La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014. **11339**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo que determina autorizar en la modalidad “Estatal” método dinámico, la operación de diversos Centros de Verificación Vehicular. **11392**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, segundo trimestre 2016; así como los recursos del FISM 2015-2016, FORTAMUN e Indicadores 2015-2016. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **11398**

Acuerdo por el que se autoriza la donación y nomenclatura de la calle denominada Puerto Alegre, ubicada en la localidad de Puerto del Chiquihuite, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **11409**

Acuerdo que autoriza la modificación del plano E02 que contiene la estructura vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte del Municipio de Corregidora, Qro. **11411**

Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de lotes de la etapa III, perteneciente al fraccionamiento denominado “Real del Bosque”, ubicado en carretera Huimilpan - Santa Bárbara No. 411 km 3.6 fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. **11418**

Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de El Marqués. **11427**

Acuerdo por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1; así como licencia de obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento “Roma La Lira”, ubicado en la parcela 422 y 423 Z-1 P 2/2 del Ejido La Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **11435**

Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2016. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **11445**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, y servicios (H4S), para el predio ubicado en calle Antonio Pérez Alcocer N° 55, fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **11460**

Acuerdo por el que se autoriza la enajenación a título oneroso del predio propiedad municipal, ubicado en calle Hermann Hesse, fraccionamiento 22 de Septiembre (Magisterial), Delegación Municipal Josefa Vergara. Municipio de Querétaro, Qro. **11465**

Dictamen Técnico que autoriza la venta provisional de lotes de las etapas II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **11470**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de la norma técnica por zonificación respecto a la altura máxima permitida a 14.80 metros para el predio ubicado en Avenida Clemencia Borja Taboada No. 509, fraccionamiento Jurica Acueducto; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **11484**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad “Mina El Porvenir”, derivada de la autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado “Misión la Joya I”, para su desarrollo en dos etapas, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **11491**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la venta de lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **11505**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **11518**

Dictamen Técnico relativo a la autorización para la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 1 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **11531**

Dictamen Técnico relativo a la autorización para la relotificación de las etapas 4, 5, 6, 7, y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, ubicado en el km 23+00.00 de la carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **11540**

Fe de erratas a la Modificación de la Normatividad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, así como al Manual General de Organización, todos del Municipio de San Juan del Río, Qro. **11550**

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tequisquiapan, Qro. **11552**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **11588**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de agosto de 2016

Comisión de Planeación y Presupuesto

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 15 de julio de 2016, fue turnado a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, el **"Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro"**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014,** presentado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través de C.P.C. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, 144 y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio del Informe de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que no se podría entender al sistema democrático sin premisas fundamentales como lo es la rendición de cuentas, premisa que tiene como objetivos la correcta utilización de los recursos públicos, la prevención de conductas ilegales y la sanción de aquellas que se cometan; que establece parámetros o indicadores de resultados eficientes y eficaces en la aplicación de planes y programas de los poderes públicos y que mantiene informada a la sociedad de todo lo anterior.

La rendición de cuentas requiere, primero, la asignación de responsabilidades y de recursos para cumplir fines y propósitos; segundo, la obligación de cumplir responsabilidades; tercero, la obligación de exigir dicho cumplimiento; y cuarto, la existencia de sistemas que compensen por el cumplimiento o no de las obligaciones, como lo expresa Jorge Manjarrez Rivera.

Citando a O´Donnel, refiere Manjarrez que "La rendición de cuentas implica la facultad de fiscalizar e imponer sanciones. Éstas pueden realizarse a través del marco jurídico o en las elecciones cuando el ciudadano tiene el poder de elegir quién lo gobernará. Si el servidor público ha actuado de acuerdo a los intereses de la comunidad, puede recibir el voto, si no, puede ser castigado en las urnas (el castigo o premio pueden dirigirse también al partido político al que pertenezca el candidato en cuestión). A este tipo de rendición de cuentas electoral se le conoce como mecanismo de rendición vertical de cuentas". Continúa diciendo que "los gobiernos democráticos ofrecen otro mecanismo denominado rendición horizontal de cuentas. Éste mecanismo consiste en que los Poderes de la Unión, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tienen obligación de responder cada uno ante los ciudadanos y entre ellos."

2. Que en México, la facultad de fiscalización corresponde al Poder Legislativo y a las entidades públicas creadas para tal efecto, ya sea como órganos técnicos del primero o como organismos públicos autónomos.

3. Que es competencia de la Legislatura del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas de los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, inciso c), cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro así lo previene en su artículo 17, fracción X, disponiendo que para ejercitar la facultad fiscalizadora, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro actuará como órgano técnico de asesoría, regulando su actuar en el artículo 31 del propio ordenamiento constitucional, bajo la naturaleza de un organismo público autónomo que se conducirá conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

5. Que en la Ley que reforma los artículos 17 y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 4 de abril de 2014, en su artículo Tercero Transitorio establece que la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado reordenará el trámite de las cuentas públicas municipales recibidas a partir del 26 de septiembre del 2013, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para que sean revisadas y fiscalizadas en los términos de la misma.

6. Que el 20 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero se encuentra el Capítulo IV, denominado *De la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales*, que norma el procedimiento respectivo. Entre otros, dicho Capítulo prevé que la Mesa Directiva enviará los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Municipios y sus organismos paramunicipales, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen.

Atendiendo a las previsiones del Artículo Tercero de la reforma constitucional citada en el considerando 5, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado reordenó el trámite de la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Huimilpan, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, respecto de la cual la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro presentó ante esta Legislatura el **"Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro"**, en fecha 06 de julio de 2016.

El Informe del Resultado en cita fue turnado, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Planeación y Presupuesto el 15 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización referida.

En ese contexto, se procede al análisis del Informe del Resultado, mismo que dice:

"INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del ***Municipio de Huimilpan, Querétaro****, correspondiente al periodo comprendido del* ***01 de julio al 31 de diciembre de 2014*** *con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.*

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2014, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2014, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con el censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que se utilizó para la definición, identificación y medición de la pobreza y la emisión de lineamientos y criterios por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se identificó que el Municipio de Huimilpan, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 93 localidades y 35,554 habitantes.

De las 93 localidades que conforman el municipio de Huimilpan, Querétaro, sólo 68 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 44 Bajo, 12 Medio; 1 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 25 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 11 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2014, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por $125'788,493.00 (Ciento veinticinco millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por $125'788,493.00 (Ciento veinticinco millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por $25'983,674.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones $65'468,067.00 (Sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones $34'336,752.00 (Treinta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 8.17% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2013.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto al ejercicio anterior un 6.74% y un 5.95%, respectivamente, hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la Entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2014 con el del mismo periodo del año anterior, se registró una aumento de $72'848,896.11 (Setenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 11/100 M.N.), debido al aumento que mostraron los rubros de Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes Muebles y Bienes Inmuebles; mismo que se compensó con la disminución de los saldos en los rubros de Efectivo y equivalentes, y Derechos a recibir efectivo y equivalentes. El Pasivo Total aumento $4'613,142.74 (Cuatro millones seiscientos trece mil ciento cuarenta y dos pesos 74/100 M.N.) fundamentalmente por la contratación de adeudos con Proveedores y Retenciones y contribuciones por pagar; el cual se compensó con la disminución parcial de los saldos que mostraron los rubros de Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y Otras cuentas por pagar a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $68'235,753.37 (Sesenta y ocho millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 37/100 M.N.)

En el periodo de julio a diciembre de 2014, el Activo Total aumentó en $46'989,760.61 (Cuarenta y seis millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 61/100 M.N.) debido al aumentó que mostraron los saldos de Derechos a recibir bienes o servicios y Bienes Inmuebles; el que se compensó con la disminución de los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de incremento promedio real del 268.30%, debido a que los Pasivos Circulantes aumentaron, como resultado fundamentalmente por la contratación de obligaciones financieras contraídas con Proveedores, Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, y Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; sin embargo dicho aumento se compensó con la disminución de las obligaciones financieras en el rubro de Otras cuentas por pagar a corto plazo.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por $16'121,174.24 (Dieciséis millones ciento veintiún mil ciento setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) y Largo Plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 10.34% de los ingresos que se califican de gestión; en 32.37% de los ingresos que provienen de participaciones; en 16.05% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISMDF y FORTAMUN-DF); en 0.05% de Otros ingresos; y en 41.19% de ingresos por obra federal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de $3'135,124.28 (Tres millones ciento treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 28/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2013.

Durante el periodo que comprende la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $63'431,070.46 (Sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y un mil setenta pesos 46/ /100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $52'189,553.83 (Cincuenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 83/100 M.N.); Gasto de Inversión por $11'241,516.63 (Once millones doscientos cuarenta y un mil quinientos dieciséis pesos 63/100 M.N.) y Deuda Pública por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

d.3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $143'628,330.73 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta pesos 73/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron $126'921,771.16 (Ciento veintiséis millones novecientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 16/100 M.N.), arrojando un saldo de $16'706,559.57 (Dieciséis millones setecientos seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 57/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

d.4) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 2.46 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la hacienda pública o patrimonio representan un 0.04, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 3.96% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 18.13% de su patrimonio.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) *La Entidad fiscalizada,* ***omitió presentar*** *en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, su Cuenta Pública correspondiente al Período del* ***01 de julio al 31 de diciembre de 2014****.*

a.2) *Mediante oficio PMH/185/2015, emitido por parte del Presidente Municipal, presentó al Titular de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, el que fue recibido el 03 de julio de 2015; remitiéndola el Titular de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante oficio OP/LVII/0349/2015, al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 07 de julio de 2015.*

a.3) *Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1040, emitido el 26 de enero de 2016 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.*

a.4) *Mediante oficio ESFE/3888, emitido el 04 de mayo de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 25 de mayo de 2016.*

a.5) *La Entidad Fiscalizada, en fecha 25 de mayo de 2016, presentó oficio PM/182/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.*

a.6) *Marco jurídico*

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014
III. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014
IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
V. Ley de Coordinación Fiscal
VI. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
VII. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
VIII. Ley Federal del Trabajo
IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
X. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
XI. Ley del Impuesto sobre la Renta
XII. Código Fiscal de la Federación
XIII. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
XIV. Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro

XV. Ley General de Desarrollo Social
XVI. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
XVII. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
XVIII. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el D.O.F. del 05 de diciembre de 2008
XIX. Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
XX. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
XXI. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
XXII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
XXIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XXIV. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
XXV. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
XXVI. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
XXVII. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro
XXVIII. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
XXIX. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
XXX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
XXXI. Código Civil del Estado de Querétaro
XXXII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XXXIII. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XXXIV. NOM-083-SEMARNAT-2003 20OCT04
XXXV. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
XXXVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro
XXXVII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XXXVIII. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 105 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido presentar en tiempo al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública del segundo semestre de 2014, toda vez que ésta se presentó por parte del Municipio con 144 días de retraso a través de la Legislatura del Estado.***

2. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción VII, 48 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido enviar en tiempo el informe que contenga los estados financieros de los meses de julio a diciembre de 2014 a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, con un retraso de hasta 63 (sesenta y tres días) días.***

3. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, Titular de la Contraloría Municipal, en su carácter de enlace de la fiscalización, Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 fracción II, 14, 17 fracción II, 21, 22 segundo párrafo, 24 penúltimo y último párrafos, 39 cuarto párrafo, 46 último párrafo, 50 fracción IV, 54, 68, 74 penúltimo y último párrafo, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo párrafo, 21 sexto párrafo, 122, 123, 132, 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones I, IV y VIII, 16, 19 segundo párrafo, 28 fracción II, 29 fracciones I, III y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y VII, 12 tercer párrafo, 54; 24 fracción IX, 27, 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numerales 5, 6 y 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud haber omitido proporcionar a los comisionados de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la información y/o documentación solicitada durante el proceso de revisión, obstaculizando con ello el proceso de fiscalización superior impidiendo contar con los elementos necesarios para que esta Entidad Superior de Fiscalización pudiera emitir opinión respecto a procedimientos para la ejecución de las siguientes obras, contenidas en el programa de fiscalización presentado, siendo la que se señala a continuación:***

a) *"Módulo Deportivo" en la localidad de San Pedro, con número de cuenta 12354-6142-05-24-01 ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H08.FIDEP.14, celebrado con el contratista 3 Ríos SA de CV; toda vez que se observó que no se presentó la documentación siguiente:*
a.1) Registro dentro del Programa de Obra Anual.
a.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
a.3) Proyecto ejecutivo (planos, normas y especificaciones de construcción).
a.4) Estudios técnicos indispensables como la mecánica de suelos y estudios geofísicos que sirven para determinar las volumetrías de excavación en los diferentes tipos de suelo.
a.5) Adquisición y tenencia de la tierra.
a.6) Bitácora electrónica de la obra.
a.7) Acta de entrega recepción a la unidad que operará la obra.
a.8) Planos definitivos autorizados acorde a la obra incluyendo normas y especificaciones aplicadas.
a.9) Certificado de calidad del pasto sintético colocado en la cancha de fútbol 7.

b) *"Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a las localidades de El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán en el Municipio, ubicada en El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado H29.PROII.14 con la empresa AquaVital S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*
b.1) Registro dentro del programa de obra anual.
b.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
b.3) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
b.4) Soporte de las estimaciones, debidamente identificados cada uno de los conceptos.
b.5) Documentos que entregó el contratista inicialmente en 2014, y documentos que entregó al final ya corregidos en el 2015.
b.6) Propuestas de los dos licitantes no seleccionados, o
b.7) Solicitud de las dos propuestas de los licitantes desechados, así como evidencia de la devolución de las mismas.
b.8) Documento en el cual conste la recepción por parte del contratista del pago de las estimaciones 1 y 2 finiquito (fecha de transferencia o recepción de cheque).

c) *"Cancha de fútbol 7, 1ª etapa" en la localidad de Buenavista, con número de cuenta 12354-6142-04-01-09 Y 12354-6142-05-07-19 ejecutada con recursos Programa de Recuperación de Espacios FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H38.PREP.14, celebrado con el contratista Constructora Columbus SA de CV; toda vez que se observó que no se presentó la documentación siguiente:*
c.1) Registro dentro del Programa de Obra Anual.
c.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.

c.3) Proyecto ejecutivo (planos, normas y especificaciones de construcción).
c.4) Bitácora electrónica de la obra.
c.5) Acta de entrega recepción a la unidad que operará la obra.
c.6) Planos definitivos autorizados acorde a la obra incluyendo normas y especificaciones aplicadas.
c.7) Certificado de calidad del pasto sintético colocado en la cancha de fútbol 7.

d) *"Rehabilitación de camino a base de empedrado con mortero en camino "Real Valle Ondulado" 1a etapa" en la localidad de Ceja de Bravo, con número de cuenta 12354-6142-05-25-01 ejecutada con recursos del Programa de Contingencias Económicas CONECO2014, a través de la modalidad de contrato número H66.CONECO.14, celebrado con el contratista Alteco Construcciones SA de CV; toda vez que se observó que no se presentó la documentación siguiente:*
d.1) Registro dentro del Programa de Obra Anual.
d.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
d.3) Tarjetas de precios unitarios que respalden el presupuesto base.

e) *Pavimento de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calle Marte en la localidad de El Bimbalete, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 123354-6142-05-25-04, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H68.CONECO.IR3.14 con la empresa Gregorio Flores Flores, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida*
e.1) Registro dentro del programa de obra anual.
e.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
e.3) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
e.4) Acuse de recepción de la solicitud de opinión al SAT, previo a la fecha del fallo, del postor adjudicado.
e.5) Acta de entrega recepción a la unidad responsable de la operación y mantenimiento.
e.6) Los planos correspondientes a la construcción final, incluyendo las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución.

f) *"Pavimentación de empedrado con mortero, calle Yucatán, Barrio La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-2-5-08, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H71.CONECO.14 con la contratista Raúl Agapito Arriaga Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*
f.1) Registro dentro del programa de obra anual.
f.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
f.3) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.

g) *"Pavimentación a base de piedra bola empacada con mortero camino a Las Cabañas 1a etapa" en la localidad de San Pedro, con número de cuenta 12354-6142-05-25-17 ejecutada con recursos del Programa de Contingencias Económicas CONECO2014, a través de la modalidad de contrato número H73.CONECO.14, celebrado con el contratista Proyecto y Construcción de Electricidad SA de CV; toda vez que se observó que no se presentó la documentación siguiente:*
g.1) Registro dentro del Programa de Obra Anual.
g.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
g.3) Tarjetas de precios unitarios que respalden el presupuesto base.
g.4) Autorización escrita del titular de la dependencia o entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad para el otorgamiento del 50% de anticipo.

h) *Rehabilitación de la calle a base de empedrado empacado con mortero de la calle Jalpan a la calle Tolimán tramo 0+000 al 0+530, en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-13, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H79.CONECO.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.*
h.1) Registro dentro del programa de obra anual.
h.2) Presupuesto base
h.3) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
h.4) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
h.5) Estudio geológicos con que se determinaron los porcentajes de tipo de material a excavar
h.6) Publicación de la licitación en COMPRANET por invitación a cuando menos tres personas
h.7) Acuse de recepción de la solicitud de opinión al SAT, previo a la fecha del fallo, del postor adjudicado.
h.8) Acta de entrega recepción a la unidad responsable de la operación y mantenimiento.

i) *Rehabilitación de camino de La Noria a Arroyo Hondo a base de empedrado empacado con mortero (1era etapa) en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-20, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H81.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.*
i.1) Registro dentro del programa de obra anual.
i.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
i.3) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
i.4) Proyecto ejecutivo
i.5) Acuse de recepción de la solicitud de opinión al SAT, previo a la fecha del fallo, del postor adjudicado.
i.6) Acta de entrega recepción a la unidad responsable de la operación y mantenimiento.

j) *"Introducción de la Red de Drenaje Sanitario en varias Calles "1era Etapa", La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-01, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H83.CONECO.14 con la contratista José Flores Obregón, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*
j.1) Registro dentro del programa de obra anual.
j.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
j.3) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
j.4) Dictamen de impacto ambiental.
j.5) Estudios técnicos indispensables (Geológico o perfil estratigráfico).
j.6) Validación técnica de obra por normativa cuando por especialización se requiera.

k) *"Urbanización e introducción de red de drenaje sanitario en la calle Revolución "primera etapa" en la localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-03, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H88.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.*
k.1) Registro dentro del programa de obra anual.
k.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
k.3) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
k.4) Números generadores, con las operaciones aritméticas, que respaldan el presupuesto base.
k.5) Acuse de recepción de la solicitud de opinión al SAT, previo a la fecha del fallo, del postor adjudicado.
k.6) Acta de entrega recepción a la unidad responsable de la operación y mantenimiento.

l) *"Pavimentación de empedrado empacado con mortero, guarniciones y banquetas, calles 'Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa', El Vegil, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-22, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H94.CONECO.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*
l.1) Registro dentro del programa de obra anual.
l.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
l.3) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
l.4) Proyecto ejecutivo (planos, normas y especificaciones de construcción).

m) *"Obras Convenio CFE Varias" en varias localidades, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6132-04-04-01, ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM 2014, mediante el Convenio Específico de Coordinación para la realización de obras de Electrificación 2015 ER-QRO-05/2015, con la Comisión Federal de Electricidad.*
m.1) Registro dentro del programa de obra anual.
m.2) Presupuesto base
m.3) Proyecto ejecutivo
m.4) Convenio Marco de Colaboración de fecha 30 de agosto de 2013
m.5) Documentación que acredite el control presupuestal, el seguimiento, registro, control, vigilancia y evaluación de las obras, por parte del Municipio.

n) *"Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, primera etapa para beneficiar a la localidad de El Garruñal en la localidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-02, ejecutada*

con recursos del programa PROII 2014, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H02.PROII.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.
n.1) Registro dentro del programa de obra anual.
n.2) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
n.3) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
n.4) Estudios técnicos indispensables (geológico) para determinar en las excavaciones los porcentajes por tipo de material para el presupuesto base.

o) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la localidad de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, 0010 Los Cues, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-03, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H06.PROII.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*
o.1) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
o.2) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
o.3) Estudios técnicos indispensables (geológico) para determinar la cantidad de material B y C en el presupuesto base.

p) *"Sistema de alcantarillado sanitario 1a etapa" en la localidad de Los Bordos, con número de cuenta 12354-6141-05-10-03 y 12354-6141-05-10-05 ejecutada con recursos del Programa de Contingencias Económicas CONECO2014, a través de la modalidad de contrato número H07.PROII.14, celebrado con el contratista Constructora Columbus SA de CV; toda vez que se observó que no se presentó la documentación siguiente:*
p.1) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
p.2) Tarjetas de precios unitarios que respalden el presupuesto base.
p.3) Planos definitivos autorizados acorde a la obra incluyendo normas y especificaciones aplicadas.
p.4) Comprobación de la calidad y pruebas de laboratorio certificado.

q) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la Localidad de El Vegil en el Municipio de Huimilpan, 0037 El Vegil, Huimilpan, Querétaro", con número de cuenta contable 12354-6141-05-10-03, ejecutada con recursos del programa PROII, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H04.PROII.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*
q.1) Estudio de mercado que da origen al presupuesto base.
q.2) Tarjetas de P.U. que respaldan el presupuesto base.
q.3) Estudios técnicos indispensables (geológico) para determinar la cantidad de material B y C en el presupuesto base.

r) *"Construcción de cancha de usos múltiples primaria general "Cristóbal Colón"" en la localidad de Huitron, con número de cuenta 12354-6144-04-01-08 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa (PID), a través de la modalidad de contrato número H19.PID.IR.14, celebrado con el contratista Corporativo Constructor Tequisquiapan SA de CV; toda vez que se observó que no se presentó la documentación siguiente:*

a) Registro dentro del Programa de Obra Anual.
b) Proyecto ejecutivo (planos, normas y especificaciones de construcción).
c) Estudios técnicos indispensables como la mecánica de suelos y estudios geofísicos que sirven para determinar las volumetrías de excavación en los diferentes tipos de suelo.
d) Validación técnica de obra por normativa cuando por especialización se requiera, en este caso la validación por parte del IIFEQ para la ejecución de la cancha de usos múltiples.
e) Registro en el padrón de contratistas municipal del contratista ganador.
f) Comprobación de la calidad como pruebas de laboratorio de los materiales colocados permanentemente en obra.

4. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber desviado las aportaciones del fondo de ahorro de los trabajadores por la cantidad de $3'007,337.33 (Tres millones siete mil trescientos treinta y siete pesos 33/100 M.N.) de entre los que se identificaron préstamos personales al C. Tesorero Municipal por un monto de $1'600,000.00 (Un millón Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).***

5. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber pagado la cantidad de $102,400.00 (Ciento dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a través de listas de raya, a 4 (cuatro) trabajadores eventuales adscritos a Tesorería Municipal, omitiendo acreditar la prestación del servicio, ya que no se cuenta con expediente de personal, no se identificaron físicamente los trabajadores, no están reportados en la plantilla de personal, y no acreditaron su asistencia al centro de trabajo.***

6. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VI, 61, 68 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, IV, XIV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber desviado recursos públicos por la cantidad de $280,375.16 (Doscientos ochenta mil trescientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.), al haber pagado con ellos, préstamos personales de servidores públicos, haber apoyado a parientes consanguíneos (hermanos), haber alterado los importes en comprobantes de apoyos, haber comprobado la aplicación de recursos hasta en dos ocasiones con una misma factura, haber realizado gastos personales (desodorantes y artículos de belleza) y haber omitido justificar apoyos "otorgados" consistentes en 1,354 despensas.***

7. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 32 fracción VII, 40, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de que los regidores del Ayuntamiento utilizaron recursos públicos para el otorgamiento de "Apoyos" sin que sean funciones que les correspondan, por un monto de $1'068,030.90 (Un millón sesenta y ocho mil treinta pesos 90/100 M.N.).***

8. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 Párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 Párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 7 fracciones III y VI, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 4 y 14 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber presentado un subejercicio de los recursos del FISMDF 2014 por la cantidad de $4'068,661.56 (Cuatro millones sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), que representan el 24.37% de los recursos recibidos al cierre del periodo fiscalizado.***

9. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: artículos: 28 fracción I y 29-A Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 67, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracciones I, II, III y IV, 61 fracción I, 62, 88, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VI, 50 Fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido acreditar y comprobar el destino de los recursos públicos, al no contar ni con las pólizas contables ni con su soporte documental, por:***

a) *$212,760.63 (Doscientos doce mil setecientos sesenta pesos 63/100 M.N.) pagados con el FISMDF 2014.*
b) *$668,765.55 (Seiscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.) en el rubro de de gastos por "Materiales y Suministros".*

c) *$454,521.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), en el rubro de "Pensiones y Jubilaciones".*
d) *$2'768,981.67 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos 67/100 M.N.), registrados en varios rubros del gasto.*
e) *$998,864.11 (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) de 29 (veintinueve) cheques cobrados, según estados de cuenta bancarios.*
f) *$2'039,870.68 (Dos millones treinta y nueve mil ochocientos setenta pesos 68/100 M.N.) en pólizas por concepto de transferencias al SMDIF HUIMILPAN.*
g) *$95,011.26 (Noventa y cinco mil once pesos 26/100 M.N.) por los conceptos de "Difusión de Actividades" y "Difusión de Apoyo" del Municipio".*
h) *$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.); para apoyo a Cadetes de Seguridad Pública.*
i) *$1'542,569.82 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 82/100 M.N.) pagados y cargados al gasto de FORTAMUN-DF 2014.*

10. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 fracciones I, VII y VIII de la Ley Federal del Trabajo; 11 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido considerar en los contratos laborales en los que constan las condiciones de trabajo de los empleados eventuales: el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio, el día en que se efectuaría el pago del salario, la indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos y otras condiciones de trabajo, tales como los días de vacaciones.***

11. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Ley Federal del Trabajo; 11 y 54 fracción I la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; CLÁUSULA QUINTA de los Contratos de Trabajo celebrado con los 24 (Veinticuatro) trabajadores eventuales; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido acreditar la asistencia y prestación del servicio de 24 (Veinticuatro) trabajadores eventuales, al no registrar su asistencia en los controles establecidos para ello.***

12. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción IV inciso c), 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 44, 45, 48, 19, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción VI, 50 fracción I, 106, 112 fracción IX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido elaborar por parte del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos, y en su caso, incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, los tabuladores para servidores públicos Electos, para servidores públicos Designados y de Libre Nombramiento, así como el tabulador para servidores públicos de base***

13. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24, 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31 fracción VI, 48 fracciones IV y V, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2014; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber pagado la cantidad de $264,586.74 (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.) por concepto de "COMPENSACIONES" a trabajadores eventuales y un importe de $168,294.48 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.) por indemnizaciones y prima de antigüedad en las dependencias de Dirección de Gobierno y Oficialía Mayor, sin que estos egresos hayan sido considerados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.***

14. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 17, 33, 34, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1 fracciones II y V, 2, 7 fracciones I, II y IV, 61 fracción I, 80, 87, 88, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber presentado los siguientes errores y omisiones en la información financiera y presupuestal:***

a) Registro contable y presupuestal de honorarios por la prestación de servicios profesionales independientes por la cantidad de $636,040.41 (Seiscientos treinta y seis mil cuarenta pesos 41/100 M.N.) en la cuenta contable y presupuestal de "Honorarios asimilables a salarios";
b) Omisión de registro contable de operaciones financieras por un importe de $5'016,184.58 (Cinco millones dieciséis mil ciento ochenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), entre las que se mencionan la falta de registro por la expedición y cobro de un cheque, así como la omisión de registro de los ingresos por concepto del Derecho de Alumbrado Público;
c) Errores en el registro contable de la información financiera por un monto de $171,636.01 (Ciento setenta y un mil seiscientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.), entre los cuales se menciona el registro contable en Donativos cuando correspondía registrarse en Víáticos y el registro contable por cancelación de saldo deudor abonando la cuenta de Desarrollo Institucional FISMDF 2014 en lugar de la cuenta deudora;
d) Omisión del registro en egresos por la cantidad de $404,843.00 (Cuatrocientos cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), así como el ingreso por la misma cantidad por la aportación de beneficiarios apoyados con la compra de agroquímicos;
e) Omisión del registro en egresos por un importe de $23,284.49 (Veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), así como el ingreso por este mismo importe por la aportación de beneficiarios, apoyados con la compra de 625 (Seiscientos Veinticinco) árboles para el "Mejoramiento de la Imagen Urbana en la Entidad de Huimilpan";
f) Omisión de cancelar contablemente el saldo de una cuenta de fondo fijo que fuera asignado al Director de Gobierno, dado que dicho servidor público fue dado de baja desde el 20 de agosto de 2014;
g) Omisión del registro en cuentas por cobrar por adeudo del impuesto predial del ejercicio 2014 por un monto de $9'764,973.91 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos 91/100 M.N.), que representan un 41.3% de la capacidad de recaudación en dicho ejercicio fiscal;
h) Omisión de registro contable de vales de caja por comprobar en cuentas por cobrar del ejercicio 2013 y 2014 por un importe total de $2'338,783.13 (Dos millones trescientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.), otorgados al C. Tesorero Municipal;
i) Omisión de registro contable de diez depósitos bancarios por un monto de $232,499.17 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 177100 M.N.), mismos que tienen una antigüedad superior a los seis meses;
j) Omisión de registrar contablemente 6 (seis) salidas de recursos mediante transferencias bancarias por la cantidad de $2'755,220.03 (Dos millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veinte pesos 03/100 M.N.);
k) Omisión de registrar un importe de $56,295.98 (Cincuenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.) en egresos por Transferencias al DIF Municipal.

15. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber pagado la cantidad de $429,200.00 (Cuatrocientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a una persona moral, por concepto de servicios de procesamiento de información de seguridad pública (Policía y vialidad) a través de la plataforma: "Sistema de información de seguridad pública del Municipio de Huimilpan", sin haber acreditado la prestación del servicio contratado.***

16. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido realizar el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y por Servicios profesionales independientes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 por la cantidad de $3'149,812.44 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos doce pesos 44/100 M.N.).***

17. *Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido informar al Ayuntamiento sobre el ejercicio de los recursos otorgados (prerrogativas) a los Regidores Municipales por la cantidad de $728,000.00 (Setecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).***

18. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 33, 34, 42, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Punto 3.1.2., fracción X de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 61, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido identificar mediante el registro contable específico, 26 (veintiséis) obras por la cantidad de $11'197,201.84 (Once millones ciento noventa y siete mil doscientos un pesos 84/100 M.N.), ejercidas con recursos del FISMDF 2014.***

19. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber otorgado recursos públicos (prerrogativas) al Síndico Municipal por la cantidad de $48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) bajo la figura de "gastos de ceremonial".***

20. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 apartado B, fracción II inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber presentado diferencias en las cifras de las obras públicas reportadas contablemente versus lo reportado en el cierre de Obra de los recursos FISMDF 2014 por la cantidad de $11'492,899.10 (Once millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.).***

21. *Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 Párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II párrafos primero y segundo y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultado obtenido con los recursos del FISMDF y FORTAMUN-DF correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 2014, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".***

22. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, Inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 4 y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber ejercido recursos del FISMDF 2014 en obras que no se encuentran consideradas dentro de los rubros establecidos en La Ley de Coordinación Fiscal, por la cantidad de $152,220.98 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos veinte pesos 98/100 M.N); siendo las siguientes: "Proyecto de mejoramiento y rescate de imagen urbana en la cabecera municipal" y "Proyecto de adecuación de centro ecoturístico Ojo de Agua" en La Ceja, en Huimilpan, Querétaro.***

23. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, apartado A, fracción II, párrafo último y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 3, 4 y 14 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber ejercido recursos de Gastos Indirectos del FISMDF 2014 por la cantidad de $278,846.24 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.), para el pago de finiquitos y sueldos al personal eventual del departamento de obras públicas, cuyas actividades no se vinculan directamente a las obras y acciones ejercidas con el Fondo.***

24. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 Párrafo segundo y 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 4 y 14 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber ejercido recursos por concepto de Desarrollo Institucional por la cantidad de $294,539.96 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.) sin contar con su autorización, toda vez que no se cuenta con el Convenio de Desarrollo Institucional, que debió suscribirse con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Gobierno del Estado de Querétaro y por el Municipio de Huimilpan, Querétaro.***

25. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción II de La Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido cancelar la documentación comprobatoria de los fondos del Ramo 33, con la leyenda de "Operado", identificando el nombre del Fondo respectivo.***

26. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 Fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido realizar los pagos por medio de transferencia electrónica a favor de quien emite el comprobante fiscal por la cantidad de $158,864.83 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) ejercidos con el FISMDF 2014, y un importe de $463,400.37 (Cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 37/100 M.N.) ejercidos con recursos propios, ya que dichos pagos se realizaron por medio de cheques nominativos a favor de servidores públicos del Municipio.***

27. *Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 apartado B, fracción II inciso c) y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido informar a sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, sobre los resultados alcanzados de los recursos del FISMDF y FORTAMUN-DF, al término del ejercicio 2014.***

28. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 68 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 110, 112 fracción VII, inciso c), 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido considerar para la formulación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015 y anexar, los lineamientos del gasto previsto para la realización de todas las festividades públicas, por separado y por cada rubro de gasto, la fecha o periodo de las festividades, y la estrategia de recuperación del gasto, o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público.***

29. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VI, 61, 68 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 112 fracción VII inciso c, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber pagado la cantidad de $700,640.00 (Setecientos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto renta de mobiliario, equipo de sonido y grupo en la feria Huimilpan 2013, con recursos del ejercicio fiscal 2014 a un proveedor (persona moral) con el cual se simuló la prestación del servicio de manera directa durante el segundo semestre de 2013.***

30. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VI, 61 fracción I, 68 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber pagado a una Persona Moral "Servicios Médicos" por la cantidad de $166,000.00 (Ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cuyo giro comercial del proveedor corresponde a la compra-venta de productos farmacéuticos.***

31. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 fracción III, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones V y XI, 153,164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; sexto transitorio del Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2014; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido incluir en la publicidad impresa de la Feria de Huimilpan 2014, la leyenda establecida en el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; detectándose pagos por este concepto en cantidad de $259,301.26 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos un pesos 26/100 M.N.).***

32. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III, IV, 61, 62, 68 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido justificar el gasto y acreditar el fin de la compra de Llaveros y Plumas para promoción por la cantidad de $68,429.36 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 36/100 M.N.).***

33. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido realizar los pagos a la Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de $1'915,753.42 (Un millón novecientos quince mil setecientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.), por concepto de Derecho de Alumbrado Público correspondientes a junio y de agosto a diciembre del 2014.***

34. *Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracciones I, y II, 61 fracción I, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber entregado 100 Estufas Ahorradoras de leña adquiridas en cantidad de $261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) bajo el programa "Juntos por tu Vivienda 2014" y 625 árboles para programa de "Mejoramiento de la Imagen Urbana en la Entidad de Huimilpan" adquiridos en $137,500.00 (Ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin que en dichos programas se especifiquen los procedimientos de participación de los beneficiarios y/o los lineamientos para su operación.***

35. *Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracciones I, y II, 61 fracción I, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber otorgado dos estufas ahorradoras de leña adquiridas como parte del programa "Juntos por tu Vivienda 2014" a la Delegada de la Comunidad de Pio XII, Huimilpan, Querétaro y a su hermano, mismos que no las utilizan, según inspección física realizada.***

36. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 28 fracción I, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido presentar comprobantes que reúnan requisitos fiscales por la cantidad de $1'023,195.30 (Un millón veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos 30/100 M.N.).***

37. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber emitido y registrado cheques que generaron un saldo contrario a la naturaleza en el rubro de bancos por la cantidad de $2'005,752.43 (Dos millones cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.), al no contar con recursos suficientes para su cobro.***

38. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción VI, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones XI y XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido acreditar que el consumo de gasolina en cantidad de $280,238.66 (Doscientos ochenta mil doscientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N) pagados con recursos del FORTAMUN-DF 2014 haya sido para vehículos utilitarios del municipio.***

39. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y V, 2, 3, 5, 7 fracciones II y IV, 55, 87, 88, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción fracciones IV y V, 50 fracciones XV y XVIII, 153,164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber emitido cheques a nombre de la Oficial Mayor y del Secretario del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, para el pago de ayudas sociales a los habitantes del Municipio por un importe total de $217,091.53 (Doscientos diecisiete mil noventa y un pesos 53/100 M.N.), sin que el otorgamiento de estas ayudas se realizara de manera institucional, lo que podría implicar una promoción personalizada de estos servidores públicos, al no ser parte de sus funciones, ni de sus actividades ejecutivas o administrativas.***

40. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción III, 61 fracción I, 68 fracción I, 96, 98, 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber desviado recursos de la caja recaudadora del Municipio por la cantidad de $2'338,783.13 (Dos millones trescientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.), omitiendo contar con evidencia documental de que estos recursos hayan sido ingresados a las cuentas bancarias de la fiscalizada, ni se contaba con ellos en dicha caja recaudadora.***

41. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción III, 61 fracción I, 68 fracción I, 96, 98, 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber presentado un adeudo de recursos públicos por parte del Tesorero Municipal por la cantidad de $1'762,880.65 (Un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 65/100 M.N.) y otros servidores públicos por un importe de $575,902.48 (Quinientos setenta y cinco mil novecientos dos pesos 48/100 M.N.), sin que al término del ejercicio fiscal de 2014, se tenga la evidencia documental de que hayan sido reintegrados y/o comprobados dichos recursos.***

42. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, 34, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y V, 2, 7 fracciones II y IV, 80, 87, 88, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153,164, 165 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido conservar y resguardar los documentos que soportan los registros contables por depósitos bancarios realizados en la cuenta bancaria 019697711 de Banorte S.A por la cantidad de $530,493.33 (Quinientos treinta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.).***

43. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y/o servidor que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido informar a los habitantes mediante su página de internet, sobre los montos pagados durante el periodo fiscalizado, por concepto de apoyos a los sectores económicos y sociales por la cantidad de $3'888,003.14 (Tres millones ochocientos ochenta y ocho mil tres pesos 14/100 M.N.).***

44. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y/o servidor que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II, 5, 8, 9, 13, y 24 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; 7 fracción III, 61 fracción I, 68 fracción I, 96, 98, 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido realizar las gestiones para la recuperación o el procedimiento de imputación de responsabilidad, al servidor público responsable del procedimiento de recuperación de adeudos, tales son los casos de: a) ex servidores públicos, b) tres Regidores, c) Secretario del H. Ayuntamiento d) Director de Seguridad Pública, e) Oficial Mayor, f) Secretario Particular de la Presidencia Municipal, g) Vocal de Forestal y Turismo, y h) Coordinador de Construcción y Supervisión; así como de otros deudores por concepto de gastos a comprobar por $1'944,083.36 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 36/100 M.N.).***

45. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y/o servidor que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción III, 61 fracción I, 68 fracción I, 96, 98, 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber ejercido recursos públicos por la cantidad de $1'944,083.36 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 36/100 M.N.), bajo la figura de gastos a comprobar, los cuales no se comprobaron ni coadyuvaron al cumplimiento de los objetivos o metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio, ni en su Plan Municipal de Desarrollo.***

46. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y/o servidor que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 17, 33, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y V, 2, 7 fracciones II y IV, 80, 87, 88, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido hacer las gestiones pertinentes para evitar tener 23 cheques en circulación con una antigüedad que oscila de entre seis meses y más de dos años por un importe de $823,727.47 (Ochocientos veintitrés mil setecientos veintisiete pesos 47/100 M.N.).***

47. *Incumplimiento por parte del Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 8, 72, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido iniciar a quien resulte responsable, el(los) procedimiento(s) de imputación de responsabilidades por el pago de multas y accesorios (recargos y actualizaciones) por la cantidad de $68,552.00 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).***

48. *Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 30 fracción XXIII, 33 fracciones V, X, XI, 48 fracción IV, V, IX, X y XIII, 49, 50 fracciones VII y VIII, y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido realizar los actos tendientes a la escrituración, alta administrativa y contable de los predios o inmuebles donados, o en su defecto, revocar los acuerdos del Ayuntamiento que enseguida se enlistan:***

a) Sesión ordinaria número 093 del 16 de octubre de 2014, mediante la cual se aprobó la donación hecha por la Sra. Margarita Mora Durán, ubicado en la Comunidad de Capula, Huimilpan, Qro; con superficie de 159.63 M2;
b) Sesión ordinaria número 095 del 06 de noviembre de 2014, mediante el cual se aprobó la donación hecha por la Sra. Cristina García Fonseca, ubicado en Carretera San Pedro – El Sauz, Huimilpan, Qro; con superficie de 834.46 M2;

c) Sesión ordinaria número 095 del 06 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprobó la donación hecha por la Sra. Ma. Guadalupe Miranda Bocanegra, ubicado en la Comunidad de San Pedro (sector sur), Huimilpan, Qro; con superficie de 5,900.00 M2;

d) Sesión extraordinaria número 099 del 27 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprobó la donación hecha por los Sres. Francisco Domínguez Servíen y Alejandro Domínguez Servíen, ubicado en la Comunidad de La Cuesta, Huimilpan, Qro; con superficie de 3,060.29 M2;

e) Sesión ordinaria número 100 del 04 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprobó la donación hecha por el Sr. Nicasio Aguilar Zamora, ubicado en la Comunidad de San Ignacio, Huimilpan, Qro; con superficie de 935.634 M2; y

f) Sesión ordinaria número 102 del 18 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprobó la donación de las fracciones 5, 6 y 7 de la clave catastral 080505465440296, ubicado en la Comunidad de La Noria, Huimilpan, Qro; con las siguientes superficies 4,042.03 M2; 4,186.74 M2 y 4,684.12 M2 respectivamente.

49. *Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27, 31 fracciones II, III y XIX, 32 fracciones I y II, 33 fracciones I, V y XII, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de que en las 22 sesiones del H. Ayuntamiento celebradas, se omitió turnar los asuntos para estudio y dictamen de las comisiones permanentes.***

50. *Incumplimiento por parte del Síndico y Regidores; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32 fracciones I, II y IV, y 33 fracciones I, II, V y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido informar al Ayuntamiento los resultados de sus trabajos, y la omisión de proponer las medidas que estimen pertinentes****.*

51. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 30 fracción II inciso d), 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23 fracción XX de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro; para el Ejercicio Fiscal 2014; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido exigir el pago de derechos correspondientes, o en su defecto, revocar los acuerdos del Ayuntamiento emitidos mediante sesión ordinaria número 087 del 21 de agosto de 2014, puntos 4 y 5:***

a) Punto 4, aprobación del cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y Protección Ecológica, Protección Especial (PEPE) a Habitacional Medio de 200 habitantes por hectárea, del predio ubicado sobre la Carretera Vegil-Buenavista Km 6+020 de la localidad de Buenavista, Huimilpan, Qro; donde se pretende construir un fraccionamiento de tipo medio a denominarse "Peña de Cristo", con superficie total de 195,633.00 M2; y

b) Punto 5, aprobación del cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) 90% y Protección Ecológica, Protección Especial (PEPE) 10% a Habitacional de 100 habitantes por hectárea, del predio ubicado en el acceso a la localidad de Carranza, aproximadamente a 900 metros de la Carretera Estatal No. 411, área de influencia del asentamiento humano de Nuevo Apapátaro, Huimilpan, Qro; donde se pretende construir un Jardín para Eventos Especiales.

52. *Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 27, 29, 30 fracciones I, V, VII, VIII, XI, XII, XXVII, 31 fracciones I, II, IV, V, VI, IX, 32 fracciones I, II y III, 33 fracciones V, XII, 112 fracciones I, II, III, IV, 114, 146, 147, 148, 149 y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 2, 3, 5, 7 fracción III, 22, 23 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 25 primer párrafo, 29, 61, 62, 63 y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo de Creación del Instituto de Equidad de Género del Municipio, mediante sesión ordinaria número 066 del 06 de febrero de 2014; y artículo 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber asignado recursos por la cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Instituto de Equidad de Género Municipal creado como órgano desconcentrado de la administración municipal, adscrito a la Presidencia Municipal, habiendo omitido aprobar y publicar el Reglamento Interior del Instituto; haber omitido nombrar al Titular del Instituto; haber omitido elaborar el Programa Municipal por la Equidad de Género, el cual deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de sus acciones; haber omitido aprobar la estructura organizacional del Instituto; y haber omitido crear la partida presupuestal que dé sustento financiero al Instituto.***

53. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas; Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 27, 29, 30 fracción XII, 33 fracciones V, X, XI, XII, 44, 47 fracciones I, VIII, 48 fracciones IV, V, X, XIII, 49 y 50 fracciones VII, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido dar cumplimiento al acuerdo del H. Ayuntamiento emitido en la sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2014, consistente en la baja contable y administrativa del inmueble identificado como OM-INM-VA-41 denominado Clínica de Salud, ubicado en la Comunidad de Piedras Lisas, Huimilpan, Qro; inmueble que posee en calidad de comodatario.***

54. *Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento; Presidente Municipal; Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 27, 30 fracciones XI y XII, 31 fracción V, VI, 44, 48 fracciones I, IV, VI, X, 49, 50 fracciones V, VIII, XIX, 73 fracciones II, V, VI, y XIII, 106, 110, 112 fracciones I, II, III, IV, VII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracciones I, II y IV, 2, 3, 5, 7 fracción III y VI, 21, 22, 23 segundo párrafo, 25, 59 último párrafo, 61, 66 penúltimo párrafo, 68 y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones II, V, VI y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber incrementado mediante sesión extraordinaria del Ayuntamiento del 09 de diciembre de 2014, la partida presupuestal 382-500 (Gastos de Orden Social y Cultural-Oficialía Mayor) por concepto de gastos de feria de $1'680,705.26 (Un millón seiscientos ochenta mil setecientos cinco pesos 26/100 M.N.) a $2'424,405.26 (Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cinco pesos 26/100 M.N.) equivalente a un 44.25%; advirtiéndose la mala planeación y deficiente ejecución del gasto público; en virtud de haber rebasado el monto aprobado para gastos de feria, toda vez que contablemente se verificaron egresos por ese concepto por $2'538,809.83 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos nueve pesos 83/100 M.N.); haber omitido fundar y motivar las causas para aprobar dicho incremento; y por último, en virtud de haber omitido generar el anexo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, que contenga la relación de todas las festividades públicas del ejercicio, desglosando y especificando lo siguiente: Fecha o periodo de la festividad, así como su denominación; el importe de los recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto; y la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público.***

55. *Incumplimiento por parte del Síndico, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Púbicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 27, 30 fracciones XII, XXIII, XXVIII, 33 fracciones V, X, XI, XII, 44, 48 fracciones II, IV, V, VII, X, XIII, 49, 50 fracciones VII, VIII, 93, 102 fracciones I y III, 103, 104, 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido acreditar la donación a favor del Municipio de la superficie de 422.09 M2, afectación al predio con clave catastral 080100101023007 de la calle laurel; haber omitido acreditar, en cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2014, la condonación por adeudo de la clave catastral señalada, toda vez que al 18 de febrero de 2016 refleja un adeudo por concepto de impuesto predial por la cantidad de $43,274.00 (Cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); y en consecuencia, haber omitido solicitar la revocación del acuerdo, mismo que tenía vigencia al 30 de septiembre de 2015.***

56. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales; Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; Titular de la Dependencia Encargada de Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 3, 156, 158 y 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1,2,3, 27, 30 fracción XII, XXIII, 33 fracciones V, X, XI y XII, 44, 48 fracciones II, IV, V, X, XIII, 49, 50 fracciones VII, VIII, 93, 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido acreditar la fianza para garantizar la ejecución y***

conclusión de las obras de urbanización por la cantidad de $3'265,217.79 (Tres millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 79/100 M.N.); y la omisión de acreditar mediante escritura pública la transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio por una superficie total de 18,809.949 M2 del Fraccionamiento "Estrella de Alondra"; fraccionamiento al cual mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2014, se le aprobó la licencia provisional para venta de lotes.

57. *Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, y III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 52 fracciones I y VIII, 53 fracciones I, II y III, 54, 55, 57 fracciones II y III, y 58 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1739 y 2110 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber desahogado las sesiones CAMH/016/2014 del 28 de octubre de 2014, y CAMH/017/2014 del 20 de noviembre de 2014, sin que estuvieran presentes para su legal funcionamiento la mayoría de los miembros que integran el Comité correspondiente, desahogándose con la sola presencia de 2 integrantes (Presidente y un vocal), por lo que sus acuerdos se encuentran viciados jurídicamente por la falta de consentimiento del órgano colegiado.***

58. *Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción VI, 3, 9, 11, 15, 18 fracciones I y II, 19, 20, 22, 24, 26, 27, 28, 40, 41, 44, 45, 46, 48 fracciones I y II, 49, 51, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7 y 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber aplicado la legislación estatal cuando resulta aplicable la ley federal, dada la naturaleza de los recursos; haber omitido acreditar las causas de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional; haber omitido exhibir el contrato suscrito, haber omitido exhibir los informes de actividades que acrediten la prestación del servicio, haber omitido acreditar el otorgamiento de las fianzas o garantías de anticipo y cumplimiento, y haber omitido exhibir las facturas, recibos de honorarios y comprobantes de pago. Lo anterior, deriva de la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipal CAMH/011/2014 del 26 de agosto de 2014, mediante la cual se aprobó la adjudicación directa de la contratación de "Prestación de Servicios Profesionales para la Ejecución del PRONAPRED 2014"; adjudicado a favor de CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD HUMANA S.A. de C.V., por la cantidad de $1'752,350.00 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).***

59. *Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracciones II, IV y VI, 10 fracciones II y V, 14, 15 fracción IV, 19, 20, 22 fracción III, 28, 30 fracción II, 33 fracciones I y II, 40, 42 fracción IV y VI, 43, 46, 52 fracción I, 53 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber adjudicado de manera directa, omitiendo acreditar la causal de excepción consistente en la exclusividad de derechos; y en virtud de haber otorgado anticipo por la cantidad de $324,800.00 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); equivalente al 75% del monto contratado; omitiendo exigir la garantía por el 100% del anticipo otorgado. Lo anterior, derivado de la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipal CAMH/013/2014 del 30 de septiembre de 2014, mediante la cual se aprobó la adjudicación directa del "Sistema de Información de Seguridad Pública del Municipio"; derivando en el contrato de prestación de servicios de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito con PORTOSS S.A. de C.V., por la cantidad de $429,200.00 (Cuatrocientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.***

60. *Incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracciones II, IV, VI, 4 fracciones I, V, 5, 10 fracción I, 15 fracciones I, III y IV, 16 fracción I, 19, 20, 22 fracciones III y V, 52 fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber aprobado realizar las adjudicaciones directas que en razón del monto se debieron sujetar al procedimiento de invitación restringida; y en virtud de haber omitido fundar y motivar tales resoluciones, mismas que enseguida se enlistan:***

a) Sesión CAMH/017/2014 del 20 de noviembre de 2014, punto IV, mediante el cual se aprobó la adjudicación directa de la "Renovación de la Póliza de Seguro del Parque Vehicular"; adjudicado a favor de AXA SEGUROS S.A. de C.V., por un monto de $412,523.00 (Cuatrocientos doce mil quinientos veintitrés pesos 00/100) I.V.A. Incluido; pretendiendo fundamentar en que existían "circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales"; verificándose que la póliza vencía el 22 de noviembre de 2014, es decir, a 2 (dos) días de tomado el acuerdo, evidenciando la falta de programación de la fiscalizada, y que esta fue la causa por la cual se opto por la adjudicación directa;

b) Sesión CAMH/018/2014 del 25 de noviembre de 2014, punto III, mediante el cual se aprobó la adquisición a través de adjudicación directa de la "Contratación de los Servicios de la Feria Comercial, Artesanal y Ganadera Huimilpan 2014"; adjudicado a favor de COMPAÑÍA NACIONAL S.A. de C.V., por un monto de $2'685,063.45 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil sesenta y tres pesos 45/100 M.N.) I.V.A. Incluido; pretendiendo fundamentar en exclusividad de derechos, y en la falta de tiempo para celebrar un concurso; evidenciando nuevamente la falta de programación de la fiscalizada; aunado a que dicha adjudicación solo abarca la presentación de los grupos musicales para los días 17 al 21 de diciembre de 2014.

61. *Incumplimiento por parte de los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipal; Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracciones II, IV, VI y VII, 10 fracción II y V, 19, 20 fracción II, 25, 27, 30 fracciones I, II y III, 31 fracción II, 32, 33 fracciones I y II, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracciones II, III, IV, V, IX y XI, 43, 44, 47, 52 fracción I, 53 fracciones I, II y III, 58 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 2, 29, 44, 49, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido acreditar los supuestos señalados en los incisos a) y b) que enseguida se enlistan:***

a) Del procedimiento de invitación restringida número 003/CIRH/2014 para la "Adquisición de Planta de Luz"; adjudicado a favor del C. Luis Javier González Torrez, por un monto de $2'088,000.00 (Dos millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido:
• La omisión de acreditar la invitación a los proveedores;
• La omisión de suscribir el contrato con el proveedor adjudicado;
• La omisión de exigir las garantías de anticipo y cumplimiento oportuno, no obstante haberse establecido en las bases del concurso que se otorgaría anticipo del 50% del monto total de la compra;
• Omisión de acreditar los pagos realizados al proveedor adjudicado, y la entrega en tiempo y forma del bien adquirido.

b) Del procedimiento de invitación restringida número 004/CIRH/2014 para la "Adquisición de Material para Programas Sociales con el FISM"; adjudicado a los proveedores Viviana Ivette de Jesús Salinas por $679,077.76 (Seiscientos setenta y nueve mil setenta y siete pesos 76/100 M.N.) I.V.A. Incluido, y Lucino Félix Chaparro Colín por $400,277.25 (Cuatrocientos mil doscientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.) I.V.A. Incluido:
• La omisión de acreditar la presentación de garantías de sostenimiento de sus propuestas económicas de los proveedores adjudicados, equivalentes al 5% del valor total de sus propuestas antes del I.V.A;
• La omisión de suscribir los contratos con los proveedores adjudicados;
• La omisión de exigir las garantías de anticipo y cumplimiento oportuno, no obstante haberse establecido en las bases del concurso que se otorgaría anticipo del 50% del monto total de la compra.

62. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1704, 1705 fracción II, 1739, 2394 y 2399 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber realizado la entrega de dos fracciones del inmueble en donde se encuentran las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en la Calle de Reforma 158 Centro, pero entrando por la Calle Francisco I. Madero; con el objeto de que Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) y Banco Santander S.A. (Santander) aprovechen bienes del dominio público municipal para la instalación de cajeros automáticos, de manera gratuita; haber omitido acreditar el interés público o el beneficio social; aunado a que los comodatarios son Sociedades Mercantiles con fines de lucro, por lo que no se acredita el supuesto para recibir en comodato un bien del patrimonio municipal, como se señala enseguida:***

a) Contrato de comodato que celebran el Municipio de Huimilpan, Qro; con carácter de comodante, y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, grupo financiero BANORTE de fecha 14 de septiembre de 2007.
b) Contrato de comodato que celebran Banco Santander (México) S.A., con el carácter de comodante y el Municipio de Huimilpan, Qro; con el carácter de comodatario de los bienes muebles que integran el cajero automático, obligándose a cuidar y custodiar los mismos, asumiendo cualquier responsabilidad que derive del daño, perjuicio o menoscabo que se origine por su culpa o negligencia en el uso de los mismos, suscrito el 30 de agosto de 2013.

63. *Incumplimiento por parte del Síndico, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones V, X y XI, 48 fracciones IV, V, X, XIII, XVII, 49 y 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;* ***en virtud de haber omitido regularizar contable y administrativamente el padrón inmobiliario municipal, como se describe enseguida:***

a) 85 inmuebles reportados con un valor de $12'113,064.62 (Doce millones ciento trece mil sesenta y cuatro pesos 46/100 M.N.); mientras que en cuenta pública "Estado de Situación Financiera" (Activo No Circulante) se reporta un saldo por $12'125,030.62 (Doce millones ciento veinticinco mil treinta pesos 62/100 M.N.); existiendo una diferencia de $11,966.00 (Once mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.);
b) 66 inmuebles reportados con un valor de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada uno, lo que representa el 77.65% de todo el padrón inmobiliario;
c) 01 inmueble reportado con un valor de $0.87 (Cero pesos 87/100 M.N.);
d) 19 inmuebles no cuentan con documentos;
e) 02 inmuebles reportados como propios, y que no son propiedad del Municipio, mismos que posee en calidad de comodatario, identificados como el OM-INM-VA-15 DIF Municipal, y OM-INM-VA-41 Casa de Salud, Piedras Lisas, Huimilpan, Qro.
f) Así mismo, derivado de las actas del H. Ayuntamiento, se aprobó la aceptación de donación de 06 inmuebles y/o predios a favor del Municipio de Huimilpan, Qro; mismos que no han sido registrados en el padrón inmobiliario, con independencia de que la formalización se encuentre en trámite;
g) Consecuencia de lo anterior, se desprende que el padrón inmobiliario exhibido por la entidad fiscalizada, no refleja el estado real, ni el valor real que guardan los bienes inmuebles propiedad municipal.

64. *Incumplimiento por parte del Titular de la Presidencia Municipal, Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numerales 1 y 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro; y Convenio Específico ER-QRO-05/2015, Cláusulas Sexta y Décima;* ***en virtud de haber presentado deficiencias en el cumplimiento del contenido del Convenio Específico que se desprende de las "Obras Convenio CFE Varias"*** *en varias localidades, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6132-04-04-01, ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM 2014, mediante el Convenio Específico de Coordinación para la realización de obras de Electrificación 2015 ER-QRO-05/2015, con la Comisión Federal de Electricidad, como se describe a continuación, respecto de las cláusulas:*

a) "Sexta. El Municipio se compromete a:
…VI. Proporcionar el padrón de beneficiarios de Los Proyectos incluidos en el Anexo I de manera formal a La Comisión…"
Siendo que la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con dicho padrón de beneficiarios de los proyectos incluidos en el anexo I, o en su modificación.

b) "Décima. El Municipio en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro, control, vigilancia y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos que se aporten."

Siendo que la Fiscalizada, como responsable de la aportación realizada de la hacienda municipal, no acreditó contar con los reportes mensuales del avance físico-financiero de los proyectos, las actas de entrega-recepción y los planos definitivos autorizados mediante sello o firma de los responsables de la ejecución.

65. *Incumplimiento por parte del Titular de la Tesorería Municipal, Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21, 22 y 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 18 y 21 sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 61 fracción I y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;. 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numerales 3 y 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.****, en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación, programación y presupuestación, al haber ejercido recursos para ejecutar obra pública, sin estar incluida en el Programa Anual de Obras Públicas autorizado****.*

Cabe mencionar que el contenido de dicho programa podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, durante el ejercicio, debiendo considerar la totalidad de obras y acciones a ejecutar o ejecutadas, sin hacer distinción del origen de los recursos, sean éstos federales, estatales, municipales, de beneficiarios o mixtos.

Siendo esto en las obras:

a) *"Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a las localidades de El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán en el Municipio, ubicada en El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado H29.PROII.14 con la empresa AquaVital S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

b) *Pavimento de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calle Marte en la localidad de El Bimbalete, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 123354-6142-05-25-04, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H68.CONECO.IR3.14 con la empresa Gregorio Flores Flores, asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

c) *"Pavimentación de empedrado con mortero, calle Yucatán, Barrio La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-2-5-08, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H71.CONECO.14 con la contratista Raúl Agapito Arriaga Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

d) *Rehabilitación de la calle a base de empedrado empacado con mortero de la calle Jalpan a la calle Tolimán tramo 0+000 al 0+530, en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-13, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H79.CONECO.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

e) *Rehabilitación de camino de La Noria a Arroyo Hondo a base de empedrado empacado con mortero (1era etapa) en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-20, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H81.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

f) *"Introducción de la Red de Drenaje Sanitario en varias Calles "1era Etapa", La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-01, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H83.CONECO.14 con la contratista José Flores Obregón, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

g) *Urbanización e introducción de red de drenaje sanitario en la calle Revolución "primera etapa" en la localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-03, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H88.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

h) *"Pavimentación de empedrado empacado con mortero, guarniciones y banquetas, calles 'Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa', El Vegil, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-22, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H94.CONECO.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

i) *Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, primera etapa para beneficiar a la localidad de El Garruñal en la localidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII 2014, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H02.PROII.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

66. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracciones IX, X y XI, 21 fracciones X y 24 cuarto y quinto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24 fracción I, 113 fracción VII, 115 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 61 fracciones I, II y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación, programación y presupuesto, dado que no se contó con el proyecto ejecutivo el cual incluya los alcances y metas programadas, así como las especificaciones y normas de construcción de los trabajos a ejecutar, documentación técnica sin la cual no es posible realizar la obra ya que no se cuenta con la información suficiente para llevarla a cabo****, siendo esto en las obras:*

a) *Rehabilitación de camino de La Noria a Arroyo Hondo a base de empedrado empacado con mortero (1era etapa) en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-20, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H81.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

b) *"Pavimentación de empedrado empacado con mortero, guarniciones y banquetas, calles 'Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa', El Vegil, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-22, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H94.CONECO.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

67. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 23 tercer párrafo fracción I y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 24 segundo párrafo, 61 fracción I y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber omitido contar con el presupuesto base que dé origen y soporte la autorización presupuestal por parte de la autoridad competente*** *por la cantidad de $1,557,262.85, siendo esto en la obra: Rehabilitación de la calle a base de empedrado empacado con mortero de la calle Jalpan a la calle Tolimán tramo 0+000 al 0+530 en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-13, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H79.CONECO.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

68. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 61 fracción I y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual*

General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; ***en virtud de haber omitido contar con el estudio de mercado de insumos, costos horarios y la integración de los precios unitarios, que respaldan el presupuesto base que dé origen y soporte a la autorización presupuestal por parte de la autoridad competente****, que es el recurso estimado por la Fiscalizada para ejecutar los trabajos descritos en el catálogo de conceptos en que se indican unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios unitarios; por un monto en conjunto de $27,295,034.04 (Veintisiete millones doscientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.), siendo esto en las obras:*

a) *Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a las localidades de El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán en el Municipio, ubicada en El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán, Huimilpan, Qro. con número de cuenta contable 12354-6142-05-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado H29.PROII.14 con la empresa AquaVital S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $1'954,693.35 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 35/100 M.N.).*

b) *Pavimento de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calle Marte en la localidad de El Bimbalete, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 123354-6142-05-25-04, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H68.CONECO.IR3.14 con la empresa Gregorio Flores Flores, asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $1,031,094.28 (Un millón treinta y un mil noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.).*

c) *"Pavimentación de empedrado con mortero, calle Yucatán, Barrio La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-2-5-08, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H71.CONECO.14 con la contratista Raúl Agapito Arriaga Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $2'283,956.11 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 11/100 M.N.).*

d) *Rehabilitación de la calle a base de empedrado empacado con mortero de la calle Jalpan a la calle Tolimán tramo 0+000 al 0+530, en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-13, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H79.CONECO.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $1,557,262.85 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.).*

e) *Rehabilitación de camino de La Noria a Arroyo Hondo a base de empedrado empacado con mortero (1era etapa) en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-20, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H81.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $2,499,994.82 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.).*

f) *"Introducción de la Red de Drenaje Sanitario en varias Calles "1era Etapa", La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-01, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H83.CONECO.14 con la contratista José Flores Obregón, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $3'260,951.37 (Tres millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.).*

g) *Urbanización e introducción de red de drenaje sanitario en la calle Revolución "primera etapa" en la localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-03, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H88.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $3,752,501.70 (Tres millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos un pesos 70/100 M.N.).*

h) *"Pavimentación de empedrado empacado con mortero, guarniciones y banquetas, calles 'Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa', El Vegil, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-22, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H94.CONECO.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $3'003,582.25 (Tres millones tres mil quinientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N.).*

i) *Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, primera etapa para beneficiar a la localidad de El Garruñal en la localidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII 2014, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H02.PROII.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $4,230,500.89 (Cuatro millones doscientos treinta mil quinientos pesos 89/100 M.N.).*

j) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la localidad de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, 0010 Los Cues, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-03, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H06.PROII.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $1'890,794.34 (Un millón ochocientos noventa mil setecientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.).*

k) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la Localidad de El Vegil en el Municipio de Huimilpan, 0037 El Vegil, Huimilpan, Querétaro", con número de cuenta contable 12354-6141-05-10-03, ejecutada con recursos del programa PROII, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H04.PROII.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, teniendo un presupuesto base sin soporte por la cantidad total de $1'829,702.08 (Un millón ochocientos veintinueve mil setecientos dos pesos 08/100 M.N.).*

69. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracción X, y 23 segundo párrafo, 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 tercer párrafo fracción I, 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 61 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber presentado una deficiente planeación, toda vez que el presupuesto base no es congruente con el proyecto inicial****. Lo anterior se da en las obras:*

a) *Pavimento de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calle Marte en la localidad de El Bimbalete, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 123354-6142-05-25-04, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H68.CONECO.IR3.14 con la empresa Gregorio Flores Flores, asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. En esta obra se detectó que el proyecto inicial corresponde a un empedrado con un ancho de calle de 5.00 m y los números generadores para determinar los volúmenes del presupuesto corresponden a un empedrado con un ancho de calle de 7.00 m, y en consecuencia, el presupuesto base de $1,031,094.29 (Un millón treinta y un mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.) incluye IVA, está inflado. Lo anterior se confirma con el hecho de que la obra realmente ejecutada es un empedrado de 5.00 m promedio y no de 7.00 m como se consideró en los números generadores.*

b) *Rehabilitación de la calle a base de empedrado empacado con mortero de la calle Jalpan a la calle Tolimán tramo 0+000 al 0+530, en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-13, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H79.CONECO.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. En esta obra se detectó que el proyecto inicial corresponde a un empedrado con un ancho de calle de 5.00 m y los números generadores para determinar los volúmenes del presupuesto corresponden a un empedrado con un ancho de calle de 6.00 m, y en consecuencia, el presupuesto base de $1, 557,262.86 (Un millón quinientos cincuenta y siete doscientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.) incluye IVA, está inflado. Lo anterior se confirma con el hecho de que la obra realmente ejecutada es un empedrado de 5.00 m promedio y no de 6.00 m como se consideró en los números generadores.*

70. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones I, IV y X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 fracción II y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 61 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber omitido contar con los estudios previos indispensables, tales como el estudio geológico, estudio geotécnico o perfil estratigráfico para conocer el tipo de suelo y los porcentajes que lo conforman, información necesaria para la adecuada elaboración del proyecto ejecutivo y del presupuesto correspondientes****, siendo esto en las obras:*

a) *"Módulo Deportivo" en la localidad de San Pedro, con número de cuenta 12354-6142-05-24-01 ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H08.FIDEP.14, celebrado con el contratista 3 Ríos SA de CV.*

b) *"Introducción de la Red de Drenaje Sanitario en varias Calles "1era Etapa", La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-01, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H83.CONECO.14 con la contratista José Flores Obregón, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

f) *Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, primera etapa para beneficiar a la localidad de El Garruñal en la localidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII 2014, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H02.PROII.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

c) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la localidad de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, 0010 Los Cues, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-03, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H06.PROII.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

d) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la Localidad de El Vegil en el Municipio de Huimilpan, 0037 El Vegil, Huimilpan, Querétaro", con número de cuenta contable 12354-6141-05-10-03, ejecutada con recursos del programa PROII, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H04.PROII.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

71. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 34, y 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber presentado irregularidades en la contratación de la obra pública, al firmar un contrato antes de que fuera publicada su licitación,*** *en la obra "Módulo Deportivo" en la localidad de San Pedro, con número de cuenta 12354-6142-05-24-01 ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H08.FIDEP.14, por $3,601,660.56 (tres millones seiscientos un mil seiscientos sesenta pesos 56/100 MN) con IVA, celebrado con el contratista 3 Ríos SA de CV; toda vez que la entidad fiscalizada confirma en el portal de compranet, www.funcionpublica.gob.mx, como fecha de publicación de la licitación pública nacional número LO-822008995-N14-2014, el día 28 de septiembre de 2014, siendo que el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado se firmó el 24 de septiembre de 2014, esto es, 5 días calendario previos a la confirmación de la publicación del anuncio; además de que la publicación en el portal no cuenta con fecha y hora límite para la presentación de proposiciones y documentación pertinente a la licitación como son las bases, el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos; conjeturándose así la simulación de la licitación pública nacional en favor de un solo licitante, al colocar fechas improbables para la realización debida de la licitación pública.*

72. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32, 33 y 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 34, 35 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 61 fracción I y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber observado que durante el proceso de adjudicación, la publicación y difusión de las Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, no se realizó en tiempo y forma mediante Compranet y la página de Internet de la Entidad Fiscalizada****, como se describe a continuación:*

Respecto de la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. La Entidad Fiscalizada confirmó mediante la impresión del informe de Compranet que la fecha de creación y captura del expediente es posterior al día en que se entregó la última invitación; adicionalmente, la Fiscalizada no acreditó haber publicado dicha información en su página de Internet. Siendo esto en las obras:

a) *Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a las localidades de El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán en el Municipio, ubicada en El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán, Huimilpan, Qro., con número de cuenta contable 12354-6142-05-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado H29.PROII.14 con la empresa AquaVital S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

b) *Pavimento de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calle Marte en la localidad de El Bimbalete, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 123354-6142-05-25-04, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H68.CONECO.IR3.14 con la empresa Gregorio Flores Flores, asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ya que la publicación presentada es de fecha 05 de febrero de 2015, y debió publicarse del 20 de octubre al 03 de noviembre de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

c) *"Pavimentación de empedrado con mortero, calle Yucatán, Barrio La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-2-5-08, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H71.CONECO.14 con la contratista Raúl Agapito Arriaga Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, ya que la publicación presentada es de fecha 6 de febrero de 2015, y debió publicarse del 20 de octubre al 3 de noviembre de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

d) *Rehabilitación de la calle a base de empedrado empacado con mortero de la calle Jalpan a la calle Tolimán tramo 0+000 al 0+530, en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-13, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H79.CONECO.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ya que la publicación presentada es de fecha 05 de febrero de 2015, y debió publicarse del 20 de octubre al 03 de noviembre de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

e) *Rehabilitación de camino de La Noria a Arroyo Hondo a base de empedrado empacado con mortero (1era etapa) en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-20, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H81.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ya que la publicación presentada es de fecha 23 de abril de 2015, y debió publicarse del 22 de octubre al 04 de noviembre de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

f) *"Introducción de la Red de Drenaje Sanitario en varias Calles "1era Etapa", La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-01, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H83.CONECO.14 con la contratista José Flores Obregón, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, ya que la publicación presentada es de fecha 23 de abril de 2015, y debió publicarse del 23 de octubre al 5 de noviembre de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

g) *Urbanización e introducción de red de drenaje sanitario en la calle Revolución "primera etapa" en la localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-03, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H88.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ya que la publicación presentada es de fecha 28 de abril de 2015, y debió publicarse del 20 de octubre al 05 de noviembre de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

h) *"Pavimentación de empedrado empacado con mortero, guarniciones y banquetas, calles 'Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa', El Vegil, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-22, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H94.CONECO.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, ya que la publicación presentada es de fecha 5 de mayo de 2015, y debió publicarse del 24 de octubre al 6 de noviembre de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

i) *Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, primera etapa para beneficiar a la localidad de El Garruñal en la localidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII 2014, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H02.PROII.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ya que la publicación presentada es de fecha 18 de agosto de 2014, y debió publicarse del 10 de abril al 09 de mayo de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

j) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la localidad de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, 0010 Los Cues, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-03, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H06.PROII.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, ya que la publicación presentada es de fecha 19 de agosto de 2014, y debió publicarse del 8 al 25 de abril de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

k) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la Localidad de El Vegil en el Municipio de Huimilpan, 0037 El Vegil, Huimilpan, Querétaro", con número de cuenta contable 12354-6141-05-10-03, ejecutada con recursos del programa PROII, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H04.PROII.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, ya que la publicación presentada es de fecha 18 de agosto de 2014, y debió publicarse del 7 al 23 de abril de 2014, fecha de las invitaciones y del fallo respectivamente.*

73. *Incumplimiento por parte del Titular de la Tesorería Municipal, Titular de la Dirección de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 61 fracción I y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber omitido acreditar contar con el documento en el que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción "Invitación a Cuando Menos Tres Personas", confirmando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia con que se fundamente la decisión, debidamente firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos****; siendo esto en las obras:*

a) *"Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a las localidades de El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán en el Municipio, ubicada en El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado H29.PROII.14 con la empresa AquaVital S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

b) *Pavimento de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calle Marte en la localidad de El Bimbalete, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 123354-6142-05-25-04, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H68.CONECO.IR3.14 con la empresa Gregorio Flores Flores.*

c) *"Pavimentación de empedrado con mortero, calle Yucatán, Barrio La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-2-5-08, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H71.CONECO.14 con la contratista Raúl Agapito Arriaga Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

d) *Rehabilitación de la calle a base de empedrado empacado con mortero de la calle Jalpan a la calle Tolimán tramo 0+000 al 0+530, en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-13, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H79.CONECO.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

e) *Rehabilitación de camino de La Noria a Arroyo Hondo a base de empedrado empacado con mortero (1era etapa) en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-20, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H81.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

f) *"Introducción de la Red de Drenaje Sanitario en varias Calles "1era Etapa", La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-01, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H83.CONECO.14 con la contratista José Flores Obregón, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

g) *Urbanización e introducción de red de drenaje sanitario en la calle Revolución "primera etapa" en la localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-03, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H88.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

h) *"Pavimentación de empedrado empacado con mortero, guarniciones y banquetas, calles 'Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa', El Vegil, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-22, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H94.CONECO.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

i) *Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, primera etapa para beneficiar a la localidad de El Garruñal en la localidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII 2014, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H02.PROII.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

j) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la localidad de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, 0010 Los Cues, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-03, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H06.PROII.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.*

74. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 36 penúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 fracciones III y IV, y 64 fracciones II y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I y II, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro. y Punto 8 de Antecedentes y condiciones de las bases de licitación correspondientes a los contratos H68.CONECO.IR3.14, H71.CONECO.IR3.14,*

H83.CONECO.IR3.14, y H06.PROII.14; ***en virtud de haber observado que en el proceso de Invitación a cuando menos tres proveedores, la entidad fiscalizada invitó a participar a personas que no acreditaron contar con los recursos técnicos o experiencia necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar****, siendo esto en las obras:*

a) *Pavimento de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calle Marte en la localidad de El Bimbalete, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 123354-6142-05-25-04, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H68.CONECO.IR3.14 con la empresa Gregorio Flores Flores, asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*
La Fiscalizada tiene la obligación de contar con al menos tres propuestas solventes, situación que no se dio, toda vez que del postor Raúl Agapito Arriaga Reséndiz no se tiene evidencia documental para acreditar que cuenta con los recursos técnicos o la experiencia necesarios para ejecutar la obra en cuestión, que consiste en un pavimento de empedrado de piedra bola asentada y junteada con mortero, y guarniciones y banquetas de concreto principalmente.
Por la naturaleza de la obra, lo congruente sería contar con la especialidad 401 (Vialidades), sin embargo, en el Padrón de contratistas del municipio, el postor Raúl Agapito Arriaga Resendiz cuenta con la especialidad de construcción 402 (Electrificación), la especialidad de plantas de tratamiento de residuos sólidos y orgánicos 602 (Eléctricas), y las especialidades de mantenimiento a Instalaciones 905 (Todas las instalaciones consideradas en las especialidades genéricas 500, 600 y 700), y 907 (Obras de electrificación Construcción interior y exterior); por lo que la Entidad Fiscalizada cuenta con elementos que demuestran que la especialización de éste postor son las instalaciones eléctricas.
Adicionalmente, el postor adjudicado, en su propuesta técnica presenta una Constancia de recursos técnicos donde asienta que "…cuenta con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo los trabajos en el ramo de electrificación, instalaciones, construcción de líneas y redes eléctricas, subestaciones, etc…"

b) *"Pavimentación de empedrado con mortero, calle Yucatán, Barrio La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-2-5-08, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H71.CONECO.14 con la contratista Raúl Agapito Arriaga Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas. El contratista ganador manifiesta experiencia en obras eléctricas y una rehabilitación y mantenimiento de templos y capillas, no comprobando tener experiencia de dos años en obras similares a la de la convocatoria.*

c) *"Introducción de la Red de Drenaje Sanitario en varias Calles "1era Etapa", La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-01, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H83.CONECO.14 con la contratista José Flores Obregón, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas. Ya que dos de los tres invitados no comprobaron tener experiencia de dos años en obras similares a la de la convocatoria. El ganador incluye obras eléctricas, de pavimentación y rentas de maquinaria; y Raúl Agapito Arriaga Reséndiz incluye obras eléctricas y una rehabilitación y mantenimiento de templos y capillas.*

d) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la localidad de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, 0010 Los Cues, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-03, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H06.PROII.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, dado que tanto la empresa contratada como la persona asignada como superintendente únicamente incluye dentro de su currículum y la relación de trabajos similares (documentos 4, 5 y 6 de la propuesta técnica) obras de pavimentación, no demostrando su experiencia en obras de sistemas de alcantarillado.*

75. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39 fracciones I y II, 74 penúltimo párrafo, 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 último párrafo, 67, 68 primer párrafo, 186, 187 y 264 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1711, 2066 y 2067 del Código Civil del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber presentado deficiencias en el procedimiento de contratación, dado que no se respetaron los criterios de evaluación para determinar la solvencia de las proposiciones, realizando además acciones encaminadas a beneficiar a ciertos contratistas, teniendo una inequitativa valoración de las propuestas****, dado que:*

A. *En las bases para los concursos de las invitaciones a cuando menos tres personas se establece lo siguiente: Aspectos económicos de la Evaluación económica, dentro de los Criterios de evaluación para determinar la solvencia de las proposiciones:*

I. En el Punto 3 "Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que no presenten una diferencia mayor o menor al 15% de los considerados en el presupuesto base elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica."
Punto que la fiscalizada no pudo haber llevado a cabo, dado que no presentó evidencia de contar con investigación de mercado para contar con elementos y llevar a cabo la revisión de este punto en las propuestas presentadas.

II. En el punto 3 inciso e, "Que los precios unitarios con mayor incidencia en el monto de la propuesta no presenten una diferencia mayor o menor al 10% de los considerados en el presupuesto base elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo."

III. En los criterios de evaluación "Al finalizar la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la ley de obras públicas y su reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

IV. En las causas de desechamiento de propuesta técnica y/o económica, punto12 "Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición." Punto que la fiscalizada no pudo haber llevado a cabo, dado que no presentó evidencia de contar con investigación de mercado para contar con elementos y llevar a cabo la revisión de este punto en las propuestas presentadas.

V. En el apartado de Procedimiento desierto, "…se considerará que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto base por parte del convocante y no sea factible pagarlos;…". Punto que la fiscalizada no pudo haber llevado a cabo, dado que no presentó evidencia de contar con investigación de mercado para contar con elementos y llevar a cabo la revisión de este punto en las propuestas presentadas.

B. *No se estableció por parte de la fiscalizada, en cada obra, revisar los mismos conceptos a todas las propuestas, revisando porcentajes muy variados y no representativos en la mayoría de los casos, no siendo equitativa la revisión y comparativa para la adjudicación de los contratos.*

Incumpliendo lo anterior en las siguientes obras:

a) *Pavimento de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calle Marte en la localidad de El Bimbalete, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 123354-6142-05-25-04, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H68.CONECO.IR3.14 con la empresa Gregorio Flores Flores, asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, debido a lo siguiente:*
a.1) La Entidad Fiscalizada no comparó las propuestas de manera equitativa debido a que no consideró en su análisis los conceptos con precios unitarios con mayor incidencia en el monto del presupuesto base, ni con mayor incidencia en el presupuesto del propio postor, tales como Subrasante formada con tepetate de banco, o Banqueta de 10 cm de espesor
a.2) En el Dictamen de Evaluación Económica no se manifestó que el insumo Piedra bola de pepena presenta un costo de $310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.), un 32% mayor al costo promedio de los aceptados en obras similares realizadas en el mismo periodo; y en consecuencia, mayor al 15% establecido como límite en las Bases. $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) en la obra Rehabilitación de camino a base de empedrado con mortero en camino "Real de Valle Ondulado", Ceja de Bravo, $230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) en la obra Pavimento de empedrado empacado con mortero, calle Yucatán, la Ceja, $265.71 (Doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.) en la obra Pavimentación a base de piedra bola empacada con mortero Camino a las Cabañas, 1er

etapa, San Pedro, y $245.00 (Doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en la obra Pavimentación de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calles Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla y Sinaloa, El Vegil;
a.3) En el Dictamen de Evaluación Económica se manifestó que la propuesta de Alteco Construcciones S.A. de C.V. no garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siendo que revisó y observó conceptos que apenas representan el 20.27% de su presupuesto, dichos conceptos no son los más representativos económicamente en el presupuesto, tales como Limpieza, trazo y nivelación de terreno (1.40%), Acarreo de material producto de la excavación fuera de la obra (5.58%) y Limpieza general de obra (2.44%)

b) *"Pavimentación de empedrado con mortero, calle Yucatán, Barrio La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-2-5-08, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H71.CONECO.14 con la contratista Raúl Agapito Arriaga Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, debido a lo siguiente:*
b.1) En el fallo de adjudicación se manifestó que la propuesta de Arturo Franco Franco no se garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, y la considera "no procedente" debido a que económicamente, el monto de la propuesta es 0.17% superior al presupuesto aprobado para la ejecución de la obra, sin embargo, la propuesta es 0.17% inferior al presupuesto aprobado, por lo que no debió ser considerada no procedente.
b.2) Del licitante José Flores Obregón, la fiscalizada revisó y observó tres conceptos, los cuales representan del presupuesto total únicamente el 1.83%, sin indicar nada acerca de los conceptos representativos, tales como subrasante, empedrado, guarnición y banqueta.
b.3) Del ganador manifiestan que "no se encontraron observaciones susceptibles de ser asentadas por parte de la revisión", sin embargo, en conceptos con mayor impacto que en el licitante del inciso anterior, se tiene que observando la tabla comparativa, tiene los conceptos de renivelación de pozo y acarreo arriba del presupuesto base en 62.02% y 44.17% respectivamente, y los conceptos de excavación, carga y reparación de tomas abajo del presupuesto base en 39.45%, 39.64% y 53.57% respectivamente, representando los que varían en más de 26% a la alza o a la baja, el 18.29% del total del presupuesto base.

c) *Rehabilitación de la calle a base de empedrado empacado con mortero de la calle Jalpan a la calle Tolimán tramo 0+000 al 0+530, en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-13, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H79.CONECO.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, debido a lo siguiente:*
c.1) En el Dictamen de Evaluación Económica no se manifestó que los insumos Agua suministrada y Piedra bola de pepena presentan costos de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) y $310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.) respectivamente, un 77% y un 32% mayores a los costos promedio de los aceptados en obras similares realizadas en el mismo periodo; y en consecuencia, mayor al 15% establecido como límite en las Bases. $50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, en la obra Rehabilitación de camino a base de empedrado con mortero en camino "Real de Valle Ondulado", Ceja de Bravo, $50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) respectivamente, en la obra Pavimento de empedrado empacado con mortero, calle Yucatán, la Ceja, $65.82 (Sesenta y cinco pesos 82/100 y $265.71 (Doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.) respectivamente, en la obra Pavimentación a base de piedra bola empacada con mortero Camino a las Cabañas, 1er etapa, San Pedro, y $60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y $245.00 (Doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en la obra Pavimentación de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calles Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla y Sinaloa, El Vegil;.
c.2) En el Dictamen de Evaluación Económica se manifestó que de la propuesta de Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V. no se encontraron observaciones susceptibles de ser asentadas, sin embargo, si se encontraron errores en la integración de los precios unitarios de los conceptos Carga mecánica en camión de volteo y Empedrado con piedra bola de pepena, como se describe en la observación 14, incisos f.2) y f.3).

d) *Rehabilitación de camino de La Noria a Arroyo Hondo a base de empedrado empacado con mortero (1era etapa) en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-20, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H81.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, debido a lo siguiente:*
d.1) En el Dictamen de Evaluación Económica no se manifestó que los insumos Agua suministrada y Piedra bola de pepena presentan costos de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) y $292.00 (Doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, un 77% y un 24% mayores a los costos promedio de los aceptados en obras similares realizadas en el mismo periodo; y en consecuencia, mayor al 15% establecido como límite en las Bases. $50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, en la obra Rehabilitación de camino a base de empedrado con mortero en camino "Real de Valle Ondulado", Ceja de Bravo,

$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) respectivamente, en la obra Pavimento de empedrado empacado con mortero, calle Yucatán, la Ceja, $65.82 (Sesenta y cinco pesos 82/100 y $265.71 (Doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.) respectivamente, en la obra Pavimentación a base de piedra bola empacada con mortero Camino a las Cabañas, 1er etapa, San Pedro, y $60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y $245.00 (Doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en la obra Pavimentación de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calles Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla y Sinaloa, El Vegil;.
d.2) En el Dictamen de Evaluación Económica se manifestó que de la propuesta de Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V. no se encontraron observaciones susceptibles de ser asentadas, sin embargo, si se encontraron errores en la integración de los precios unitarios de los conceptos Carga mecánica.en camión de volteo y Empedrado con piedra bola, como se describe en la observación 14, incisos g.2) y g.3).

e) *"Introducción de la Red de Drenaje Sanitario en varias Calles "1era Etapa", La Ceja, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-01, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H83.CONECO.14 con la contratista José Flores Obregón, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, debido a que el contratista ganador tiene conceptos con precios unitarios que varían en porcentajes mayores al 10%, incluyendo en más representativo, de clave 153543 "Tubo de 12"…", el cual está 50.87% arriba del considerado en el presupuesto base, de igual forma los que se manifestaron en el dictamen de evaluación económica, varían en porcentajes mayores al 10% considerado como causa de desechamiento. Finalmente, de los conceptos observados del ganador, se tiene de acuerdo a los datos del cuadro de observaciones generales que, los que representan el 33.48% son "no remunerativos" y el 41.74% son "no convenientes" para el municipio. Sin embargo, la fiscalizada manifiesta que la propuesta es procedente ya que no pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones.*

f) *Urbanización e introducción de red de drenaje sanitario en la calle Revolución "primera etapa" en la localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-03, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H88.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, debido a lo siguiente:*
f.1) En el Dictamen de Evaluación Económica no se manifestó que los insumos Agua suministrada y Piedra bola de pepena presentan costos de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) y $300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, un 77% y un 28% mayores a los costos promedio de los aceptados en obras similares realizadas en el mismo periodo; y en consecuencia, mayor al 15% establecido como límite en las Bases. $50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, en la obra Rehabilitación de camino a base de empedrado con mortero en camino "Real de Valle Ondulado", Ceja de Bravo, $50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) respectivamente, en la obra Pavimento de empedrado empacado con mortero, calle Yucatán, la Ceja, $65.82 (Sesenta y cinco pesos 82/100 y $265.71 (Doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.) respectivamente, en la obra Pavimentación a base de piedra bola empacada con mortero Camino a las Cabañas, 1er etapa, San Pedro, y $60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y $245.00 (Doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en la obra Pavimentación de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calles Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla y Sinaloa, El Vegil;.
f.2) En el Dictamen de Evaluación Económica se manifestó que la propuesta de Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V. no se encontraron observaciones susceptibles de ser asentadas, sin embargo, se detectó que los precios unitarios de los conceptos con mayor incidencia en el monto de la propuesta adjudicada, tales como la Excavación mecánica a cielo abierto, material tipo "B", Subrasante formada con tepetate de banco y Empedrado con piedra bola de pepena, están un 38%, 21% y 25% arriba del presupuesto base; y otros como Acarreo de material producto de excavación fuera de la obra, Guarnición 15x20x30 cm de concreto, y Banqueta de 10 cm de espesor, están un 41%, 21% y 14% respectivamente por debajo del presupuesto base. En ambos casos, dichos precios unitarios presenten una diferencia mayor o menor al 10% de los considerados en el presupuesto base elaborado

g) *"Pavimentación de empedrado empacado con mortero, guarniciones y banquetas, calles 'Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa', El Vegil, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-22, ejecutada con recursos del programa CONECO 2014 RAMO 23, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H94.CONECO.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, debido a lo siguiente:*
g.1) No se manifestó en el dictamen de evaluación, la revisión de los precios unitarios con mayor incidencia en el monto de la propuesta, tales como: 8 Empedrado con piedra bola que representa el 40% del presupuesto, 10 Guarnición que representa el 13.48% y 11 Banqueta que representa el 13.71%. Observando que éstos conceptos están en un 10.16%, 12.95% y 14.08% arriba del presupuesto base respectivamente.
g.2) Los conceptos analizados y observados en el dictamen de evaluación representan únicamente el 25.13% no siendo éstos los más impactantes.

h) *Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, primera etapa para beneficiar a la localidad de El Garruñal en la localidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII 2014, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H02.PROII.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas debido a lo siguiente:*
h.1) La Entidad Fiscalizada no comparó las propuestas de manera equitativa debido a que no consideró en su análisis los conceptos con precios unitarios con mayor incidencia en el monto del presupuesto base, ni con mayor incidencia en el presupuesto del propio postor, tales como Excavación mecánica a cielo abierto, material tipo "C", Relleno con tepetate de banco, en zanjas, sobre lomo de tubería, o Reposición de pavimento de concreto asfáltico.
h.2) En el Dictamen de Evaluación Económica se manifestó que la propuesta de Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V. no pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones, siendo que revisó y observó conceptos que apenas representan el 27.89% de su presupuesto, dichos conceptos no son los más representativos económicamente en el presupuesto, tales como Descarga domiciliaria con tubería de pvc sanitario (1.50%), y Registro sanitario de 40x60 cm (1.27%)
h.3) En el Dictamen de Evaluación Económica se manifestó que la propuesta de Constructora Columbus S.A. de C.V. no garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siendo que revisó y observó conceptos que representan el 62.19% de su presupuesto, dichos conceptos no son los más representativos económicamente en el presupuesto, tales como Acarreo de material producto de excavación kilómetros subsecuentes (2.10%), Descarga domiciliaria con tubería de pvc sanitario (1.15%), y Base hidráulica de 1 ½" a finos (2.66%).
h.4) En el Dictamen de Evaluación Económica se manifestó que la propuesta de Materiales para Construcción El Jacalito S.A. de C.V. presenta inconsistencia que podrían poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siendo que revisó y observó conceptos que representan el 52.55% de su presupuesto, dichos conceptos no son los más representativos económicamente en el presupuesto, tales como Carga mecánica en camión de volteo (1.64%), Acarreo de material producto de excavación fuera de la obra (0.75%), Descarga domiciliaria con tubería de pvc sanitario (0.99%), y Reparación de toma domiciliaria de agua potable (0.42%).

i) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la localidad de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, 0010 Los Cues, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-03, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H06.PROII.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, debido a lo siguiente:*
i.1) Al contratista ganador le observan entre otras faltas, los conceptos 4020207 Acarreo en camión…, 352081 Concreto ciclópeo… y 601501 Registro…, con precios unitarios mayores al presupuesto base en 31%, 14% y 46% respectivamente, y en el concepto 50305-2 Reposición de pavimento de empedrado el precio de la piedra bola está por encima al considerado por la fiscalizada, indicando estos cuatro conceptos como "no convenientes" para el municipio, cabe mencionar que estos conceptos representan un 14.12 % del presupuesto total del contratista, por lo que no es representativo. Finalmente la fiscalizada considera procedente la propuesta, indicando que no pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones.
i.2) En la propuesta de Uriel Garfias Vázquez, observan cuatro conceptos como no convenientes para el municipio, sin embargo, éstos representan únicamente el 13.54% del presupuesto del contratista, por lo que no son representativos.
i.3) En la propuesta del licitante Materiales Fernandos S. A. de C.V., la fiscalizada observó 9 conceptos que determinó no eran procedentes para en municipio, dichos conceptos representan el 39.04% del presupuesto del contratista, lo cual se considerara más representativo que en los porcentajes observados de las otras dos propuestas.

j) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la Localidad de El Vegil en el Municipio de Huimilpan, 0037 El Vegil, Huimilpan, Querétaro", con número de cuenta contable 12354-6141-05-10-03, ejecutada con recursos del programa PROII, mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H04.PROII.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, debido a que, al contratista ganador, la fiscalizada le revisó y observó un total de cinco conceptos que representan un 9.54% del presupuesto base, por lo cual no son representativos, sin embargo, omitió analizar y observar los conceptos de clave 020080 Excavación a máquina en material tipo C… y 20106-1 suministro y colocación de tubería de PVC..., los cuales representan el 52.34%, observando que el concepto de excavación mencionado, el contratista tiene un precio unitario de $369.01 (Trescientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), el cual es menor en un 61.80% al considerado en el presupuesto base por la fiscalizada de $597.06 (Quinientos noventa y siete pesos 06/100 M.N.).*

76. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 párrafo primero, 38, y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 apartado A fracciones I y IV, 64 apartado A, fracción I inciso c), fracción II, 65 fracción II, apartado A fracción II incisos c), f), fracción III inciso c), 187, 193, 194, 201 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber presentado deficiencias en la revisión detallada de las propuestas económicas, ya que en la integración de precios unitarios se detectaron irregularidades, mismas que no se plasmaron en el dictamen que sirve de fundamento para emitir el fallo y que pudieron ser causa para desechar las propuestas. Dichas irregularidades incrementaron el monto contratado de las obras*** *en una cantidad total de $1,441,362.67 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.) incluye IVA.*

Cabe mencionar que las diferencias determinadas de los rendimientos utilizados por los contratistas adjudicados, se obtuvieron al compararlas contra los rendimientos comúnmente utilizados empleados en los manuales de precios unitarios como lo son, entre otros, las publicaciones de "Costos de Edificación" realizado por BIMSA, la publicación de "Costo y Tiempo en Edificación" de Suárez Salazar, el "Catálogo Nacional de Costos" elaborado por el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos del autor Ing. Raúl González Meléndez, así como precios y rendimientos utilizados en obras similares contratadas por la entidad fiscalizada. Lo anterior para las obras:

a) *"Módulo Deportivo" en la localidad de San Pedro, con número de cuenta 12354-6142-05-24-01 ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H08.FIDEP.14, celebrado con el contratista 3 Ríos SA de CV; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de $245,920.85 (doscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte pesos 85/100 MN) con IVA, siendo esto en los siguientes conceptos:*

a.1) "703606. Subrasante formada por tepetate de banco compactada al 95%…", con un precio unitario de $220.12 (doscientos veinte pesos 12/100 M.N.) el m3, el contratista consideró un rendimiento para el peón de 12.50 m3 por jornada, sin embargo un rendimiento promedio aceptable obtenido por la literatura arriba mencionada y de obras similares ejecutadas por la misma entidad para este tipo de trabajos es de 168.35 m3 por jornada, por lo que al sustituir este rendimiento al análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $191.88 (Ciento noventa y un pesos 88/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $28.24 (Veintiocho pesos 24/100 M.N.), que multiplicado por los 649.25 m3 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $21,267.12 (Veintiún mil doscientos sesenta y siete pesos 12/100 M.N.) con IVA.

a.2) "658005. Malla ciclónica galvanizada de 2.00 m de altura…", con un precio unitario de $430.79 (Cuatrocientos treinta pesos 79/100 M.N.) por ml, sin embargo un precio promedio aceptable obtenido del presupuesto base de la entidad fiscalizada y de obras similares ejecutadas por la misma entidad para este concepto es de $272.84 ml, por lo que al sustituir este precio unitario, arroja una diferencia de $157.95 (Ciento cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.), que multiplicado por los 172.00 ml contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $31,514.18 (Treinta y un mil quinientos catorce pesos 18/100 M.N.) con IVA.

a.3) "555016. Pasto sintético fibrilado marca Sportgrass 30 o similar…", con un precio unitario de $351.33 (trescientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.) por m2; el contratista consideró un rendimiento para la mano de obra de 13.33 m2 por jornada, sin embargo un rendimiento promedio aceptable obtenido por la literatura arriba mencionada y de obras similares ejecutadas por la misma entidad para este tipo de trabajos es de 100 m2 por jornada, por lo que al sustituir este rendimiento al análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $269.62 (Doscientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $81.71 (Ochenta y un pesos 71/100 M.N.), que multiplicado por los 1742.00 m2 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $165,113.02 (Ciento sesenta y cinco mil ciento trece pesos 02/100 M.N.) con IVA.

a.4) "703606. Subrasante formada por tepetate de banco compactada al 95%…", con un precio unitario de $292.50 (doscientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.) el m3, el contratista consideró un precio unitario diferente para el mismo concepto a ejecutar en otro frente de trabajo, adicionalmente consideró el rendimiento para el peón de 12.50 m3 por jornada, sin embargo un rendimiento promedio aceptable obtenido por la literatura arriba mencionada y de

obras similares ejecutadas por la misma entidad para este tipo de trabajos es de 168.35 m3 por jornada, por lo que al sustituir este rendimiento al análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $191.88 (Ciento noventa y un pesos 88/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $100.62 (Cien pesos 62/100 M.N.), que multiplicado por los 240 m3 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $28,026.53 (Veintiocho mil veintiséis pesos 53/100 M.N.) con IVA.

b) *"Cancha de fútbol 7, 1ª etapa" en la localidad de Buenavista, con número de cuenta 12354-6142-04-01-09 Y 12354-6142-05-07-19 ejecutada con recursos Programa de Recuperación de Espacios FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H38.PREP.14, celebrado con el contratista Constructora Columbus SA de CV; ; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de $142,931.78 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 78/100 M.N.) con IVA., en los siguientes conceptos:*

b.1) "655016. Pasto sintético fibrilado marca Sportgrass 30 o similar…", con un precio unitario de $369.58 (Trescientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.) el m2, el contratista consideró un rendimiento para la mano de obra de 12.5 m3 por jornada, sin embargo un rendimiento promedio aceptable obtenido por la literatura arriba mencionada y de obras similares ejecutadas por la misma entidad para este tipo de trabajos es de 100 m2 por jornada, por lo que al sustituir este rendimiento al análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $299.13 (Doscientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $70.45 (Setenta pesos 45/100 M.N.), que multiplicado por los 1,749.00 m2 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $142,931.78 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 78/100 M.N.) con IVA.

c) *"Rehabilitación de camino a base de empedrado con mortero en camino "Real Valle Ondulado" 1a etapa" en la localidad de Ceja de Bravo, con número de cuenta 12354-6142-05-25-01 ejecutada con recursos del Programa de Contingencias Económicas CONECO2014, a través de la modalidad de contrato número H66.CONECO.14, celebrado con el contratista Alteco Construcciones SA de CV; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de $318,149.72 (trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 72/100 MN) con IVA, en los siguientes conceptos:*

c.1) "702414. Excavación mecánica a cielo abierto, material tipo "C"…", con un precio unitario de $377.71 (Trescientos setenta y siete pesos 71/100 M.N.) el m2, el contratista consideró mano de obra no necesaria para la ejecución de los trabajos ya que la descripción del concepto no incluye afine de taludes con un costo de $98.20 por m3, por lo que al descontar esta mano de obra no necesaria al análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $260.17 (Doscientos sesenta pesos 17/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $117.54 (Ciento diecisiete pesos 54/100 M.N.), que multiplicado por los 1,050.00 m3 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $143,163.72 (Ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.) con IVA.

c.2) "704020. Empedrado con piedra bola de pepena de 15 cm de espesor asentado y junteado con mortero…", con un precio unitario de $203.08 (Doscientos tres pesos 08/100 M.N.) el m2, el contratista consideró un volumen de 0.18 m3 del material piedra bola por m2, sin embargo un volumen aceptable obtenido por la literatura arriba mencionada y de obras similares ejecutadas por la misma entidad para este tipo de trabajos es de 0.09 m3 de material piedra bola por m2, por lo que al sustituir este volumen en el análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $167.19 (Ciento sesenta y siete pesos 19/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $181.53 (Ciento ochenta y un pesos 53/100 M.N.), que multiplicado por los 7,000.00 m2 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $174,986.00 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) con IVA.

d) *Pavimento de empedrado con mortero, guarniciones y banquetas, calle Marte en la localidad de El Bimbalete, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 123354-6142-05-25-04, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H68.CONECO.IR3.14 con la empresa Gregorio Flores Flores, asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de $166,896.48 (Ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 48/100 MN) con IVA, en los siguientes conceptos:*

d.1) En el análisis del precio unitario del concepto con clave 702414 "Excavación mecánica a cielo abierto, material tipo "C"…" con un precio unitario de $319.73 (Trescientos diecinueve pesos 73/100 M.N.), el postor consideró un rendimiento inferior al de mercado para un martillo hidráulico OKB310B, de 1.28 m3 por hora, siendo que el rendimiento promedio es de 4.00 m3 por hora; y un costo horario superior al de mercado para una retroexcavadora 420D, de $758.45 (Setecientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.), siendo que el precio promedio es de $320.00 (Trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). Por lo anterior, al modificar el rendimiento del martillo hidráulico y el costo horario de la retroexcavadora, resulta un precio unitario de $115.17 (Ciento quince pesos 17/100 M.N.), que arroja una diferencia de $204.56 (Doscientos cuatro pesos 56/100 M.N.) que multiplicada por los 493.92 m3 contratados, se tiene un sobrecosto de $117,202.08 (Ciento diecisiete mil doscientos dos pesos 08/100 M.N.) iva incluido.

d.2) En el análisis del precio unitario del concepto con clave 704020 "Empedrado con piedra bola de pepena de 15 cm…" con un precio unitario de $260.31 (Doscientos sesenta pesos 31/100 M.N.), el postor consideró una cantidad mayor a la normalmente utilizada de agua, de 100 lts por m2, siendo que la cantidad normalmente considerada es de 30 lts por m2; un costo superior al de mercado para la piedra bola, de $310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.), siendo que el precio promedio aceptado en obras similares realizadas en el mismo periodo es de $235.18 (Doscientos Treinta y cinco pesos 18/100 M.N.); y una cantidad innecesaria de cimbra, 0.15 m2 de cimbra por m2, siendo que no se requiere cimbra para la ejecución de dicho concepto. Por lo anterior, al modificar la cantidad de agua, el costo de la piedra y eliminar la cimbra, resulta un precio unitario de $226.31 (Doscientos veintiséis pesos 31/100 M.N.), que arroja una diferencia de $34.00 (Treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que multiplicada por los 1,260.00 m2 contratados, se tiene un sobrecosto de $49,694.40 (Cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) iva incluido.

***e)** "Pavimentación a base de piedra bola empacada con mortero camino a Las Cabañas 1a etapa" en la localidad de San Pedro, con número de cuenta 12354-6142-05-25-17 ejecutada con recursos del Programa de Contingencias Económicas CONECO2014, a través de la modalidad de contrato número H73.CONECO.14, celebrado con el contratista Proyecto y Construcción de Electricidad SA de CV; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de $55,331.76 (Cincuenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos 76/100 MN) con IVA en los siguientes conceptos:*

e.1) "703203. Acarreo de material producto de la excavación fuera de la obra…", con un precio unitario de $31.98 (treinta y un pesos 98/100 M.N.) el m3, el contratista consideró la utilización de una retroexcavadora Caterpillar modelo 416E para la ejecución de este concepto, sin embargo la realización del acarreo no requiere una retroexcavadora, por lo que al eliminar esta maquinaria en el análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $18.65 (Dieciocho pesos 65/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $13.33 (Trece pesos 33/100 M.N.), que multiplicado por los 2,456.22 m3 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $37,980.04 (Treinta y siete mil novecientos ochenta pesos 04/100 M.N.) con IVA.

e.2) "702800. Carga mecánica en camión de volteo…", con un precio unitario de $26.09 (Veintiséis pesos 09/100 M.N.) el m3, el contratista consideró la utilización de un camión volteo Mercedes Benz de 7.00 m3 para la ejecución de este concepto, sin embargo la realización de la carga mecánica no requiere un camión de volteo, el cual se considera en el acarreo, por lo que al eliminar este vehículo en el análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $6.09 (Seis pesos 09/100 M.N.), que multiplicado por los 2,456.22 m3 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $17,351.72 (Diecisiete mil trescientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) con IVA.

***f)** Rehabilitación de la calle a base de empedrado empacado con mortero de la calle Jalpan a la calle Tolimán tramo 0+000 al 0+530, en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-13, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H79.CONECO.14 con la empresa Corporativo Constructor Tequisquiapan S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de $150,861.48 (Ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.) IVA incluido en los siguientes conceptos:,*

f.1) En el análisis del precio unitario del concepto con clave 10 "Empedrado con piedra bola de pepena de 15 cm…" con un precio unitario de $251.10 (Doscientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.), el postor consideró un costo superior al de mercado para la piedra bola, de $310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.), siendo que el precio

promedio aceptado en obras similares realizadas en el mismo periodo es de $235.18 (Doscientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.); un costo superior al de mercado para el agua suministrada, de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), siendo que el precio promedio aceptado en obras similares realizadas en el mismo periodo es de $56.46 (Cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.); y un rendimiento inferior al de mercado para la cuadrilla No. 4 (1 albañil + 1 peón), de 11.00 m2 por jornada, siendo que el rendimiento comúnmente aceptado es de 14.90 m2 por jornada. Por lo anterior, al modificar las cantidades de piedra bola y agua, y el rendimiento de la cuadrilla, resulta un precio unitario de $211.69 (Doscientos once pesos 69/100 M.N.), que arroja una diferencia de $39.41 (Treinta y nueve pesos 41/100 M.N.) que multiplicada por los 3,300.00 m2 contratados, se tiene un sobrecosto de $150,861.48 (Ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.) iva incluido.

g) *Rehabilitación de camino de La Noria a Arroyo Hondo a base de empedrado empacado con mortero (1era etapa) en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6142-05-25-20, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H81.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de $282,421.81 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 81/100 M.N.) IVA incluido, en los siguientes conceptos:*

g.1) En el análisis del precio unitario del concepto con clave 9 "Empedrado con piedra bola de pepena de 15 cm…" con un precio unitario de $261.15 (Doscientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.), el postor consideró un costo superior al de mercado para la piedra bola, de $292.00 (Doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), siendo que el precio promedio aceptado en obras similares realizadas en el mismo periodo es de $235.18 (Doscientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.); un costo superior al de mercado para el agua suministrada, de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), siendo que el precio promedio aceptado en obras similares realizadas en el mismo periodo es de $56.46 (Cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.); y un rendimiento inferior al de mercado para la cuadrilla No. 4 (1 albañil + 1 peón + 1/10 cabo), de 10.00 m2 por jornada, siendo que el rendimiento comúnmente aceptado es de 14.90 m2 por jornada. Por lo anterior, al modificar las cantidades de piedra bola y agua, y el rendimiento de la cuadrilla, resulta un precio unitario de $211.70 (Doscientos once pesos 70/100 M.N.), que arroja una diferencia de $49.45 (Cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.) que multiplicada por los 4,923.50 m2 contratados, se tiene un sobrecosto de $282,421.81 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 81/100 M.N.) iva incluido.

h) *Urbanización e introducción de red de drenaje sanitario en la calle Revolución "primera etapa" en la localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-03, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H88.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de $290,040.43 (Doscientos noventa mil cuarenta pesos 43/100 MN) con IVA, en los siguientes conceptos:*

h.1) En el análisis del precio unitario del concepto con clave 10 "Subrasante formada con tepetate de banco…" con un precio unitario de $174.64 (Ciento setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), el postor consideró un costo superior al de mercado para el agua suministrada, de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), siendo que el precio promedio aceptado en obras similares realizadas en el mismo periodo es de $56.46 (Cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.). Por lo anterior, al modificar el costo del agua, resulta un precio unitario de $168.57 (Ciento sesenta y ocho pesos 57/100 M.N.), que arroja una diferencia de $6.07 (Seis pesos 07/100 M.N.) que multiplicada por los 1,755.00 m3 contratados, se tiene un sobrecosto de $12,357.31 (Doce mil trescientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) iva incluido.

h.2) En el análisis del precio unitario del concepto con clave 23 "Empedrado con piedra bola de pepena de 15 cm…" con un precio unitario de $262.81 (Doscientos sesenta y dos pesos 81/100 M.N.), el postor consideró un costo superior al de mercado para la piedra bola, de $300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), siendo que el precio promedio aceptado en obras similares realizadas en el mismo periodo es de $235.18 (Doscientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.); un costo superior al de mercado para el agua suministrada, de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), siendo que el precio promedio aceptado en obras similares realizadas en el mismo periodo es de $56.46 (Cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.); y un rendimiento inferior al de mercado para la cuadrilla No. 4 (1 albañil + 1 peón + 1/10 cabo), de 10.00 m2 por jornada, siendo que el rendimiento comúnmente aceptado es de 14.90 m2 por jornada. Por lo anterior, al modificar las cantidades de piedra bola y agua, y el rendimiento de la cuadrilla, resulta un precio unitario de $211.66 (Doscientos once pesos 66/100 M.N.), que arroja una diferencia de $51.15 (Cincuenta y un pesos 15/100 M.N.) que multiplicada por los 4,680.00 m2 contratados, se tiene un sobrecosto de $277,683.12 (Doscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.) iva incluido.

i) *"Sistema de alcantarillado sanitario 1a etapa" en la localidad de Los Bordos, con número de cuenta 12354-6141-05-10-03 y 12354-6141-05-10-05 ejecutada con recursos del Programa de Contingencias Económicas CONECO2014, a través de la modalidad de contrato número H07.PROII.14, celebrado con el contratista Constructora Columbus SA de CV; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de $106,958.08 (Ciento seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 08/100 MN) con IVA en los siguientes conceptos:*

i.1) "50305. Reposición de pavimento de empedrado con piedra bola asentado y junteado con tepetate…", con un precio unitario de $140.09 (Ciento cuarenta pesos 09/100 M.N.) el m2, el contratista consideró un volumen de 0.30 m3 del material piedra bola por m2, sin embargo un volumen aceptable obtenido por la literatura arriba mencionada y de obras similares ejecutadas por la misma entidad para este tipo de trabajos es de 0.175 m3 de material piedra bola por m2, por lo que al sustituir este volumen en el análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $107.39 (Ciento siete pesos 39/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $32.07 (Treinta y dos pesos 07/100 M.N.), que multiplicado por los 1,039.84 m2 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $39,443.21 (Treinta nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.) con IVA.

i.2) "153542. Tubo de 10" (250 mm) de PVC alcantarillado sistema métrico serie 16.5…", con un precio unitario de $366.17 (Trescientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.) el ml, el contratista consideró un rendimiento para la mano de obra de 19.00 ml por jornada, sin embargo un rendimiento promedio aceptable obtenido por la literatura arriba mencionada y de obras similares ejecutadas por la misma entidad para este tipo de trabajos es de 40 ml por jornada, por lo que al sustituir este rendimiento al análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $335.32 (Trescientos treinta y cinco pesos 32/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $30.85 (Treinta pesos 85/100 M.N.), que multiplicado por los 800.65 ml contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $28,652.06 (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.) con IVA.

i.3) "701258. Demolición mecánica de pavimento de piedra bola (empedrado) de 15 cm…", con un precio unitario de $71.50 (Setenta y un pesos 50/100 M.N.) el m2, el contratista consideró la utilización de camión Dodge RAM 6500 14 m3 y una retroexcavadora CASE 580 super con martillo hidráulico para la ejecución de este concepto, sin embargo la realización de la demolición no requiere un camión y de una retroexcavadora con martillo, por lo que al eliminar este vehículo y la maquinaria en el análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $30.55 (Treinta pesos 55/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $40.95 (Cuarenta pesos 95/100 M.N.), que multiplicado por los 818.13 m3 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación a favor del contratista de $38,862.81 (Treinta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 81/100 M.N.) con IVA.

77. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracción VII, 122, 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.****; en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y control de la obra pública, toda vez que la bitácora electrónica de obra pública no se elaboró, se elaboró fuera de tiempo, o presenta errores u omisiones en el llenado y manejo****, como se describe a continuación:*

A. *No se acreditó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realizara por medios remotos de comunicación electrónica, ni se presentó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para su elaboración por medios convencionales, para las obras:*

a) *"Módulo Deportivo" en la localidad de San Pedro, con número de cuenta 12354-6142-05-24-01 ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H08.FIDEP.14, celebrado con el contratista 3 Ríos SA de CV.*

b) *"Cancha de fútbol 7, 1ª etapa" en la localidad de Buenavista, con número de cuenta 12354-6142-04-01-09 Y 12354-6142-05-07-19 ejecutada con recursos Programa de Recuperación de Espacios FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H38.PREP.14, celebrado con el contratista Constructora Columbus SA de CV.*

c) *"Pavimentación a base de piedra bola empacada con mortero camino a Las Cabañas 1a etapa" en la localidad de San Pedro, con número de cuenta 12354-6142-05-25-17 ejecutada con recursos del Programa de Contingencias Económicas CONECO2014, a través de la modalidad de contrato número H73.CONECO.14, celebrado con el contratista Proyecto y Construcción de Electricidad SA de CV.*

B. *Se detectó un deficiente control en el uso de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), ya que las fechas de inscripción de las mismas, son posteriores a las fechas en que se relatan los hechos de las notas, por lo que no se tuvo el registro al momento de los eventos de la obra, existiendo una diferencia de entre fecha de inscripción y los eventos de la obra. Por lo que se omitió llevar el registro oportuno de los eventos presentados en la obra, dejando sin efecto legal a uno de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; lo anterior en las siguientes obras:*

d) *"Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a las localidades de El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán en el Municipio, ubicada en El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado H29.PROII.14 con la empresa AquaVital S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, ya que el documento denominado acta de entrega-recepción de estudio y proyecto, se llevó a cabo el de diciembre de 2014, sin embargo, según oficio DOPDUE/400/2015 del 2 de julio de 2015, la fiscalizada le notifica a la contratista, que "se presente a aperturar y dar seguimiento a la Bitácora Electrónica de la obra, presentando posteriormente una bitácora que consta de 3 notas todas del 5 de agosto de 2015, siendo las primeras dos de instrucciones y la última de cierre de "Con fecha 23/12/2014 se dan por terminados los trabajos de la obra y/o servicios que amparan la presente bitácora, los cuales fueron terminados el día 12/12/2014, verificados el día 05/12/2014 y recepcionados físicamente el día 05/08/2015, conforme a las condiciones establecidas en el contrato." Nota que tiene contradicciones en todas las fechas y hechos manifestados, y está fuera del periodo contractual.*

e) *"Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, primera etapa para beneficiar a la localidad de El Garruñal" en la localidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII 2014, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H02.PROII.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, ya que la entrega del anticipo e inicio de la obra se plasmaron en la bitácora un mes después, y finalmente se cuenta con la nota 5 del 5 de diciembre del 2014, en la cual se hace un resumen de los trabajos, indicando la firma de un convenio adicional en tiempo del 20 de octubre, relatando algunas de las actividades realizadas, hasta la terminación de los trabajos.*

f) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la localidad de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, 0010 Los Cues, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-03, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H06.PROII.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, debido a que las notas 3 a la 7 refieren hechos sucedidos con anterioridad a un mes a la fecha de inscripción de los mismos en la bitácora.*

78. *Incumplimiento por parte del Titular de la Tesorería Municipal, Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 107, 112, 113 fracciones I, II, VI, VIII, IX y XV, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numerales 3 y 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber realizado pagos indebidos o en exceso a favor de los contratistas adjudicados, por un monto de $1,908,940.37 (Un millón novecientos ocho mil novecientos cuarenta pesos 37/100 M.N.) incluye IVA****, siendo esto en las obras:*

a) *"Módulo Deportivo" en la localidad de San Pedro, con número de cuenta 12354-6142-05-24-01 ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H08.FIDEP.14, celebrado con el contratista 3 Ríos SA de CV; en los siguientes conceptos:*

a.1) Precio atípico "ATIP-CIM-004A. Despalme de terreno, desenraizando y removiendo…", con un precio unitario de $76.01 el m3, la entidad fiscalizada omitió realizar el procedimiento para la solicitud y autorización de precios atípicos o fuera de catálogo, lo que derivó en el pago indebido en la estimación 2 finiquito de este concepto atípico con un precio unitario de $76.01 (Setenta y seis pesos 01/100 M.N.), que multiplicado por 2,936.40 m3 pagados en la estimación 2 finiquito, se tiene que se pagó una cantidad de $258,907.09 (Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos siete pesos 09/100 M.N.) con IVA.

a.2) Precio atípico "ATIP-CIM-001. Terraplén formado con material de corte…", con un precio unitario de $117.16 el m3, la entidad fiscalizada omitió realizar el procedimiento para la solicitud y autorización de precios atípicos o fuera de catálogo, lo que derivó en el pago indebido en la estimación 2 finiquito de este concepto atípico con un precio unitario de $117.16 (Ciento diecisiete pesos 16/100 M.N.), que multiplicado por 3,781.53.00 m3 pagados en la estimación 2 finiquito, se tiene que se pagó una cantidad de $513,931.10 (Quinientos trece mil novecientos treinta y un mil pesos 10/100 M.N.) con IVA.

a.3) Precio atípico"ATIP-CIM-003. Arrope de talud con material producto de la excavación…", con un precio unitario de $48.50 (Cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.) el m3, la entidad fiscalizada omitió realizar el procedimiento para la solicitud y autorización de precios atípicos o fuera de catálogo, lo que derivó en el pago indebido en la estimación 2 finiquito de este concepto atípico con un precio unitario de $48.50 (Cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), que multiplicado por 1,106.82 m3 pagados en la estimación 2 finiquito, se tiene que se pagó una cantidad de $62,269.69 (Sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.) con IVA.

a.4) Precio atípico"ATIP-HRR-01. Portería de 7.36x2.44 m a base de tubo…", con un precio unitario de $19,882.94 (Diecinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.) la pieza, la entidad fiscalizada omitió realizar el procedimiento para la solicitud y autorización de precios atípicos o fuera de catálogo, lo que derivó en el pago indebido en la estimación 2 finiquito de este concepto atípico con un precio unitario de $19,882.94 (Diecinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.), que multiplicado por las 2 piezas pagadas en la estimación 2 finiquito, se tiene que se pagó una cantidad de $46,128.42 (Cuarenta y seis mil ciento veintiocho pesos 42/100 M.N.) con IVA.

b) *"Cancha de fútbol 7, 1ª etapa" en la localidad de Buenavista, con número de cuenta 12354-6142-04-01-09 Y 12354-6142-05-07-19 ejecutada con recursos Programa de Recuperación de Espacios FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H38.PREP.14, celebrado con el contratista Constructora Columbus SA de CV, en el concepto de precio atípico "ATIP-01. Pasto sintético fibrilado marca Sportgrass 30 o similar…", con un precio unitario de $446.50 (Cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.) el m2, la entidad fiscalizada, de manera discrecional y sin contar con un razonamiento debidamente fundamentado y motivado, además de omitir realizar el procedimiento para la solicitud y autorización de precios atípicos o fuera de catálogo, cambió de especificación el concepto "655016. Pasto sintético fibrilado marca Sportgrass 30 o similar…", con un precio unitario de $369.58 (Trescientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.) el m2, siendo que la especificación del material pasto sintético incluido en el precio atípico es incompatible con los modelos de pasto sintético investigados por esta entidad fiscalizadora para la marca Sportgrass o similares; lo que derivó en el pago indebido en la estimación 1 de este concepto atípico con un precio unitario de $446.50 (Cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), que multiplicado por los 1,736.37 m2 pagados en la estimación 1, se tiene que se pagó una cantidad de $899,335.48 (Ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 48/100 M.N.) con IVA.*

c) *Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, primera etapa para beneficiar a la localidad de El Garruñal en la localidad de El Garruñal, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII 2014, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H02.PROII.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas; ya que en la integración de los precios unitarios autorizados se tienen cantidades y volúmenes superiores a los realmente utilizados.*

c.1) Del concepto con clave AT-004 "Pozo de visita común de hasta 1.50 m de profundidad… tapa y brocal de hierro ductil de 60 cm…" con un precio unitario de $9,742.99 (Nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.), mediante las estimaciones E-3 y E-4 finiquito, el postor cobró 19.00 y 11.00 piezas respectivamente, sin embargo, en la visita física se observó que las 11.00 piezas cobradas en la estimación E-4 finiquito no corresponden a dicho concepto, sino al concepto con clave 154531-C "Pozo de visita común de hasta 1.50 m de profundidad… tapa y

brocal de concreto…" con un precio unitario de $7,976.25 (Siete mil novecientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.); por lo que al hacer la deductiva de las 11.00 piezas del primer concepto y aplicar una aditiva en el concepto realmente ejecutado, se tiene un pago en exceso de $22,534.60 (Veintidos mil quinientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.) iva incluido.

d) *"Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario para beneficiar a la localidad de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, 0010 Los Cues, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6141-04-01-03, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado H06.PROII.14 con la empresa Construcciones Interestatales S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, dado que.*

d.1) En las estimaciones se anexan croquis de los trabajos ejecutados, los cuales coinciden con los planos finales presentados en el expediente, sin embargo, en los generadores de la calle "Revolución" indican un total de 21 descargas y registros, sin embargo, tanto en los croquis como en el plano final indican un total de 18 descargas sanitarias con su respectivo registro, por lo que se tiene una diferencia de 3 piezas da cada uno de los siguientes conceptos, lo que arroja un pago en exceso al contratista por $16,105.47 (Dieciséis mil ciento cinco pesos 47/100 M.N.) incluyendo IVA:
i) 153527 Descarga domiciliaria… de precio unitario $2,387.08 (Dos mil trescientos ochenta y siete pesos 08/100 M.N.), lo cual arroja una diferencia pagada en exceso al contratista de $8,307.04 (Ocho mil trescientos siete pesos 04/100 M.N.) incluyendo IVA.
ii) 150232 Registro sanitario… de precio unitario $2,240.93 (Dos mil doscientos cuarenta pesos 93/100 M.N.), lo cual arroja una diferencia pagada en exceso al contratista de $7,798.43 (Siete mil setecientos noventa y ocho pesos 43/100 M.N.) incluyendo IVA.

e) *"Sistema de alcantarillado sanitario 1a etapa" en la localidad de Los Bordos, con número de cuenta 12354-6141-05-10-03 y 12354-6141-05-10-05 ejecutada con recursos del Programa de Contingencias Económicas CONECO2014, a través de la modalidad de contrato número H07.PROII.14, celebrado con el contratista Constructora Columbus SA de CV; ; en los siguientes conceptos:*

e.1) "50305. Reposición de pavimento de empedrado con piedra bola asentado y junteado con tepetate…", con un precio unitario de $140.09 (Ciento cuarenta pesos 09/100 M.N.) el m2, el contratista consideró un volumen de 0.30 m3 del material piedra bola por m2, sin embargo un volumen aceptable obtenido por la literatura arriba mencionada y de obras similares ejecutadas por la misma entidad para este tipo de trabajos es de 0.175 m3 de material piedra bola por m2, por lo que al sustituir este volumen en el análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $107.39 (Ciento siete pesos 39/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $32.07 (Treinta y dos pesos 07/100 M.N.), que multiplicado por los 1,114.08 m2 pagados en la estimaciones 1 y 2, se tiene que se pagó una monto adicional de $41,445.11 (Cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.) con IVA.

e.2) "701258. Demolición mecánica de pavimento de piedra bola (empedrado) de 15 cm…", con un precio unitario de $71.50 (Setenta y un pesos 50/100 M.N.) el m2, el contratista consideró la utilización de camión Dodge RAM 6500 14 m3 y una retroexcavadora CASE 580 super con martillo hidráulico para la ejecución de este concepto, sin embargo la realización de la demolición no requiere un camión y de una retroexcavadora con martillo, por lo que al eliminar este vehículo y la maquinaria en el análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $30.55 (Treinta pesos 55/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $40.95 (Cuarenta pesos 95/100 M.N.) que multiplicado por los 1,016.45 m2 pagados en la estimaciones 1 y 2, se tiene que se pagó una monto adicional de $48,283.41 (Cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.) con IVA.

79. *Incumplimiento por parte del Titular de la Tesorería Municipal, Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 107, 112, 113 fracciones I, II, VI, VIII, IX y XV, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numerales 3 y 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y control de la obra que generaron pagos indebidos por la cantidad de $899,335.48 (Ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido,*** *en la obra "cancha de*

fútbol 7, 1ª etapa" en la localidad de Buenavista, con número de cuenta 12354-6142-04-01-09 Y 12354-6142-05-07-19 ejecutada con recursos Programa de Recuperación de Espacios FIDEP2014, a través de la modalidad de contrato número H38.PREP.14, celebrado con el contratista Constructora Columbus SA de CV; en virtud de que se pagó el concepto fuera de catálogo "ATIP-01. Pasto sintético fibrilado marca Sportgrass 30 o similar… peso 1,100 g/m2, diniers 5700…", con un precio unitario de $446.50 (Cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.) el m2, sin contar con la debida instrucción y autorización por escrito, con un razonamiento debidamente fundamentado y motivado que justificara el cambio en la especificación del concepto contratado "Pasto Sintético fibrilado marca sportgrass 30 o similar… peso 700 g/m2, diniers 5700…". Aunado a lo anterior se tiene que la especificación del peso del hilado de 1,100 g/m2 para este tipo y marca de pasto no existe en el mercado.

Derivado de la falta de solicitud motivada y fundamentada y de la autorización por escrito por parte de la supervisión, se tiene que, considerando su precio unitario de $446.50 (Cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.) el m2, y por los 1,736.37 m2 pagados en la estimación 1, se tiene que se pagó de forma indebida la cantidad de $899,335.48 (Ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido.

80. *Incumplimiento por parte del Titular de la Tesorería Municipal, Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, 46 último párrafo, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 primer párrafo, 67, 68, 74 penúltimo y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I, 79, 86, 87, 96, 110, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, IX, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVII, XVIII y XIX, 122-126, 127, 131, 132, 133, 164, 165, 167, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 61 fracción I, 96 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; fracción IX numerales 3 y 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; y Clausulas Primera, Segunda, Tercera último párrafo, Cuarta, Quinta, Séptima, Novena, Décima Segunda y Décima Tercera del contrato H29.PROII.14; Bases de la licitación H29.14;* ***en virtud de haber presentado deficiencias en relación a los contratos en su etapa de ejecución, dado que se realizó el pago indebido del total del contrato H29.PROII.14 y haber llevado a cabo el acto de entrega-recepción, aún y cuando los trabajos entregados por la contratista estaban incompletos y con múltiples deficiencias, generando un daño a la Hacienda Pública por $1'948,188.03 (Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.), correspondiente al contrato*** *"Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a las localidades de El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán en el Municipio, ubicada en El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán, Huimilpan, Qro.", con número de cuenta contable 12354-6142-05-01-02, ejecutada con recursos del programa PROII (Programa de Infraestructura Indígena), mediante el Contrato de Obra Pública a de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado H29.PROII.14 con la empresa AquaVital S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas; ya que la empresa no ejecutó la totalidad de los conceptos contratados tales como los trámites ante la SEMARNAT y la CONAGUA, Estudio de Impacto Ambiental así como algunos planos, teniendo deficiencias en algunos de los procesos y memorias, no considerar para el diseño varias comunidades que descargarán en la planta, tener inconsistencias entre memorias y planos, y no correspondiendo además a las especificaciones técnicas requeridas para el proyecto requerido. Cabe mencionar que a la fecha de la fiscalización, el Municipio cuenta con un proyecto para la planta de tratamiento validado por la CEA y la CONAGUA, sin embargo, no presentó evidencia de que la empresa AquaVital S.A. de C.V. sea la ejecutora de dicho proyecto y memorias, ya que no tienen firma ni responsiva por parte de esta empresa, manifestando mediante oficio el 25 de agosto de 2015 que la empresa no daba respuesta a las observaciones realizadas por la CONAGUA y la CEA del trabajo entregado en diciembre de 2014, incluso solicitó a la contraloría con fecha 10 de agosto de 2015 dar inicio al procedimiento respectivo para el cobro de la garantía de defectos y vicios ocultos, y para marzo de 2016 se encuentra realizando trámites para la aprobación del impacto ambiental, lo cual contrató nuevamente y debió llevar a cabo la empresa AquaVital S.A. de C.V. Aunado a lo anterior, la fiscalizada no realizó la planeación y adjudicación adecuadas.*

Lo anterior se soporta con los siguientes hechos:

a) No se contó con la documentación que comprobara, previo a la contratación de los trabajos, referente a la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, ya que los trámites para ello se realizaron hasta el 2015, tal como consta en el oficio DOPDUE/467/2015 del 3 de agosto de 2015, donde el municipio indica que "se encuentra realizando los trámites correspondientes para la adquisición del predio en el cual se llevará a cabo la construcción de dicha obra", contando con un contrato de promesa de donación de un predio de fecha 22 de junio de 2015, sin embargo a marzo de 2016 aún no se cuenta con la posesión legal del predio para la ejecución de los trabajos.

b) Las "especificaciones técnicas" anexas en la propuesta ganadora y firmadas por el licitante, corresponden a la obra "Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para beneficiar a la localidad de Boxasní, en el Municipio de Cadereyta de Montes", ejecutada por la Comisión Estatal de Aguas, siendo diferentes a las requeridas en el presente contrato. Cabe mencionar que en la junta de aclaraciones no se realizó comentario alguno al respecto, ni en la recepción de las propuestas se manifestó que la empresa no anexó las especificaciones correctas y acordes a los trabajos contratados.

c) No se presentaron las propuestas no ganadoras, ni evidencia de la devolución de las mismas, por lo que esta Entidad Fiscalizada no cuenta con elementos de validen: su existencia, si demostraron experiencia en obras similares, si eran solventes para compararlos con el ganador, y finalmente si el ganador fue realmente la mejor propuesta para el municipio entre los presentados.

d) De acuerdo a varios de los documentos incluidos en el expediente presentado, el proyecto entregado tiene muchas inconsistencias, siendo las siguientes:
De acuerdo a las observaciones emitidas por la CEA, mediante oficio DDPI/064/2015 del 26 de enero de 2015:

d.1) "Las especificaciones técnicas no corresponden al proyecto ejecutivo.
d.2) Para esas localidades se recomienda el proceso que describen las especificaciones técnicas (UASB-Filtro precolador), sólo hay que adaptarlas al caudal real de la PTAR, ya que mencionan un caudal de 3 lps, cuando en realidad deben ser de 7 lps de acuerdo a su cálculo de población y gasto.
d.3) El proyecto ejecutivo entregado no cumple con las especificaciones técnicas, ya que describe otro tipo de proceso.
d.4) El proyecto ejecutivo deberá de apegarse a las especificaciones técnicas."

De acuerdo a las observaciones emitidas por la CONAGUA, mediante oficio BOO.921.03.-1673/15 del 29 de junio de 2015:
d.5) "La memoria de cálculo no cita el sustento bibliográfico o el modelo que sirvió de base para anteponer dos digestores anaerobios al tren de tratamientos de lodos activados…, ya que éstos digestores resultan innecesarios… que funcionan como fosa séptica resultan contraproducentes… provocarán malos olores y vectores… EL costo de estas estructuras es de 1.38 mdp, lo cual encarece la obra.
d.6) En la memoria mencionan que posterior a los digestores anaerobios… habrá un digestor aerobio y luego un aireador o reactor, siendo que en los procesos de lodos activados se debe colocar primero el reactor y después las demás estructuras, sin embargo en el plano funcional del proyecto aparecen como dos reactores, siendo innecesarios dos…basta con uno, lo que evitará el encarecer la obra. Por lo que hay contradicción entre la memoria de cálculo y los planos del proyecto.
d.7) De igual manera en la memoria de cálculo habla de un tanque de contacto de cloro para la cloración de agua tratada, sin embargo en el plano funcional del proyecto aparece como un segundo sedimentador…lo cual resulta otra incongruencia entre la memoria de cálculo y los planos del proyecto…
d.8) Existe incongruencia en la memoria de cálculo y los planos del proyecto ya que, en la memoria habla de que habrá recirculación de los lodos que aún no estén maduros al reactor, lo cual no se muestra en el plano.
d.9) Tampoco coinciden las potencias de las bombas del cárcamo de bombeo y del aireador calculadas en la memoria de cálculo, con las potencias de las bombas incluidas en el presupuesto.
d.10) En el proyecto aparece un tubo de pvc de 8" de diámetro que recolectará agua sin tratar cuando haya excedente de los dos digestores anaerobios y de los dos reactores, para descargarla en la estructura de salida de agua tratada de la planta, lo cual resulta incongruente, ya que el agua excedente sin tratar debe regresarse en todo caso al cárcamo de bombeo para su tratamiento.
d.11) El sembrado de las estructuras de la planta no presentan las elevaciones en planta y perfil, ligadas al banco de nivel del colector de llegada…requiriéndose la planta y perfil con las elevaciones solicitadas.
d.12) El terreno utilizado para el diseño de la planta de tratamiento no es el terreno validado por el personal de la CONAGUA y CEA.
d.13) El cálculo del caudal de diseño de la planta no consideró las poblaciones de El Granjeno, Paniagua, El Garruñal, Los Bordos y El Milagro, que también descargarán a la misma.
d.14) Con el nuevo gasto de todas las localidades se debe de revisar y en su caso modificar las dimensiones de todas las estructuras de la planta.
d.15) En el plano de la planta no aparece el colector de llegada con sus pozos.
d.16) Los valores de las curvas de nivel del terreno de la planta deberán de estar ligadas al banco de nivel del colector de llegada a la planta.
d.17) Faltó anexar el plano del proceso de balance de masas.
d.18) La memoria no presenta el cálculo de la potencia de las bombas de los sopladores.

d.19) Falta el plano del proceso de diagrama de flujo.
d.20) Falta el plano del proceso de diagrama de tubería de instrumentación.
d.21) El presupuesto no incluye el costo de la línea eléctrica en media y baja tensión, por lo que no se acepta el proyecto únicamente con suministro de energía solar.
d.22) Para la inoculación de la planta considera el suministro de un paquete de bacterias, 3 estabilizadores, 2 catalizadores, 2 micronutrientes, con un costo de 8.05 mdp, lo cual resulta muy costoso, habiendo otras formas más económicas de inocular una planta.
d.23) Por seguridad y duración de las estructuras de la planta, como son el reactor, aireador, sedimentador y tanque de contacto de cloro, deberán de proponerse de concreto armado y no de lámina de acero como es el caso.
d.24) El proyecto tampoco considera el suministro del servicio de agua potable, siendo indispensable este requisito, para el servicio del laboratorio y oficinas de la misma.
d.25) Al proyecto le falta el by pass o desvío de las aguas negras para los casos de emergencia, ya sea por falta de energía, descompostura de los equipos o mantenimiento de la propia planta.
d.26) Falta el detalle de la descarga de la planta al cauce.
d.27) Debe considerarse el arreglo del camino de acceso hasta la planta.
d.28) Falta le evidencia documental de la liberación del predio de la planta.
d.29) Falta la documentación del trámite de permiso de descargas ante la CONAGUA.
d.30) Falta la documentación de la liberación de la Manifestación de Impacto Ambiental."

e) El terreno en el cual se plasma la planta no corresponde al que presenta la fiscalizada en el contrato de promesa de donación, por lo tanto, se realizaron estudios y el proyecto en un terreno propiedad privada y en el cual no se realizará la construcción de la planta.

f) En relación a la Partida de Permisos, Autorizaciones y Licencias: No se llevaron a cabo por parte de la contratante. Aún y cuando el municipio emitió un oficio en el cual le dio poder a personal de la empresa AquaVital S.A. de C.V. para llevar a cabo Permisos, Autorizaciones y Licencias ante la CONAGUA y la SEMARNAT, sin embargo, en el oficio DOPDUE/400/2015 del 2 de julio de 2015, el Municipio le indica a la contratista "…cabe mencionar que aún falta presentar a esta dependencia; el visto bueno y los permisos necesarios que se hicieron ante la CONAGUA y SEMARNAT, tal como se establece en el catálogo de conceptos contratado…". Realizando finalmente el Municipio éstos trámites directamente.

g) No se llevó bitácora de los trabajos dentro del periodo de ejecución, según el oficio DOPDUE/400/2015 del 2 de julio de 2015, en el cual el Municipio solicita a la contratista, seis meses y medio después de la firma de la entrega-recepción, "se presente a aperturar y dar seguimiento a la bitácora electrónica de la obra", para lo cual el municipio generó posteriormente la bitácora electrónica, con fecha de apertura 5 de agosto de 2015, la cual consta de una sola nota de desarrollo de los trabajos, denominada "nota de cierre", indicando textualmente "Con fecha 23/12/2014 se dan por terminados los trabajos de la obra y/o servicios que amparan la presente bitácora, los cuales fueron terminados el día 12/12/2014, verificados el día 5/12/2014 y recepcionados físicamente el día 05/08/2015, conforme a las condiciones establecidas en el contrato." Teniendo inconsistencias en la secuencia de las fechas manifestadas, contradiciendo al oficio DOPDUE/514/2015 del 25 de agosto de 2015 en el cual manifiesta el Municipio que a esa fecha la contratista no ha dado respuesta a las observaciones de la CONAGUA.

h) Al no haber entregado la totalidad de los trabajos en tiempo, la fiscalizada debió aplicar las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

i) Con fecha 23 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la entrega recepción ante el municipio, indicando que el municipio "recibe a satisfacción los trabajos del contrato…una vez recibida y analizada la información por el Municipio de Huimilpan, habiendo verificado que los estudios y proyecto se encuentran terminados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de inversión ejercido, está en condiciones de ser recibido."

j) Según oficio DOPDUE/510/2015 del 10 de agosto de 2015, el Municipio recibió el expediente del contratista el 12 de diciembre, fecha de terminación contractual de los trabajos, sin embargo, posterior a la fecha de la entrega, el municipio se percató de que la documentación entregada no estaba completa, por lo que le comunican al contratista mediante oficio DOPDUE/1026/2014 del 29 de diciembre de 2014, entregado al contratista el 6 de enero de 2015 que el proyecto ha sido entregado parcialmente (sin especificar qué documentación está pendiente por entregar), y que el contratistas no ha presentado: acta de entrega del contratista al municipio y fianza de vicios ocultos. Sin embargo, a pesar de ello, de acuerdo al auxiliar contable presentado, se autorizó y pagó la estimación finiquito en diciembre de 2014. Por lo anterior, la fiscalizada no verificó la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato previo a la elaboración del acto de entrega-recepción.

k) Mediante oficio DOPDUE/251/2015 del 17 de abril de 2015, se le informa al contratista que la CEA emitió observaciones del proyecto entregado, sin embargo, dichas observaciones las emitió la CEA al municipio mediante oficio DDPI/064/2015 del 26 de enero de 2015, es decir, el municipio se las notifican al contratista tres meses después de conocer las deficiencias del proyecto entregado en diciembre.

l) El Oficio No. BOO.921.03.-1673/15 del 29 de junio de 2015, emitido por parte de la CONAGUA, dirigido al Municipio, indica "En atención a su oficio número DOPDUE-0917-2014, recibido el 10 de junio de 2015 en esta Dirección Local, mediante el cual envía el expediente técnico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a las localidades de El Zorrillo, Carranza, Haciendita y Puerta del Tepozan, en el Municipio de Huimilpan, para su validación, al respecto me permito informarle las observaciones encontradas:", sin embargo, el oficio DOPDUE-0917-2014 anexo al expediente tiene fecha del 19 de noviembre de 2014, no teniendo sello de recibido por parte de la CONAGUA, y a decir de ésta última fue entregado a la misma hasta junio de 2015, es decir, siete meses después de la terminación del contrato H29.PROII.14 con la empresa AquaVital S.A. de C.V.

m) Mediante oficio DOPDUE/400/2015 del 2 de julio de 2015, el Municipio solicita a la contratista "solventar y corregir las observaciones realizadas" por la CONAGUA, mencionando que "aún falta presentar el visto bueno y los permisos necesarios que se hicieron ante las dependencias como CONAGUA y SEMARNAT, tal como se establece en el catálogo de conceptos contratado…". Cabe mencionar que actualmente el municipio se realizó pagos por la realización del estudio de impacto ambiental y los trámites ante estas dependencias.

n) En el oficio DOPDUE/514/2015 del 25 de agosto de 2015, se le reitera al contratista, que "con fecha 2 de julio del presente año, se les envió el oficio No. DOPDUE/400/2015, solicitándoles solventaran las observaciones ahí señaladas, sin que a la fecha se haya recibido respuesta del oficio antes mencionado."

Derivado de lo anterior, el contratista no entregó ni terminó en tiempo los trabajos contratados, sin embargo, el municipio le realizó el pago del monto total contratado, sin aplicar las penas convencionales ni la fianza contra vicios ocultos, de igual forma el municipio no comprobó que el proyecto validado con el que cuenta (el cual tampoco incluye la totalidad de conceptos contratados y tiene los logotipos de la CONAGUA) haya sido realizado por la misma contratista, ya que en ningún documento de dicho proyecto se tiene responsiva alguna por parte de la contratista.

81. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, Titular de la Dirección de Obras Públicas, Titular de la Contraloría Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, 57 fracción I, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numerales 5 y 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber observado que los trabajos no han sido entregados a la Unidad responsable de su operación y mantenimiento****, en la obra Urbanización e introducción de red de drenaje sanitario en la calle Revolución "primera etapa" en la localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6141-05-25-03, ejecutada con recursos del programa Ramo 23, mediante el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado H88.CONECO.14 con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.*

82. *Incumplimiento por parte del Titular de la Presidencia Municipal, Titular de la Tesorería Municipal, Titular de la Dirección de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones I, II y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numerales 1, 3 y 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber omitido dar cumplimiento a algunas obligaciones establecidas para el municipio en la Ley de Coordinación Fiscal respecto a la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal****, en las "Obras Convenio CFE Varias" en varias localidades, Huimilpan, Querétaro, con número de cuenta contable 12354-6132-04-04-01, ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM 2014, mediante el Convenio Específico de Coordinación para la realización de obras de Electrificación 2015 ER-QRO-05/2015, con la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que la Entidad Fiscalizada no acreditó haber cumplido las siguientes:*

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados

83. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 primer párrafo, 59, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I, II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de supervisión y control de la obra, toda vez que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos o en exceso a la contratista*** *en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples primaria general "Cristóbal Colón"" en la localidad de Huitron, con número de cuenta 12354-6144-04-01-08 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa (PID), a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado número H19.PID.IR.14, celebrado con el contratista Corporativo Constructor Tequisquiapan SA de CV, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; mediante estimaciones 1 y 2 finiquito, por la cantidad de $204,702.88 (doscientos cuatro mil setecientos dos pesos 88/100 M.N.) con IVA, en los siguientes conceptos:*

a) "352005. Concreto hidráulico f'c=100 kg/cm2 en cimentación hecho en obra…", la entidad fiscalizada pagó en la estimación 1, un volumen de 81 m3 por la cantidad de $143,604.71 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 71/100 M.N.) con IVA, sin contar con los números generadores, el evidencia fotográfica y asiento en bitácora de obra correspondientes a este concepto, además de que mediante recorrido físico, se constató que los trabajos ejecutados no incluyen estructuras que requieran este concepto.

b) "700008. Estudio de mecánica de suelos…", la entidad fiscalizada pagó en la estimación 1, un volumen de 1 pieza por la cantidad de $12,610.05 (doce mil seiscientos diez pesos 05/100 M.N.) con IVA, sin haber acreditado la existencia de dicho estudio, así como el asiento en bitácora de haberlo recibido y validado para su pago.

c) "653025. Pintura esmalte en líneas de 5 cm de ancho…", derivado de la medición física realizada en conjunto con el supervisor designado por la entidad fiscalizada el 23 de febrero de 2016, se obtuvieron 153.40 ml de este concepto, cuando en estimación No. 1 se pagó la cantidad de 654 ml, resultando una diferencia pagada a favor del contratista de 500.60 ml que multiplicado por el precio unitario contratado de $83.50 por ml, se obtiene un pago en exceso a favor del contratista por $48,488.12 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 12/100 M.N.) con IVA pagados.

84. *Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción V, 48 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y fracción IX numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.;* ***en virtud de haber presentado deficiencias en la revisión detallada de la propuesta económica del proceso de adjudicación del contrato*** *de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples primaria general "Cristóbal Colón"" en la localidad de Huitron, con número de cuenta 12354-6144-04-01-08 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa (PID), a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado número H19.PID.IR.14, celebrado con el contratista Corporativo Constructor Tequisquiapan SA de CV, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que se detectaron irregularidades en la integración de los precios unitarios de la propuesta económica adjudicada, que no fueron asentadas en el dictamen que sirve de fundamento para el fallo, siendo que dichas irregularidades pudieron ser causa de descalificación o desecho de propuestas.*

Se detectaron diferencias entre los rendimientos utilizados por el contratista adjudicado en sus análisis de precios unitarios y los empleados en los manuales de precios unitarios comúnmente utilizados, como lo son entre otros, las publicaciones de "Costos de Edificación" realizado por BIMSA, el "Catálogo Nacional de Costos" elaborado por el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos del autor Ing. Raúl González Meléndez, y rendimientos utilizados en obras similares contratadas por la entidad fiscalizada, para el concepto:

a) "702800. Carga mecánica en camión de volteo…", con un precio unitario de $70.50 (setenta pesos 50/100 M.N.) el m3, el contratista consideró para el equipo H H4236 "Retroexcavador cargador CAT 416C…", un rendimiento de 6.00 m3 por hora, sin embargo un rendimiento promedio aceptable obtenido por la literatura arriba mencionada y de obras similares ejecutadas por la misma entidad para este tipo de trabajos es de 18.02 m3 por hora, por lo que al sustituir este rendimiento al análisis del precio unitario del contratista y considerando su factor de sobrecosto, resulta un precio unitario de $23.48 (veintitrés pesos 48/100 M.N.), y que arroja una diferencia de $47.02 (cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.), que multiplicado por los 825.60 m3 contratados, deriva en un incremento en el monto de contratación de $45,030.87 (Cuarenta y cinco mil treinta pesos 87/100 M.N.) con IVA.

b.2) Recomendaciones

1. *Se observó que la fiscalizada omitió la presentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de su Cuenta Pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto, remitiéndola al entonces Presidente de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro; por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir la Cuenta Pública correspondiente, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, apegándose a los términos y temporalidades establecidos ahora, en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.*

2. *De la revisión al ejercicio de los recursos públicos, se detectó que la Entidad fiscalizada adjunta a las pólizas contables archivadas, los cheques que no son utilizados, aún con las firmas de los servidores públicos autorizados para la expedición de los mismos; por lo que mientras se implementan los pagos por transferencia electrónica; por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar como procedimiento de control interno y de seguridad, el plasmar en los cheques no utilizados un sello de "CANCELADO" para invalidar el cheque y evitar un posible fraude.*

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización se encontraron cheques sin sello y/o sin cruce de cancelado que suman un total de $590,814.71 (Quinientos noventa mil ochocientos catorce pesos 71/100 M.N.).

3. *Como resultado de la verificación a la existencia del Código de Ética del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se detectó que la fiscalizada no cuenta con el mismo; por lo que se recomienda elaborar el Código de Ética del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en el plazo establecido en el tercero transitorio de la Constitución Política del Estado de Querétaro publicado el 4 de abril de 2014, que a la letra dice " Los Poderes del Estado, los Municipios, los órganos con autonomía constitucional, las empresas de participación estatal y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán contar con un Código de Ética en los términos dispuestos por el artículo 3 de la presente Ley, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor."*

4. *De la revisión al archivo físico de las pólizas, con las cuales se soportan las operaciones contables de la fiscalizada; por lo que se recomienda llevar un control y un orden consecutivo y cronológico de los cheques emitidos por cada cuenta bancaria que se maneja, toda vez que dichos cheques son archivados en la póliza de diario en donde se realiza la provisión del gasto, dificultándose su ubicación física.*

5*. Se recomienda a la entidad fiscalizada que los asuntos que sean sometidos a su consideración, se turnen a las Comisiones Permanentes para la elaboración del dictamen correspondiente, y hecho lo anterior, el pleno del H. Ayuntamiento resuelva lo que mejor convenga a los intereses municipales; lo anterior, en virtud de haberse verificado la emisión de múltiples acuerdos sin que previamente se turnaran para estudio y dictamen de las Comisiones Permanentes.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.*

*El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Huimilpan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.*

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO". *Rúbrica*

7. Que del estudio y análisis del Informe del Resultado que nos ocupa, se desprende que realizado el proceso de fiscalización superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado advirtió que algunas de las observaciones formuladas a la entidad fiscalizada no fueron solventadas, siendo las que obran en el documento de mérito, mismas que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.

Lo anterior se traduce en el hecho de que algunos servidores pudieron haber incurrido en responsabilidad y que, en consecuencia, deben iniciarse los procedimientos que correspondan, tendientes a sancionar y, en su caso, reparar el daño, en beneficio de la administración pública municipal y de la población, lo que redundará en un manejo apropiado de los recursos públicos y contribuirá en el desarrollo de políticas de prevención de conductas inadecuadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la **Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, con excepción de las observaciones que no fueron solventadas, establecidas en el **"Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro".**

Resolutivo Segundo. Se ordena al Órgano Interno de Control o su equivalente del **Municipio de Huimilpan, Querétaro**, inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable; promueva que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas e informe a esta Legislatura, por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el inicio de los mismos, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente. Asimismo, deberán enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos.

En el caso de las recomendaciones plasmadas en el **"Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro"**, deberá precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO
Rúbrica

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del 15 de agosto de 2016**,** con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -
--- **C E R T I F I C A** ---
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original del Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en 81 (ochenta y una) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.--

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERE´TARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 y 22 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 7 fracciones VII, inciso a) y XX, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 125 fracciones I y V, 183 y 186 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción IV, 30, 34, 36, 40, 45, 46, 47, 48, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro del Estado de Querétaro; artículos 3 apartado B, 8, 9 y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; en relación con el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de enero de 2016 y el Acuerdo que determina procedente ampliar al 03 de junio de 2016, el plazo para que continúen operando los Centros de Verificación Vehicular autorizados por esta autoridad de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro y el Programa de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 20 de mayo de 2016; así como en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 30 de septiembre de 2010, entre el Estado de Querétaro y el Gobierno del Estado de México, así como el Convenio de Colaboración suscrito entre el Estado de Querétaro y el Gobierno de la Ciudad de México en fecha 15 de noviembre de 2010; y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, competente para emitir autorizaciones para la operación de los centros de verificación vehicular, de conformidad en los artículos 6 fracción I, 7 fracción XIX 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 5 fracción XVI, 8, 34, 36, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Verificación Vehicular y artículo 64 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del año 2016.

2. Que esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, expidió en términos de ley y de conformidad con el Programa de Verificación Vehicular vigente en el ejercicio fiscal 2013, autorizaciones para prestar el servicio de verificación vehicular en las modalidades estática y/o dinámica, con vigencia en todos los casos, al 31 de marzo de 2016.

3. Que en fecha 15 de enero de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el "Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del año 2016" con vigencia al 30 de junio de 2016, estableciendo en su artículo 65 los requisitos, así como la forma y lineamientos que debe de cumplir el interesado en obtener la revalidación de la Autorización para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes a través de un Centro de Verificación, en su modalidad dinámica.

4. Que a efecto de no ocasionar perjuicio en la operación de los Centros de Verificación Vehicular autorizados conforme al Considerando 2 del presente Acuerdo, así como en la prestación del servicio de verificación vehicular, el 20 de mayo de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable determinó procedente ampliar al 03 de junio de 2016, el plazo para que los Titulares de los Centros de Verificación Vehicular continúen operando dichos Centros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro y el Programa de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del año 2016.

En el citado Acuerdo, se estableció la obligación de los titulares responsables de los Centros de Verificación para continuar su trámite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la obtención de una nueva autorización para operar dichos centros, en el entendido de que quienes no hubieran cumplido con dichas formalidades y obligaciones antes del 03 de junio de 2016, no podrían continuar operando sus servicios en términos de ley.

5. Que en fecha 26 de noviembre de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado, gas natural u otros combustibles alternos. Dicha Norma Oficial Mexicana, contempla la implementación de un método de prueba dinámico que consiste en las mediciones de los gases (HC, CO, CO2, O2 y NOX) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleraciones simuladas mediante la aplicación de una carga externa controlada por el dinamómetro o línea dinámica.

6. Que derivado de las gestiones que el Estado de Querétaro realiza ante la Comisión Ambiental de la Megalópolis, (CAMe) con el propósito de adherirse al Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal, y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de octubre de 2013 y a efecto de dar cumplimiento a los lineamientos propuestos por la CAMe para que ésta pueda reconocer la papelería y procedimientos de verificación vehicular realizada en el Estado de Querétaro, mediante la homologación administrativa, estandarización de tecnologías y metodologías, así como sistemas de control y vigilancia, adoptados en las Entidades Federativas que forman parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis; y en estricto apego a lo señalado a la NOM-047-SEMARNAT-2014, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable contempla únicamente autorizar Centros de Verificación Vehicular con líneas dinámicas en modalidad estatal, hasta en tanto se concrete la adhesión a la CAMe.

7. En fecha 07 de junio fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, contemplando como Métodos de Prueba para la Certificación de los Niveles de Emisión, el Sistema de Diagnóstico a Bordo, incluyendo el OBDII, EOBD; el Método de Prueba Dinámica; el Método de Prueba Estática y el Método de Prueba para Opacidad.

Dicha Norma Oficial Mexicana de Emergencia contempla en su punto 7.3 “Plataforma Tecnológica” que respecto al control de los resultados de la verificación vehicular y las bases de datos generadas a partir de la ejecución de los PVVO, se establecen como requisitos:

a. Contar con una plataforma tecnológica (SOFTWARE) que incluya una estación central (HARDWARE) que reciba, procese y almacene, en tiempo real, los datos de todas las pruebas realizadas y las Constancias emitidas, en cada uno de los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular, aprobadas por la autoridad competente así como las validaciones de autenticidad de los documentos en campo.

b. El SOFTWARE de la plataforma tecnológica deberá ser centralizado, controlado, suministrado, validado, aprobado y actualizado por la Autoridad responsable del PVVO.

c. El SOFTWARE deberá operar en computadoras de 64 bits que estén comunicadas entre si dentro de una red privada virtual, sobre una red de área local de al menos de 100 Mbps (megabits por segundo) con condiciones de comunicación, seguridad y cifrado de la información que intercambie, envíe, resguarde, almacene o viaje a través de los diferentes elementos del HARDWARE.

d. Deberá existir una estación central (servidor) cuya función única sea el almacenamiento y gestión del video de las cámaras que deben existir en cada línea de verificación, y que deberán operar durante el proceso de aplicación de los métodos señalados en dicha norma, en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular.

e. Deberá existir una estación central (servidor) cuya función única sea la impresión de las Constancias de Verificación Vehicular.

f. Contar con un sistema de alimentación ininterrumpida de energía eléctrica, ya sea por equipo, unidad o dispositivo o de forma general que garantice la operación continua y evite fallos de comunicación en caso de pérdida del suministro de energía eléctrica al Centro de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular.

8. Que mediante Oficio Número DCA/275/2016 de fecha 20 de junio, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, hizo del conocimiento de los titulares de los Centros de Verificación Vehicular, que con el propósito de dar cumplimiento a la NOM-047-SEMARNAT-2014, se determinó señalarles como plazo para la implementación de un sistema dinámico, el 01 de septiembre 2016, indicando que en caso de no cumplir con ello, se entendería la voluntad de no continuar en la prestación del servicio de Verificación Vehicular.

9. Que en fecha 01 de julio de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2016, con el objeto de establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2016.

Dicho Programa establece como obligatoria la verificación vehicular, contemplando entre otras Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, a la NOM-047-SEMARNAT-2014 respecto del servicio de Verificación Vehicular para vehículos que usan gasolina como combustible, así como para vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Por todo lo anterior, y por ser de interés general, se emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, previa valoración técnica de la documentación presentada en tiempo y forma por los Titulares de los Centros de Verificación Vehicular en cumplimiento a los términos previstos en los instrumentos señalados en los Considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, en uso de sus facultades de ley, determina autorizar en la modalidad “Estatal” método dinámico, la operación de los siguientes Centros de Verificación Vehicular en términos de las disposiciones de ley aplicables:

No de CVV	Titular	Nombre Comercial	Calle	No.	Colonia	Municipio
[redacted]						
1	Liliana Mehta Rivera	El Sol	Avenida de Sol	6	Fraccionamiento El Sol	Querétaro
2	Sergio Hugo Bustamante Figueroa	Alta Mecánica Automotriz	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja	313	Fraccionamiento Centro Sur	Querétaro
3	Mauricio Raúl Zúñiga Chávez	Mofles Chávez de San Juan	Av. Central	78	Col. San Cayetano	San Juan del Río
5	Talleres y Servicios del Centro S.A. de C.V.	SpeeDee Zaragoza	Churubusco esq. Zaragoza	107	Niños Héroes	Querétaro
6	Consuelo Guadalupe Rivera Corona	Express Álamos	Manufactura	6	Parques Industriales	Querétaro
7	Auto Servicio Nueva York, S.A. de C.V.	Auto Servicio Nueva York	Mariano Matamoros	57	Centro	San Juan del Río
9	José Ángel Meneses Laguillo	Automotriz Jarama	Pról. Av. Corregidora Nte.	955	Col. Villas del Parque	Querétaro
11	Germán Borja García	Verificación Borja	Av. 5 de Febrero	106	Col. Niños Héroes	Querétaro
12	Álvaro Marmolejo Quintanar	Verificaciones y Afinaciones de San Juan	Avenida Universidad	7A	Banthi	San Juan del Río
14	Xochiquetzal Antonieta Valladares Vallejo	Ingeniería Mecánica Profesional	Lote 06, manzana 01 ubicado en calle Clemencia Borja Taboada		Fraccionamiento Acueducto, Provincia Juriquilla	Querétaro
15	Talleres y Servicios del Centro S.A. de C.V.	SpeeDee Álamos	Prolongación Corregidora Norte	346	Fraccionamiento Álamos 3a. Sección	Querétaro
16	Autopaint S.A. de C.V.	Autopaint Qro	Carretera San Luis Potosí-Querétaro	11101	Colonia. Palmares de Querétaro	Querétaro
17	Martha Lilia Zarco Hernández	Aries Clínica Automotriz	Av. de la Luz	121	Satélite	Querétaro
18	Martha Lilia Zarco Hernández	Tuning Shop	Calle Roca	80	Satélite	Querétaro
19	Clutch y Frenos Montes, S.A. de C.V.	Clutch y Frenos Montes	Melchor Ocampo	128	Centro	Ezequiel Montes
20	Enrique Obregón Zepeda	CEMA	Emiliano Zapata	92	Centro	Amealco
21	Salvador Zuñiga Miranda	Vericentro Querétaro	Av. Universidad Ote	65	San Sebastián	Querétaro
24	Mofles y Radiadores de Querétaro, S.A. de C.V.	Mofles y Radiadores de Qro	Avenida 2	114	Lomas de Casa Blanca	Querétaro
25	Arturo Sánchez Zúñiga	Sánchez	22 de Octubre esquina 27 de Septiembre		Independencia, San José el Alto	Querétaro
26	Operadora Segalo, S.A. de C.V.	Vericar Express	Av. Del Parque	397	Col. Vista Alegre	Querétaro
29	Verificentro del Valle de México S.A. de C.V.	Verificación Pedro Escobedo	Avenida Panamericana Pte.	217	Centro	Pedro Escobedo
30	David Bustamante Ortega	Mr. B	Ezequiel Montes Sur	194	Col. Centro	Querétaro
32	Adrián Sosa Morales	El Tejote	Callejón del Tejocote	13	Barrio Alto	Huimilpan
33	Susana Cristina Peña Vieyra	Mr. B	Pról. Zaragoza	1063	Col. El Roble	Corregidora
34	Antonio León Hernández	Mr. B Zaragoza	Prolongación Avenida Ignacio Zaragoza	62	Ensueño	Querétaro
35	Leticia Rubio Montes	Verificación Tequis	Carretera a Ezequiel Montes Km.22			Tequisquiapan
36	Carlos Salvador Núñez Gudiño	Kit Car	Av. Constituyentes Ote	73	Observatorio	Querétaro
37	Verificentro de Querétaro, S.A. de C.V.	Verificentro Casa Blanca	Calle 5 de Febrero	2	Casa Blanca	Querétaro

38	Marte David Bustamante Figueroa	Verificaciones dinámicas de San Juan S.A. de C.V.	Pablo Cabrera esq. Rayón			San Juan del Río
39	Grupo Rare Car S.A. de C.V.	Veriauto Express	Calzada de los Arcos	177	Colonia Villa los Arcos	Querétaro
40	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Carretera Tanque Blanco-San Miguel de Allende	690	Buenavista	Querétaro
42	Talleres SAD S. de R.L. de C.V.	SpeeDee Candiles	Camino Real	570-B	Colonia Misión Candiles	Corregidora
43	Víctor Manuel Mendoza Zarco	Biosfera	Anillo Vial Fray Junípero Serra	19875	Ejido San Pablo	Querétaro
44	Sergio Baca Villanueva	Mr. B, Sta. Rosa Jáuregui	Carretera Constitución	Km. 19.3, Local número 6	Delegación Santa Rosa Jáuregui	Querétaro
45	Bárbara Bustamante Ortega	Grupo Mr. B	Avenida Cerro del Sombrerete	1110	Fraccionamiento Punta San Carlos	Querétaro
46	Carlos Garfias García	Grupo G & G	Avenida del Sol	510	Colonia la Luna	Querétaro
47	ProAmbiental Queretana, S.A. de C.V.	Verificentro El Triangulo	Carretera Libre a Celaya km. 6.5		Colonia El Pueblito	Corregidora
48	Consorcio Integral Gasolinero	CIG Verificentro	Anillo Vial Fray Junípero Sierra km 7			El Marqués
49	José Manuel Valenzuela Villalpando	Verificentro Pie de la Cuesta	Av. Pie de la Cuesta Manzana 325 lote 23 y 24		Colonia Unidad Nacional	Querétaro
50	Tribal Films, S.A. de C.V.	Verificentro Tlacotle	Carretera a Tlacote	205	Fraccionamiento Residencial Galindas	Querétaro
51	Ecosistemas Vehiculares Villamar S.A. de C.V.	Verificentro La Griega	Carr. Estatal	200	Querétaro-Tequisquiapan km 17 +210	El Marqués
52	Verificentro Angelópolis S.A. de C.V.	Verificentro Epigmenio González	San Roque	269	Colonia San Gregorio	Querétaro
53	Controladora Vehicular Metropolitana S.A. de C.V.	Verificentro Centro Sur	Libramiento Sur Poniente	304	Bosques de las Lomas	Querétaro
54	Control de Contaminantes Calesa S.A. de C.V.	Verificentro Corregidora	Misioneros	311	Colonia Boulevares del Cimatario	Corregidora
55	Servicios Vehiculares Valjoma S.A. de C.V.	Verificentro San Juan	Avenida Juárez Oriente	219	Colonia Centro	San Juan del Río
56	José Manuel Hernández Gervacio	Verificaciones Integrales Panamericana	Carretera Panamericana	72	Colonia Ramos Millán	San Juan del Río

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable expedirá las autorizaciones correspondientes a los Centros de Verificación Vehicular señalados en el Artículo Primero del presente instrumento, procediendo así a su notificación personal para que cumplan con los procedimientos operativos establecidos en las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable en uso de sus facultades y en términos de lo previsto en los artículos 5, fracciones XIV y XVI y 38 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, podrá proceder a determinar la suspensión de actividades o en su caso, la revocación de las autorizaciones emitidas conforme al presente Acuerdo, en los supuestos en que los Titulares de los Centros de Verificación Vehicular autorizados contravengan o sean omisos en el cumplimiento de lo previsto por las disposiciones legales y administrativas aplicables o por cualquier condicionante establecida por parte de las autoridades competentes en materia de Verificación Vehicular conforme a la reglamentación Estatal o Federal, así como con las establecidas en los Convenios suscritos en materia de Verificación Vehicular por el Estado de Querétaro con otras entidades federativas o instancias competentes.

CUARTO.- Se otorga a los Titulares de los Centros de Verificación como plazo para cumplir con las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 descrita en el Considerando 8 del presente instrumento, el día el 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, con el propósito de que en su caso, puedan ser considerados por la Comisión de la Megalópolis y demás autoridades competentes, respecto de los beneficios que implica el reconocimiento de las diferentes modalidades contempladas conforme a los Programas de Verificación Vehicular y demás normatividad aplicable .

El incumplimiento a esta obligación, será entendido como voluntad manifiesta de los Titulares de los Centros de Verificación para no continuar en la prestación del servicio de Verificación Vehicular, procediéndose a la revocación de la autorización objeto el presente Acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

Entiéndase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Se expide en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Atentamente

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Municipio de Cadereyta

MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Municipio de Cadereyta

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2016

Total: 73

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
QUE00160100623443	Construcción De Cuartos Adicionales - 5725	5725	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE00160100624104	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle 15 De Mayo - 5226	5226	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE00160200644879	Construccion De Cuartos Adicionales - 15048	15048	Querétaro	Cadereyta de Montes	Las Pilas	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016								0.00		Vivienda	27	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200644880	Rehabilitacion De Camino Construccion De Huellas De Concreto - 67020	67020	Querétaro	Cadereyta de Montes	Los Palmitos	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016								0.00		Otros	59	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200647210	Rehabilitación De Camino Construccion De Huellas De Concreto - 66984	66984	Querétaro	Cadereyta de Montes	Adjuntitas Dos	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016								0.00		Otros	74	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200649703	Ampliación De Red De Energía Electrifica - 67455	67455	Querétaro	Cadereyta de Montes	Los Martinez	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA	Urbanización	En Ejecución	2016								0.00		Otros	67	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200652019	Construcción De Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Planta De Tratamiento De Aguas Residuales 1ra.Etapa Llanitos De Pathe,Pathe Y Boyecito - 66859	66859	Querétaro	Cadereyta de Montes	Boyecito	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016								0.00		Metros lineales	217	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200654456	Ampliación De Red De Distribución De Energía Eléctrica Para Beneficiar Al Sector Sur De La Localidad De La Florida - 67392	67392	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Florida	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA	Urbanización	En Ejecución	2016								0.00		Otros	77	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200654476	Rehabilitacion Red De Drenaje Sanitario En Calle Revolucion - 66680	66680	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016								0.00		Metros lineales	5,000	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200656765	Vrehabilitación De Camino Construccion De Huellas De Concreto - 66856	66856	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Adarga	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016								0.00		Otros	61	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200656766	Construcción De Cuartos Adicionales - 67507	67507	Querétaro	Cadereyta de Montes	Puerto del Zanthé	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016								0.00		Vivienda	57	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200656851	Construcción De Cuartos Adicionales - 67536	67536	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016								0.00		Vivienda	50	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200661673	Ampliacion De Red De Energia Elecrica - 67419	67419	Querétaro	Cadereyta de Montes	Vega de Ramirez	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Urbanización	En Ejecución	2016								0.00		Otros	46	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE00160200661737	Construcción De Cuartos Adicionales - 67476	67476	Querétaro	Cadereyta de Montes	Loma de San Pedro	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016								0.00		Vivienda	53	100.00		Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Física: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. / Registro:
QUE15150100467815	Construcción De Sistema De Alcantarillado Sanitario (1er Etapa) Para Beneficiar A La Localidad De Rancho De Guadalupe, En El Municipio De Cadereyta De Montes	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Rancho Guadalupe	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	$254,017	$253,902	$253,902	$252,729	$252,729	$252,729	$252,729	99.54	$0	Metros lineales	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA, CON ECONOMIAS EN ESPERA DE LA APROBACION POR CABILDO PARA SU CORRECTA EJECUCION / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE15150100468033	Construcción De La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Para Beneficiar A La Localidad De Boxasni, En El Municipio De Cadereyta De Montes	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Boxasni	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CEA	Agua y saneamiento	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE15150100468200	Construccion De Baños Con Biodigestor	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Presa (La Nueva Presita)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	$175,000	$350,000	$350,000	$174,523	$174,523	$174,523	$174,523	49.86	$0	Piezas	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA, CON ECONOMIAS EN ESPERA DE LA APROBACION POR CABILDO PARA SU CORRECTA EJECUCION / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE15150100469223	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Prol. Revolucion, La Magdalena	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	$276,000	$436,100	$436,100	$434,694	$434,694	$434,694	$434,694	99.68	$0	Metros lineales	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA, CON ECONOMIAS EN ESPERA DE LA APROBACION POR CABILDO PARA SU CORRECTA EJECUCION / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE15150100469262	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Olivar, La Magdalena	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS UBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	$276,000	$253,000	$253,000	$252,880	$252,876	$252,876	$252,876	99.95	$0	Metros lineales	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA, CON ECONOMIAS EN ESPERA DE LA APROBACION POR CABILDO PARA SU CORRECTA EJECUCION / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE15150100469322	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Privada Sn, San Gaspar	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	$350,000	$641,589	$641,589	$349,537	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros lineales	0	0.00	50.00	Financiera: OBRA EN EJECUCIÓN / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE15150100469423	Apertura De Camino Rural	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Torno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2015	$400,000	$400,000	$400,000	$399,878	$399,878	$399,878	$399,878	99.97	$0	Metros cúbicos	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA, CON ECONOMIAS EN ESPERA DE LA APROBACION POR CABILDO PARA SU CORRECTA EJECUCION / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE15150100469543	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Calles (Callejon Sn Y C. El Cerrito), San Gaspar	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2015	$300,000	$300,000	$300,000	$299,857	$295,501	$295,501	$295,501	98.50	$0	Piezas	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA, CON ECONOMIAS EN ESPERA DE LA APROBACION POR CABILDO PARA SU CORRECTA EJECUCION / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE15150100469659	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Varias Calles (15 De Mayo, Ayuntamiento), San Diego	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE15150100470538	Ampliación De Red De Distribución De Energía Eléctrica Para Beneficiar Los Sectores: El Barranco Y Centro De Salud, De La Localidad Altamira (La Bondotita), Municipio De Cadereyta De Montes	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Altamira (La Bondotita)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE15150100470628	Ampliación De Red De Distribución De Energía Eléctrica Para Beneficiar Los Sectores: Camino Al Banco De Mármol, Subdelegación Y Camino A Vizarrón, De La Localidad Los Juárez, Mpio De Cadereyta	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Los Juárez	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE15150100470891	Amp. De Red De Distrib. De Energía Eléc. Para Beneficiara Los Sectoresbachillerato,Calle S/N,Calle De La Subd.Zona Del Templonuestrasra De Gpe.Sección Soyatal,Mesa Misión Sombrerete,Camino Al Soyatal	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Sombrerete	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE15150100471260	Construccion De Casa De Salud	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Boxasni	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Salud	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE15150100471304	Rehabilitacion De Techos En Escuela Primaria General Pedro Maria Anaya Con Clave 22dpr0695g	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	San Martín Florida	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2015	$250,000	$250,000	$250,000	$248,930	$248,930	$248,930	$248,930	99.57	$0	Piezas	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA, CON ECONOMIAS EN ESPERA DE LA APROBACION POR CABILDO PARA SU CORRECTA EJECUCION / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE15150100471340	Construccion De Circulado En Jardin De Niños La Voz Del Niño Con Clave 22dcc0024m	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Portezuelo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2015	$200,000	$200,000	$200,000	$199,700	$191,743	$191,743	$191,743	95.87	$0	Metros lineales	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA, CON ECONOMIAS EN ESPERA DE LA APROBACION POR CABILDO PARA SU CORRECTA EJECUCION / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE15150400614041	Urbanización En Calle Privada Sn, San Gaspar	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección de Obras Públicas	Urbanización	En Ejecución	2015	$206,000	$206,000	$206,000	$205,653	$205,652	$205,652	$205,652	99.83	$0	Piezas	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA, CON ECONOMIAS EN ESPERA DE LA APROBACION POR CABILDO PARA SU CORRECTA EJECUCION / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE16160100622895	Construcción De Techos Firme - 5720	5720	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Adarga	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Vivienda	En Ejecución	2016		$200,000	$200,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	40	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Registro:
QUE16160100622901	Construcción De Cuartos Adicionales - 5713	5713	Querétaro	Cadereyta de Montes	Mesa de San Ramón	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016		$225,000	$225,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	24	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE16160100622902	Rehabilitación De Agua Potable. - 5167	5167	Querétaro	Cadereyta de Montes	Carricillo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016		$350,000	$350,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros lineales	297	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE16160100622908	Construcción De Cuartos Adicionales - 5722	5722	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016		$450,000	$450,000	$449,172	$449,171	$449,171	$449,171	99.82	$0	Vivienda	50	100.00	95.00	Financiera: OBRA EN EJECUCIÓN. / Física: / Registro:
QUE16160100622969	Construcción De Cuartos Adicionales Y Baños - 5728	5728	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Mora (La Mesa)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016		$80,000	$80,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	10	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE16160100623035	Rehabilitación De Camino Construcción De Huellas De Concreto - 5487	5487	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Mesa Providencia	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016		$400,000	$400,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Otros	76	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE16160100623085	Construcción De Cuartos Adicionales - 5649	5649	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Carricillo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016		$270,000	$270,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	31	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:

QUE161601000623101	Urbanizacion De Calles - 5301	5301	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$234,000	$234,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	60	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623147	33901 Subcontratacion De Servicios Con Terceros - 1655	1655	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA	Otros Proyectos	En Ejecución	2016	$90,000	$90,000	$89,507	$71,605	$71,605	$71,605	79.56	$0	Estudio de preinversión		100.00	65.00	Financiera: / Física: / Registro:
QUE161601000623148	Rehabilitación De Camino Construccion De Huellas De Concreto - 5407	5407	Querétaro	Cadereyta de Montes	Mesa del Castillo (La Fajilla)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$200,000	$200,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Otros	154	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623189	Rehabilitación De Camino Construcción De Huellas De Concreto - 5338	5338	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Calera (Los Guerreros)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$150,000	$150,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Otros	34	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE. / Física: / Registro:
QUE161601000623243	Rehabilitación De Camino Construcción De Huellas De Concreto - 5314	5314	Querétaro	Cadereyta de Montes	Rancho la Honda (San Nicolás)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$200,000	$200,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Otros	150	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623244	Rehabilitación De Camino Construccion De Huellas De Concreto - 5321	5321	Querétaro	Cadereyta de Montes	Las Joyas	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$200,000	$200,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Otros	143	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623256	Construcción De Cuartos Adicionales - 5656	5656	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Luz (Carrizalillo)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016	$450,000	$450,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	92	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623337	Rehabilitación Red De Drenaje Sanitario En Calle Revolución. - 5197	5197	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016	$1,400,000	$1,400,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros lineales	5,000	100.00	0.00	Financiera: PENDIENTE POR EJERCER TERCER TRIMESTRE. / Física: / Registro:
QUE161601000623338	Construcción De Cuartos Adicionales - 5619	5619	Querétaro	Cadereyta de Montes	Puerto de la Luz	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016	$900,000	$900,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Otros	100	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623389	Urbanizacion De Calle Cedros - 5359	5359	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$459,000	$459,000	$456,101	$323,621	$323,621	$323,621	70.51	$0	Otros	102	100.00	60.00	Financiera: OBRA EN EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161601000623390	Construcción De Sistema De Alcantarillado Sanitario 2da. Etapa Para Beneficiar A La Localidad De Rancho De Guadalupe - 1464	1464	Querétaro	Cadereyta de Montes	Rancho de Guadalupe	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016	$145,321	$145,321	$144,523	$115,619	$115,619	$115,619	79.56	$0	Metros lineales	489	100.00	75.00	Financiera: OBRA EN EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161601000623503	Construcción De Cuartos Adicionales - 5669	5669	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Barco (Cara de Palo)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016	$315,000	$315,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	40	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623568	Construcción De Cuartos Adicionales - 5678	5678	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Presa (La Nueva Presita)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016	$450,000	$450,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	51	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623569	Construcción De Cuartos Adicionales - 5707	5707	Querétaro	Cadereyta de Montes	Las Pehitas (El Cuervo)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016	$135,000	$135,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	14	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623570	Construcción De Cuartos Adicionales - 5706	5706	Querétaro	Cadereyta de Montes	Pie de la Loma	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016	$135,000	$135,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	12	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623751	Rehabilitación De Camino Construcción De Huellas De Concreto - 5356	5356	Querétaro	Cadereyta de Montes	Puerto del Zenthé	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$400,000	$400,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Otros	57	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000623757	Urbanizacion De Calles - 5352	5352	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Lagunita	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$150,000	$150,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	67	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER TERCER TRIMESTRE. / Física: / Registro:
QUE161601000623883	Construcción De Techos Firme - 5726	5726	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Vivienda	En Ejecución	2016	$250,000	$250,000	$247,807	$247,807	$247,807	$247,807	99.12	$0	Metros Cuadrados	50	100.00	98.00	Financiera: EN PROCESO. / Física: / Registro:
QUE161601000623941	Construcción De Cuartos Adicionales - 5696	5696	Querétaro	Cadereyta de Montes	Escalerillas	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016	$270,000	$270,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	22	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624154	Construcción De Cuartos Adicionales - 5690	5690	Querétaro	Cadereyta de Montes	Ozmuhi	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016	$135,000	$135,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	12	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624214	Construcción De Cuartos Adicionales - 5716	5716	Querétaro	Cadereyta de Montes	Loma Ancha (La Maroma)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Vivienda	En Ejecución	2016	$450,000	$450,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	51	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624227	Construcción De Techos Firme - 5719	5719	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Lagunita	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016	$125,000	$125,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	25	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624290	Ampliación De Red De Drenaje En Calles Opalo, Diamante, Jade, Libertad, Circonia - 5212	5212	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016	$2,400,000	$2,400,000	$2,396,671	$1,123,007	$1,123,007	$1,123,007	46.79	$0	Metros lineales	315	100.00	46.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161601000624291	33901 Subcontratacion De Servicios Con Terceros - 1662	1662	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA	Otros Proyectos	En Ejecución	2016	$90,000	$90,000	$89,891	$71,912	$71,912	$71,912	79.90	$0	Estudio de preinversión		100.00	45.00	Financiera: EN EJECUCION. / Física: ESTUDIO DE PROYECTO / Registro:
QUE161601000624293	Construcción De Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Planta De Tratamiento De Aguas Residales Ira. Etapa En La Puerta - 5261	5261	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Puerta	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016	$100,000	$100,000	$99,151	$79,321	$79,321	$79,321	79.32	$0	Metros lineales	294	100.00	95.00	Financiera: OBRA EN EJECUCIÓN. / Física: / Registro:
QUE161601000624294	Construcción De Cuartos Adicionales - 5664	5664	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Timbre	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016	$450,000	$450,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	46	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624419	Construcción De Cuartos Adicionales - 5701	5701	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Loma Bonita	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016	$450,000	$450,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	50	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Registro:
QUE161601000624421	Construcción De Cuartos Adicionales - 5710	5710	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Torno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	Vivienda	En Ejecución	2016	$450,000	$450,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	50	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624458	Construcción De Cuartos Adicionales - 5692	5692	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Sothi (La Calera)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Vivienda	En Ejecución	2016	$180,000	$180,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	18	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624473	Urbanizacion De Calles Con Empedrado Empazado En Mortero - 5484	5484	Querétaro	Cadereyta de Montes	Altamira (La Brookolita)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$200,000	$200,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	335	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624520	Ampliación De Red De Drenaje En Calles - 5205	5205	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2016	$1,400,000	$1,400,000	$1,393,614	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros lineales	175	100.00	45.00	Financiera: OBRA EN EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE161601000624581	Construcción De Cuartos Adicionales - 5658	5658	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Hortelano	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016	$450,000	$450,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	39	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624582	33901 Subcontratacion De Servicios Con Terceros - 1647	1647	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE CADEREYTA	Otros Proyectos	En Ejecución	2016	$90,000	$90,000	$89,507	$71,605	$71,605	$71,605	79.56	$0	Estudio de preinversión		100.00	45.00	Financiera: EN EJECUCION. / Física: ESTUDIO DE PROYECTO / Registro:
QUE161601000624583	Construcción De Cuartos Adicionales - 5631	5631	Querétaro	Cadereyta de Montes	Ocotitlán	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Vivienda	En Ejecución	2016	$900,000	$900,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	100	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000624697	Construcción De Cuartos Adicionales - 5717	5717	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Calera (Los Guerreros)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Vivienda	En Ejecución	2016	$225,000	$225,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Vivienda	27	100.00	0.00	Financiera: OBRA PENDIENTE POR EJERCER EN TERCER TRIMESTRE / Física: / Registro:
QUE161601000629788	Rehabilitacion De Pavimento Av. De La Juventud - 6777	6777	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA	Transportes y vialidades	En Ejecución	2016	$1,400,000	$1,400,000	$1,379,964	$1,205,168	$1,205,168	$1,205,168	75.32	$0	Metros Cuadrados	5,000	0.00	70.00	Financiera: OBRA EN EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

ING. CARLOS ERREGUINROS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA
TESORERA MUNICIPAL
Rúbrica

Municipio de Cadereyta

MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Municipio de Cadereyta

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Segundo Trimestre 2016

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Programas Presupuestarios: Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	PARTIDA: Tipo de Gasto	Partida	AVANCE FINANCIERO: Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	OBSERVACIONES
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	451678.06	451678.06	451678.06	451678.06	451678.06	451678.06	451678.06	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	611 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	4039000	4025483.97	4023220.97	4025483.97	4025483.97	4025483.97	4025483.97	N/A	SE INCREMENTA DEBIDO AL RENDIMIENTO FINANCIERO,LA CANTIDAD EJECIDA CORRESPONDE A 92263 POR CONCEPTO DE COMISIONES
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3590000	3581295.19	3581295.19	3579925.04	3571968.4	3571968.4	3571968.4	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	11828513.46	10845634.03	10845634.03	10845990.84	10841135.05	10841135.05	10841135.05	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	19539231.48	20546594.75	20546594.75	18676169.65	18326627.08	18326627.08	18326627.08	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	39448423	39450686	39448423	37578747.56	37216892.56	37216892.56	37216892.56	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	22698203.18	13003516.68	13003516.68	13003516.68	13003516.68	13003516.68	13003516.68	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0	366682.52	366682.52	366682.52	366682.52	366682.52	366682.52	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0	2720861.63	2720861.63	2720861.63	2720861.63	2720861.63	2720861.63	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	133 - HORAS EXTRAORDINARIAS	0	1761.47	1761.47	1761.47	1761.47	1761.47	1761.47	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	0	743671.11	743671.11	743671.11	743671.11	743671.11	743671.11	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	0	144150.29	144150.29	144150.29	144150.29	144150.29	144150.29	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	0	364079.49	364079.49	364079.49	364079.49	364079.49	364079.49	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0	2401813.13	2401813.13	2401813.13	2401813.13	2401813.13	2401813.13	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7483948.46	265823.9	265823.9	265823.9	265823.9	265823.9	265823.9	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	278.4	278.4	278.4	278.4	278.4	278.4	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	0	1016.45	1016.45	1016.45	1016.45	1016.45	1016.45	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	0	201952.5	201952.5	201952.5	201952.5	201952.5	201952.5	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0	78717.84	78717.84	78717.84	78717.84	78717.84	78717.84	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0	2587447.67	2587447.67	2587447.67	2587447.67	2587447.67	2587447.67	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0	291891.83	291891.83	291891.83	291891.83	291891.83	291891.83	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0	2518090.88	2518090.88	2518090.88	2518090.88	2518090.88	2518090.88	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	0	82226.6	82226.6	82226.6	82226.6	82226.6	82226.6	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0	116458.2	116458.2	116458.2	116458.2	116458.2	116458.2	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	46594.88	46594.88	46594.88	46594.88	46594.88	46594.88	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	270699.17	270699.17	270699.17	270699.17	270699.17	270699.17	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2029190.36	4481954.7	4481954.7	4481954.7	4481954.7	4481954.7	4481954.7	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	0	7580	7580	7580	7580	7580	7580	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0	35000	35000	35000	35000	35000	35000	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0	157457.13	157457.13	157457.13	157457.13	157457.13	157457.13	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	17557.26	16163.26	17557.26	17557.26	17557.26	17557.26	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0	68067.79	68067.79	68067.79	68067.79	68067.79	68067.79	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	0	45620.8	45620.8	45620.8	45620.8	45620.8	45620.8	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0	6269.02	6269.02	6269.02	6269.02	6269.02	6269.02	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	245082.1	245082.1	245082.1	245082.1	245082.1	245082.1	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	0	908	908	908	908	908	908	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	0	7849.8	7849.8	7849.8	7849.8	7849.8	7849.8	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0	1928	1928	1928	1928	1928	1928	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	396 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0	14375	14375	14375	14375	14375	14375	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0	109978	109978	109978	109978	109978	109978	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0	70944.17	70944.17	70944.17	70944.17	70944.17	70944.17	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	451 - PENSIONES	0	52590.15	52590.15	52590.15	52590.15	52590.15	52590.15	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	452 - JUBILACIONES	0	97915.8	97915.8	97915.8	97915.8	97915.8	97915.8	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1000000	590540	590540	590540	590540	590540	590540	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL			1 - GASTO CORRIENTE	991 - ADEFAS	800000	1793383.64	1793383.64	1793383.64	1793383.64	1793383.64	1793383.64	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$1,394			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	34011342	34012736	34011342	34012736	34012736	34012736	34012736	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS	$5,885			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	41388564	41388616.5	18653321.01	12779190.75	6063679.79	6063679.79	6063679.79	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	611 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	22568026.66	22568079.16	8395000	1595374.73	1205799.21	1205799.21	1205799.21	N/A	SE INCREMENTA DEBIDO AL RENDIMIENTO FINANCIERO,LA CANTIDAD EJECIDA CORRESPONDE A $52.50 POR CONCEPTO DE COMISIONES
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	400000	400000	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2683374.18	2683374.18	0	787089.75	787089.75	787089.75	787089.75	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CADEREYTA OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	15737163.16	15737163.16	10258321.01	10396726.27	4070790.83	4070790.83	4070790.83	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICUPAL	$1,244	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	35824794	35824794	17912400	17912400	17912400	13664171.68	13664171.68	N/A	

Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12281863	12221863	6170848.71	6170848.71	6170848.71	5351159.07	5351159.07	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	60000	29875.13	29875.13	29875.13	29875.13	29875.13	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	330525	330525	161831.25	161831.25	161831.25	161831.25	161831.25	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2858834	2858834	1381259.61	1381259.61	1381259.61	337015.19	337015.19	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	133 - HORAS EXTRAORDINARIAS	1150277	900277	99621.3	99621.3	99621.3	99621.3	99621.3	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	0	250000	114630.19	114630.19	114630.19	114630.19	114630.19	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	226020	226020	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	1484593	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0	1484593	704213.27	704213.27	704213.27	314955.31	314955.31	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	200000	200000	200	200	200	200	200	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	100000	100000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	115000	115000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	40000	40000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100000	100000	1896	1896	1896	1896	1896	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	397455	312455	30984.54	30984.54	30984.54	5227.03	5227.03	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0	5000	1229	1229	1229	1229	1229	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0	50000	4073.01	4073.01	4073.01	4073.01	4073.01	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1000000	700000	80766.2	80766.2	80766.2	64201.1	64201.1	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0	5000	3735.5	3735.5	3735.5	3735.5	3735.5	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3600000	2600000	1180993.89	1180993.89	1180993.89	747949.12	747949.12	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	300000	300000	13502.4	13502.4	13502.4	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	200000	200000	275.13	275.13	275.13	275.13	275.13	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0	5000	2900	2900	2900	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	160000	160000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	60000	60000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30000	30000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	20000	15867.64	15867.64	15867.64	10211.48	10211.48	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	650000	650000	132360	132360	132360	105630	105630	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2900000	4585000	4467572.57	4467572.57	4467572.57	3722511.61	3722511.61	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	312 - GAS	351000	351000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	189000	189000	10408	10408	10408	10408	10408	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	15000	15000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	4600000	4600000	2900000	2900000	2900000	2320000	2320000	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	150000	150000	64800	64800	64800	64800	64800	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	70000	70000	3480	3480	3480	3480	3480	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	300000	300000	5207.87	5207.87	5207.87	5207.87	5207.87	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60000	60000	8601.06	8601.06	8601.06	8601.06	8601.06	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	180000	180000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0	40000	4917.24	4917.24	4917.24	4917.24	4917.24	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50000	50000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	150000	150000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	690000	235000	54816.67	54816.67	54816.67	54816.67	54816.67	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	150000	150000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	150000	100000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	0	15000	626.4	626.4	626.4	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0	50000	18947	18947	18947	18947	18947	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	380590	380590	145193	145193	145193	0	0	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	451 - PENSIONES	48112	48112	27370.77	27370.77	27370.77	27370.77	27370.77	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	452 - JUBILACIONES	106525	106525	61375.25	61375.25	61375.25	61375.25	61375.25	N/A
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	FORTAMUN	I005	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1 - GASTO CORRIENTE	991 - ADEFAS	0	15000	8021.4	8021.4	8021.4	8021.4	8021.4	N/A

ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA
TESORERA MUNICIPAL
Rúbrica

ING. CARLOS ERREGUIN RIOS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2016

Municipio de Cadereyta

MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Municipio de Cadereyta

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Actividad Institucional**	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Actividad	Capacitación a municipios (actividad transversal a los tres componentes de la Matriz)	Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país	(Número de municipios capacitados sobre el FAIS en el ejercicio fiscal correspondiente / Total municipios del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	30.00	54.17	180.57	Administración Pública Federal
Fin	Contribuir a construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social. mediante la reducción de los rezagos en materia de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social de la población que habita en las zonas de atención prioritaria, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema	Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social.	(Recursos del FISM que se invierten en localidades con alto y muy alto rezago social de acuerdo a la clasificación 2010 / Total de Población 2010 que habitaba en localidades de alto y muy alto rezago social) / (Recursos que reciben los municipios del FISM en el presente ejercicio fiscal / Total de la Población 2010 que habitaba en todos los municipios que reciben recursos del FISM) Del padrón de obras, se identificará aquellas obras que se hayan realizado en las localidades clasificadas por Coneval con alto y muy alto rezago social en 2010 y se efectuará el método descrito. El indicador no cambiará la clasificación de localidades de alto y muy alto rezago social de 2010 aunque se publique la clasificación 2015, con el propósito de hacer comparable la medición entre los años del presente sexenio		Gestión-Eficacia-Anual	1.01	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin		Porcentaje de la población en pobreza extrema	(Población en Pobreza Extrema t/Población total t)*100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Bienal	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Propósito	La población que habita en las zonas de atención prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema reducen los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social	Porcentaje de población que presenta carencia por acceso a servicios básicos de la vivienda	(Personas con carencia por servicios básicos de la vivienda en el año t/total de habitantes en el año t)*100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Bienal	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal

Propósito		Porcentaje de población que presenta carencia calidad y espacios de la vivienda.	(Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda en el año t/total de habitantes en el año t)*100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Bienal	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	(Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda financiados por el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	42.77	14.21	35.81	252.01	Administración Pública Federal
Componente		Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de servicios básicos respecto al total de recursos FISMDF	(Monto de recursos destinados a proyectos de servicios básicos en la vivienda en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos programados en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	45.00	14.99	43.04	287.12	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	(Número de proyectos de calidad y espacios de la vivienda financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	27.27	9.05	27.90	308.29	Administración Pública Federal
		Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de calidad y espacios de la vivienda respecto del total de recursos FISMDF	(Monto de recursos del FISMDF destinados a proyectos de calidad y espacios de la vivienda en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos programados del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	23.00	7.66	18.39	240.08	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura social	Porcentaje de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	(Número de proyectos de infraestructura educativa financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	14.11	4.66	9.04	193.99	Administración Pública Federal

	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de recursos FISMDF	(Monto de recursos FISMDF destinados a proyectos de infraestructura educativa en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos programados del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	12.00	4.00	6.95	173.75	Administración Pública Federal
	Porcentaje de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	(Número de proyectos de infraestructura de salud financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	1.77	0.56	1.93	344.64	Administración Pública Federal
	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de recursos FISMDF	(Monto de recursos del FISMDF destinados a proyectos de infraestructura de salud en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos programados del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	3.00	1.00	2.93	293.00	Administración Pública Federal
	Porcentaje de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	(Número de proyectos de infraestructura de alimentación financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	3.43	1.11	3.50	315.32	Administración Pública Federal
	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de recursos FISMDF	(Monto de recursos del FISMDF destinados a proyectos de infraestructura de alimentación en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos del FISMDF programados en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	3.00	1.00	3.20	320.00	Administración Pública Federal
	Porcentaje de otros proyectos respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	(Número de otros proyectos financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	10.65	3.51	21.82	621.65	Administración Pública Federal

		Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de otros proyectos respecto del total de recursos FISMDF	(Monto de recursos del FISMDF destinados a otros proyectos en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos del FISMDF programados en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	14.00	4.66	25.50	547.21	Administración Pública Federal
Actividad	Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.00	0.00	0.00	N/A	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						0.00	0.00	0.00	N/A	4 - Cadereyta de Montes
Actividad		Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	76.59	50.53	76.59	151.57	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						76.59	50.53	76.59	151.57	4 - Cadereyta de Montes
Actividad		Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	23.40	23.40	23.40	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						23.40	23.40	23.40	100.00	4 - Cadereyta de Montes
	Seguimiento de proyectos (actividad transversal a los tres componentes de la Matriz)	Porcentaje de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que reportan MIDS respecto del total de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federa del país	(Número de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que reportan en la página electrónica de la SEDESOL/Total de municipios del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	32.30	70.42	218.02	Administración Pública Federal

Porcentaje de proyectos FISMDF registrados en la MIDS que tienen avance físico y financiero en el SFU	(Número total de proyectos FISMDF registrados en la MIDS que tienen información de avance físico financiero en el SFU/Número total de proyectos registrados en la MIDS)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	30.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país
Causa: La SEDESOL ha implementado una importante estrategia de capacitación que ha permitido superar de manera importante la meta. Efectos: Otros Motivos:

Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social.
Sin información

Porcentaje de la población en pobreza extrema
Sin información

Porcentaje de población que presenta carencia por acceso a servicios básicos de la vivienda
Sin información

Porcentaje de población que presenta carencia calidad y espacios de la vivienda.
Sin información

Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. De manera agregada, los gobiernos locales programaron un mayor número de proyectos que lo reportado en el mismo periodo del año anterior. Durante el primer semestre los gobiernos locales priorizaron las acciones relacionados con el mejoramiento de la vivienda y los servicios básicos. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de servicios básicos respecto al total de recursos FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. De manera agregada, los gobiernos locales programaron un mayor número de proyectos que lo reportado en el mismo periodo del año anterior. Durante el primer semestre los gobiernos locales priorizaron las acciones relacionados con el mejoramiento de la vivienda y los servicios básicos. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. De manera agregada, los gobiernos locales programaron un mayor número de proyectos que lo reportado en el mismo periodo del año anterior. Durante el primer semestre los gobiernos locales priorizaron las acciones relacionados con el mejoramiento de la vivienda y los servicios básicos. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de calidad y espacios de la vivienda respecto del total de recursos FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. De manera agregada, los gobiernos locales programaron un mayor número de proyectos que lo reportado en el mismo periodo del año anterior. Durante el primer semestre los gobiernos locales priorizaron las acciones relacionados con el mejoramiento de la vivienda y los servicios básicos. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. En el caso de la infraestructura educativa y de salud se programaron un menor número de proyectos pero con un mayor volúmen de inversión. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de recursos FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. En el caso de la infraestructura educativa y de salud se programaron un menor número de proyectos pero con un mayor volúmen de inversión. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. En el caso de la infraestructura educativa y de salud se programaron un menor número de proyectos pero con un mayor volúmen de inversión. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de recursos FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. En el caso de la infraestructura educativa y de salud se programaron un menor número de proyectos pero con un mayor volúmen de inversión. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. De manera agregada, los gobiernos locales programaron un mayor número de proyectos que lo reportado en el mismo periodo del año anterior entre ellos los proyectos relacionados con alimentación. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de recursos FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. De manera agregada, los gobiernos locales programaron un mayor número de proyectos que lo reportado en el mismo periodo del año anterior entre ellos los proyectos relacionados con alimentación. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de otros proyectos respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. De manera agregada, los gobiernos locales programaron un mayor número de proyectos que lo reportado en el mismo periodo del año anterior entre ellos los proyectos relacionados con urbanización. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de otros proyectos respecto del total de recursos FISMDF
Causa: Debe considerarse que las decisiones de planeación e inversión recaen exclusivamente en los gobiernos locales. De manera agregada, los gobiernos locales programaron un mayor número de proyectos que lo reportado en el mismo periodo del año anterior entre ellos los proyectos relacionados con urbanización. Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS
4 - Cadereyta de Montes LA MIDS NO CUENTA CON PROYECTOS ESPECIALES.

Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
4 - Cadereyta de Montes DERIVADO DE UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS TUVIMOS UN INCREMENTO DE UNA OBRA.

Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
4 - Cadereyta de Montes DERIVADO DE UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS TUVIMOS UN INCREMENTO DE UNA OBRA.

Porcentaje de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que reportan MIDS respecto del total de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federa del país
Causa: Debido a que la lógica operativa de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) no sufrió cambios importantes en relación a 2015, los gobiernos locales continuan llevando a cabo la carga sin requerir capacitación adicional lo que ha permitido superar la meta Efectos: Otros Motivos:

Porcentaje de proyectos FISMDF registrados en la MIDS que tienen avance físico y financiero en el SFU
Sin información

ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA
TESORERA MUNICIPAL
Rúbrica

ING.CARLOS ERREGUIN RIOS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

Municipio de Cadereyta

MUNICIPIO DE CADERETA, QUERETARO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Municipio de Cadereyta

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2016

Programa Presupuestario											Indicadores							Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	IX05	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	La MCCEA es un contador simple de la mejora o deterioro Fin	Anual	Índice	Estratégico	Eficacia				N/A	N/A
Municipio	Querétaro	Cadereyta de Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	IX05	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	(Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejFin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100			N/A	
Municipio	Querétaro	Cadereyta de Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	IX05	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio /Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.3	1.61	123.85		
Municipio	Querétaro	Cadereyta de Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	IX05	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio /Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.3		N/A		
Municipio	Querétaro	Cadereyta de Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	IX05	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / NComponente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	77.8	77.8		
Municipio	Querétaro	Cadereyta de Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	IX05	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o delactividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	38.1	76.2		

ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA
TESORERA MUNICIPAL
Rúbrica

ING. CARLOS ERREGUIN RIOS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/269/2016
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Querétaro; agosto 26 de 2016.

El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted referente a la Opinión Técnica respecto a la solicitud de **Donación de Calle Pública y Nomenclatura**, del predio identificado mediante la Escritura Pública Número 10,895 de fecha 28 de marzo del 1983, la cual se encuentra en protocolizada en la Notaria Pública No. 6, de la Ciudad de Querétaro de Arteaga., con clave catastral 040100103029; ubicado en Calle Puerto Tampico, En la localidad de Puerto del Chiquihuite, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de Herminia Pérez Hernández albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Luis Margarito Pérez Cruz o Luis Pérez Cruz. , al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo al **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta**, aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en “La Sombra de Arteaga” en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo **Habitacional 100 habitantes por Hectárea con servicios,** referente al plano e03a Zonificación Secundaria.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 350, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 350. El uso de vías públicas y demás bienes del dominio público o destinados a un servicio público, se regirá por las disposiciones contenidas en este Código, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La determinación de vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.

OPINION TECNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la **Donación de la Calle Pública y su asignación de Nomenclatura:**

La calle de donación a favor del Municipio tiene una superficie de 1377.75 m^2 y las siguientes medidas:

- **Al Noreste: 142.96 mt y 24.01 mt en línea quebrada.**
- **Al Sureste: 8.00 mt.**
- **Al Suroeste: 121.78 mt y 30.80 mt en línea quebrada.**
- **Al Norte: 14.15 mt.**

Nomenclatura:

- **PUERTO ALEGRE.**

El propietario deberá transmitir las vialidades y predio de donación, mediante Escritura Pública al Municipio, e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, las vialidades deberán ser **urbanizadas a costa del particular**.

Obtener el dictamen del proyecto de solución vial avalado por Tránsito Municipal, para el diseño, el cual permita tanto el acceso y salida del predio.

Hacer la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

---------- ACUERDO ----------

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Y Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de julio de 2016, identificada mediante el Acta número 031, PMC-LEBM-SEC-07062016, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 6 del orden del día.

1. **Aprobación de la Donación de Calle, en un predio que solicita la C. Herminia Pérez Hernández, albacea de la sucesión intestamentaría a bienes del C. Luis Margarito Pérez Cruz o Luis Pérez Cruz, ubicado en Calle pública en la Localidad de Puerto del Chiquihuite, Cadereyta de Montes, Querétaro, así mismo la Calle Pública queda Aprobada con la Nomenclatura Puerto Alegre:**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 26 de agosto de 2016; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **31 (treinta y uno) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLANO E02 QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA VIAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1,13, 30, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I, 28 fracción VI, 30 fracción V, 31, 40, 41, 42, 48, 49, 154, 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLANO E02 QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA VIAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,**procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente administrativo número **DAC/CAI/108/2015** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que por **Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 3 señala que **el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural**.

5. Asimismo la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que **las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano** de los centros de población tiene el Estado, **serán ejercidas de manera concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Por su parte el artículo 11 de la Ley invocada con antelación señala que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo, dicha planeación, estará a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que por cuanto refiere a la legislación y normatividad aplicable al presente asunto, resultan aplicables las disposiciones que al efecto señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual precisamente establece en su artículo 2 fracciones II, III y IV que se considera de utilidad pública e interés social que las poblaciones reúnan las **condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas**, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; la **operación de los programas de desarrollo urbano**; y la **zonificación** del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano.

8. Que el artículo **113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento hace referencia a lo siguiente:**

> Artículo **113.- Los Ayuntamientos podrán modificar** o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal, **derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado, y se apruebe por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes**, o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo del promovente.

9. Que en fecha **23 de mayo de 2016,** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/0667/2016,** mediante el cual el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **remite la siguiente documentación:**

- **Opinión Técnica NúmeroDDU/DPDU/OT/057/2016.**
- **PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANO E02 QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA VIAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO**

10. Que de la **Opinión Técnica** referida con antelación se transcribe lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

10.1 En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Querétaro 2010-2015” establece en su Eje Rector 4, la estrategia de Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, considerando a la planeación urbana y al ordenamiento territorial como los fundamentos para el establecimiento de programas que incidan en el desarrollo urbano y mejoren la movilidad integral, el equipamiento, la infraestructura hidráulica y de comunicaciones, así como la vivienda, con el fin de garantizar el desarrollo integral y sustentable del Estado de Querétaro; y en apego al **Código Urbano del Estado de Querétaro**, que establece la atribución de los Municipios para la expedición de Programas Parciales de Desarrollo Urbano, se realiza la **MODIFICACIÓN DEL PLANO E02 QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA VIAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.** Lo anterior, en reconocimiento al crecimiento actual del territorio municipal.

ZONA NORTE

Localización

10.2 El área de aplicación del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte fue aprobado en sesión de cabildo del 28 de septiembre de 2015,** publicado en la Gaceta Municipal No. 9 tomo II del 15 de octubre de 2015, así como en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016, actualmente se encuentra por concluir el trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Tiene una superficie de 5,143.94 ha., y se delimita al NORTE por la Carretera Estatal No. 11 Querétaro - Tlacote, al ORIENTE con el límite municipal de Corregidora con el Municipio de Querétaro, al SURORIENTE con la Av. Paseo Constituyentes y Camino a la Negreta, al SUR con el Libramiento Surponiente, y al PONIENTE con el límite estatal con el Estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES

10.3 Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006.

10.4 Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, aprobado mediante Sesión de Cabildo el 22 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 30 de Septiembre de 2014 así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 56 del 3 de octubre de 2014 e inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en folio de plan de desarrollo 00000041/0008 del 23 de febrero de 2015.

10.5 Foro de Consulta Pública para el inicio de los Trabajos de Actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, realizado el día 17 de marzo de 2015, mediante convocatoria publicado en la Gaceta Municipal No. 2 del 27 de febrero de 2015 y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado el 12 de marzo de 2015.

10.6 El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte del Municipio de Corregidora, se integró para su aprobación de una memoria técnica, una versión abreviada, y anexos gráficos (planos temáticos),

10.7 Contiene anexos documentales que corresponden a la tabla de compatibilidad de usos de suelo así como anexos gráficos que incluyen: D 00 Delimitación de la Zona de Estudio, D 01 Diagnóstico del Medio Físico Natural, D 02 Diagnóstico del Medio Físico Transformado, D 03 Riesgos y Vulnerabilidad, D 04 Síntesis del Diagnóstico, E 01 Estructura Urbana, **E 02 Estructura Vial**, E 03 Zonificación Secundaria y E 04 Áreas de Actuación.

La presente modificación corresponde exclusivamente al anexo E 02 Estructura Vial.

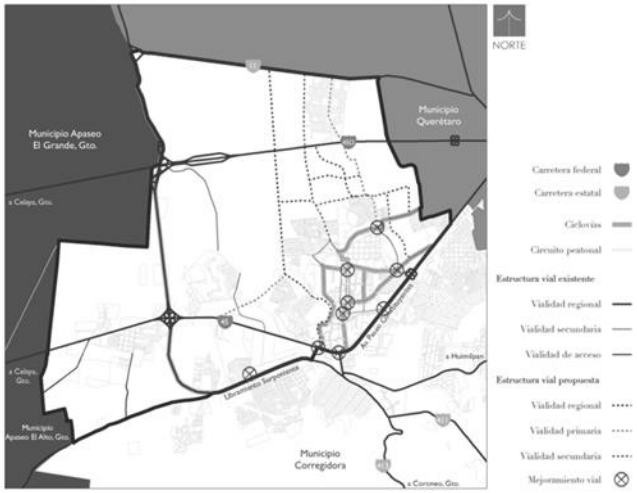

ARGUMENTOS

10.8 Con fundamento en el ***artículo 30 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*** que indica que *"…los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia…"*, así como *"aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales"*, los ***artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro***., que establecen que la ***Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas****"… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…"*entre las cuales se encuentra*"…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas",* la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realiza el siguiente análisis:

10.9 El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte de Corregidora tiene sus bases jurídicas en los artículos 25, 26, 27, 73 fracción XXIX-C y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 5 fracción II, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 32, 33, 46, 48, 49, 51, 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2 fracción I, 4, 7 fracción I, 8, 11, 17, 19, 23 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2, 8, 63, 64, 66 y 87 de la Ley Agraria; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 13 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1,13, 30, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 de la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro; 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 43, y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 17 fracciones I y IV, 71 y 74 de la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; 62 y 91 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro; 60 de la Ley de

Turismo del Estado de Querétaro; 1, 10, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56,57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67 y 68 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, 7, 10, 11, 20, 22, 26 y 28 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, 3, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, del Reglamento de la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta.

10.10 Asimismo, es congruente con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Salud, Programa Nacional de Vivienda, Programa Nacional de Población, el Plan Querétaro 2010-2015, el proyecto del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral, el Programa Estatal de Vivienda, el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 para Corregidora, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora.

10.11 En concordancia con los niveles superiores de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte,** se establecen las bases del ordenamiento territorial de la zona a través de la administración del desarrollo urbano y la regulación del crecimiento, y se pretende brindar una calidad de vida óptima y mejorar los niveles de bienestar de la población asentada en esta circunscripción territorial, impulsando las zonas con alto potencial turístico, utilizando los recursos naturales de manera sustentable, asegurando la preservación del medio físico natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos existentes, e incentivando la consolidación y competitividad de la zona industrial de Corregidora.

10.12 Así mismo, y dado que al analizar de manera metropolitana el traslado eficiente de las personas y bienes en el territorio de dicho Programa Parcial, integrando la red vial del municipio de Corregidora con los municipios metropolitanos, y teniendo como objetivo la mayor articulación y accesibilidad, reduciendo tiempos de traslado, al proponer vialidades que ofrezcan soluciones de impacto metropolitano y descongestionen vialidades primarias de acceso como Paseo Constituyentes y enlacen de manera directa la zona de El Pueblito con la capital del Estado.

10.13 Para ello se considera una propuesta en complemento con la estructura planteada de manera inicial en el Programa Parcial aprobado. Esta propuesta constituye una red específica en estricto apego a lo indicado en el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro. La estrategia propuesta, no altera los objetivos plasmados en la Memoria Técnica del Programa Parcial.

11. Finalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión del siguiente:

RESOLUTIVO

11.1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Corregidora, Qro., somete a consideración del H. Cabildo Municipal **la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL PLANO E02 QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA VIAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,** lo anterior con el fin de contar con un instrumento de planeación que rija la ordenación de la red vial de esta importante zona de nuestro municipio, contribuyendo con ello a la mejor conectividad con la Zona Metropolitana de Querétaro y con el estado de Guanajuato, integrando en la propuesta alternativas que permitirán disminuir la presión de automóviles que diariamente se desplazan en sentido poniente oriente, así como norte sur hacia la zona metropolitana.

12. Que en congruencia a lo anterior se tiene que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 116 establece que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, y estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio.

13. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza **LA MODIFICACIÓN DEL PLANO E02 QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA VIAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,** de conformidad con los documentos y anexos gráficos que se describen en el Considerando **Noveno** de este instrumento los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en un periodo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, poner a consideración del H. Ayuntamiento los Lineamientos Técnicos que por la modificación a la Estructura Vial sean requeridos a fin de establecer la normatividad que regule el crecimiento ordenado de la Zona Norte.

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Sustentable, Secretaria de Tesorería de Finanzas y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en el ámbito de sus competencias se lleven a cabo todos los procedimientos técnicos y jurídicos para la desincorporación de los Derechos de Paso de propiedad ejidal para que estos formen parte de la estructura vial de la Zona Norte.

Cuarto. Se instruye la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Se autoriza, faculta e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo los trámites de publicación correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio por una sola ocasión, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como adición al Folio Real de los Planes de Desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Sustentable, y Tesorería y Finanzas Públicas todas estas del Municipio de Corregidora, Qro.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 31 DE MAYO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UNO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 (once) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III, perteneciente al fraccionamiento denominado "Real del Bosque", ubicado en Carretera Huimilpan Sta. Bárbara No. 411 Km. 3.6 Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194, 197 al 203 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III, perteneciente al fraccionamiento denominado "Real del Bosque", ubicado en Carretera Huimilpan Sta. Bárbara No. 411 Km. 3.6 Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.,** cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/020/2016**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> ***VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y***
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*
>
> ***Artículo 197.*** *La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.*
>
> ***Artículo 199.*** *Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.*
>
> ***Artículo 200.*** *La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

8. Que con fecha 15 de abril de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del **Arq. Ricardo A. Briseño Senosiain, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Sucot S.A. de C.V.,** para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III, del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Real del Bosque",** ubicado en la **Carretera Huimilpan Sta. Bárbara No. 411 Km. 3.6 Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Corregidora, Qro.**

9. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/766/2016**, de fecha 19 de abril de 2016, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.

10. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **02 de mayo de 2016,** envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/044/2016**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Carretera Huimilpan Sta. Bárbara No. 411 Km. 3.6 Fracción de Ex Hacienda San Francisco
EJIDO:	
CLAVE CATASTRAL:	060104065440279, 060104065440280 y 060104065440281
SUPERFICIE TOTAL:	358,780.46 m^2

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

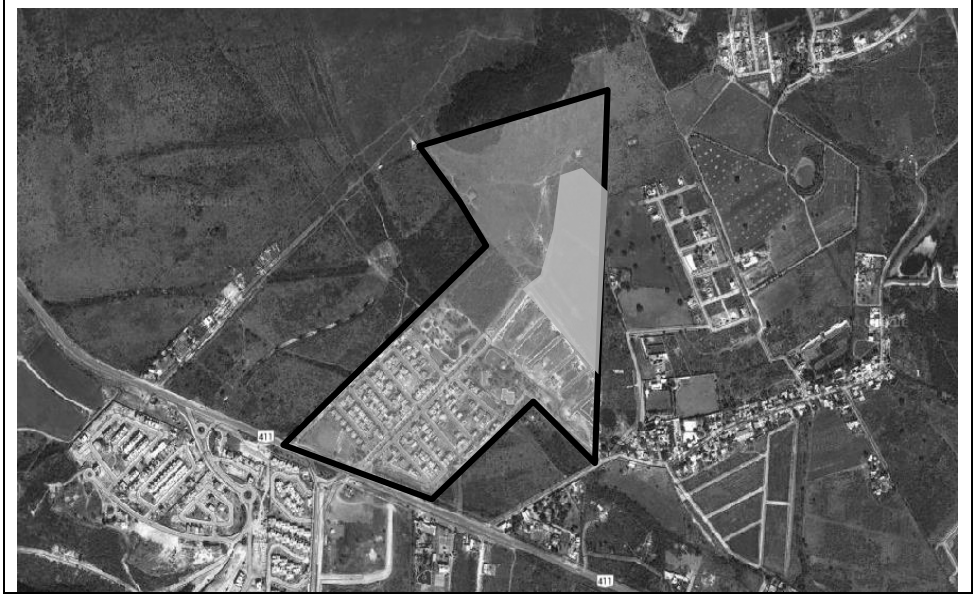

ANTECEDENTES:

10.1. Mediante **Escritura Pública No. 6,116 de fecha 04 de Diciembre de 2003**, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Notario Público Número 112 del Estado de México, los señores Moisés Mondlak Maya, Joel Salomon Mondlak Maya, Esther Mondlak Maya, Jacobo Cojab Farca, José Cojab Farca hacen constar el **contrato de la Sociedad Mercantil para la denominación de la sociedad "Inmobiliaria SUCOT"** que ira siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable. La duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución ante Fedatario Público, inscrita en la Dirección General Registro Público de Comercio bajo el Folio 31301/8 de fecha 14 de enero de 2004.

10.2. Mediante **Escritura Pública No. 13,329 de fecha 15 de Diciembre de 2003**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de este Partido Judicial, comparecen de una parte la empresa "Tayson" S.A. de C.V., representada por los Señores Lic. Juan Antonio Soto Septien e Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y por la otra la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria "SUCOT" S.A. de C.V., representada por el Señor Joel Salomon Mondlak Maya; con el objeto de hacer constar el contrato de compraventa con reserva de dominio una fracción del predio de San Francisco denominado "Rancho la Flor" ubicado en el municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 36-16-09 hectáreas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 150846/0004 de fecha 14 de abril de 2004.

10.3. Mediante oficio 1185/2004 de fecha 15 de Septiembre de 2004, la Comisión Estatal de Caminos emitió la factibilidad del acceso a nivel del fraccionamiento residencial "Las Flores", a ubicarse aproximadamente en el Km. 3+600 de la Carretera Estatal 411 "Corregidora – Huimilpan" Municipio de Corregidora, Qro., debiendo dar cumplimiento a los lineamientos del presente.

10.4. Mediante oficio SEDESU/SSMA/188/2005 de fecha 14 de Marzo de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de 350 viviendas para el fraccionamiento denominado "Real del Bosque" con superficie total de 110,631.56 m^2, ubicado en la carretera Huimilpan Km. 4 fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a los resolutivos ahí mencionados.

10.5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de Junio de 2005 el H. Ayuntamiento de Corregidora, autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Áreas de Donación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", el cual se desarrollará en tres etapas.

10.6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Noviembre de 2005, el Ayuntamiento de Corregidora aprobó la Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Junio de 2005, relativo al fraccionamiento Real del Bosque.

10.7. Mediante **Escritura Pública No. 10,933 de fecha 10 de Febrero de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, comparece el Señor Moisés Mondlak Maya en su carácter de vocal del consejo de administración de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria SUCOT" S.A. de C.V. quien manifiesta el otorgar un poder especial a favor del Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, Pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

10.8. Mediante oficio 07463 de fecha 08 de Septiembre de 2008, la Comisión Nacional del Agua emitió la opinión del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento denominado "Real del Bosque", en el Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a los lineamientos ahí mencionados.

10.9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Julio de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque".

10.10. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/0117/2012 de fecha del 09 de Enero del 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Aclaración de Ajuste de Medidas del Fraccionamiento Real del Bosque para una superficie total de 358,780.46 m^2.

10.11. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/237/2012 de fecha 23 de Enero de 2012, , la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió FACTIBLE la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL DE 1,793 VIVIENDAS COMO MÁXIMO, con una superficie de 358,780.46 m^2.

10.12. La Comisión Federal de Electricidad CFE emitió la Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica de fecha 31 de Enero de 2012, para el Fraccionamiento Real del Bosque 2da. Etapa, asimismo presenta los planos con el sello que contiene la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras dependencias", sin fecha de emisión, para el Fraccionamiento Real del Bosque III, ubicado en Carretera No. 411 Santa Bárbara Huimilpan Km 3.6 San Francisco, Corregidora, Qro., correspondientes a los proyectos de red de Media Tensión subterránea y bancos de transformación.

10.13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Noviembre de 2012 el H. Ayuntamiento de Corregidora otorgó la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque" y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No.15 de fecha 22 de Marzo de 2013.

10.14. Mediante oficio SSPYTM/199/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013 la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 1,793 viviendas unifamiliares, ubicado en Carretera a Huimilpan No. 411 Km 3.6 Fracción del Rancho San Francisco, Corregidora, condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

10.15. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de Noviembre de 2013 el H. Ayuntamiento de Corregidora otorgó la autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque" en su Segunda Etapa ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 km 3.6 con superficie de 80,157.139 m^2.

10.16. Con fecha del 14 de Abril de 2014, la Dirección de Catastro del Estado, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el certificado del Deslinde Catastral con folio DT2014040 para el predio urbano ubicado en Fracción del Rancho la Flor adscrito a la localidad de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con claves catastrales 060104065440279 y 060104065440280, en el cual se desprende las superficies del predio 1 de 16-79-91.764 Ha y del predio 2 de 8-01-57.139 Ha.

10.17. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1562/2014 de fecha 17 de Junio de 2014 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas otorgó el resello de los planos de lotificación los cuales corresponden al anexo grafico del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Noviembre de 2012 en el que se aprobó la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento “Real del Bosque” y Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Segunda Etapa.

10.18. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1563/2014 de fecha 17 de Junio de 2014 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas otorgó el resello de los planos de lotificación los cuales corresponden al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento “Real del Bosque”, sustituyendo al oficio y plano de fecha 20 de Mayo de 2013.

10.19. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/2971/2014 de fecha 03 de Diciembre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la Modificación al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al predio ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 358,780.46 m^2 debido a la modificación en la superficie comercial y vialidades del fraccionamiento.

10.20. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Junio de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el acuerdo que autoriza la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Tercera Etapa, correspondiente al fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Real del Bosque”.

10.21. Para dar cumplimiento de manera parcial a las obligaciones señaladas en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Junio de 2015, el promotor presenta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago No. G-242310 de fecha 17 de Junio de 2015, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $77,218.00 (Setenta y siete mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Recibo de Pago No. G-242309 de fecha 17 de Junio de 2015, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $436,685.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar.

10.22. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/2820/2015 de fecha 12 de Noviembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el sello de planos que sirven como anexo gráfico al Acuerdo de Cabildo de fecha de 5 de Junio de 2015 que autoriza la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa III del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Real del Bosque”.

10.23. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el acuerdo que modifica su similar de fecha 05 de Junio de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa III, correspondiente al fraccionamiento “Real del Bosque”.

10.24. Mediante oficio DDU/DACU/0658/2016 de fecha 14 de Marzo de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Avance de las Obras de Urbanización correspondiente a la Tercera Etapa del fraccionamiento denominado “Real del Bosque”, considerando Factible solicitar ante la Secretaría de Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III.

10.25. Mediante oficio DDU/DACU/0842/2016 de fecha 12 de Abril de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la aceptación de la póliza identificada con número 001216AL0015, folio 624255, expedida por Fianzas Dorama, S.A. con fecha 30 de Marzo de 2016 por un importe de $1'403,656.68 (Un millón cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.), misma que garantizará la ejecución, conclusión al 100% y la buena calidad de las obras de urbanización del fraccionamiento "Real del Bosque" en su Etapa III.

10.26. Mediante escrito de fecha 13 de Abril de 2016, el Arq. Ricardo Briseño Senosiain, representante legal de "Inmobiliaria SUCOT", S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Real del Bosque" en su Etapa III.

10.27. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/766/2016 de fecha 19 de Abril de 2016, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

11. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

11.1. Derivado de la información presentada y expuesta por el promotor, y con fundamento en los Artículos 154, 155, 156, 158, 160, 162, 163, 164 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE emitir la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III perteneciente al fraccionamiento denominado "Real del Bosque".**

12. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, en caso de resolver procedente la solicitud, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

12.1. Ingresar copia de la Escritura Pública respecto de la modificación de las áreas de donación, debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

12.2. Deberá presentar copia de la Factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje, por el total de viviendas a desarrollar en el fraccionamiento, ya que la factibilidad vigente VE/1922/2015 y expediente VC-016-03-D de fecha 03 de diciembre de 2015 ampara únicamente la construcción de 480 viviendas.

12.3. Deberá presentar copia de la ratificación del oficio F.22.01.02/1774/08 de fecha 04 de Noviembre de 2008 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual autoriza el Cambio de Uso de Suelo de terrenos forestales para el predio Rancho la Flor, correspondiente al proyecto denominado "Residencial Real del Bosque", sobre una superficie forestal de 20.0879 Ha, mismo que tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de recepción.

12.4. Deberá ingresar copia de la ratificación del oficio SEDESU/SSMA/188/2005 de fecha 14 de Marzo de 2005 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, ya que dicho documento ampara únicamente la construcción y operación de 350 viviendas para el fraccionamiento denominado "Real del Bosque" con superficie total de 110,631.56 m^2.

12.5. Deberá presentar copia del proyecto autorizado de alumbrado público, áreas verdes y mobiliario urbano emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora.

12.6. Deberá presentar copia del proyecto autorizado de la señalización horizontal y vertical del fraccionamiento emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora.

12.7. De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012, el promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

12.8. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, **deberá cubrir la cantidad de $485,205.30 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cinco pesos 30/100 M.N.).** Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 fracción VI numeral 5, de la Ley anteriormente mencionada, por la emisión del presente documento que autoriza la Venta Provisional de Lotes, **deberá cubrir la cantidad de $9,948.00 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

13. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga **la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III, perteneciente al fraccionamiento denominado "Real del Bosque", ubicado en Carretera Huimilpan Sta. Bárbara No. 411 Km. 3.6 Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La empresa "**Inmobiliaria Sucot**", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Doce** del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.-La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 11 DE MAYO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2012-2015

C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:

I. El Ayuntamiento es el órgano administrativo más cercano al ciudadano. Están presididos por el Presidente Municipal y se encuentran conformados por éste, los Síndicos Municipales así como por el cuerpo de Regidores, quienes son elegidos por los habitantes del Municipio en términos de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II. Acorde a lo dispuesto por la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de gobierno, sus propios reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

III. Los reglamentos, tienen como función el regular ordenadamente la actividad administrativa, por lo que los Reglamentos deben encontrarse actualizados a fin de responder de la manera mas adecuada a las necesidades y retos que el ejercicio de la Administración Pública afronta día a día.

IV. Que acorde a lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Querétaro que es competencia de la Comisión de Gobernación los asuntos relacionados con garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

V. Que conforme al Decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de El Marqués, publicado en el Periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de El Marqués, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de El Marqués y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

VI. El Instituto Municipal de Planeación tiene como objeto desarrollar la planeación integral sustentable del Municipio, tomando en consideración los factores económicos, medio ambiente y social, proponiendo planes y programas cuya finalidad sea la de crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurando las políticas públicas de planificación de largo plazo con visión conurbada y regional.

VII. Por su parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VIII. Que mediante oficio IMPLAN/0047/2016, fue remitido a la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Reglamento Interior el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de El Marqués, mismo que fuera turnado a esta comisión para su análisis y discusión.

IX. Tomando en consideración la necesidad del Instituto Municipal de Planeación, requiere de la reglamentación adecuada para que pueda alcanzar los objetivos y fines para los que fue creados, es por lo que debe someterse a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de el Marqués.

Que por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero del 2016, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de El Marqués.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Municipio:	Municipio de El Marqués, Querétaro;
Ayuntamiento:	H. Ayuntamiento de El Marqués;
Contraloría:	Contraloría Interna Municipal;
Instituto:	Instituto Municipal de Planeación del Municipio de El Marqués;
Consejo:	Consejo Deliberativo del Instituto;
Presidente:	Presidente Municipal y Presidente del Consejo;
Director:	Director General del Instituto;
Pleno:	Consejo con presencia de todos sus miembros;
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto.

ARTÍCULO 3. El Instituto tiene como objeto desarrollar la planeación integral sustentable del Municipio, tomando en consideración los factores económicos, medio ambiente y social, proponiendo planes y programas cuya finalidad sea la de crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurando las políticas públicas de planificación de largo plazo con visión conurbada y regional.

ARTÍCULO 4. El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados;
II. La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento, anualmente;
III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas públicas y privadas;
IV. Los subsidios y aportaciones que le asignen los gobiernos federal, estatal, municipal o de cualquier otro organismo que dependan de ellos;
V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios, de asesoría o de cualquier naturaleza que sean propios o inherentes al mismo; y:
VI. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos o ingresos que le generen inversiones y operaciones por cualquier título o concepto legal.

Los ingresos del Instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del mismo Instituto.

ARTÍCULO 5. La responsabilidad del control al interior del Instituto se ajustará a los siguientes lineamientos:

I. El Consejo controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; deberá atender los informes que en materia de control y auditoria le sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
II. El Director tomará las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentará al Consejo los informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y
III. Los demás servidores públicos del Instituto responderán dentro del ámbito de su competencia sobre el funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones a su cargo.

ARTÍCULO 6. La Contraloría con respecto al Instituto, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 7. Le corresponde la aplicación del presente Reglamento a:
I. El Ayuntamiento;
II. El Instituto;
III. El Consejo;
IV. El Presidente;
V. Los miembros del Consejo; y
VI. El Director.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Ayuntamiento:
I. Designar y remover de entre los regidores integrantes del Ayuntamiento a quiénes deban integrar el Consejo;
II. Designar y remover de entre las personas que reúnan los requisitos de la convocatoria, a los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo;
III. Asignar el presupuesto anual del Instituto.
IV. Los demás que los ordenamientos legales le confieran.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Instituto:
I. Proponer al Ayuntamiento la elaboración, actualización, revisión y modificación de Planes y Programas de Desarrollo Municipal;
II. Proponer al Ayuntamiento la evaluación del cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal y en su caso, hacer las recomendaciones necesarias;
III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
IV. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales;
V. Proponer al Ayuntamiento las reformas a la reglamentación en material de desarrollo municipal que se requieran, así como los proyectos de iniciativa de ley.

ARTÍCULO 10. Corresponde al Consejo:
I. Procurar el correcto funcionamiento del Instituto;
II. Vigilar la adecuada administración y aplicación de los fondos del Instituto;
III. Elaborar el presupuesto anual del Instituto y presentarlo oportunamente al Ayuntamiento;
IV. Implementar estrategias para obtener recursos para el funcionamiento del Instituto;
V. Crear las unidades administrativas que requiera para su buen funcionamiento, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y contenidos en el presupuesto;
VI. Elegir al Director de entre una terna propuesta por el Presidente Municipal, como resultado de un examen por oposición que habrá de evaluar el propio Consejo;
VII. Remover a los integrantes del Consejo no integrantes del Ayuntamiento cuando exista causa justificada para ello, generen violaciones graves o interfieran con el cumplimiento de los objetivos del Consejo a criterio de este, además de las que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
VIII. Implementar estrategias para obtener recursos para el funcionamiento del Instituto;
IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Presidente:
I. Presidir las sesiones del Instituto;

II. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias por conducto del Director, debiendo indicar la fecha, hora, lugar y orden del día;
III. Expedir los nombramientos a los integrantes del Consejo;
IV. Tomar protesta a los miembros del Consejo;
V. Atender el cumplimiento de los acuerdos del Instituto; y
VI. Las que le otorguen el Ayuntamiento, el Consejo y demás disposiciones legales conducentes.

ARTÍCULO 12. Corresponde a los Miembros del Consejo:
I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Instituto;
II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que acuerde el Instituto;
III. Excusarse por escrito ante el Consejo para dejar de conocer de los asuntos en que tengan interés personal y directo; y
IV. Las demás que determinen el Ayuntamiento y el Consejo.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Director:
I. Elaborar y proponer al Consejo el programa general de administración del patrimonio del Instituto;
II. Proponer al Consejo el Programa Operativo Anual;
III. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto previa autorización del Consejo;
IV. Promover la cultura y el fortalecimiento de la planeación institucionalizada;
V. Ostentar la personalidad jurídica del Instituto;
VI. Coordinar la generación de estudios y proyectos de apoyo a los Programas Municipales;
VII. Coordinar la elaboración de estudios de ordenamiento territorial y proponer al Ayuntamiento la adquisición de reservas territoriales;
VIII. Dar a conocer y permitir el acceso a la información documental que genere el Instituto, de conformidad con la Ley relativa de acceso a la información y disposiciones legales aplicables;
IX. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes en los rubros y postulados a que se refiere este documento;
X. Informar mensualmente al Consejo de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de su cargo;
XI. Publicar la convocatoria pública respectiva para la selección de los ciudadanos que formarán parte del Consejo;
XII. Vigilar que el lugar para la celebración de sesiones se encuentre en condiciones adecuadas para el desahogo de las sesiones;
XIII. Establecerse en las sesiones del Consejo con derecho a voz mas no a voto;
XIV. Pasar lista de asistencia y comprobar que exista el quórum requerido;
XV. Dirigir las sesiones del Consejo y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
XVI. Presidir las sesiones que celebre el Consejo en ausencia del Presidente;
XVII. Realizar las minutas, constancias y demás documentos que integren el archivo del Consejo;
XVIII. Levantar las Actas de las sesiones del Consejo;
XIX. Llevar el libro de Actas de las sesiones del Consejo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
XX. Llevar el archivo y registro de la documentación que genere el Consejo;
XXI. Publicar las acciones que realice del Consejo; y
XXII. Las demás que determine el Ayuntamiento y el Consejo.

ARTÍCULO 14. El Director, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estará facultado expresamente para:
I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
III. Emitir y negociar títulos de crédito;
IV. Formular querellas y otorgar perdón;
V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial.
VIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;

El Director ejercerá las facultades a que se refiere el presente artículo bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones señaladas en el Decreto de creación del Instituto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15. Para acreditar la personalidad y facultades del Director, de los miembros del Consejo y de los apoderados generales del Instituto, bastará con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o mandato de la Notaría Pública.

ARTÍCULO 16. Para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Instituto en el ámbito de su competencia, se sujetará a lo dispuesto por La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 17. El órgano de gobierno del Instituto estará a cargo de un Consejo integrado de la siguiente manera:
I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de El Marqués, con derecho a voz y voto;
II. Un Regidor Consejero, de cada grupo o fracción político que integre al Ayuntamiento de El Marqués y desee participar, quien tendrá derecho a voz y voto;
III. Cuatro Consejeros Ciudadanos integrantes de las organizaciones sociales y académicas más representativas del Municipio, afines al objetivo del instituto, propuestos por estas como sus representantes, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán electos por el Ayuntamiento; y
IV. Un Consejero Representante que deberá ser integrante y representar a alguno de los Consejos Ciudadanos afines al objeto del Instituto, quien tendrá derecho a voz y voto.
Los cargos de los miembros del Consejo serán de carácter honorífico, salvo el del Director.

ARTÍCULO 18. Los requisitos para ser Consejero Ciudadano son los siguientes:
I. Ser ciudadano queretano en pleno goce de sus derechos;
II. Tener solvencia moral;
III. Contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio de El Marqués, anteriores al día de la elección; y
IV. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios.

ARTÍCULO 19. En ningún caso podrán ser miembros del Consejo:
I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Consejo o del Director;
II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Instituto;
III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
IV. Las demás personas que por disposición de ley estén impedidas.

ARTÍCULO 20. Los Consejeros Ciudadanos serán electos por el Ayuntamiento; para tal efecto previa invitación realizada por el Director, las instituciones sociales y académicas afines al objeto del Instituto deberán remitir al Ayuntamiento su propuesta a fin de que sean valoradas y notificadas mediante escrito el nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 21. Los requisitos para ser Director son los siguientes:
I. Ser ciudadano queretano en pleno goce de sus derechos;

II. Tener una residencia mínima de tres años en el Municipio de El Marqués anterior al día de la designación;
III. Tener título profesional en carreras afines con la planeación urbana;
IV. Tener solvencia moral; y
V. Acreditar examen por oposición.

ARTÍCULO 22. El Presidente y los Regidores permanecerán en el cargo por el tiempo que dure el Ayuntamiento al que integran.

El Director durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificado en el mismo por una sola vez en el período inmediato.

ARTÍCULO 23. Son causas de remoción en el cargo de los integrantes del Consejo:
I. Para los funcionarios, cualquiera de las que establece la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y
II. Para los demás integrantes del Consejo, la comisión de actos que generen violaciones graves o interfieran con el cumplimiento de los objetivos del Instituto, determinadas por el propio Consejo.

ARTÍCULO 24. Los ciudadanos miembros del Consejo podrán solicitar autorización al Pleno del mismo para dejar de participar definitivamente como parte del Consejo.

Dentro de los treinta días naturales posteriores a la separación del cargo que apruebe el Pleno, deberá expedirse una nueva convocatoria, de conformidad con el Artículo 20 del presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 25. Las sesiones del Consejo podrán tener el carácter de ordinarias y las extraordinarias cada vez que se requiera, sujetándose a lo que para efecto prevea el Reglamento.

El quórum para la validez de los trabajos realizados por el Consejo requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

ARTÍCULO 26. Las sesiones ordinarias del Consejo se realizarán cada tres meses.

Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y deberán ser convocadas por el Presidente o bien por escrito en el que conste la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 27. Las Actas de las sesiones del Consejo deberán por lo menos contener:

I. Nombre de quienes participen;
II. Día y hora de apertura y clausura;
III. Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior;
IV. Relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes; y
V. Relación ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones.

ARTÍCULO 28. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, el número de invitados que defina el propio Consejo de acuerdo a los temas a tratar en el Orden del Día.

ARTÍCULO 29. Los invitados a las sesiones del Consejo podrán ser funcionarios de los diferentes niveles de gobierno, así como personas conocedoras del tema.

ARTÍCULO 30. Las convocatorias para asistir como invitado a las sesiones del Consejo deberán ser por escrito y enviadas por el Director, en un plazo no menor de tres días naturales previos a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS DISCUSIONES

ARTÍCULO 31. No podrá ser puesto a discusión ningún documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día o como punto adicional en los términos que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32. Los asuntos que pretendan incluirse en el Orden del Día como puntos adicionales por los miembros del Consejo, deberán especificarse de manera breve y concisa mediante escrito previo dirigido al Presidente 24 horas antes del inicio de la sesión, y su inclusión se votará en forma económica por miembros asistentes de la misma al momento de la lectura del Orden del Día.

ARTÍCULO 33. Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento, será sometido a discusión del Pleno por el Director, en el entendido que para este evento bastará con la lectura de las conclusiones del mismo, y los documentos anexos estarán a disposición para conocimiento y consulta de los integrantes del Consejo en evento adicional a la sesión.

ARTÍCULO 34. Durante la discusión de un asunto en el Pleno, los integrantes del Consejo podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, sin excederse en cada intervención de cinco minutos.

Los autores del documento podrá hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 35. Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Director preguntará a los integrantes del Consejo si están de acuerdo con la modificación; en este caso, someterá a votación el documento con la modificación aprobada, de lo contrario, el documento se votará como originalmente se presentó.

ARTÍCULO 36. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

I. Por desintegración del quórum;
II. Por votación de Mayoría calificada o Unánime de los integrantes del Consejo presentes en la sesión;
III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes;

Cuando la sesión haya sido suspendida, quien preside la sesión deberá informar mediante oficio a todos y cada uno de los integrantes del Consejo en un plazo no mayor a tres días, el día, la hora y el lugar en que ésta deba continuar.

ARTÍCULO 37. Cuando la discusión derive en cuestiones diversas al tema tratado, el Director hará moción de orden que haga volver al tema de discusión.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 38. Podrán votar los acuerdos en el Pleno, exclusivamente quienes tengan derecho expreso a ello.

ARTÍCULO 39. Para los efectos del presente Reglamento, las votaciones se entenderán de la siguiente manera:

I. Unánime, cuando la totalidad de los votos de los asistentes sea en un mismo sentido;
II. Mayoría calificada, cuando el voto de los integrantes sea más de las dos terceras partes de los integrantes en un mismo sentido, pero sin alcanzar la Unanimidad;
III. Mayoría absoluta, aquella que implique la mitad más uno de los integrantes en un mismo sentido, pero menor a la Mayoría calificada;
IV. Mayoría simple, la que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la Mayoría absoluta.

ARTÍCULO 40. Para la abrogación o derogación de cualquier proveído del Consejo, se requerirá del mismo tipo de votación que fue para su aprobación.

ARTÍCULO 41. Los integrantes del Consejo podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

I. Votación nominal;
II. Por cédula; y
III. Votación económica.

ARTÍCULO 42. Se harán votaciones nominales cuando los miembros del Consejo así lo acuerden mediante votación de Mayoría calificada o Unánime.

ARTÍCULO 43. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

I. El Director mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada uno de los miembros del Consejo, iniciando siempre con el Presidente de la misma y anotando el sentido de su voto afirmativo, negativo, o bien de abstención;
II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Director anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y
III. Concluida la votación, el Director procederá a efectuar el cómputo y mencionará el número total de cada lista.

ARTÍCULO 44. Las votaciones que se efectúen para elegir o destituir personas, se harán por cédula, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Director procederá al recuento de la votación manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

ARTÍCULO 45. Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Consejo serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

ARTÍCULO 46. Cuando se empate la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente tendrá la facultad de ejercer voto de calidad para definir el resultado.

ARTÍCULO 47. Las resoluciones o acuerdos del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación. Si finalizada la exposición de un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiere agotado el número de oradores, o bien, cuando se considere suficientemente discutido el asunto a juicio de quien presida la sesión, éste será sometido a votación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por esta primera ocasión debido a que no está conformado el Consejo, el Cabildo nombró al Director del Instituto Municipal de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO. En un plazo no mayor de 90 días naturales posteriores a la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, deberá estar integrado el Consejo, de conformidad con el presente ordenamiento.

ARTICULO CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”….”

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0030/2016

----------**CERTIFICACIÓN**----------

EL QUE SUSCRIBE **LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----------

QUE EN EL PUNTO SEIS, SUBINCISO 6.6, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

NUEVAMENTE HACE USO DE LA VOZ LA **C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO**.- QUIEN SOLICITA QUE QUIEN ESTÉ DE ACUERDO EN APROBAR SE AUTORICE POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EL ACUERDO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A C U E R D O

UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE, SE CONSTATÓ QUE LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V., OBTUVO EL VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN CON OFICIO DUV/FCL/0123/2010, FOLIO 1117 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ROMA LA LIRA”, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DATOS DEL PREDIO

PROPIETARIO:	PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V
ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:	ESCRITURA NO. 4,305 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARÍA PÚBLICA NO. 11 DE CELAYA, GUANAJUATO, DE COMPRA-VENTA DE LOS PREDIOS QUE SE AMPARAN EN LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., ENTRE C. AMALIA DE VICENTE HERRERA Y “PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V”, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., FOLIOS 00036554/0001 Y 0036553/001.
UBICACIÓN:	PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.
CLAVES CATASTRALES ANTERIORES:	120102476211807 Y 120102476211806

CLAVES CATASTRALES NUEVAS:	120102401054001 Y 120102401036999
SUPERFICIE:	74,246.51 M2
VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN:	OFICIO DUV/FCL/0123/2010, FOLIO 1117 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010
SUPERFICIE DE ETAPA 1:	44,953.192 M2
SUPERFICIE DE ETAPA 2:	29,293.322 M2
DICTAMEN DE USO DE SUELO:	TIPO "C", EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, OFICIO DUV/CVU/012/2009 DE 28 DE OCTUBRE DE 2009, QUE AUTORIZÓ 375 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y 20 LOTES COMERCIALES, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA, A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
DENSIDAD AUTORIZADA:	EN ACUERDO DE CABILDO DEL 19 DE AGOSTO DE 2008, DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL DE 400 HAB/HA (H4), PARA LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 EN EL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMERO 63 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
TIPO:	POPULAR

RESPECTO A LA **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1** DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", SE DESPRENDE LAS SUPERFICIES Y USOS, ASÍ COMO EL CUADRO DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO AL PRESENTE, LOS CUALES CONSISTEN EN:

CUADRO DE SUPERFICIES			
ETAPA 1			
CONCEPTO		SUPERFICIES M2	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	23,587.692 M2	52.472%
	COMERCIAL	1,514.791 M2	3.370%
AREA DE VIALIDADES		11,902.441 M2	26.477%
A) BANQUETAS	3,321.647 M2		
B)ARROYOS	8,580.794 M2		
AREA DE DONACION		7,212.198 M2	16.044%
AREA DE RESTRICCION POR DUCTOS DE PEMEX		287.678 M2	0.640%
AREAS VERDES		214.530 M2	0.477%
ANDADORES		233.862 M2	0.520%
TOTALES ETAPA 1		**44,953.192 M2**	**100.00%**

RESPECTO A LA SOLICITUD DE **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2** DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, SE DESPRENDE LAS SUPERFICIES Y USOS, ASÍ COMO EL CUADRO DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO AL PRESENTE, LOS CUALES CONSISTEN EN:

CUADRO DE SUPERFICIES			
ETAPA 2			
CONCEPTO		**SUPERFICIES M2**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	21,660.287 M2	73.943%
AREA DE VIALIDADES		7,61.917 M2	25.982%
A) BANQUETAS	1,985.138 M2		
B) ARROYOS	5,625.779 M2		
CISTERNA		22.118 M2	0.075%
TOTALES ETAPA 2		**29,293.322 M2**	**100.00%**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO		**SUPERFICIES M2**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	45,247.979 M2	60.943%
	COMERCIAL	1,514.791 M2	2.040%
AREA DE VIALIDADES		19,513.358 M2	26.282%
A) BANQUETAS	5,306.785 M2		
B) ARROYOS	14,206.573 M2		
AREA DE DONACION		7,212,198 M2	9.714%
AREA DE RESTRICCION POR DUCTOS DE PEMEX		287.678 M2	0.387%
AREAS VERDES		214.530 M2	0.289%
ANDADORES		233.862 M2	0.315%
AREA DE CISTERNA		22.118 M2	0.030%
TOTALES		**44,953.192 M2**	**100.00%**

CUADRO DE LOTES ETAPA 1									
MANZANA	**LOTE REGULAR**	**LOTE IRREGULAR**	**LOTE COMERCIAL IRREGULAR**	**LOTE AREAS VERDES IRREGULAR**	**LOTE ANDADORES REGULAR**	**LOTE DONACION IRREGULAR**	**LOTE RESTRICCIÓN PEMEX IRREGULAR**	**TOTAL DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL**
M-032	0	4	0	1	0	0	0	5	630.840 M^2
M-033	6	8	0	1	0	0	0	15	1,687.799 M^2
M-034	10	2	0	1	0	0	0	13	1,457.584 M^2
M-035	0	0	0	0	0	1	2	3	7,499.876 M^2
M-036	0	19	0	3	0	0	0	22	4,356.463M^2
M-037	34	2	1	0	1	0	0	38	4,348.996 M^2
M-038	34	2	1	0	1	0	0	38	4,363.442 M^2
M-039	34	2	1	0	1	0	0	38	4,349.086 M^2
M-040	34	2	1	0	1	0	0	38	4,356.645 M^2
TOTALES	**152**	**41**	**4**	**6**	**4**	**1**	**2**	**210**	**33,050.751 M^2**

CUADRO DE LOTES ETAPA 2					
MANZANA	**LOTE REGULAR**	**LOTE IRREGULAR**	**LOTE CISTERNA IRREGULAR**	**TOTAL DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL**
M-041	36	4	0	40	4,394.912 M^2
M-042	36	4	0	40	4,377.047 M^2
M-043	36	4	0	40	4,413.417 M^2
M-044	36	4	0	40	4,395.913 M^2
M-045	0	20	1	21	4,101.116 M^2
TOTALES	**144**	**36**	**1**	**181**	**21,682.405 M^2**

ES POR ELLO QUE DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE QUE ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V., LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 ASÍ COMO LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 155 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINE SOBRE LAS AUTORIZACIONES A FAVOR DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V., SIENDO RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DETERMINAR LO CONDUCENTE; EN CASO DE APROBAR EL ACUERDO, EL MISMO DEBERÁ TENER EFECTOS REGULATORIOS Y DE ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXISTENTE PARA LAS DIVERSAS ETAPAS PROCEDIMENTALES DE UN FRACCIONAMIENTO CONFORME AL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE SE RESPETEN LOS CONTENIDOS TÉCNICOS-LEGALES DESCRITOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO DISPONE QUE EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO CON FACULTADES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.", **DEBE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., LAS SUPERFICIES IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE 7,212.198 M2 Y 214.530 M2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN Y ÁREAS VERDES** DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA" POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERETARO.

EL DESARROLLADOR DEBERÁ HABILITAR LAS SUPERFICIES DESTINADAS AL CONCEPTO DE ÁREA VERDE QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO; EL AREA IDENTIFICADA COMO "DONACION" SE CONSIDERA COMO EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO PROPIO DEL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE TENDRÁN QUE CONSERVAR EL USO CON EL QUE SERÁN APROBADAS, POR LO QUE ÉSTAS NO PODRÁN SER ENAJENADAS, NI MODIFICADAS Y DEBERÁN CONSIDERARSE COMO ESPACIOS ABIERTOS.

LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES DESTINADAS AL CONCEPTO DE ÁREA VERDE POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, ESTARÁ A CARGO DE LOS FUTUROS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS EN COOPERACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ CITARSE EN LAS ESCRITURAS DE CADA UNO DE ESTOS.

RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 287.678 M2, IDENTIFICADA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN POR DUCTOS DE PEMEX, SU USO Y CONSERVACIÓN DEBERÁ ESTAR SANCIONADA POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE SEGÚN OFICIO SGDS-ULAF-ADS-00218/08 DEL 14 DE ABRIL DE 2008, EMITIDO POR EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE DUCTOS SALAMANCA, DE PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, ASÍ COMO AL ESCRITO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2008 EMITIDO POR EL GERENTE DE INOVA, S. A. DE C. V.

CUALQUIER DIFERENCIA DE SUPERFICIES O AFECTACIONES QUE RESULTE POSTERIOR CON EL PROYECTO PRESENTADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ING. J. GONZALO A. ÁLVAREZ FRÍAS, CEDULA PROFESIONAL 873194, MIEMBRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO, A. C.

LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO, AL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", A LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS APROBADOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y ELECTRIFICACIÓN QUE CONTIENEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES POR EJECUTARSE, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS MENCIONADOS EN LOS ANTECEDENTES QUE CONTIENEN LAS RECOMENDACIONES DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CIVIL PARA EJECUTARLAS Y CONCLUIRLAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

DE IGUAL MANERA SE CONSIDERA QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD QUE DERIVA DEL EXPEDIENTE 756/2009 RADICADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO, DEBERÁN EJECUTARSE A LA PAR Y EN EL PLAZO, ASÍ COMO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA".

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EL LIC. JESÚS TORRES PAREDES, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V., DEBERÁ DE CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EL **IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA", RESULTANDO DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE 21,660.287 M2., DANDO COMO RESULTADO:

TABLA DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		**5.84 X M2**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
ETAPA 2 HABITACIONAL	21,660.287	126,496.0	31,624.02	158,120.02

POR LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR ANTE TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, POR CONCEPTO DE SUPERFICE VENDIBLE DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA", LA CANTIDAD DE **$158,120.02 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 02/100)** DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ASÍ MISMO DEBERÁ DE PAGAR POR CONCEPTO DE **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 1 RENOVACION	3,648,671.15	54,730.07	13,682.52	68,412.58
ETAPA 2	8,393,754.09	125,906.31	31,476.58	157,382.89
TOTAL	12,042,425.24	180,636.38	45,159.09	225,795.47

POR LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR ANTE TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, POR **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, LA CANTIDAD DE $68,412.58 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 58/100)** DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR ANTE TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, POR **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, LA CANTIDAD DE $157,382.89 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 89/100)** DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD O POBLACIÓN DE QUE SE TRATE, DEBERÁN SER REALIZADAS POR CUENTA DEL DESARROLLADOR LO CUAL INCLUYE AREAS DE RESTRICCIÓN DESTINADA A VIALIDADES Y EL DERECHO DE PASO QUE GENERA LA VIALIDAD DENOMINADA AV. HACIENDA LA LIRA.

LA SUPERVISIÓN AL FRACCIONAMIENTO ES UN SERVICIO QUE ESTA DEPENDENCIA PRESTA DURANTE EL PLAZO OTORGADO EN LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FORMA Y TÉRMINOS EN EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA Y ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASÍ MISMO, CUANDO SE ALUDE EL CONCEPTO DE “URBANIZACIÓN” SE DEBE ENTENDER LO CORRESPONDIENTE A INFRAESTRUCTURA VIAL Y DOTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS BÁSICOS, AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN, BANQUETAS, GUARNICIONES, PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO, LISTADO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

TERCERO: CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA ESTA DIRECCIÓN CONSIDERA QUE **PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE FRACCIONAMIENTO**, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.” DEBERÁ DE CUMPLIR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES:

1. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, DE **$158,120.02 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 02/100 M. N.) POR CONCEPTO IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ROMA LA LIRA”,:
2. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LA CANTIDAD DE **$68,412.58 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 58/100) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1**, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.
3. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LA CANTIDAD DE **$157,382.89 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 89/100) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2**, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
4. UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACION DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO EXPEDIDO POR CONAGUA.
5. UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACION DEBERÁ SOLVENTAR LAS CONDICIONANTES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA, EN EL OFICIO NO. DDPI-257/2016 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2016 DE OBSERVACIONES AL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, EN DONDE TAMBIEN SE PRESENTO ANTE ESTA DIRECCION EL OFICIO DDCM/059/2016 CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2016 EN DONDE SE PRESENTA EL STATUS DEL FRACCIONAMIENTO EMITIDO POR LA DIRECCION DIVSIONAL DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA (CEA).
6. POR MEDIO DEL OFICIO CDUE/362/16 EN DONDE SE RATIFICA LA AUTORIZACION DE CONEXIÓN DEL DRENAJE SANITARIOA LA RED MUNICIPAL EN EL POZO DE VISITA UBICADO EN EL FRENTE DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE SAN PEDRO”, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.

ASÍ MISMO DEBERÁ:

I. TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS, PARA LO CUAL DEBERA TRAMITAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.
II. TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS, PARA LO CUAL DEBERA TRAMITAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DAR INICIO A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.
III. TRAMITAR Y OBTENER LA CONCLUSIÓN DE TODAS LAS OBRAS DE LA LÍNEA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, TANQUE ELEVADO Y EMISOR SANITARIO Y HACER LA ENTREGA FORMAL DE DICHAS OBRAS A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y/O EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES.
IV. HABILITAR EL AREA DE DONACIÓN CONFORME AL PROYECTO QUE AUTORICE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EN UN PERIODO NO MAYOR A 2 (DOS) AÑOS.
V. TRAMITAR Y OBTENER LA TERMINACIÓN DE OBRAS DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 8 MESES.

ASÍ MISMO, PREVIO A LA ENTREGA RECEPCION DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA” LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.” DEBERÁ:

1. DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN TODAS LAS AUTORIZACIONES PREVIAS.
2. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES EN RELACIÓN AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VALORIZABLES (COMERCIALIZABLES) Y NO VALORIZABLES (BASURA) PARA TODO EL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA” POR LO CUAL DEBERÁ:
   - CONTAR CON CONTENEDORES CON TAPA Y UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN ÁREAS DE GENERACIÓN PARA RESIDUOS NO VALORIZABLES (DESECHOS CON CARACTERÍSTICAS DOMÉSTICAS COMO BOLSAS DE PLÁSTICOS NO REUTILIZABLES, ENVOLTURAS PLÁSTICAS, DESPERDICIOS, ETC.), PARA DEPOSITARLOS Y DESTINARLOS A UN RECOLECTOR AUTORIZADO.
   - CONTAR CON CONTENEDORES CON TAPA Y UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN ÁREAS DE GENERACIÓN PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VALORIZABLES (PAPEL, CARTÓN, VIDRIO, PLÁSTICO, METALES, MADERA, ETC.) PARA SU DEPÓSITO POR SEPARADO, SIN CONTENER NINGÚN TIPO DE RESIDUO PELIGROSO (ACEITE MINERAL USADO, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, PINTURAS, ETC.).
   - EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SE REALIZARA PERIÓDICAMENTE ADECUADA, A FIN DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA Y LA GENERACIÓN DE MALOS OLORES.
   - EN CASO DE REQUERIR AUTORIZACIÓN DE PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE FLORA DEBERÁ:
     CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO.

- EN EL CASO DEL TRASPLANTE DE FLORA QUE SEA SUSCEPTIBLE DE RESCATARLA, DEBERÁN DE ASEGURAR SU SUPERVIVENCIA, PUDIENDO SER EL ÁREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO.
- CONTAR CON EVIDENCIAS DEL TRASPLANTE DE LA FLORA.
- EN LA ÁREAS VERDES DEBERÁN PLANTARSE ESPECIES NATIVAS DE LA REGIÓN, CON UNA ALTURA DE APROXIMADAMENTE 2 M DE ALTURA.

3. DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, EL REGLAMENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
4. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CON OFICIO NO. DSPTM/275/09 RATIFICADO CON EL OFICIO DSPYTM/DIR/174/2016 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016.
5. LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD O POBLACIÓN DE QUE SE TRATE, DEBERÁN SER REALIZADAS POR CUENTA DEL DESARROLLADOR, LO CUAL INCLUYE AREAS DE RESTRICCIÓN DESTINADA A VIALIDADES Y EL DERECHO DE PASO QUE GENERA LA VIALIDAD DENOMINADA AV. HACIENDA LA LIRA.

LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO “ROMA LA LIRA”, UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN SER CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDA DE **DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN**; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.

CONSIDERÁNDOSE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V.”, ES RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ROMA LA LIRA” HASTA EN TANTO SE LLEVE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
PREVIO AL OTORGAMIENTO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, EL PROMOTOR DEBERÁ ACREDITAR EL AVANCE DE OBRA NECESARIO QUE INDICA EL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN III, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; PARA SEÑALARSE EL MONTO DE LA FIANZA A PRESENTAR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, “… *OTORGAR GARANTÍA A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR EL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS QUE FALTEN POR EJECUTAR, CALCULANDO AL TIEMPO DE SU TERMINACIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO O SECCIÓN POR AUTORIZAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS EN EL PLAZO QUE SE FIJE.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR DOS OCASIÓNES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR DOS OCASIONES EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, CON COSTO A LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V. TENIENDO COMO PLAZO PARA REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, AL INTERESADO. Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO, CON COSTO AL PROMOTOR, TENIENDO COMO PLAZO PARA REALIZAR DICHA PROTOCOLIZACIÓN SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARA COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MANIFIESTE SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO A EFECTO DE QUE EL C. LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORME DEL RESULTADO DE DICHA VOTACIÓN.---------- UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN EL C. LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A REALIZAR EL CONTEO DE LA MISMA SIENDO EL RESULTADO DE ESTA **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 30 TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJE RECTOR: *MEXICO INCLUYENTE

MODALIDAD DE EJECUCION.
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C: CONTRATO

HOJA: 1 DE 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS					METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE	
											SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				AM	C
	AGUA POTABLE																						
SC-01	SISTEMA DE BOMBEO Y LINEA DE CONDUCCION	I.T	SC	REHABILITACION	MI*	DIRECTA	MESAS DE SANTA INES	220020011	$ 1,250,000.00	0.00%	$ 1,250,000.00	$ 1,250,000.00	$ -	$ -	$ -	ML	2409.50	100.00%	1815	BIENESTAR	MUY BAJO		X
SC-02	INTRODUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	I.T	SC	INTRODUCCION	MI*	DIRECTA	EL GALLO	220020037	$ 700,000.00	0.00%	$ 700,000.00	$ 700,000.00	$ -	$ -	$ -	ML	600.00	100.00%	152	BIENESTAR	MEDIO		X
SC-03	SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL TINACOS 2500 LTS.	I.T	SC	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	AGUACATE DE SAN PEDRO ESCANELA	220020115	$ 250,000.00	0.00%	$ 250,000.00	$ 250,000.00	$ -	$ -	$ -	PZA	20.00	100.00%	139	BIENESTAR	MEDIO	X	
SC-04	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE HUAXQUILICO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.	C.	SC	AMPLIACION	MI*	DIRECTA	LLANO DE HUAZQUILICO	220020152	$ 600,000.00	0.00%	$ 600,000.00	$ 600,000.00	$ -	$ -	$ -	ML	620.00	100.00%	167	BIENESTAR	MEDIO		X
SC-05	ADQUISICION DE TUBERIA Y COLOCACION DE TOMAS DOMICILIARIAS	C.	SC	INSTALACION	MI*	DIRECTA	SAN PEDRO EL VIEJO	220020142	$ 1,000,000.00	0.00%	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	PZA	200.00	100.00%	213	BIENESTAR	MEDIO		X
SC-06	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	I.T	SC	AMPLIACION	MI*	DIRECTA	PUERTO DEL DERRAMADERO	220020066	$ 400,000.00	0.00%	$ 400,000.00	$ 400,000.00	$ -	$ -	$ -	ML	550.00	100.00%	196	BIENESTAR	MEDIO		X
SC-07	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	I.T	SC	AMPLIACION	MI*	DIRECTA	DERRAMADERO DE BUCARELI	220020066	$ 250,000.00	0.00%	$ 250,000.00	$ 250,000.00	$ -	$ -	$ -	ML	250.00	100.00%	426	BIENESTAR	MEDIO	X	
SC-08	LINEA DE CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE	I.T	SC	INTRODUCCION	MI*	DIRECTA	ARQUITOS	220020090	$ 500,000.00	0.00%	$ 500,000.00	$ 500,000.00	$ -	$ -	$ -	TANQUE	1.00	100.00%	70	BIENESTAR	MEDIO		X
SC-09	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA (BOMBEO FOTOVOLTAICO) SEGUNDA ETAPA.	I.T	SC	INTRODUCCION	MI*	DIRECTA	LA MECA	220020051	$ 1,100,000.00	0.00%	$ 1,100,000.00	$ 1,100,000.00	$ -	$ -	$ -	SISTEMA	1.00	200.00%	51	BIENESTAR	MEDIO		X
SC-10	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (AMPLIACION DE RED)	I.T	SC	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	AGUA FRIA DE GUDIÑO	220020009	$ 500,000.00	0.00%	$ 500,000.00	$ 500,000.00	$ -	$ -	$ -	ML	550.00	100.00%	163	BIENESTAR	MEDIO		X
SC-11	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	I.T	SE	CONSTRUCCION	MP*	DIRECTA	EL MADROÑO	220020169	980,668.00	0.00%	$ 980,668.00	$ 245,167.00	$ 245,167.00	$ 245,167.00	$ 245,167.00	TANQUE	1.00	100.00%	389	BIENESTAR	MEDIO		X
SC-12	INTRODUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	I.T	SE	MEJORAMIENTO	MP*	DIRECTA	AGUA AMARGA	220020004	241,520.00	0.00%	$ 241,520.00	$ 60,380.00	$ 60,380.00	$ 60,380.00	$ 60,380.00	ML	900.00	100.00%	413	BIENESTAR	MEDIO		X
SC-13	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	I.T	SO	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	PTO. DE VIGAS	220020092	$ 200,000.00	0.00%	$ 200,000.00	$ 200,000.00	$ -	$ -	$ -	ML	900.00	100.00%	413	BIENESTAR	ALTO	X	
SC-14	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA BARRANCA (PROTECCION DE MEDIA TENCION Y SISTEMA DE REACTORES).	I.T	SC	AMPLIACION	MI*	DIRECTA	EL MASTRANTO	220020015	$ 1,500,000.00	0.00%	$ 1,500,000.00	$ 1,500,000.00	$ -	$ -	$ -	SISTEMA	1.00	100.00%	407	BIENESTAR	MEDIO		X
									$ 9,472,188.00		**$ 9,472,188.00**	**$ 8,555,547.00**	**$ 305,547.00**	**$ 305,547.00**	**$ 305,547.00**								

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJE RECTOR: *MEXICO INCLUYENTE

MODALIDAD DE EJECUCION.
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C: CONTRATO

HOJA: 2 DE: 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE	
											SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				AM	C
	DRENAJE LETRINAS Y ALCANTARILLADO																					
SD-01	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE TONATICO, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.	I.T.	SD	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	TONATICO	220020086	$ 1,738,287.25	0.00%	$ 1,738,287.25	$ 173,828.72	$ 173,828.72	$ 1,390,629.81	PROYECTO	1	100.00%	331	BIENESTAR	ALTO		x
SD-02	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CURVA COLORADA 2DA ETAPA	I.T.	SD	REHABILITACION	MI*	DIRECTA	PINAL DE AMOLES (BARRIO CRUZ DE PALO)	220020001	$ 1,000,000.00	0.00%	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	ML	200	100.00%	170	BIENESTAR	ALTO		x
SD-03	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1ra ETAPA	I.T.	SD	REHABILITACION	MI*	DIRECTA	SAN PEDRO ESCANELA	220020080	$ 800,000.00	0.00%	$ 800,000.00	$ 800,000.00	$ -	$ -	ML	250	100.00%	600	BIENESTAR	ALTO		x
SD-04	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE BARRIO LA CRUZ	C.	SD	AMPLIACION	MI*	DIRECTA	AHUACATLAN DE GPE	220020011	$ 1,100,000.00	0.00%	$ 1,100,000.00	$ 1,100,000.00	$ -	$ -	ML	300	100.00%	1815	BIENESTAR	MUY BAJO		x
									$ 4,638,287.25		$ 4,638,287.25	$ 3,073,828.72	$ 173,828.72	$ 1,390,629.81								

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016

EJE RECTOR: *MEXICO PROSPERO

MODALIDAD DE EJECUCION.
AM ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C CONTRATO

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

HOJA: 3 DE: 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				BENEFICIARIOS	METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE	
											SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				AM	C
	URBANIZACION MUNICIPAL																						
SE-01	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO, E.C KM 1.63+100 (SAN JUAN DEL RIO - XILITLA)-QUIRAMBAL, TRAMO DEL DEL KM 0+000 AL 5+870 SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL 1+340 AL 2+840.	I.T	SE	CONSTRUCCION	MP*	COMPLEMENTARIO	QUIRAMBAL	220020070	9,033,395.78	0.00%	9,033,395.78	$ 903,339.58	$ 903,339.58	$ 7,226,716.62	$ -	KM	1.5	100.00%	269	BIENESTAR	MEDIO		X
SE-02	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO, E.C KM 9+510 (LLANO DE HUAXQUILICO-SAN PEDRO ESCANELA) TONATICO-MABY, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1.5+840, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+720 AL 4+000	I.T	SE	CONSTRUCCION	MP*	COMPLEMENTARIO	TONATICO	220020086	9,455,136.00	0.00%	9,455,136.00	$ 945,513.60	$ 945,513.60	$ 7,564,108.80	$ -	KM	1.28	100.00%	331.00	BIENESTAR	ALTO		X
SE-03	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO DE URBANIZACION MUNICIPAL.	I.T	SE	CONSTRUCCION	MP*	COMPLEMENTARIO	CABECERA MUNICIPAL	220020086	200,000.00	0.00%	200,000.00	$ 200,000.00	$ -	$ -	$ -	PROY	10	100.00%	2,000.00	BIENESTAR	ALTO		X
SE-04	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL Y ALUMBRADO PUBLICO 1RA ETAPA (HUAJALES)	I.T	SE	CONSTRUCCION	MP*	COMPLEMENTARIO	AHUACATLAN DE GUADALUPE	220020011	1,199,996.00	0.00%	1,199,996.00	$ 299,999.00	$ 299,999.00	$ 299,999.00	$ 299,999.00	M2	300	100.00%	1,815.00	BIENESTAR	MUY BAJO		X
SE-05	PAVIMENTACION DE CALLE PEDRO ESCOBEDO		SE	CONSTRUCCION	MP*	COMPLEMENTARIO	AHUACATLAN DE GUADALUPE	220020011	1,483,500.00	0.00%	1,483,500.00	$ -	$ -	$ 1,483,500.00	$ -	M2	1500	100.00%	1,815.00	BIENESTAR	MUY BAJO		X
SE-06	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO ACCESO A LA COSINA ESCOLAR	I.T	SE	MEJORAMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	HUAJALES	220020135	150,000.00	0.00%	150,000.00	$ 150,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	200	100.00%	114.00	BIENESTAR	MUY BAJO	X	
SE-07	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL Y ALUMBRADO PUBLICO 1RA ETAPA (BARRIO EL PUENTE)	I.T	SE	CONSTRUCCION	MP*	COMPLEMENTARIO	ESCANELILLA	220020036	1,200,000.00	0.00%	1,200,000.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00	M2	524.6	100.00%	455.00	BIENESTAR	BAJO		X
SE-08	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	I.T	SE	MEJORAMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	EL RODEZNO	220020074	150,000.00	0.00%	150,000.00	$ 150,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	320	100.00%	152.00	BIENESTAR	ALTO	X	
SE-09	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	I.T	SE	MEJORAMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	PIE DE LA CUESTA	220020060	150,000.00	0.00%	150,000.00	$ 150,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	320	100.00%	131.00	BIENESTAR	ALTO	X	
SE-10	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	I.T	SE	MEJORAMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	LAS CRUCES	220020125	150,000.00	0.00%	150,000.00	$ 150,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	320	100.00%	66	BIENESTAR	BAJO	X	
SE-11	REHABILITACION DE CALLE PRINCIPAL	I.T	SE	REHABILITACION	MP*	COMPLEMENTARIO	LA CAÑADA	220020217	200,000.00	0.00%	200,000.00	$ 200,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	280	100.00%	28.00	BIENESTAR	MEDIO	X	
SE-12	URBANIZACION DE CALLES PRINCIPALES	I.T	SE	REHABILITACION	MP*	COMPLEMENTARIO	LA ESCONDIDA	220020197	1,092,000.00	0.00%	1,092,000.00	$ 273,000.00	$ 273,000.00	$ 273,000.00	$ 273,000.00	M2	806.33	100.00%	64	BIENESTAR	MEDIO		X
SE-13	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	I.T	SE	MEJORAMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	LA BARROSA	220020132	150,000.00	0.00%	150,000.00	$ 150,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	200	100.00%	68	BIENESTAR	BAJO	X	
SE-14	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	I.T	SE	MEJORAMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	PUERTO DEL PERICO	220020154	250,000.00	0.00%	250,000.00	$ 250,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	425	100.00%	87	BIENESTAR	MEDIO	X	
SE-15	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO LA LOMA CHATA A LA PRIMARIA	I.T	SE	MEJORAMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	MASTRANTO	220020107	150,000.00	0.00%	150,000.00	$ 150,000.00		$ -	$ -	M2	320	100.00%	87	BIENESTAR	MEDIO	X	
SE-16	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	I.T	SE	MEJORAMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	AGUA AMARGA	220020064	300,000.00	0.00%	300,000.00	$ 300,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	500	100.00%	413	BIENESTAR	MEDIO	X	
									$ 25,314,027.78		**$ 25,314,027.78**	**$ 4,571,852.18**	**$ 2,721,852.18**	**$ 17,147,324.42**	**$ 872,999.00**								

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJE RECTOR: "MEXICO PROSPERO
MODALIDAD DE EJECUCION.
AM ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C CONTRATO

HOJA: 4 DE: 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				BENEFICIARIOS	METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE	
											SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				AM	C
	ELECTRIFICACION																						
SG-01	INTRODUCCION DE LD Y RD	I.T	SG	INTRODUCCION	MP"	DIRECTA	MAGUEY BLANCO	220020049	$ 740,000.00	0.00%	$ 740,000.00	$ 740,000.00	$ -	$ -	$ -	POSTES	17.00	100.00%	264	BIENESTAR	BAJO		X
SG-02	AMPLIACION DE LD Y RD	I.T	SG	AMPLIACION	MP"	DIRECTA	SAN ISIDRO DE SAN PEDRO EL VIEJO	220020108	$ 250,000.00	0.00%	$ 250,000.00	$ 250,000.00	$ -	$ -	$ -	POSTES	3.00	100.00%	145	BIENESTAR	MEDIO		X
SG-03	AMPLIACION DE LD Y RD BARRIO LAS CARRERAS.	C.	SG	AMPLIACION	MP"	DIRECTA	SANTA AGUEDA	220020081	$ 1,012,000.00	0.00%	$ 1,012,000.00	$ 1,012,000.00	$ -	$ -	$ -	POSTES	20.00	100.00%	420	BIENESTAR	BAJO		X
SG-04	INTRODUCCION DE LD Y RD	C.	SG	AMPLIACION	MP"	DIRECTA	DURAZNO DE SAN FRANCISCO	220020032	$ 900,000.00	0.00%	$ 900,000.00	$ 900,000.00	$ -	$ -	$ -	POSTES	20.00	100.00%	146	BIENESTAR	MEDIO		X
SG-05	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LD Y RD	C.	SG	AMPLIACION	MP"	DIRECTA	LA TINAJA	220030156	$ 1,200,000.00	0.00%	$ 1,200,000.00	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	POSTES	37.00	100.00%	498	BIENESTAR	ALTO		X
SG-06	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO	I.T	SG	MEJORAMIENTO	MP"	DIRECTA	SAUZ DE GUADALUPE	220020082	1,008,588.00	0.00%	$ 1,008,588.00	$ 252,147.00	$ 252,147.00	$ 252,147.00	$ 252,147.00	LAMPARA	40.00	100.00%	565	BIENESTAR	MEDIO		X
SG-09	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LD Y RD	I.T	SG	CONSTRUCCION	MP"	DIRECTA	DERRAMADERO DE JUAREZ	220020031	2,213,645.00	0.00%	$ 2,213,645.00	$ 713,645.00	$ 500,000.00	$ 500,000.00	$ 500,000.00	POSTES	38.00	100.00%	455.00	BIENESTAR	BAJO		X
									$ 7,324,233.00		$ 7,324,233.00	$ 5,067,792.00	$ 752,147.00	$ 752,147.00	$ 752,147.00								

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJE RECTOR: *MEXICO INCLUYENTE

MODALIDAD DE EJECUCION.
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C: CONTRATO

HOJA: 5 DE: 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE	
											SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				AM	C
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																					
SO-01	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	I.T	SO	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	HUAXQUILICO	220020039	$ 550,000.00	0.00%	$ 550,000.00	$ 550,000.00	$ -	$ -	DISPENSARIO	1	100.00%	137	BIENESTAR	MEDIO		X
SO-02	REHABILITACION DE DISPENSARIO MEDICO	C.	SO	REHABILITACION	MI*	DIRECTA	EPAZOTITOS	220020035	$ 250,000.00	0.00%	$ 250,000.00	$ 250,000.00	$ -	$ -	DISPENSARIO	1	100.00%	228	BIENESTAR	MEDIO	X	
SO-03	EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO	I.T	SO	EQUIPAMIENTO	MI*	DIRECTA	HORNITOS	220020167	$ 500,000.00	0.00%	$ 500,000.00	$ 500,000.00	$ -	$ -	EQUIPAMIENTO	1	100.00%	92	BIENESTAR	MEDIO		X
SO-04	REHABILITACIÓN DE INSTALACION SANITARIA EN CENTRO DE SALUD	I.T	SO	REHABILITACION	MI*	DIRECTA	MADROÑO	220020169	$ 150,000.00	0.00%	$ 150,000.00	$ 150,000.00	$ -	$ -	DISPENSARIO	1	100.00%	160	BIENESTAR	MEDIO	X	
									$ 1,450,000.00		$ 1,450,000.00	$ 1,450,000.00	$ -	$ -								

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJE RECTOR: "MEXICO CON EDUCACION DE CALIDA

MODALIDAD DE EJECUCION.
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C: CONTRATO

HOJA: 6 DE 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS					METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE	
											SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				AM	C
	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA																						
SJ-01	CONSTRUCCION DE AULA DE 6X8 M EN JARDIN DE NIÑOS	I.T	SJ	CONSTRUCCION	MEC*	COMPLEMENTARIO	AGUACATE DE MORELOS	220020065	$ 450,000.00	0.00%	$ 450,000.00	$ 450,000.00		$ -	$ -	M2	48	100.00%	254	BIENESTAR	BAJO		X
SJ-02	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN ESCUELA PRIMARIA	I.T	SJ	CONSTRUCCION	MEC*	COMPLEMENTARIO	RANCHO NUEVO 1	220020072	$ 200,000.00	0.00%	$ 200,000.00	$ 200,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	60	100.00%	232	BIENESTAR	MEDIO		X
SJ-03	REHABILITACION GENERAL EN JARDIN DE NIÑOS	C.	SJ	REHABILITACION	MEC*	COMPLEMENTARIO	AGUA DEL MAIZ	220020006	$ 150,000.00	0.00%	$ 150,000.00	$ 150,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	50	100.00%	187	BIENESTAR	MEDIO		X
SJ-04	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA	I.T	SJ	CONSTRUCCION	MEC*	COMPLEMENTARIO	EL RANCHITO	220020071	$ 999,988.00	0.00%	$ 999,988.00	$ 249,997.00	$ 249,997.00	$ 249,997.00	$ 249,997.00	M2	535.8	100.00%	490	BIENESTAR	BAJO		X
SJ-05	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	I.T	SJ	CONSTRUCCION	MEC*	COMPLEMENTARIO	SAN PEDRO EL VIEJO	220020079	$ 600,000.00	0.00%	$ 600,000.00	$ 600,000.00	$ -	$ -	$ -	M2	618.24	100.00%	442	BIENESTAR	MEDIO		X
SJ-06	CONSTRUCCION DE MURO DE EN ESCUELA PRIMARIA	I.T	SJ	CONSTRUCCION	MEC*	COMPLEMENTARIO	BARRANCA DEL PLATANO	220020014	$ 150,000.00	0.00%	$ 150,000.00	$ 150,000.00	$ -	$ -	$ -	ML	100	100.00%	90	BIENESTAR	MEDIO		X
									$ 2,549,988.00		$ 2,549,988.00	$ 1,799,997.00	$ 249,997.00	$ 249,997.00	$ 249,997.00								

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA:SIERRA GORDA
DEPENDENCAI NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIIIAPORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJE RECTOR: UN MUNICIPIO CON VIVIENDA DIGNA

MODALIDAD DE EJECUCION.
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C: CONTRATO

HOJA: 7 DE: 13

NO. DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	TIPO DE INCIDENCIA	EJE RECTOR	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS					METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	JORNALES	MODALIDAD DE EJECUCION	
										SUMA	FISM	ESTATAL	FEDERAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				AM	C
	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA																					
SH-01	CONSTRUCCION DE TECHOS DE LAMINA DE FIBROCEMENTO	IT	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	UN MPIO CON VIVIENDA DIGNA	AGUA CATE DE MORELOS COATLAN DE LOS ANGELES CUESTA DE HUAZAMAJONTLA DERRAMADERO DE BUCAREIJ EL MADROÑO EL NARANJO EL PEDREGAL ESCANELILLA LA CAÑADA LA JOYA DE AHUACATLAN LA MECA LA MORITA LAS CRUCES LLANO DE SAN FRANCISCO LOMA LARGA LOS PINOS MAGUEY BLANCO MESA DE RAMIREZ OTOMITES PUERTA DEL CIELO PUERTO COLORADO PUERTO DE ESCANELILLA PUERTO DEL ORO RIO ESCANELA SAN PEDRO EL MEDIO AHUACATLAN DE GUADALUPE PINAL DE AMOLES BUCAREIJ SAN PEDRO ESCANELA HUILOTLA EL REFUGIO AGUA AMARGA LA TINAJA	$ 3,366,000.00	0.00%	$ 3,366,000.00	$ 1,110,780.00	$ 1,110,780.00	$ 1,144,440.00	$ -	TECHOS	150	100%	750	CALIDAD Y ESPACIIOS EN LA VIVIENDA		X	
SH-02	CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO	IT	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	UN MPIO CON VIVIENDA DIGNA	ALDAMA MIRIA DE MORELOS ARQUITOS COATLAN DE LOS ANGELES DERRAMADERO DE BUCAREIJ DERRAMADERO DE JUAREZ EL NARANJO HUAXQUILICO JOYAS DEL REAL LA JOYA DE AHUACATLAN LA MOJONERA DE SAN PABLO PUERTO DE ESCANELILLA RIO ESCANELA SANGAS PAR SAUZ DE GUADALUPE TEJAMANIL CUATRO PALOS RANCHO NUEVO II MASTRANITO JOYAS DEL DERRAMADERO LA CUCHILLA MESAS DEL SOYATAL MAIBY DE LOS REYES LA COLGADA LA CEBOLLA LOMA DE GUADALUPE SAN ANTONIO EL PELON SAN JOSE COCHINITO MESA DE RAMIREZ EL MEZQUITE	3,399,300.00	0-00%	$ 3,399,300.00	1,098,900.00	1,168,200.00	$ 1,132,200.00	$ -	BAÑOS	121	100%	605	CALIDAD Y ESPACIIOS EN LA VIVIENDA		X	

SH-03	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (UBVR	IT	SH	UBVR	DIRECTA	UN MPIO.CON VIVIENDA DIGNA	COLONIA SAN MARTÍN ADJUNTAS DE AHUACATLÁN CARRIZAL DE ADJUNTAS PUEBLITO COLORADO COATLÁN SAUZ DE GUADALUPE ALEJANDRÍA HUILOTLA LA TINAJA MABY DE LOS REYES CUEVAS DE SAN RAFAEL SAN ISIDRO AGUA AMARGA EL REFUGIO CUESTA DE HUAZMAJDNTLA EL ROBLE ARQUITOS PUEBLITO DEL RODEZNO EL PEDREGAL LA COLGADA SAN PEDRO DEL MEDIO OTOMITES RANCHITO TONATICO PUERTO DE ESCANEULILA QUIRAMBAL CUESTA BLANCA RIO ESCAMBILA LA YERBA BUENA DERRAMADERO DE JUÁREZ GALLO RODEZNO EL PLÁTANO BUCARELI JOYAS DE BUCARELI RANCHON UEVO II TEJAMANIL MADROÑO POTRERILLOS DERRAMADERO DE BUCARELI PUEBLITO DEL DERRAMADERO SAN GASPAR TEMAZCALES EPAZOTES GRANDES MAGUEYCITOS AGUACATE DE SAN PEDRO EPAZOTITOS LA BARRANCA PUEBLITO DE MORELOS	$ 24,724,320.00	0.00%	$ 24,724,320.00	$ 4,947,600.00		$ 19,048,260.00	$ 728,460.00	UNIDAD BASICA DE VIVIENDA	220	100%	1100	CALIDAD Y ESPACIIOS EN LA VIVIENDA		X	
SH-04	AMPLIACION DE VIVIENDAS (RA)	IT	SH	RA	DIRECTA	UN MPIO.CON VIVIENDA DIGNA	MESA DE RAMIREZ LA CUCHILLA LA SIERRITA ADJUNTAS DE GATOS PUEBLITO HONDO AGUACATE DE MORELOS SAN JOSÉ COCHINITO EL MASTRANTO SAN ISIDRO SAN ANTONIO DEL PILÓN DURAZNO DE SAN FRANCISCO MURCIELAGO PIE DE LA CUESTA SABINO COATLÁN AGUACATE DE SAN PEDRO PIEDRA PARADA TIERRAS COLORADAS LA CAÑADA TEMAZCALES EL MEZQUITE LLANO DE SAN FRANCISCO JOYAS DE CUATROPALOS LOS PINOS EL CANTÓN LAS GUAYABAS LIMÓN DE LA CRUZ SAUZ MESAS DE SANTA INÉS CIENEGA DE SAN JUAN HUILOTLA ALEJANDRIA MAGUEY BLANCO	$ 2,571,489.36	0.00%	$ 2,571,489.36	$ 514,298.07		$ 1,980,046.53	$ 77,144.76	RECAMARA ADICIONAL	99	100%	495	CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA		X	

SH-05	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA (TLC	IT	SH	TLC	DIRECTA	UN MPIO.CON VIVIENDA DIGNA	LACHARCA LAJOYADEAHUACATLAN LAMORITA LATIRGJA LLANODESANFRANCISCO MOJONERADESANPABLO PUERTODEESCANELILLA PUERTODELDERRAMADERO ROESCANELA SANGASPAR SANPEDRODELVIEJO SANPEDROESCANELA SANTAAGUEDA TONATICO	$ 1909,094.88	0-00%	$ 1909,094.88	$ 381,818.78		$ 1,470,002.94	$ 57,273.16	TECHO DE LOZA DE CONCRETO	100	100%	500	CALIDAD Y ESPACIIOS EN LA VIVIENDA		X	
SH-06	PISOS	IT	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	UN MPIO.CON VIVIENDA DIGNA	LACOLGADA LABARRANCA LLANODESANFRANCISCO MESASDELSOYATAL PUERTOCOLORADO ARQUITOS EL PEDREGAL	$ 720,000.00	0-00%	$ 720,000.00	$ 237,600.00	$ 237,600.00	$ 244,800.00	$ -	PISOS	100	100%	500	CALIDAD Y ESPACIIOS EN LA VIVIENDA		X	
SH-07	MUROS	IT	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	UN MPIO.CON VIVIENDA DIGNA	AGUADEL MAIZ AGUAVERDE COATLANDELOSANGELES CUESTADEHUAZONTLA DERRAMADERODEJUAREZ LAMOJONERADESANPABLO PUERTODEESCANELILLA TONATICO ROESCANELA AHUACATLANDEGUADALUPE BARRIODELALOMADESAN PEDRO EL ARPA ADJUNTASDEAHUACATLAN LAJOYA EL CARRIZAL DE AHUACATLAN COATLANDELOSANGELES EL PORVENIR	$ 1364,000.00	0-00%	$ 1364,000.00	$ 450,120.00	$ 450,120.00	$ 463,760.00	$ -	MUROS	62	100%	310	CALIDAD Y ESPACIIOS EN LA VIVIENDA		X	
SH-08	ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA	IT	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	UN MPIO.CON VIVIENDA DIGNA	LASIERRITA EL GALLO LACHARCA ADJUNTASDEAHUACATLAN EL LIMON EL NARANJO LOMADEGUADALUPE EL MEZQUITE MESAS COLORADAS EL TIMBREDEGUADALUPE LAMECA JOYAS AGUAFRIA DEGUDIÑO SANGASPAR LLANODESANFRANCISCO HORNITOS AGUAFRIA DELABARRANCA LAMUÑECA LATIRGJA PUERTOCOLORADO LATINAJA MESASDELSOYATAL	$ 304,980.00	0-00%	$ 304,980.00	$ 101,970.00	$ 99,990.00	$ 103,020.00	$ -	ESTUFAS AHORRADORAS	101	100%	505	CALIDAD Y ESPACIIOS EN LA VIVIENDA		X	
SH-09	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO	IT	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	UN MPIO.CON VIVIENDA DIGNA	AHUACATLAN DEGUADALUPE	$ 159,805.03	0-00%	$ 159,805.03	$ 159,805.03	$ -	$ -	$ -	COMEDOR	1	100%	2500	ACCESO A LA ALIMENTACION		X	
							SUMA	**$ 38,518,989.27**		**$ 38,518,989.27**	**$ 9,002,891.88**	**$ 3,066,690.00**	**$ 25,586,529.47**	**$ 862,877.92**								

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DEPINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJE RECTOR: *MEXICO PROSPERO

MODALIDAD DE EJECUCION.
A.M. ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C. CONTRATO

HOJA: 8 DE: 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE	
											SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				AM	C
	CAMINOS RURALES																					
UB-01	CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL LOS PINOS-EL CANTON 3RA ETAPA	I.T	UB	CONSTRUCCION	MP*	COMPLEMENTARIO	LOS PINOS	220020062	$ 976,349.70	0.00%	$ 976,349.70	$ 976,349.70	$ -	$ -	KM	2	100.00%	330	BIENESTAR	MEDIO		X
UB-02	REVESTIMIENTO DE CAMINOS VARIAS LOCALIDADES	C	UB	REVESTIMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	BUCARELI	220020017	$ 1,000,000.00	0.00%	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	KM	3	100.00%	219	BIENESTAR	BAJO	x	
UB-03	REVESTIMIENTO DE CAMINO HUILOTLA-SANTA AGUEDA	C	UB	REVESTIMIENTO	MP*	COMPLEMENTARIO	SANTA AGUEDA	220020077	$ 1,000,000.00	0.00%	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	KM	2	100.00%	365	BIENESTAR	MEDIO		X
UB-04	APERTURA DE CAMINO RURAL 3RA ETAPA	I.T	UB	APERTURA	MP*	COMPLEMENTARIO	EL MEZQUITE	220020026	$ 91,108.12	0.00%	$ 91,108.12	$ 91,108.12	$ -	$ -	KM	1	100.00%	278	BIENESTAR	MEDIO	X	
									$ 3,067,457.82		$ 3,067,457.82	$ 3,067,457.82	$ -	$ -								

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJERECTOR: "MEXICO INCLUYENTE"

MODALIDAD DE EJECUCION.
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C: CONTRATO

HOJA: 9 DE: 13

NO. DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INSIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS					METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATÉGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	JORNALES	MODO DE EJECUCION	
											SUMA	FISM	FEDERAL	FONDO MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016					AM	C
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																							
R-01	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA	I.T.	IR	CONSTRUCCIÓN	MPª	DIRECTA	SAN GASPAR	220020077	$ 100,000.00	0.00%	$ 100,000.00	-	$ -	$ 100,000.00	$ -	OBRA	200	100.00%	100	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MEDIO		X	
R-02	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA	I.T.	IR	CONSTRUCCIÓN	MPª	DIRECTA	PUERTO DE ESCANELILLA	220020069	$ 100,000.00	0.00%	$ 100,000.00	100,000.00	$ -		$ -	OBRA	1	100.00%	50	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	BAJO		X	
R-03	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA	I.T.	IR	CONSTRUCCIÓN	MPª	DIRECTA	LA MORITA	220020055	$ 100,000.00	0.00%	$ 100,000.00	-	$ -	100,000.00	$ -	ACCION	100.00	100.00%	600	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MEDIO		X	
R-04	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO	I.T.	IR	CONSTRUCCIÓN	MPª	COMPLEMENTARIA	LA JOYA DE AHUACATLAN	220020136	$ 100,000.00	0.00%	$ 100,000.00	100,000.00	$ -		$ -	M-L	80.00	100.00%	200	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	BAJO		X	
R-05	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO	I.T.	IR	CONSTRUCCIÓN	MPª	COMPLEMENTARIA	LA BARRANCA (LOMA DE GPE)	220020015	$ 100,000.00	0.00%	$ 100,000.00	100,000.00	$ -		$ -	M-L	80.00	100.00%	200	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MEDIO		X	
R-06	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO	I.T.	IR	CONSTRUCCIÓN	MPª	COMPLEMENTARIA	ADJUNTAS DE AHUCATLAN	220020177	$ 100,000.00	0.00%	$ 100,000.00	100,000.00	$ -		$ -	M-L	80.00	100.00%	150	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MEDIO		X	
R-07	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO	I.T.	IR	CONSTRUCCIÓN	MPª	COMPLEMENTARIA	EL PEDREGAL	220020144	$ 100,000.00	0.00%	$ 100,000.00	100,000.00	$ -		$ -	M-L	80.00	100.00%	90	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MEDIO		X	
R-08	REHABILITACIÓN DE OLLA	I.T.	IR	RAHABILITACIÓN	MPª	DIRECTA	MESA DE RAMIREZ	220020053	$ 200,000.00	0.00%	$ 200,000.00	200,000.00	$ -		$ -	M2	400.00	100.00%	65	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ALTO		X	
R-09	INSTALACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN PARA RIEGO	I.T.	IR	INSTALACIÓN	MPª	DIRECTA	POTRERILLOS	220020064	$ 500,000.00	0.00%	$ 500,000.00	-	$ -	500,000.00	$ -	M-L	6,500.00	100.00%	200	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	BAJO		X	
R-10	REHABILITACION DE CAMINO DE SACA	I.T.	IR	REHABILITACIÓN	MPª	COMPLEMENTARIA	HORNITOS	220020167	$ 150,000.00	0.00%	$ 150,000.00	-	$ -	150,000.00	$ -	ML	1,500.00	100.00%	100	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MEDIO		X	
R-11	CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE AGUA	I.T.	IR	CONSTRUCCIÓN	MPª	DIRECTA	EL ENCINO	220020151	$ 100,000.00	0.00%	$ 100,000.00	100,000.00	$ -		$ -	OBRA	1.00	100.00%	50	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MUY BAJO		X	
									$ 1,650,000.00		$ 1,650,000.00	$ 800,000.00	$ -	$ 850,000.00	$ -									

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJERECTOR: "MEXICO PROSPERO

MODALIDAD DE EJECUCION.
AM: ADMINSTRACION MUNICIPAL.
C: CONTRATO

HOJA: 10 DE: 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE MARGINACION	MODO DE EJECUCION
									SUMA	FISMDF	FEDERAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				
11	**INDIRECTOS**																		
1000	**SERVICIOS PERSONALES**																		
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	I.T.	11			PINAL DE AMOLES	$ 400,000.00	0.00%	$ 400,000.00	$ 400,000.00	$ -	$ -			100.00%				
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	I.T.	11			PINAL DE AMOLES	$ 215,786.17	0.00%	$ 215,786.17	$ 215,786.17	-	$ -			100.00%				
3500	**SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**																		
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	I.T.	11			PINAL DE AMOLES	$ 204,930.67	0.00%	$ 204,930.67	$ 204,930.67	$ -	$ -			100.00%				
2000	**PAGO DE ESTUDIOS**	I.T.	11																
213	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO					PINAL DE AMOLES	$ 50,000.00	0.00%	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ -	$ -			100.00%				
6200	**OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**																		
629	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS	I.T.	11			PINAL DE AMOLES	$ 54,800.00	0.00%	$ 54,800.00	$ 54,800.00	$ -	$ -			100.00%				
3300	SERVICIOS PROFESIONALES	I.T.	11																
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	I.T.	11			PINAL DE AMOLES	$ 255,200.00	0.00%	$ 255,200.00	$ 255,200.00	$ -	$ -			100.00%				
						SUMA	**$ 1,180,716.84**		**$ 1,180,716.84**	**$ 1,180,716.84**	**$ -**	**$ -**							

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

EJERECTOR: *MEXICO PROSPERO

MODALIDAD DE EJECUCION.
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL.
C: CONTRATO

HOJA: 11 DE 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE MARGINACION	MODO DE EJECUCION
									SUMA	FISMDF	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016				
12	DESARROLLO INSTITUCIONAL																	
1	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS	I.T.	12			PINAL DE AMOLES	$ 600,000.00	0.00%	600,000	$ 600,000.00	$ -			100.00%				
2	ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE	I.T.	12			PINAL DE AMOLES	$ 187,144.56	0.00%	187,145	$ 187,144.56	$ -			100.00%				
						SUMA	$ 787,144.56		$ 787,144.56	$ 787,144.56	$ -							

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

*MEXICO INCLUYENTE
ADMINISTRACION MUNICIPAL.
CONTRATO
HOJA: 12 DE: 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS							METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	JORNALES	MODO DE EJECUCION
								SUMA		FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	FONDO MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016			
	RESUMEN POR RUBROS																			
	AGUA POTABLE	I. T.	1			$ 9,472,188.00	0.00%	$ 9,472,188.00	$ 9,472,188.00	$ 8,555,547.00	$ 305,547.00	$ 305,547.00	$ -	$ 305,547.00			100.00%			
	DRENAJE LETRINAS Y ALCANTARILLADO	I.T.	3			$ 4,638,287.25	0.00%	$ 4,638,287.25	$ 4,638,287.25	$ 3,073,828.72	$ 173,828.72	$ 1,390,629.81	$ -	$ -			100.00%			
	URBANIZACION MUNICIPAL	I. T.	4			$ 25,314,027.78	0.00%	$ 25,314,027.78	$ 25,314,027.78	$ 4,571,852.18	$ 2,721,852.18	$ 17,147,324.42	$ -	$ 872,999.00			100.00%			
	ELECTRIFICACION	I. T.	5			$ 7,324,233.00	0.00%	$ 7,324,233.00	$ 7,324,233.00	$ 5,067,792.00	$ 752,147.00	$ 752,147.00	$ -	$ 752,147.00			100.00%			
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	I. T.	6			$ 1,450,000.00	0.00%	$ 1,450,000.00	$ 1,450,000.00	$ 1,450,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -			100.00%			
	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA	I. T.	7			$ 2,549,988.00	0.00%	$ 2,549,988.00	$ 2,549,988.00	$ 1,799,997.00	$ 249,997.00	$ 249,997.00	$ -	$ 249,997.00			100.00%			
									$ -											
	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	I. T.	8			$ 38,518,989.27	0.00%	$ 38,518,989.27	$ 38,518,989.27	$ 9,002,891.88	$ 3,066,690.00	$ 25,586,529.47	$ -	$ 862,877.92			100.00%			
	CAMINOS RURALES	I. T.	9			$ 3,067,457.82	0.00%	$ 3,067,457.82	$ 3,067,457.82	$ 3,067,457.82	$ -	$ -	$ -	$ -			100.00%			
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	I. T.	10			$ 1,650,000.00	0.00%	$ 1,650,000.00	$ 1,650,000.00	$ 800,000.00	$ -	$ -	$ 850,000.00	$ -			100.00%			
	GASTOS INDIRECTOS	I. T.	11			$ 1,180,716.84	0.00%	$ 1,180,716.84	$ 1,180,716.84	$ 1,180,716.84	$ -	$ -	$ -	$ -			100.00%			
	DESARROLLO INSTITUCIONAL	I. T.	12			$ 787,144.56	0.00%	$ 787,144.56	$ 787,144.56	$ 787,144.56	$ -	$ -	$ -	$ -			100.00%			
					SUMA	$ 95,953,032.52		$ 95,953,032.52	$ 95,953,032.52	$ 39,357,228.00	$ 7,270,061.90	$ 45,432,174.70	$ 850,000.00	$ 3,043,567.92						

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL VIGENTE, SE REALIZA LA PUBLICACION DE LA PROPUESTA INICIAL DE OBRA PUBLICA DEL RAMO 33, PROGRAMA (FISMDF) DEL EJERCICIO FISCAL 2016

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.
FECHA: ENERO 2016
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FISMDF 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

*MEXICO INCLUYENTE
ADMINISTRACION MUNICIPAL.
CONTRATO

HOJA: 13 DE: 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	CLASIFICACION DE PROYECTOS CON BASE A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. DOF 14 DE FEBRERO DE 2014.				METAS TOTALES DEL PROYECTO		
								DIRECTA FISMDF	COMPLEMENTARIOS FISMDF	PROYECTO ESPECIAL	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2016
	RESUMEN POR RUBROS													
	AGUA POTABLE	I. T.	1			$ 8,555,547.00	0.00%	$ 8,555,547.00	$ -	$ -	$ -			100.00%
	DRENAJE LETRINAS Y ALCANTARILLADO	I.T.	3			$ 3,073,828.72	0.00%	$ 3,073,828.72	$ -	$ -	$ -			100.00%
	URBANIZACION MUNICIPAL	I. T.	4			$ 4,571,852.18	0.00%	$ -	$ 4,571,852.18	$ -	$ -			100.00%
	ELECTRIFICACION	I. T.	5			$ 5,067,792.00	0.00%	$ 5,067,792.00	$ -	$ -	$ -			100.00%
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	I. T.	6			$ 1,450,000.00	0.00%	$ 1,450,000.00	$ -	$ -	$ -			100.00%
	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA	I. T.	7			$ 1,799,997.00	0.00%	$ -	$ 1,799,997.00	$ -	$ -			100.00%
	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	I. T.	8			$ 9,002,891.88	0.00%	$ 9,002,891.88	$ -	$ -	$ -			100.00%
	CAMINOS RURALES	I. T.	9			$ 3,067,457.82	0.00%	$ -	$ 3,067,457.82	$ -	$ -			100.00%
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	I. T.	10			$ 800,000.00	0.00%	$ 400,000.00	$ 400,000.00	$ -	$ -			100.00%
	GASTOS INDIRECTOS	I. T.	11			$ 1,180,716.84	0.00%	$ -	$ -	$ -	$ 1,180,716.84			100.00%
	DESARROLLO INSTITUCIONAL	I. T.	12			$ 787,144.56	0.00%	$ -	$ -	$ -	$ 787,144.56			100.00%
					SUMA	$ 39,357,228.00		$ 27,550,059.60	$ 9,839,307.00	$ -	$ 1,967,861.40			
								$ -						

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL VIGENTE, SE REALIZA LA PUBLICACION DE LA PROPUESTA INICIAL DE OBRA PUBLICA DEL RAMO 33, PROGRAMA (FISMDF) DEL EJERCICIO FISCAL 2016
DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS SE PODRA INVERTIR HASTA UN 30% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL FISMDF EN PROYECTOS COMPLEMENTARIOS Y/O ESPECIALES, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO ES TOTALMENTE ZAP RURAL, DE ACUERDO AL CATALOGO DE SEDESOL Y CONEVAL, LO QUE NOS PERMITE APLICAR DEL TOTAL DE LOS RECURSOS UN IMPORTE DE $11,807,168.40.

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE DEL COPLADEM
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTICULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., Y CONSTA DE QUINCE FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., AL DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
“Acciones para todos”

PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de Agosto del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en calle Antonio Pérez Alcocer N° 55, fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por los del CC. Mónica Eugenia Fuentes Ortiz y José Luis González Campos, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional a uso comercial para el predio ubicado en calle Antonio Pérez Alcocer, número 55, colonia Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para ubicar consultorios para ofrecer servicios de terapia y rehabilitación en el predio.

5. Mediante escritura pública número 29,462, de fecha 8 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta ciudad, se acredita la propiedad del inmueble ubicado en calle Antonio Pérez Alcocer, número 55, colonia Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00057149/0008 de fecha 13 de Enero de 2016.

6. Mediante el oficio número SAY/DAI/1537/2016 de fecha 18 de Agosto del año 2016 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante, la opinión técnica bajo el Folio número **149/16** relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en calle Antonio Pérez Alcocer N° 55, fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para ofrecer servicios de terapia y rehabilitación en el predio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento**, los CC. Mónica Eugenia Fuentes Ortiz y José Luis González Campos, solicitan el Cambio de Uso de Suelo a uso de suelo Comercial y de Servicios para el predio ubicado en calle Antonio Pérez Alcocer N° 55, fraccionamiento Ensueño; con superficie de 180.00 m² Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior dado el interés del propietario del predio, de ubicar consultorios para ofrecer servicios de terapia y rehabilitación en el predio en estudio.

2. Se acredita la propiedad del lote 12 de la manzana 14, ubicado en la calle Antonio Pérez Alcocer N° 55, del fraccionamiento Ensueño, a favor de los CC. José Luis González Campos y Mónica Eugenia Fuentes Ortiz, mediante escritura pública número 29,462 de fecha 8 de diciembre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 33 de esta demarcación notarial, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 57149/8 de fecha 13 de enero de 2016, quienes de acuerdo con lo señalando en la Clausula Primera adquieren el predio en el cual se encuentra una casa habitación.

Conforme a los datos de la escritura de propiedad descrita, el lote 12 de la manzana 14 del fraccionamiento Ensueño en estudio cuenta con una superficie de 180.00 m^2.

3. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se encontró que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha.

4. De revisión a la tabla de uso de suelo usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, se verificó que en el punto dos de lineamientos para zonificación secundaria indica lo siguiente:

A. En el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo serán autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m^2 de construcción en predios de hasta 160 m^2 de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, situación a la que no se da cumplimiento con la presente petición, toda vez que la propuesta es para instalar 3 locales de comercio y/o servicio, además de que la superficie en conjunto de los tres locales es mayor a 40 m^2 de construcción y no considera conservar el uso de la vivienda.

B. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m^2 de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que una vez revisada la información proporcionada por el solicitante y dada la ubicación del predio se verificó que no se da cumplimiento a los citados lineamientos del instrumento de planeación urbana referido, al no ubicarse al frente de las zonificaciones referidas, y al tener el predio frente a una vialidad local.

5. En base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Informe de Uso de Suelo IUS201605881 de fecha 5 de agosto de 2016, en el que se señala que: una vez analizada su petición, con base a su ubicación y la superficie del predio, está catalogado como uso exclusivamente habitacional, toda vez que la superficie del predio es superior a 160.00 m2, y de acuerdo a la tabla de normatividad que acompaña al Plan Parcial de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, destinar el predio a comercio y/o servicio, está considerado como prohibido.

6. El fraccionamiento Ensueño corresponde a un desarrollo con una tipología de vivienda residencial media, en el que predomina el uso habitacional con viviendas en uno y dos niveles. Sin embargo, sobre la calle Hilario Frías Soto, la cual sirve de conexión entre la Prolongación de la calle de José María Pino Suárez y la Avenida Zaragoza, se han establecido actividades comerciales y de servicios destacando la ubicación del Hospital Ángeles, que ha generado una saturación en sus calles interiores con establecimientos como consultorios médicos, clínicas y comercios destinados a la venta de artículos afines al sector salud y comercios de tipo básico como misceláneas, papelerías y farmacias.

El resto de calles locales se ha conservando prioritariamente con el uso habitacional, con conjuntos habitacionales en algunas zonas en la parte oriente del fraccionamiento, aunque con características de construcción similares, limitando sobre dichas calles la proliferación de comercios, haciendo notar que debido al paso de una falla geológica transversal que pasa por el fraccionamiento, algunos de sus lotes se encuentran sin desarrollar.

7. En lo que respecta al predio, su acceso es a través de una calle local, donde se encuentra una construcción desarrollada con un proyecto arquitectónico que corresponde a una casa habitación unifamiliar, sin que el promotor mencione las adecuaciones para su habilitación como clínica, considerando espacio para un cajón de estacionamiento, por lo que se debe garantizar la dotación para su actividad requerida por el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, dado que de acuerdo a la propuesta del promotor la clínica está enfocada a apoyar a usuarios del Hospital Ángeles, sin que se presente una evaluación para conocer el impacto social que la propuesta pudiera generar en la zona, al colindar con casas habitación.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio en estudio se ubica en la calle denominada Antonio Pérez Alcocer, vialidad desarrollada a base concreto en su arroyo, contando con banqueta y guarnición de concreto al frete del predio, contando en su interior con una construcción desarrollada en un nivel, correspondiente a una casa habitación unifamiliar, la cual cuenta en su interior con un espacio destinado como área de estacionamiento, adicionalmente se tiene que la zona cuenta con servicios de infraestructura en el fraccionamiento a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, y al sur sobre la continuidad de Avenida Zaragoza y al norte sobre la calle Pino Suárez, se cuenta con el paso continuo de transporte público.

Es de señalar que en sobre la calle que da frente al predio, se genera una entremezcla de usos tanto habitacionales, como comerciales y de servicios.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera viable, el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en calle Antonio Pérez Alcocer N° 55, fraccionamiento Ensueño; con superficie de 180.00 m² Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para destinar el inmueble para ubicar consultorios para ofrecer servicios de terapia y rehabilitación en el predio en estudio.**

Lo anterior considerando que el inmueble, corresponde a una edificación destinada a casa habitación unifamiliar, que se pretende habilitar para ubicar consultorios destinados a ofrecer terapias de rehabilitación, en un fraccionamiento en el que se cuenta con una mezcla de usos habitacionales con usos comerciales y de servicios dada la influencia de las instalaciones del hospital ubicado en el fraccionamiento, en el cual se genera una movilidad de mediana intensidad en la zona, al ubicarse sobre una calle local y ser colindante con casas habitación, para lo cual debe garantizar la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad, ya que su autorización incidiría sobre el uso del resto de predios, así mismo se propone que el uso a otorgar sea de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios, en el cual es permitido el destino que se pretende dar al inmueble, toda vez que el uso de suelo Comercial y de Servicios Solicitado, es considerado para actividades de alta intensidad, siendo que el destino que se pretende dar al predio no corresponde a una actividad de alto impacto, y en caso de que el H. Ayuntamiento considere viable su autorización, es necesario que el promotor de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, regularización de la construcción existente y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Dada su actividad, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presenta el impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.

- En el inmueble solo se podrán ofrecer servicios de impartición de terapias de rehabilitación y fisioterapia, sin que se permita el servicio de hospitalización.

- Dadas las características del proyecto y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal."

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5634/2016 de fecha 23 de Agosto de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Agosto del 2016, en el punto 3, apartado V, inciso 25, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en calle Antonio Pérez Alcocer N° 55, fraccionamiento Ensueño; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de acuerdo a la Opinión Técnica, señalada en el considerando 7 siete del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Promotor, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro”.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios señalados en el punto de acuerdo precedente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a los CC. Mónica Eugenia Fuentes Ortiz y José Luis González Campos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de Julio del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Enajenación a Título Oneroso del predio propiedad Municipal, ubicado en Calle Hermann Hesse, Fraccionamiento 22 de Septiembre (Magisterial), Delegación Municipal Josefa Vergara, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XII, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 826,2134,2135,2141,2204 Y 2205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante escrito de fecha 2 de Mayo del año 2014, la C. Mirtha Magloria García Nieto, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la enajenación del predio ubicado en calle Hermann Hesse destinado a área verde y que colinda con el predio de su propiedad, identificado como Lote 4, de la Manzana N, del Fraccionamiento 22 de Septiembre, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **72/DAI/2014.**

5. Que derivado de la solicitud de la ciudadana Mirtha Magloria García Nieto la Secretaría del Ayuntamiento requirió mediante oficio SAY/5990/2014, de fecha 13 de agosto de 2014 a la Secretaria de Administración emitiera opinión técnica a la referida petición, quien mediante oficio SA/DAPSI/DABI/801/2014, de fecha 29 de Agosto de 2014, refiere lo siguiente:

"…en relación a la solicitud de la ciudadana Mirtha Magloria García Nieto para adquirir un área verde colindante a su propiedad, ubicada en calle Hermann Hesse no. 13, lote 4, manzana N del Fraccionamiento Magisterial o 22 de Septiembre, al respecto le informo que el terreno en comento se encuentra dentro del inventario de Bienes Inmuebles propiedad municipal y corresponde a un área verde, misma que se acredita con la escritura pública No. 8082 de fecha 12 de noviembre de 1975, pasada ente la Fe del Notario Público No. 3. Esta área verde es susceptible de enajenar y tiene una superficie de 68.44 m2 según el plano de lotificación autorizado…"

6. Mediante la Escritura Pública 8,082 de fecha 12 de noviembre de 1975, pasada ente la Fe del licenciado Manuel Cevallos Urueta, entonces Notario Público adscrito a la Notaría número 3 de esta Ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida número 199 tomo 3 del libro 85A, se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/1603/2015 la Secretaria del Ayuntamiento, en estudio de la solicitud de enajenación del predio ubicado en calle Hermann Hesse destinado a área verde y que colinda con el predio de su propiedad, identificado como Lote 4, de la Manzana N, del Fraccionamiento 22 de Septiembre, solicitó a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales emitiera opinión técnica al respecto, quien mediante oficio número SSPM/DMI/0343/2015 de fecha 18 de Mayo del año 2015 señala lo siguiente:

"…para informarle de la opinión técnica que se efectuó en el predio ubicado en calle Hermann Hesse n° 13 lote 4 Manzana N del Fraccionamiento Magisterial o 22 de Septiembre…

El establecimiento de las áreas verdes es de vital importancia para el desarrollo del Municipio pero es más importante que esas áreas contengan los espacios adecuados para realizar las actividades recreativas para las que son destinadas, también es de considerar que el mantenimiento de espacios pequeños como los del presente asunto (microlotes) generan un costo elevado en equipo y horas hombre, de igual forma la dispersión de los mismos. Ahora bien todo lo antes dicho ha dificultado que el Municipio las habilite como áreas verdes o con otro uso público, ya que inclusive por su misma forma y ubicación no es posible delimitar el acceso de los Colonos a sus propiedades.

Por lo anterior, esta dependencia después de haber llevado a cabo el estudio correspondiente considera no tener ningún inconveniente para la desincorporación de dichas áreas con estricto apego a las disposiciones legales aplicables a este asunto en particular de referencia."

8. Que mediante oficio SAY/DAI/019/2015, de fecha 22 de Octubre de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó a la Secretaria de Administración emitiera Dictamen de Valor correspondiente al predio ubicado en calle Hermann Hesse destinado a área verde y que colinda con el predio identificado como Lote 4, de la Manzana N, del Fraccionamiento 22 de Septiembre, quien mediante oficio DAPSI/DABI/0192/2016 de fecha 9 de Febrero de 2016 emite el Dictamen de Valor número DVSPI-002/2016 con fecha 8 de Febrero de 2016, en el cual dictamina lo siguiente:

"Una vez revisados los antecedentes y tomando en consideración lo descrito en el considerando 5 del presente documento, la Secretaría de Administración considera que el valor de $195,600.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), determinado para el microlote, área verde A.V. 4, localizado al frente del bien inmueble ubicado en calle Hermann Hesse, número 13, lote 4, manzana N, del fraccionamiento 22 de Septiembre, es procedente, teniendo en cuenta que la información, datos y resultados técnicos que arroja el avalúo practicado al bien inmueble en comento, es calculado y determinado por un perito profesional, experto en la materia."

9. Mediante oficio SAY/DAI/535/2016 de fecha 1 de Abril de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó opinión Técnica a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referente a la petición de enajenación del predio ubicado en calle Hermann Hesse destinado a área verde y que colinda con el predio identificado como Lote 4, de la Manzana N, del Fraccionamiento 22 de Septiembre, dependencia que mediante el oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0607/2016 de fecha 8 de abril del año 2016 emite la opinión técnica número **057/16** que señala lo siguiente:

"**ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2015, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Mirtha Magloria García Nieto, solicita la adquisición del predio propiedad municipal destinada a área verde ubicado en calle Hernán Hesse, fraccionamiento 22 de Septiembre (Magisterial).

Lo anterior con el objeto de adquirir el predio propiedad del municipio de Querétaro, a fin de incorporarlo al predio de su propiedad con el que es colindante e integrarlos en una sola unidad topográfica.

2. La C. Mirtha Magloria García Nieto, justifica la propiedad del predio identificado como lote 4, manzana N, ubicado en Calle Hernán Hesse N° 13, con superficie de 136.89 m^2; mediante escritura 14,257 de fecha 22 de enero de 1977, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número 8, de esta Ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Partida 177, Tomo XI, del Libro 86 A, Sección Primera, de fecha 9 de diciembre de 1977.

3. La Secretaría de Administración, mediante oficio SA/DAPSI/DABI/801/2014, informa que el área que se solicita adquirir por parte de la C. Mirtha Magloria García Nieto, es propiedad del municipio de Querétaro y se encuentra dentro del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad municipal y corresponde a un área verde que cuenta con superficie de 68.44 m^2, y es susceptible de enajenar.

4. De conformidad con lo referido en el punto anterior inmediato, el Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas verdes y equipamiento urbano del fraccionamiento "22 de Septiembre", mediante la escritura pública 8,082 de fecha 12 de noviembre de 1975, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 3, de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 199, Tomo III del Libro 85-A, sección primera, mediante la cual se transmiten a favor del Municipio de Querétaro las siguientes superficies:

- Áreas verdes y banquetas 23,496.10 m²
- Vialidades: 7,983.50 m²

5. Mediante oficio SSPM/DMI/0343/2015 de fecha 18 de mayo de 20015, La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, informa que el establecimiento de las áreas verdes es de vital importancia para el desarrollo del Municipio, pero es más importante que las áreas contengan espacios adecuados para realizar actividades recreativas para las que son destinadas, considerando que el mantenimiento de espacios pequeños como el predio que es motivo del presente estudio generan un costo elevado en equipo y horas hombre, así como la dispersión de los mismos. Así mismo destaca que tal situación ha dificultado que el Municipio las habilite como áreas verdes o con otro uso público, ya que por su misma forma y ubicación no es posible delimitar el acceso a los colonos de sus propiedades, por tal motivo no se tiene inconveniente por la dependencia a su cargo para la desincorporación del predio en estudio.

6. Con fecha 14 de agosto de 2002, se formaliza el Decreto mediante el cual se ratifica el reconocimiento y fijación de de límites que celebran los Municipios de Corregidora y Querétaro, derivado del cual se desprende que si bien en su momento el fraccionamiento 22 de septiembre se encontraba dentro del territorio del municipio de Querétaro y por tanto las áreas de donación para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades fueron transmitidas al mismo, actualmente y derivado del convenio referido el fraccionamiento se ubica en territorio de municipio de Corregidora, sin embargo la propiedad de las áreas verdes, equipamiento urbano y vialidades siguen formando parte del patrimonio del municipio de Querétaro.

7. Actualmente el predio solicitado en adquisición colinda al sur oriente de la propiedad de la C. Mirtha Magloria García Nieto, destacando que el predio se encuentra libre de construcción y a su vez no se encuentra habilitado como área verde a excepción de un árbol con una altura mayor a 3.00 metros de altura que se ubica al interior del predio, sin embargo su superficie está cubierta con piso de concreto.

8. Se hace notar que derivado de la problemática generada en diversos desarrollos habitacionales por las condiciones de diseño de los propios fraccionamientos, en los que se generaron espacios dispersos y con superficies pequeñas que por sus características no cumplen el fin para el que se destinaron, por parte de diversas administraciones municipales se han implementado programas para su enajenación a los propietarios de lotes colindantes, lo que ha servido para mejorar las condiciones de las viviendas y evitar que las áreas se conviertan en espacios baldios y se conviertan en causa de conflictos sociales, y en donde al momento de su enajenación se dio la modificación al uso de suelo a fin de adquirir el uso habitacional similar a la del lote al que se fusionan.

9. De revisión al plano de lotificación del fraccionamiento "22 de Septiembre", se observa que cuenta con una distribución de predios para áreas verdes de manera diseminada, algunos colindantes con lotes vecinos, dentro de las cuales se encuentra el área en estudio, y otras separadas por andadores peatonales, las cuales por su ubicación y superficie menor a 90.00 m^2, ha dificultado que el Municipio las habilite para darles el servicio público de áreas verdes uso al que estaban destinados, por lo que propietarios de predios colindantes han habilitado algunos de los espacios referidos, ocupando paulatinamente estas áreas a través de delimitaciones con cercas, matorrales o con construcciones, entre otros para proteger sus propiedades y a fin de evitar que se conviertan en puntos de conflicto o de generación de maleza o fauna nociva, debido a lo cual y dado que no conforman espacios adecuados para integrarlos a actividades de esparcimiento de apoyo a los colonos y que su habilitación y mantenimiento tendrían un alto costo para el municipio, por lo que no se considera como estratégico conservar dichas áreas.

10. Así mismo se verificó que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica y el arroyo vehicular se desarrolla a base de adocreto, mismo que se encuentra en buen estado de conservación.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable** la enajenación del predio propiedad municipal con superficie de 68.24 m2, destinada a área verde ubicado en calle Hernán Hesse, fraccionamiento 22 de Septiembre (Magisterial), que colinda con el predio propiedad de la C. Mirtha Magloria García Nieto, ubicado en Calle Hermann Hesse N° 13, identificado como lote 4, manzana N, a fin de ser incorporado a su propiedad y conformar una unidad topográfica única.

Lo anterior dada la ubicación dispersa de las áreas verdes al interior del fraccionamiento y toda vez que el predio cuenta con una superficie inadecuada para conformar espacios viables para su integración para actividades de esparcimiento a favor de los colonos, ya que se dificulta su mantenimiento y no cumple con condiciones para su habilitación como servicio público conforme a lo señalado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura del Municipio de Querétaro, respecto a que el mantenimiento de espacios pequeños como el del predio en estudio, generan un costo elevado en equipo y horas hombre, así como la dispersión de los mismos, considerando a su vez que el área solicitada, forma parte de un fraccionamiento consolidado y cercano a una unidad deportiva en la que los habitantes de la zona llevan a cabo actividades recreativas, deportivas y de convivencia social, por lo que su enajenación no afecta la estructura vial ni la vitalidad urbana de la zona, permitiendo que el municipio cuente con recursos económicos para la adquisición de reservas territoriales y/o la habilitación de áreas verdes, no obstante se debe condicionar a lo siguiente:

…

- La enajenación del predio, queda condicionada a que el destino del área solicitada en venta se incorpore con el predio de la solicitante con lo que adquiere el uso habitacional asignado a dicho predio, debiendo el promotor una vez concluidos los tramites de su adquisición, tramitar la fusión del predio adquirido, no existiendo obligación alguna adicional por parte del municipio de Querétaro.

….

- Para la emisión de las escrituras de propiedad del predio, el adquiriente debe coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, para llevar a cabo el proceso de escrituración del predio, donde los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que se requieran para dotar al predio para las actividades que se generarán en el, correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Se debe solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente, para lo cual se propone se destine para la adquisición de predios para reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio o bien para la habilitación de espacios en zonas carentes de infraestructura de equipamiento.

- La superficie, medidas y colindancias, del predio, deben ser definidas por la Secretaría de Administración Municipal, previa realización de los trabajos técnicos necesarios, tomándose como validos los datos que estos arrojen.

- La vigencia y los términos del contrato de venta serán definidos por el H. Ayuntamiento de Querétaro, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido en la normatividad administrativa y demás ordenamientos legales aplicables, debiendo quedar establecidas las obligaciones y plazos de cumplimiento, en que se garantice su pago y adquisición, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General."

10. Que a través del oficio SAY/DAI/761/2016, de fecha 2 de Mayo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración la emisión del Criterio de Racionalización referente a la solicitud de la C. Mirtha Magloria García Nieto, de la enajenación a su favor del predio ubicado en calle Hermann Hesse destinado a área verde y que colinda con el predio de su propiedad, identificado como Lote 4, de la Manzana N, del Fraccionamiento 22 de Septiembre; misma que fue sometida al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, que en Sesión de fecha 12 de Mayo de 2016, en el punto Segundo del Orden del Día entraron al estudio del requerimiento, en la cual se concluyó lo siguiente:

"Acuerdo

ÚNICO.- En consecuencia, y en base a los antecedentes y consideraciones vertidas a lo largo de la presente acta y conforme a la petición realizada por el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño, Director de Asuntos Inmobiliarios, éste Comité considera razonable y por lo tanto procedente la enajenación del predio ubicado en Calle Herman Hesse, número 13, lote 4, manzana N, Fraccionamiento Magisterial o 22 de Septiembre con una superficie de 68.440m2."

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4751/2016 de fecha 19 de Julio de 2016, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Julio del 2016,en el punto 3, apartado I, inciso 9, del Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

PRIMERO. SE AUTORIZA la Enajenación a Título Oneroso del predio propiedad Municipal, ubicado en Calle Hermann Hesse, Fraccionamiento 22 de Septiembre (Magisterial), Delegación Municipal Josefa Vergara, de conformidad a las opiniones técnicas señaladas en los considerandos 5, 7 y 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del dominio público al dominio privado del predio destinado a área verde propiedad municipal que colinda con el predio identificado como Lote 4, de la Manzana N, ubicado en Calle Hermann Hesse, del Fraccionamiento 22 de Septiembre (Magisterial), Delegación Municipal Josefa Vergara.

TERCERO. Se autoriza al Síndico municipal con la participación del Secretario de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de enajenación a título oneroso, respecto inmueble propiedad municipal que colinda con el predio identificado como Lote 4, de la Manzana N, ubicado en Calle Hermann Hesse, del Fraccionamiento 22 de Septiembre (Magisterial), Delegación Municipal Josefa Vergara.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con el Titular de la Oficina del Abogado General lleve a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la enajenación, con cargo al interesado, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hecho lo cual deberá remitir una copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites de desincorporación del dominio público el predio objeto de la presente enajenación a título oneroso, debiendo remitir la constancia correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo en los plazos y términos que determine la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, y sus dispositivos Transitorios, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios señalados en el punto de acuerdo precedente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaria de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología; Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la C. Mirtha Magloria García Nieto."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTO EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.II. Y OCTAVO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 01 TOMO II EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de Septiembre de 2015 (dos mil quince), se modifica su denominación a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

…SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

*…**CUARTO** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano.*

I. En materia de fraccionamientos:

…I.II. *La Autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. Mediante escrito recibido en fecha 06 de mayo de 2016, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el C.P. J. Natividad de Jesús Martínez, Representante Legal de la empresa denominada "DESARROLLO HABITACIONAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", solicita Autorización de la Venta Provisional de lotes para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como complemento de documentos presentado en fecha 16 de junio de 2016.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 64,035 de fecha 24 de agosto del año 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 32470 de fecha 27 de septiembre de 2006, se protocoliza la constitución de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S.A. de C.V., y se designa a los señores Jorge Antonio González Nieto y Alejandro González Nieto como Apoderados Generales de la Sociedad, quienes estarán envestidos de Poder General Amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,554 del Código Civil Federal, con facultades expresas para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar e intervenir en cualquier otra forma, en toda clase de títulos y operaciones de crédito y para otorgar y revocar poderes generales especiales, gozando de manera enunciativa pero no limitativa, de las facultades que para el Consejo de Administración se enumeran en el Articulo Décimo Segundo de estos Estatutos, en la inteligencia de que podrán actuar conjunta o separadamente.

2. Mediante escritura pública número 87,993 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número 00080144/0004 de fecha 10 de enero de 2007, los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 14 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 93,675.17 m2.

3. Mediante escritura pública número 87,994 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número 00230197/0001 de fecha 01 de febrero de 2007, los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 86,516.95 m2.

4. Mediante escritura pública número 87,995 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número. 00080079/0004 de fecha 10 de enero de 2007 los Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 18 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 71,936.46 m2.

5. Mediante escritura pública número 87,996 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número 00230208/0001 de fecha 1 de febrero de 2007, los Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 103,513.79 m2.

6. Mediante escritura pública número 87,997 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario no. 00210279/0004 de fecha 10 de enero de 2007, los Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 99,122.97 m2.

7. La Dirección Municipal de Catastro emite el 8 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006179, el cual ampara una superficie de 99,122.970 m2, correspondiente a la parcela 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

8. La Dirección Municipal de Catastro emite el 8 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006183, el cual ampara una superficie de 93,675.170 m2, correspondiente a la parcela 14 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

9. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006182, el cual ampara una superficie de 4-07-03.584 ha, correspondiente a la parcela 16 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

10. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006181, el cual ampara una superficie de 71,936.460 m2, correspondientes a la parcela 18 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

11. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006180, el cual ampara una superficie de 3-96-77.798 ha, correspondientes a la parcela 20 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

12. Mediante escritura pública número 14,100 de fecha 10 de enero de 2007, comparece la Sociedad denominada “Desarrollo Habitacional del Centro” S.A. de C.V., Representada por el C. Jorge Antonio Gonzalez Nieto, con el objeto de otorgar en favor del C. J. Natividad De Jesus Martinez un Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió con fecha 15 de junio de 2007, la autorización de fusión con numero de licencia 2007-254, en la cual se fusionan los siguientes predios del ejido Menchaca, para conformar un polígono con superficie total de 345,115.987 m2:

- Parcela 14 Z-1 P1/1 con una superficie de 93,675.170 m2, avalada con el deslinde catastral No. DMC2006183
- Parcela 16 Z-1 P1/1 con una superficie de 40,703.584 m2, avalada con el deslinde catastral No. DMC2006182
- Parcela 18 Z-1 P1/1 con una superficie de 71,936.460 m2, avalada con el deslinde catastral No. DMC2006181
- Parcela 20 Z-1 P1/1 con una superficie de 39,677.798 m2., avalada con el deslinde catastral No. DMC2006180
- Parcela 22 Z-1 P1/1 con una superficie de 99.122.970 m2, avalada con el deslinde catastral No. DMC2006179

14. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/DU/3206/2007 de fecha 13 de junio de 2007, emitió el alineamiento vial, así como las secciones de vialidad propuestas para la zona en que se desarrolla el fraccionamiento.

15. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0652/2007 de fecha 9 de julio de 2007, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, para un lote localizado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en el que se ubica el fraccionamiento “Los Huertos”, Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

16. Mediante oficio SEDESU/SSMA/655/2007, de fecha 27 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para 500 unidades habitacionales a desarrollar en el fraccionamiento “Los Huertos”.

17. Mediante escritura número 89,554 de fecha 29 de agosto de 2007, se protocolizan los deslindes catastrales correspondientes a las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, identificados con los folios DMC2006183, DMC2006182, DMC2006181, DMC2006180 y DMC2006179 respectivamente, así mismo se protocoliza la fusión de los predios descritos conforme a la Licencia No. 2007-254 de fecha 15 de junio de 2007, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00245124/0001 el 27 de septiembre de 2007.

18. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-4939 de fecha 31 de agosto de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 2,280 viviendas de tipo popular y 141 locales comerciales y/o de servicios, en una superficie de 345,115.98 m2, del predio resultado de la fusión con numero de licencia 2007-254 en la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

19. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección de Planeación Hidráulica mediante oficio No. DPH/095/2007 de fecha 5 de octubre de 2007, emitió la revisión del Estudio Hidrológico para el desarrollo “Los Huertos”, en el cual dictaminan como aceptable el proyecto.

20. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio SSPM/DT/IT/2459/2007 de fecha 8 de octubre de 2007, emitió la factibilidad de la aprobación del Estudio de impacto vial para el fraccionamiento “Los Huertos”, señalando las acciones de mitigación que deberá atender.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/6901/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado “Los Huertos”, en una superficie de 345,115.987m2 ubicado en la Delegación Epigmenio González.

22. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/DU/1305/2008 con fecha 7 de marzo de 2008, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a la modificación de las superficies de las Etapas 1, 2 y 3, sin incrementar la densidad de población autorizada para cada una de ellas.

23. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número F366/2008 de fecha 9 de julio de 2008, emite la aprobación de proyecto denominado red de media tensión, red de baja tensión, red de alumbrado público, obra civil, diagrama unifilar y detalles, obra específica para el fraccionamiento Los Huertos.

24. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección de Proyectos de Infraestructura con número de expediente 08-142 de fecha 31 de julio de 2008, emitió la aprobación del proyecto de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable para el fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de aprobación del 31 de julio de 2009.

25. El Departamento de Alumbrado Público mediante oficio SSPM/DAA/ALU/450/2008 de fecha 22 de agosto de 2008, emitió la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento “Los Huertos”, toda vez que cumple con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.

26. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa I, autorización de nomenclatura y aceptación de una superficie como área de donación en la parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

27. Par dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el promotor presenta copia de los recibos de pago de fecha 4 de noviembre de 2008, expedidos por la Secretaria de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, para el fraccionamiento Los Huertos y por los conceptos que se describen a continuación:

- G 1655452 ampara el monto de $73,570.70 por concepto de pago de impuestos por la superficie vendible comercial y de servicios de la Etapa I.
- G 1655453 ampara el monto de $105,925.45 por concepto de pago de impuestos por la superficie vendible habitacional de la Etapa I.
- G 1655454 ampara el monto de $320,810.06 por concepto de pago de derechos de supervisión de la Etapa I.
- G 1655455 ampara el monto de $14,515.96 por concepto de pago por derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

28. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/8449/2008 de fecha 6 de noviembre de 2008, emitió el avance de obras de urbanización ejecutadas en el desarrollo habitacional Los Huertos, por un estimado de 45.21%, correspondientes a la Etapa 1, y se le instruye depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $12’051,184.40.

29. Mediante escritura pública número 92,438 de fecha 19 de noviembre de 2008, se protocoliza la venta por parte de los C. Beatriz Nieto Boada, Alejandro González Nieto y Jorge Antonio González Nieto a favor de la empresa denominada “Desarrollo Habitacional del Centro, S. A. de C. V.”, del polígono conformado por la fusión de la parcela número 14 Z-1 P1/1, la fracción dos de la parcela número 16 Z-1 P1/1, parcela número 18 Z-1 P1/1, la fracción dos de la parcela número 20 Z-1 P1/1, parcela número 22 Z-1 P1/1, todas del Ejido Menchaca, delegación Epigmenio González de esta ciudad, las cuales conforman una unidad topográfica, con superficie de 345,115.987 m2.

30. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. El promotor presenta copia de la fianza numero 2701 2562 0001000853 000000 0000 de fecha 19 de enero de 2009 por un monto de $12’051,184.40, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del desarrollo en comento.

32. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del reconocimiento legal a la empresa denominada “Desarrollo Habitacional del Centro” S.A. de C.V., de los derechos de Causahabiencia, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prorrogas que se hubiesen expedido respecto a la Etapa I y la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

33. Mediante escritura pública número 93,469 de fecha 21 de mayo de 2009, inscrito en el Registro público de la propiedad y el comercio bajo los folios inmobiliarios 00321554/0003, 00321554/0006, 00245124/0006, 00245124/0007, 00321554/0004, 00321555/0003, 00321556/0003, 00321557/0003, 00321558/0003, 00321554/0005, de fecha 19 de junio de 2009, se protocolizan los siguientes Acuerdos, a) Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras como área de donación fuera del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, b) Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2008, relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, c) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009, relativo a la autorización del reconocimiento de Causahabiencia de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”.

34. Mediante escritura pública número 93,514 de fecha 27 de mayo de 2009, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo los folios inmobiliarios 321586/0002, 333737/0001, 333739/0001, 333736/0001 321600/0002, 333740/0001, 333742/0001, 333743/0001 y 333741/0001 de fecha 27 de noviembre de 2009, comparecen la persona moral denominada “Desarrollo Habitacional del Centro”, S. A. de C. V., representada para este acto por su apoderado legal el Sr. Jorge Antonio González Nieto, y por la otra parte, municipio de Querétaro, representado en este acto por el Presidente municipal C. Javier Vázquez Ibarra, el Secretario del Ayuntamiento Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez y el Síndico municipal Lic. María Dolores Andrade Cruz, con el fin de transmitir a favor del municipio, en forma gratuita y a título de donación, la superficie de 14,383.61 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, así como de una superficie de 53,772.78 m2 por concepto de vialidades, del fraccionamiento Los Huertos, y la superficie de 22,524.95 m2, de la parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, como complemento de donación para equipamiento urbano.

35. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COU/FC/4597/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

36. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0276/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 455 viviendas y 45 lotes comerciales del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

37. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0277/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

38. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0114/2015, de fecha 20 de Marzo de 2015 informa sobre observaciones respecto al proyecto de áreas verdes presentado por la empresa, las cuales deberán de ser subsanadas para estar en condiciones de autorizar el proyecto definitivo de áreas verdes y sistema de riego del fraccionamiento denominado Los Huertos.

39. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual se genera derivada de la especificación del área vendible habitacional de la siguiente manera: Condominal con una superficie de 241,271.279 m2 conformada por 1,958 viviendas en 20 lotes, habitacional con una superficie de 8,238.600 m2 conformada por 78 viviendas en 78 lotes y, habitacional y servicios con una superficie de 5,986.611 m2, conformada por 50 viviendas en 1 lote, así mismo se especifica el lote correspondiente a la infraestructura (tanque de agua) y una fracción afectada por Asentamientos Humanos colindantes. Finalmente en lo que respecta al fraccionamiento en general se incrementa a 56,646.687 m2 la superficie vial y se disminuyen 132 viviendas y 2 lotes, quedando las superficies y Cuadro General de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES									
FRACCIONAMIENTO "LOS HUERTOS"									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2015				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	260,177.163	75.39%	2,218	103	CONDOMINAL	241,271.279	69.91%	1,958	20
					HABITACIONAL	8,238.600	2.39%	78	78
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	5,986.611	1.73%	50	1
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	16,782.437	4.86%	0	45	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	17,039.085	4.94%	0	46
ÁREA DE DONACIÓN	14,383.612	4.17%	0	0	DONACIÓN ÁREA VERDE	14,383.612	4.17%	0	3
SUPERFICIE VIAL	53,772.776	15.58%	0	3	VIALIDAD	56,646.687	16.41%	0	0
					INFRAESTRUCTURA (tanque cea)	1,364.722	0.40%	0	1
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	185.391	0.05%	0	0
SUPERFICIE TOTAL	**345,115.987**	**100.00%**	**2,218**	**151**	**TOTAL FRACCIONAMIENTO**	**345,115.987**	**100.00%**	**2,086**	**149**

ETAPA I									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPE322+RFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	57,064.216	58.83%	480	4	CONDOMINAL	57,047.992	58.82%	423	4
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,493.010	8.76%	0	17	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,493.010	8.76%	0	17
ÁREA DE DONACIÓN	4,880.037	5.03%	0	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	4,880.037	5.03%	0	1
SUPERFICIE VIAL	26,559.035	27.38%	0	0	VIALIDAD	26,559.035	27.39%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 1	**96,996.298**	**100.00%**	**480**	**22**	**TOTAL ETAPA I**	**96,980.074**	**100.00%**	**423**	**22**

ETAPA II									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	47,496.976	80.29%	397	39	CONDOMINAL	33,575.316	56.74%	240	2
					HABITACIONAL	3,270.600	5.53%	32	32
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	5,986.611	10.12%	50	1
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,450.050	5.83%	-	13	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,706.698	6.26%	0	14
ÁREA DE DONACIÓN	0.000	0.00%	-	0	DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	8,208.543	13.88%	-	0	VIALIDAD	11,082.464	18.73%	0	0
					INFRAESTRUCTURA (tanque cea)	1,364.722	2.31%	0	1
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	185.391	0.31%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 2	**59,155.569**	**100.00%**	**397**	**52**	**TOTAL ETAPA II**	**59,171.802**	**100.00%**	**322**	**50**

ETAPA III									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	50,427.562	78.84%	406	49	CONDOMINAL	45,459.562	71.07%	360	3
					HABITACIONAL	4,968.000	7.77%	46	46
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,919.377	4.56%	-	7	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,919.377	4.56%	0	7
ÁREA DE DONACIÓN	3,611.348	5.65%	-	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	3,611.348	5.65%	0	1
SUPERFICIE VIAL	7,007.343	10.95%	-	-	VIALIDAD	7,007.333	10.95%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 3	**63,965.629**	**100.00%**	**406**	**57**	**TOTAL ETAPA III**	**63,965.620**	**100.00%**	**406**	**57**

ETAPA IV									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	50,986.350	78.92%	385	5	CONDOMINAL	50,986.350	78.92%	385	5
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,920.000	2.97%	-	8	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,920.000	2.97%	0	8
ÁREA DE DONACIÓN	5,892.227	9.12%	-	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	5,892.227	9.12%	0	1
SUPERFICIE VIAL	5,810.132	8.99%	-	-	VIALIDAD	5,810.132	8.99%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 4	**64,608.709**	**100.00%**	**385**	**14**	**TOTAL ETAPA IV**	**64,608.709**	**100.00%**	**385**	**14**

ETAPA V									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	54,202.059	89.75%	550	6	CONDOMINAL	54,202.059	89.75%	550	6
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	-	-	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA DE DONACIÓN	0.000	0.00%	-	-	DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	6,187.723	10.25%	-	-	VIALIDAD	6,187.723	10.25%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 5	**60,389.782**	**100.00%**	**550**	**6**	**TOTAL ETAPA V**	**60,389.782**	**100.00%**	**550**	**6**

40. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, el promotor presenta publicación del Acuerdo en comento con fecha 24 de agosto de 2015, en periódico Diario de Querétaro y periódico AM de Querétaro, así como la publicación con fecha 31 de agosto de 2015, en periódico Diario de Querétaro y periódico AM de Querétaro.

41. Mediante oficio SEDESU/SSMA/340/2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización de la ampliación en materia de impacto ambiental para 455 viviendas y 45 lotes comerciales a desarrollar en el fraccionamiento “Los Huertos”.

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza la relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta oficio SSPM/DMI/CNI/0525/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, en que se autoriza el proyecto de áreas verdes y sistema de riego para el fraccionamiento denominados Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

43. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante Acuerdo con número de Expediente 004/15, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

44. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Decimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, el promotor presenta escritura No. 109,488 de fecha 15 de abril de 2016, en donde se hace constar la Protocolización de dicho Acuerdo y la Donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 2,873.907 m2 por concepto de vialidades adicionales, que se generan por la Relotificación referida, quedando pendiente la Inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para lo cual se otorga un plazo de 60 días posteriores a la Autorización del presente Dictamen para presentar evidencia del cumplimiento del mismo.

45. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante Acuerdo con número de Expediente 004/15, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

46. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, el promotor presenta recibos de pago ING 273120, ING 273114, ING 273113, ING 273122, ING 273132, ING 273124, ING 273135, por concepto de: Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, derechos de supervisión de la Etapa II del fraccionamiento, derechos de supervisión de la Etapa III del fraccionamiento, Impuesto por superficie Vendible habitacional de la Etapa II del fraccionamiento, Impuesto por superficie Vendible Comercial o Servicios de la Etapa II del fraccionamiento, Impuesto por superficie Vendible habitacional de la Etapa III del fraccionamiento, Impuesto por superficie Vendible Comercial o Servicios de la Etapa III del fraccionamiento.

47. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, el promotor presenta publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga con fecha 11 y 18 de marzo de 2016.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COU/FC/1035/2016 de fecha 01 de abril de 2016, emitió el avance de obra para la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistiendo este en el 92.94 % en las obras de urbanización, debiendo la empresa otorgar una fianza de $992,645.70, correspondiente al 7.06 % de obras pendientes por realizar, para garantizar la ejecución y construcción de estas en un plazo de dos años.

49. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COU/FC/1054/2016 de fecha 01 de abril de 2016, emitió el avance de obra para la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistiendo este en el 33.69 % en las obras de urbanización, por lo que se pidió otorgar una fianza de $5,183,007.67, correspondiente al 66.31 % de obras pendientes por realizar, para garantizar la ejecución y construcción de estas en un plazo de dos años.

50. Mediante oficio SEDESU/SSMA/151/2016, de fecha 13 de abril de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para un total de 1,355 unidades habitacionales y 45 lotes comerciales a desarrollar en el fraccionamiento “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez.

51. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0799/2016 de fecha 14 de abril de 2016, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

52. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0801/2016 de fecha 14 de abril de 2016, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 455 viviendas y 45 lotes comerciales del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

53. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0800/2016 de fecha 14 de abril de 2016, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

54. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, el promotor presenta escritura 109,501 de fecha 15 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero 4, estando pendiente de inscripción en Registro Público de la Propiedad, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo en que se autoriza la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización referida.

55. El promotor presenta copia de la fianza numero 2562 11661 0 de fecha 21 de abril de 2016 por un monto de $992,645.70, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa II faltantes del desarrollo en comento.

56. El promotor presenta copia de la fianza numero 2562 11660 9 de fecha 21 de abril de 2016 por un monto de $5,183,007.67, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa III faltantes del desarrollo en comento.

57. El promotor presenta escrito presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2016, en el cual solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la aceptación de un predio con una superficie de 1,479.377 m2 con uso comercial y de servicios, en el fraccionamiento de tipo popular denominado Los Huertos, ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez, de su propiedad, esto a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, y Acuerdo OCTAVO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 25 de enero de 2016 en donde se autoriza la Relotificación y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

58. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de las Etapa II y III, la cantidad de $5,012.00.

59. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Denominación del fraccionamiento “Los Huertos”, la cantidad de $1,823.00.

60. El promotor deberá de presentar constancia de los siguientes documentos en un periodo de 60 días posteriores a la autorización del presente dictamen técnico.

- Proyecto red de Electrificación actualizado.
- Publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
- Inscripción en Registro Público de La Propiedad de las escrituras número, 109,488 en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos” y la transmisión por concepto de vialidades generadas por la Relotificación del fraccionamiento, así como de la escritura No.109,501 en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016 en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

61. Mediante oficio número SAY/5530/2016, de fecha 17 de julio de 2016, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por Unanimidad de Votos Autorizaron el siguiente asunto:

- *Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.*

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y contando con la autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **VIABLE la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Huertos",** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III, la cantidad señalada en el punto 58 de los antecedentes del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia de los recibos de pago a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

3. El promotor deberá de dar seguimiento a la petición que hace al H. Ayuntamiento, en relación a su propuesta de donar un predio con una superficie de 1,479.377 m2 con uso comercial y de servicios, en el fraccionamiento de tipo popular denominado Los Huertos, ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez, de su propiedad, esto a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, y Acuerdo OCTAVO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 25 de enero de 2016 en donde se autoriza la Relotificación y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, para lo cual se otorga un periodo de 60 días naturales para presentar evidencia del cumplimiento anteriormente referido.

4. El promotor deberá de presentar constancia de los siguientes documentos en un periodo de 60 días posteriores a la autorización del presente dictamen técnico.

- Proyecto red de Electrificación actualizado.

- Publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

- Inscripción en Registro Público de La Propiedad de la escritura número, 109,488 en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos" y la donación por concepto de vialidades generadas por la Relotificación del fraccionamiento, así como de la Escritura No. 109,501, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016 en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

5. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

6. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

7. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

8. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizadas previamente por el Municipio.

9. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX ; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **VIABLE la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Huertos"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III, la cantidad señalada en el punto 58 de los antecedentes del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia de los recibos de pago a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. El promotor deberá de dar seguimiento a la petición que hace al H. Ayuntamiento en relación a su propuesta de donar un predio con una superficie de 1,479.377 m2 con uso comercial y de servicios, en el fraccionamiento de tipo popular denominado Los Huertos, ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez, de su propiedad, esto a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, y Acuerdo OCTAVO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 25 de enero de 2016 en donde se autoriza la Relotificación y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, para lo cual se otorga un periodo de 60 días naturales para presentar evidencia del cumplimiento anteriormente referido.

CUARTO. El promotor deberá de presentar constancia de los siguientes documentos en un periodo de 60 días posteriores a la autorización del presente dictamen técnico.

- Proyecto red de Electrificación actualizado.

- Publicación en gaceta del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

- Inscripción en Registro Público de La Propiedad de la escritura número, 109,488 en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos” y la donación por concepto de vialidades generadas por la Relotificación del fraccionamiento, así como de la escritura número 109,501, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016 en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SEPTIMO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

OCTAVO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizadas previamente por el Municipio.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

DECIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX ; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de

cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del abogado general del Municipio de Querétaro, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Ingresos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Sociedad denominada Desarrollo Habitacional del Centro, S.A. de C.V., a través de su representante legal C.P. J. Natividad de Jesús Martínez.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 DE AGOSTO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de la norma técnica por zonificación respecto a la Altura Máxima permitida a 14.80 metros para el predio ubicado en Avenida Clemencia Borja Taboada No. 509, Fraccionamiento Jurica Acueducto; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Compete al H. Ayuntamiento resolver la modificación de la norma técnica por zonificación respecto a la Altura Máxima permitida a 14.80 metros para el predio ubicado en Avenida Clemencia Borja Taboada No. 509, Fraccionamiento Jurica Acueducto; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

8. El 18 de abril y 31 de mayo del 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por el C. Chai Ho Park Hong y Soon Duk Woo Park, mediante los cuales solicitaron la modificación de la norma técnica por zonificación respecto a la altura máxima permitida a 14.80 metros, para el predio ubicado Avenida Clemencia Borja Taboada No. 509, Fraccionamiento Jurica Acueducto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose el expediente 075/DAI/2016.

9. Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura pública número 21,285 (veintiún mil doscientos ochenta y cinco), el 6 seis de mayo del 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33, Lic. Alejandro Serrano Berry, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, el 27 de junio del 2013, bajo los folios inmobiliarios 458798/3 y 458797/3.

10. Mediante los oficios SAY/DAI/640/2016 y SAY/DAI/1000/2016, del 19 de abril y 02 de junio del 2016, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de la cual es Titular el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

11. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, el 08 de junio del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica bajo el Folio número **084/16** relativa a modificación de la norma técnica por zonificación respecto a la altura máxima permitida a 14.80 mts. para el predio ubicado en Avenida Clemencia Borja Taboada No. 509, Fraccionamiento Jurica Acueducto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

"… ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **el C. Chai Ho Park Hong, solicita modificación de la norma técnica por zonificación respecto a la Altura Máxima permitida a 14.80 mts., para el predio ubicado en Avenida Clemencia Borja Taboada N° 509, Fraccionamiento Jurica Acueducto; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la regularización de la construcción desarrollada en el sitio, correspondiente a un centro comercial cuya edificación se llevó a cabo con un nivel adicional al previamente autorizado, el cual contempla una altura mayor a la considerada por la normativa.

2. Se acredita la propiedad de los lotes 5 y 6 de la manzana 3 del fraccionamiento Jurica Acueducto, a favor de los CC. Chai Ho Park Hong y Soon Duk Woo Park, mediante Escritura 21,285, de fecha 6 de mayo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría número 33 de esta Demarcación Notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios 458798/3 y 458797/3, de fecha 27 de junio de 2013.

De conformidad con la escritura antes referida, los lotes en mención cuentan con una superficie de 1,300.00 m² cada uno.

3. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, con fecha 11 de abril de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Fusión de Predios mediante autorización de fusión de predios con folio FUS201400157, en la que autoriza la Fusión de los lotes 5 y 6 de la manzana 3 del fraccionamiento Jurica Acueducto, que una vez fusionados, conforman una unidad topográfica con superficie de 2,600.00 m^2.

4. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que los lotes 5 y 6 de la manzana 3; pertenecientes al fraccionamiento Jurica Acueducto cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

5. No obstante lo anterior, con fecha 7 de mayo de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro, otorga la autorización del plano de lotificación del fraccionamiento Jurica Acueducto, autorización otorgada mediante oficio DUV-343/99, dentro del que refiere que de acuerdo con la autorización del fraccionamientos, los lotes que lo comprenden están considerados para uso habitacional y comercial, con lo que adquieren las características de predios con zonificación secundaria habitacional con servicios con la densidad de población asignada, para una clasificación H2S.

6. Con base a lo señalado en el punto anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo DUS201404766, en el que se dictamina factible el uso de suelo para locales comerciales y/o de servicios.

Para lo anterior y de acuerdo con la normatividad por zonificación asignada para el predio, los parámetros a los que debe dar cumplimiento el proyecto son los siguientes: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización del suelo (CUS) de 1.8 y una altura máxima permitida de 3 niveles y/o 10.50 metros.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, otorga la licencia de construcción LCO201405159 de fecha 2 de octubre de 2014, para el predio ubicado en calle Clemencia Borja Taboada N° 509; en la citada licencia, se autoriza la construcción de una edificación a desarrollarse en planta baja y primer nivel para actividades comerciales o servicios, haciendo notar que el nivel de entrepisos autorizado es de 4.50 metros. De lo anterior el proyecto se desarrolla con tres edificaciones, dos al frente y una en la colindancia posterior.

8. Posteriormente mediante dictamen de uso de suelo DUS201602668, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, ratifica el dictamen de uso de suelo DUS201404766, de fecha 11 de junio de 2014, para trece locales comerciales y/o de servicio, un local comercial con venta de productos de belleza y/o cosméticos, abarrotes en general, así como vinos y licores incluyendo la cerveza en embase cerrado.

9. Debido a la modificación por parte del promotor al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, llevó a cabo una edificación en la colindancia oriente del predio en tres niveles (planta baja y dos niveles), al contar con una altura en los entrepisos aproximada de 4.50 metros, la altura considerada por el promotor para dicha edificación es de 14.80 metros a partir del Nivel Medio de Banqueta.

10. Mediante oficio DDU/COU/1182/2015, la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite un dictamen de altura máxima como No viable, para un proyecto con tres edificios con las siguientes descripciones; locales ubicados al oriente del predio (parte posterior) con altura de 14.85 metros a partir del nivel medio de banqueta, distribuidos en 3 niveles, con altura de entrepiso de 4.90 metros de nivel de piso terminado a nivel de piso terminado; locales al surponiente del predio con altura de 10.75 metros a partir del nivel medio de banqueta, distribuidos en 1 nivel con doble altura; locales al norponiente del predio con altura de 10.30 a partir del nivel de banqueta. Lo anterior dado que para aplicación de dicha normativa, el nivel de entrepiso de las edificaciones no deberá ser mayor a 3.50 metros.

11. El fraccionamiento Jurica Acueducto corresponde a un desarrollo diseñado para actividades habitacionales de tipo residencial medio a medio alta, sin embargo desde su autorización se consideró la posibilidad de utilizar los lotes para usos mixto con actividades comerciales y de servicios, en donde la densidad de población considerada para su desarrollo corresponde a 200 hab./ha., similar a la de fraccionamientos colindantes como Alta Vista Juriquilla, Punta Juriquilla, Privada Juriquilla etc., que al tener acceso directo con el Boulevard Universitario y el Boulevard Villas del Mesón, que comunica con el fraccionamiento Villas del Mesón y la zona de Juriquilla, ha propiciado el establecimiento en varios de los lotes del fraccionamiento de usos comerciales y de servicios de mediana a alta intensidad, incluyendo actividades educativas como la Universidad del Valle de México y una escuela de nivel básico, así como plazas comerciales, centros de entretenimiento y academias, entre otros, con edificaciones desarrolladas en dos y tres niveles con características similares a la establecida en el predio en estudio.

12. De visita al sitio para conocer las características del predio y la zona se observó que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Clemencia Borja Taboada, la cual se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, que cuenta al frente del predio con banqueta y guarnición de concreto, contando el fraccionamiento con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público; así mismo en la zona se observa que sobre la vialidad que da frente al predio, predominan las actividades comerciales y de servicios, enfocadas a destinos de diversos rubros, instaladas en edificaciones de diversas características arquitectónicas, encontrando que al interior del predio se llevó a cabo la construcción de una plaza comercial, que consta de dos cuerpos laterales desarrollados en dos niveles, y un cuerpo en la colindancia posterior del predio que fue construida en tres niveles.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la modificación de la norma técnica por zonificación respecto a la Altura Máxima permitida a 14.80 mts., para el predio ubicado en Avenida Clemencia Borja Taboada N° 509, Fraccionamiento Jurica Acueducto; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior dada la superficie y ubicación del predio, al pretender la regularización de la construcción existente, desarrollada con un proyecto que considera características arquitectónicas que se integra a los edificios de la zona con características similares, por lo que no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana, que permite eficientar el uso de suelo sin afectar el contexto urbano, sin modificar el carácter de las actividades comerciales y de servicios existentes, con conexión a través de vialidades internas que generan un potencial de uso de mediana intensidad, con un proyecto que no interfiere con la visual ni el asoleamiento de los predios colindantes, por lo que no se genera una afectación a los predios contiguos, con lo cual se apoya a lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que en su eje 4, contempla generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, con un proyecto que contempla la generación de actividades comerciales y de servicios que permitan atender las necesidades de los habitantes y se eviten desplazamientos a otros puntos de la ciudad, lo que repercute de manera favorable en la disminución de tiempos de traslado y de movilidad vehicular que a su vez permita disminuir los índices de contaminación en la ciudad, y que adicionalmente contribuyan en la generación de empleos, no obstante se debe condicionar a lo siguiente:

- Dado que cuenta con entrepisos con altura mayor a la autorizada, no se autoriza la colocación de tapancos o estructuras intermedias que generen niveles excedentes intermedios entre los entrepisos, así como utilizar los locales comerciales y/o de servicios como bodegas de almacenamiento de productos que generen el paso de transporte pesado en la zona.

- Llevar a cabo ante la ventanilla única de gestión los trámites necesarios para obtener la regularización de las construcciones existentes y se emitan las autorizaciones necesarias para la operación y funcionamiento de los usos y destinos a establecerse, debiendo cumplir con las demás normatividades y reglamentaciones aplicables, haciéndose acreedor a las sanciones que correspondan por ley por las construcciones que se llevaron a cabo sin contar con autorización de la autoridad competente.

- Presentar ante la dependencia municipal competente, el estudio de movilidad avalado por la Secretaría de Movilidad para el proyecto desarrollado, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con las vías de acceso de la zona debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le hayan sido requeridas, previo a realizar cualquier trámite subsecuente ante la autoridad municipal.

- El desarrollador debe contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto a realizar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el uso del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes que permitan regularizar las construcciones existentes, y en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo por parte del H. Ayuntamiento y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

El presente es un documento de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente.

12. Mediante los oficios SAY/DAI/648/2016 y SAY/DAI/1071/2016, del 20 de abril y 10 de junio del 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

13. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4 incisos I, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, el 16 de junio del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica bajo el Folio **ETM/079/16**, relativa a la autorización de incremento de la altura máxima construida de 10.5 metros a 14.80 metros para la regularización de la construcción ubicada en el predio identificado con la clave catastral 140100123181005, ubicado en Avenida Clemencia Borja Taboada No. 509, en el Fraccionamiento Jurica Acueducto, Delegación Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

"… Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, esta Secretaría determina **VIABLE** la solicitud realizada por el C. Chai Ho Park Hong, quien solicita autorización de **incremento de Altura Máxima Construida de 10.50 metros a 14.80 metros** para la regularización de la construcción ubicada en el predio identificado con la clave catastral 140100123181005, ubicado en Av. Clemencia Borja Taboada No. 509 en el Fraccionamiento Jurica Acueducto, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior toda vez que, bajo las condiciones actuales del predio y su zona de influencia, y considerando las alturas existentes en predios colindantes y lo establecido en la Norma de Altura Máxima Construida del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, no se prevén afectaciones a la imagen urbana de la zona de influencia por generación de sombras o deficiencias en la ventilación y asoleamiento de las construcciones mediante la autorización del incremento de altura necesario para la regularización del proyecto en estudio…"

14. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico y la Opinión Técnica citados, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5634/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización de la modificación de la norma técnica por zonificación respecto a la Altura Máxima permitida a 14.80 metros para el predio ubicado en Avenida Clemencia Borja Taboada No. 509, Fraccionamiento Jurica Acueducto; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 084/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y el Estudio Técnico con número ETM/079/16 emitido por la Secretaría de Movilidad…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 22 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> la modificación de la Norma Técnica por Zonificación respecto a la Altura Máxima permitida a 14.80 mts., para el predio ubicado en Avenida Clemencia Borja Taboada No. 509, Fraccionamiento Jurica Acueducto; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de acuerdo a la Opinión Técnica **084/16** y Estudio Técnico **ETM/079/16**, señalados en los considerandos 11 once y 13 trece del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los promotores deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 11 once del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a los CC. Chai Ho Park Hong y Soon Duk Woo Park”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

…I.1. *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…I.II. *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 14 de julio del año en curso, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V. solicita la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina El Porvenir", derivada a la autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Misión la Joya I",** para su desarrollo en dos etapas, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio Mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002; se hace constar la protocolización del Acta levantada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero del 2002, celebrada por los Accionistas de la persona moral denominada "Serena Recosta", Sociedad Anónima de Capital Variable; Asamblea, en la cual se acordó la modificación de la denominación de "Serena Recosta", Sociedad Anónima de Capital Variable por "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable; así como el otorgamiento a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C. P. Camerino Hernández Gamboa, el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, para ejercerlos de forma conjunta o individual.

2. Por escritura pública número 7,579 de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real número 00126877 de fecha 30 de abril de 2003; se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 52 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 4-25-15.25 hectáreas.

3. Por escritura pública número 7,580 de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real número 130314/2 de fecha 30 de mayo de 2003; se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 46 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 3-69-38.61 hectáreas.

4. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente con Folio DT20030103, de fecha 5 de noviembre de 2003, certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 36,938.612 m² y clave catastral 14 01 001 19 790 997.

5. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente DT20030104, de fecha 13 de noviembre de 2003, certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 42,515.250 m² y clave catastral 14 01 001 19 790 998.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3653, de fecha 21 de mayo de 2008, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 185 lotes habitacionales en la Parcela 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 36,938.61 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3654, de fecha 21 de mayo de 2008, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 213 lotes habitacionales en la Parcela 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 42,515.25 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

8. Mediante oficio No. P0465/2010 de fecha 14 de junio de 2010, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para la dotación de energía electricidad para un lote que se pretende fraccional localizado en predio denominado "Misión la Joya", parcelas 45, 46 y 52, del Ejido San Antonio de la Punta.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión número 2010-435, de fecha 05 de agosto de 2010, determinó factible la autorización para fusionar las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; con superficies de 36,938.61 m² y 42,515.25 m², conformando un polígono con superficie total de 79,453.86 m².

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1202/2011, de fecha 16 de marzo de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, a desarrollarse en 2 etapas.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2011-4750, de fecha 01 de julio de 2011, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional en Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 79,453.86 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/2616/2011, de fecha 08 de julio de 2011, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el mismo.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2969/2011, de fecha 11 de julio de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a la integración de la superficie de afectación por canal pluvial.

14. El promotor presenta copia de los proyectos de Agua Potable, Solución Pluvial y Alcantarillado Sanitario para el fraccionamiento denominado "Misión La Joya I", en su Etapa 1, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-021-07-D, de fecha 09 de agosto de 2011.

15. El promotor presenta copia de los proyectos de las Redes de Distribución de Media y Baja Tensión Subterránea así como de Alumbrado Público aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante proyecto número 19452/2011, de fecha 25 de agosto de 2011, para el desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/291/2010 de fecha 06 de septiembre de 2011, autorizó en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para desarrollar 286 (doscientas ochenta y seis) viviendas en un predio con superficie de 64,218.60 m², ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, al cual denominan "Fraccionamiento Misión La Joya I, Etapa 1", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

17. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/144/DTM/IT/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la Aprobación el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Misión La Joya I", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/079/2012, de fecha 09 de enero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la disminución del número de viviendas, así como de las Superficies Vendible Habitacional y de Paso Pluvial (CEA), incrementando las Superficies Vendible Comercial y de Servicios, Donación para Área Verde, Reserva del Propietario y Vial.

19. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta el cronograma de trabajos respecto a los trabajos de mejoramiento del canal pluvial a cielo abierto que desalojará los escurrimientos pluviales superficiales que genere el fraccionamiento hacia el Dren Cimatario II, con las especificaciones técnicas contenidas en los planos número DSPMJ_01, SPMJ_01 y DSV_01, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con número de expediente QR-021-07-D.

21. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, el promotor presenta los siguientes documentos:

- Oficio número VE/1107/2012, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas.
- Oficio número VE/0619/2014, de fecha 03 de abril de 2014, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 31 viviendas.

22. Para dar cumplimiento al Acuerdo DÉCIMO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Comprobante de pago número Z–1337853, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $165,539.11 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 11/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z–1337854, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $12,104.90 (Doce mil ciento cuatro pesos 90/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 1 del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z–1337855, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $45,965.08 (Cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 2 del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z–1337856, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $546,447.21 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 21/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1 del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z–1337857, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $135,118.93 (Ciento treinta y cinco mil cientos dieciocho pesos 93/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2 del Fraccionamiento Misión La Joya I.

23. Para dar cumplimiento al Acuerdo DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta el comprobante de pago número Z–1337868, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $4,186.53 (Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 53/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento Misión La Joya I.

24. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo mediante expediente número 10/12, de fecha de 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 26 de junio de 2012, Año III, No. 68.

25. En relación al Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, se modifica donde indica que *el Lote 1 de la **Manzana 1**, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana*; para quedar conforme a la siguiente rectificación: … "El Lote 1 de la **Manzana 7**, ubicado en la Etapa 1 del fraccionamiento, deberá mantenerse libre de construcción en una franja de 5.00 m ubicada al frente de área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana en cuestión al momento de desarrollar".

26. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2410/2012, de fecha 20 de agosto de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la creación de la Etapa 3 del desarrollo, la eliminación de la superficie vendible Condominal, disminución de superficie vendible comercial y el incremento en las superficies vendible habitacional, donación de área verde, reserva del propietario y vial, modificando la traza urbana, sin rebasar la densidad autorizada.

27. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernandez de esta ciudad.

28. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 15,774, de fecha 14 de febrero de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, el 02 de mayo de 2013, mediante folios inmobiliarios: 00459483/0002, 00459531/0002, 00459586/0002, 00459631/0002, 00459632/0002, 00459634/0002, 00459635/0002, 00459636/0001, 00459637/0001, 00459638/0001, 00459640/0001, 00459639/0001, 00459641/0001, en la que se hace constar la DONACIÓN, que celebra CECSA de Querétaro del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de municipio de Querétaro, correspondiente a una superficie de 359.20 m^2, por concepto de área verde y una superficie de 13,926.912 m^2, por concepto de vialidades, adicionales a las superficies de 8,750.208 m^2 y 9,382.932 m^2 respectivamente, que se transmiten en la misma escritura en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I".

29. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Comprobante de pago número Z-65936, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $90,611.51 (noventa mil seiscientos once pesos 51/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z-65935, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $88,831.93 (ochenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 93/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento Misión La Joya I.

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta Póliza de Fianza NÚMERO 2562-09910-8, de fecha 12 de marzo de 2013, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, por un monto de $7,985,400.44 (Siete millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 44/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de la obras de urbanización del fraccionamiento en su Etapa 1.

31. Para dar cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta

- Comprobante de pago número Z-65934 de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $7,009.80 (siete mil nueve pesos 80/100 M. N.), por los derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

32. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del

fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión la Joya I”; el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2012, Año I, No. I tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el TOMO CXLV de fecha 12 de octubre de 2012 No. 61. y TOMO CXLV de fecha 19 de octubre de 2012, No. 63.

33. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento Misión la Joya 1ra. Entrega, correspondiente a 162 viviendas con registro QR-021-07-D, de fecha 27 de julio de 2015.

34. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 25/15, de fecha 02 de septiembre de 2015, emitió la Autorización para la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión La Joya I”, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la cancelación de la Etapa 3, para quedar el desarrollo del fraccionamiento en dos etapas, Etapa 1 y Etapa 2, así como el incremento de las superficies vendible habitacional unifamiliar, del área de donación al Municipio de Querétaro por concepto de área verde y vial; con la disminución del área considerada como Reserva del propietario, modificando la traza urbana, sin rebasar la densidad autorizada, quedando las superficies de cada una de las etapas, así como la de la totalidad del fraccionamiento, para quedar de la siguiente manera:

Misión La Joya I								
Cuadro General de Superficies								
	Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/2410/2012				**Propuesta de Relotificación**			
Concepto	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. Lotes**	**No. Viviendas**	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. Lotes**	**No. Viviendas**
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	30,839.287	38.81%	331	331	35,758.212	45.01%	383	383
Superficie Vendible Habitacional Condominal	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial	2,680.533	3.37%	2	-	2,680.533	3.37%	2	0
Donación para Área Verde	9,109.408	11.47%	11	-	10,212.241	12.85%	12	0
Reserva del Propietario	12,519.621	15.76%	4	-	3,256.052	4.10%	3	0
Paso de Servicio (CEA)	449.994	0.57%	1	-	449.994	0.57%	1	0
Afectación Canal	545.173	0.69%	1	-	545.173	0.69%	1	0
Superficie Vial	23,309.844	29.34%	-	-	26,551.655	33.42%	0	0
Total del Fraccionamiento	**79,453.860**	**100.00%**	**350**	**331**	**79,453.860**	**100.00%**	**402**	**383**

Cuadro de Superficies Etapa 1								
	Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/2410/2012				**Propuesta de Relotificación**			
Concepto	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Lotes**	**No. De Viviendas**	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Lotes**	**No. De Viviendas**
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	15,281.734	43.13%	162	162	15,281.764	19.23%	162	162
Superficie Vendible Habitacional Condominal	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vendible Comercial	1,175.699	3.32%	1	-	1,175.699	1.48%	1	-
Donación para Área Verde	4,815.066	13.59%	6	-	4,957.328	6.24%	6	-
Reserva del Propietario	-	-	-	-	-	-	-	-
Paso de Servicio (CEA)	-	-	-	-	-	-	-	-
Afectación Canal	-	-	-	-	-	-	-	-
Superficie Vial	14,157.905	39.96%	-	-	14,015.613	17.64%	-	-
Total de la Etapa 1	**35,430.404**	**100.00%**	**169**	**162**	**35,430.404**	**44.59%**	**169**	**162**

Cuadro de Superficies Etapa 2								
	Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/2410/2012				Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m^2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m^2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	15,557.553	44.76%	169	169	20,476.448	25.77%	221	221
Superficie Vendible Habitacional Condominal	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vendible Comercial	1,504.834	4.33%	1	-	1,504.834	1.89%	1	-
Donación para Área Verde	4,294.342	12.35%	5	-	5,254.913	6.61%	6	-
Reserva del Propietario	3,256.052	9.37%	3	-	3,256.052	4.10%	3	-
Paso de Servicio (CEA)	449.994	1.30%	1	-	449.994	0.57%	1	-
Afectación Canal	545.173	1.57%	1	-	545.173	0.69%	1	-
Superficie Vial	9,151.939	26.33%	0	-	12,536.042	15.78%	0	-
Total de la Etapa 2	**34,759.887**	**100.00%**	**180**	**169**	**44,023.456**	**55.41%**	**233**	**221**

Cuadro de Superficies Etapa 3								
	Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/2410/2012				Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m^2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m^2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Habitacional Condominal	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vendible Comercial	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Donación para Área Verde	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Reserva del Propietario	9,263.569	100.00%	1	-	0.000	0.00%	0	-
Paso de Servicio (CEA)	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Afectación Canal	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vial	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Total de la Etapa 3	**9,263.569**	**100.00%**	**1**	**0**	**0.000**	**0.00%**	**0**	**0**

35. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y debido al incremento en las superficies de donación y de vialidad derivadas de la Relotificación propuesta del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie adicional de 1,102.833 m² por concepto de área verde, para conformar una superficie de área verde total de 10,212.241 m², así como una superficie 3,241.811 m² por concepto de vialidad quedando la superficie de vialidades del fraccionamiento con un total de 26,551.655 m².

36. El promotor presenta la ratificación de las factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios numero VE/1997/2015 para 31 viviendas y VE/1999/2015 para 138 viviendas, ambos de fecha 30 de diciembre de 2015, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión La Joya”, ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro.

37. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo número Exp. 25/15, de fecha 02 de septiembre de 2015, emitió la Autorización para la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión La Joya I”, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 20 de octubre de 2015, Año I, No. 1 tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el TOMO CXLVIII de fecha 13 de noviembre de 2015 No. 87.

38. El promotor presenta proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 07 de abril de 2016, en relación a la actualización del visto bueno de las redes generales y aprobación de la primera etapa de la red de agua potable, drenaje pluvial y sanitario del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión La Joya I”, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

39. Mediante oficio VE/1274/2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, otorga prorroga de vigencia hasta el día 20 de diciembre de 2016, de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro.

40. Mediante escrito dirigido a la Dirección de Operaciones, perteneciente a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Querétaro, de fecha 01 de junio de 2016, el promotor solicita autorización de la infraestructura vial para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión La Joya I”, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con el fin de dar cumplimiento al dictamen de factibilidad vial emitido el 14 de febrero de 2012.

41. Mediante escrito dirigido al Secretario de Servicios Públicos Municipales, de fecha 21 de julio de 2016, el promotor solicita revisión al proyecto de áreas verdes para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión La Joya I”, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

42. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3941/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, señala que el fraccionamiento denominado “Misión la Joya I” Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, cuenta con un 49.63% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $6,722,601.95 (seis millones setecientos veintidós mil seiscientos un pesos 95/100 M.N.), correspondiente al 50.37% de obras pendientes por realizar misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento; para lo cual el promotor presenta lo siguiente:

- Fianza expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., de fecha 03 de agosto de 2016, con número de fianza 2562-11801-8, por un monto de $6,722,601.95 (seis millones setecientos veintidós mil seiscientos un pesos 95/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguiente cantidad.

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
"MISIÓN LA JOYA I" ETAPA 2

$10,007,574.76	X	1.50%	$150,113.62
		T O T A L	**$150,113.62**

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial de Etapa 2, del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL

Habitacional	20,476.448	M²	X	$32.00	$655,246.34
T O T A L					**$655,246.34**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL

Comercial	1,504.834	M²	X	$41.00	$61,698.19
T O T A L					**$61,698.19**

45. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera por la Relotificación en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Mina El Porvenir

46. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica

- Mina El Porvenir

47. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, como a continuación se indica:

MISIÓN LA JOYA I				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD (ML)**	**POR CADA 100.00 ML $ 601.00**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 60.00**	**TOTAL**
MINA EL PORVENIR	811.670	$4,808.00	$66.00	**$4,874.00**
			TOTAL	**$4,874.00**

(Cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

48. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, la siguiente documentación:

- Autorización de Impacto Ambiental, vigente, el cual debe contemplar el total de viviendas y superficie del desarrollo, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Oficio de factibilidad de otorgamiento de agua potable vigente, por el total de las viviendas, emitido por el organismo operador correspondiente.
- Oficio de factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, por el total de las viviendas, emitido por la Comisión Federal de Electricidad
- Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales (oficio).
- Proyecto de áreas verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales (impreso y en archivo digital, formato PDF).
- Presentar avances de los cumplimientos indicados en el Dictamen de Impacto Vial.
- Presentar protocolización del la transmisión gratuita a Municipio de Querétaro.

49. Mediante oficio número SAY/5794/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, se informa que el día 25 de agosto de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

> *Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la Vialidad "Mina del Porvenir", del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I" ubicado la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina El Porvenir", del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I",** ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 43**, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico,

la cantidad señalada en el **Considerando 44,** por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 47,** por concepto de los Derechos de Nomenclatura, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debido al incremento en las superficies de donación y de vialidad derivadas de la presente Relotificación del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie adicional de 1,102.833 m² por concepto de área verde, para conformar una superficie de área verde total de 10,212.241 m², así como una superficie 3,241.811 m² por concepto de vialidad, quedando la superficie de vialidades del fraccionamiento con un total de 26,551.655 m².

6. Derivado de la autorización de Relotificación, el promotor deberá presentar la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, para la totalidad de las viviendas, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la autorización del presente.

7. Con el objeto de incorporar el desarrollo a la estructura vial urbana de la zona, el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual establece que *"Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia".*

8. Derivado a la visita técnica al sitio se verifico el acceso al fraccionamiento se a través de la calle Jose Antonio García Jimeno desarrollada parcialmente, la cual cuenta con infraestructura urbana en la zona, que conecta con el fraccionamiento "Misión la Joya I", en base a lo cual, el promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el proyecto del trazo de la vialidad, con objeto de realizar la liberación de las secciones de la vialidad correspondiente y transmisión de su superficie a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, promoviendo a su vez el reconocimiento como vía publica y nomenclatura.

9. En relación al Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, se modifica donde indica que *el Lote 1 de la **Manzana 1**, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana*; para quedar conforme a la siguiente rectificación: … "El Lote 1 de la **Manzana 7**, ubicado en la Etapa 1 del fraccionamiento, deberá mantenerse libre de construcción en una franja de 5.00 m ubicada al frente de área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana en cuestión al momento de desarrollar

10. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

11. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la Autorización de Impacto Ambiental, vigente, el cual debe contemplar el total de viviendas y superficie del desarrollo, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

12. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, por el total de las viviendas, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

13. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, los avances de los cumplimientos indicados en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, emitido por la Secretaria de Movilidad de conformidad con el Resolutivo 9 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012.

14. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la autorización del proyecto de Alumbrado Público para el total de las viviendas, por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.

15. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

16. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

17. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

18. Con fundamento en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

19. Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

21. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

22. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

23. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

24. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

25. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I y la emisión de la Autorización para la Venta Provisional de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina El Porvenir", derivada a la autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Misión la Joya I",** para su desarrollo en dos etapas, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

SEGUNDO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 43**, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 44,** por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

CUARTO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 47,** por concepto de los Derechos de Nomenclatura, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

QUINTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debido al incremento en las superficies de donación y de vialidad derivadas de la presente Relotificación del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie adicional de 1,102.833 m² por concepto de área verde, para conformar una superficie de área verde total de 10,212.241 m², así como una superficie 3,241.811 m² por concepto de vialidad quedando la superficie de vialidades del fraccionamiento con un total de 26,551.655 m².

SEXTO: Derivado de la autorización de Relotificación, el promotor deberá presentar la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, para la totalidad de las viviendas, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la autorización del presente.

SEPTIMO: El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual establece que *"Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia".* Con el objeto de incorporar el desarrollo a la estructura vial urbana de la zona.

OCTAVO: Derivado a la visita técnica al sitio se verifico el acceso al fraccionamiento se a través de la calle Jose Antonio García Jimeno desarrollada parcialmente, la cual cuenta con infraestructura urbana en la zona, que conecta con el fraccionamiento "Misión la Joya I", en base a lo cual se da un plazo máximo de 90 días hábiles a partir del la autorización del presente acuerdo, para que el promotor proporcione a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el proyecto del trazo de la vialidad, con objeto de realizar la liberación de las secciones de la vialidad correspondiente y transmisión de su superficie a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, promoviendo a su vez el reconocimiento como vía pública y nomenclatura.

NOVENO: En relación al Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, se modifica donde indica que *el Lote 1 de la **Manzana 1**, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana*; para quedar conforme a la siguiente rectificación: … "El Lote 1 de la **Manzana 7**, ubicado en la Etapa 1 del fraccionamiento, deberá mantenerse libre de construcción en una franja de 5.00 m ubicada al frente de área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana en cuestión al momento de desarrollar

DÉCIMO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO PRIMERO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la Autorización de Impacto Ambiental, vigente, el cual debe contemplar el total de viviendas y superficie del desarrollo, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, por el total de las viviendas, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMO TERCERO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, los avances de los cumplimientos indicados en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, emitido por la Secretaria de Movilidad de conformidad con el Resolutivo 9 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012.

DÉCIMO CUARTO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la autorización del proyecto de Alumbrado Público para el total de las viviendas, por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.

DÉCIMO QUINTO: El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO SEXTO: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: Con fundamento en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

DECIMO NOVENO: Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

VIGÉSIMO TERCERO: El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el

diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO CUARTO: El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

VIGÉSIMO QUINTO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. y la emisión de la Autorización para la Venta Provisional de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al Ing. Luis Miguel Rivas López Representante Legal de la empresa denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- **CERTIFICO** ----------

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

***…I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***…SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

***OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 20 de junio de2016, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, Representante Legal de la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., solicita la **Autorización de la Venta de lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 8,682 de fecha 5 de octubre del año 2009, pasada por la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Titular de la Notaria Pública Número 130 de la demacración notarial de Monterrey, Nuevo León, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, N.L; bajo el folio mercantil electrónico número 117138-1, con fecha 19 de octubre del 2009, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Fomento Constructivo Alterno".

2. Mediante escritura pública número 37,099 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260994/0007 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos "AD-MESURAM" con reserva de dominio que celebra la Sociedad Mercantil Denominada Consorcio Residencial Poblano, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela número 226 Z-8 P 2/2, con una superficie de 23-02-83.17 Ha; del Ejido San José El Alto.

3. Mediante escritura pública número 37,100 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260998/0005 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos "AD-CORPUS" con reserva de dominio que celebran el señor Jorge Quinzaños Oria, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela 225 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

4. Mediante escritura pública número 37,101 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261007/0007, 00261044/0007, 00261058/0007, 00261241/0007, 00261243/0007 y 00261245/0006 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos "AD-MESURAM" con reserva de dominio que celebran la sociedad mercantil denominada Consorcio Residencial Poblano S.A. de C.V., representada por los señores Marcos Salem Jafif y Alberto Galante Zaga, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora de la Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto.

5. Mediante escritura pública número 37,096 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261009, 00261057, 00261048 y 00261049, fecha 15 de enero de 2013, se hace constar, el contrato de compraventa a plazos "AD-CORPUS" con reserva de dominio, que celebran de una primera parte el señor Francisco Javier Sánchez Hernandez y se le denomina la parte vendedora, y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora, de la Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de1-00-00.00Ha; parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de1-00-00.00Ha; parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie de1-00-00.00Ha; parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de1-00-00.00Ha; parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de1-00-00.00Ha y parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de1-00-00.00Ha, todas del Ejido San José el Alto.

6. Mediante escritura pública número 38,229 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00260998/0006, de fecha 21 de Febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Jorge Quinzaños Oria, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, del inmueble identificado como Parcela 225 "Z-8 P2/2" del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con superficie de 1-67-64.13 Ha.

7. Mediante escritura pública número 38,230 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00261009/0006, 00261048/0006, 00261049/0006, 00261057/0006, 00261242/0006 y 00261244/0006 de fecha 21 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Francisco Javier Sánchez Hernandez, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificados como: Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; todas del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

8. Mediante escritura pública número 38,231, de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00260994/0008, 00261007/0008, 00261044/0008, 00261058/0008, 00261241/0008, 00261243/0008 y 00261245/0008, el 25 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga la sociedad mercantil denominada "Consorcio Residencial Poblano", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificado como: Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

9. Mediante escritura pública número 10,009 de fecha 15 de diciembre del año 2010, pasada por la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Titular de la Notaria Pública Número 130 de la demacración notarial de Monterrey Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 117138*1, con fecha 12 de enero del 2011; se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como facultades administrativas en materia fiscal, que otorga "Fomento Constructivo Alterno", Sociedad Anónima de Capital Variable de manera mancomunada a favor de la Lic. Carmen Beatriz Da Costa Yovera e Ingeniero José Eduardo Garza Dávila.

10. Mediante escritura pública número 15,262 de fecha 25 de febrero de 2015, pasada por la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Titular de la Notaria Pública Número 130 de la demacración notarial de Monterrey, Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el mercantil electrónico número 117138*1, con fecha 03 de marzo del 2015 la Licenciada Carmen Beatriz Da Acosta Yovera, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Fomento Constructivo Alterno", Sociedad Anónima de Capital Variable, designa al Sr. Jorge Arturo Mazón Salazar y Luis Miguel de la Torre Calvillo como apoderados, donde se les otorgan los poderes para Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado los cuales pueden ser ejercidos de manera mancomunada o de forma individual.

11. La Comisión Federal de Electricidad división bajío mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, emitió la Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica para el proyecto del fraccionamiento ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio folio 111,ofcio número 273/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, emitió el derecho de vía de predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013, la Autorización para fusionar 14 predios del Ejido San José el Alto, quedando una superficie total de 391,094.23 m^2.

14. Mediante escritura pública número 58,679 de fecha 14 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00456877/0001 de fecha 25 de marzo de 2013, se protocoliza la Licencia y el plano de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal emitió, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número de licencia FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, la autorización de la subdivisión de una superficie de 391,094.23m^2, conformada por parcelas del ejido San José El Alto, en tres fracciones conforme a lo siguiente:

- Fracción 1 superficie de 347,477.95 m^2.
- Fracción 2 superficie de 32,971.33 m^2.
- Fracción 3 superficie de 10,644.95 m^2.

16. Mediante escritura pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00459422/0001, 00459423/0001, 00459424/0001 de fecha 26 de abril de 2013, se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios según la Licencia número FUS201300140.

17. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0652/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 y número de expediente QR-002-13-D, emitió la Factibilidad Condicionada del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje para 2,100 viviendas y con vigencia de 6 meses a partir de la autorización de citado documento, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, ejido San José El Alto del Municipio de Querétaro.

18. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E.56.4-NO00878 de fecha 7 de mayo de 2013, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo “Las Granjas”, en su cruce por las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, ejido San Jose El Alto del Municipio de Querétaro.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió dictamen de Uso de Suelo número DUS201303692 de fecha 31 de mayo de 2013, para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m^2, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

20. La Dirección de Catastro Municipal, emitió la Autorización del Deslinde Catastral folio DMC2013085 de fecha 13 de septiembre de 2013, para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 347,477.967 m^2., según deslinde y predio identificado con la clave catastral 14 01 101 02 067 013.

21. Mediante escritura pública número 60,585 de fecha 1 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00459422/0004 de fecha 22 de octubre de 2013, se hace constar la Protocolización de Acta Circunstanciada para aclaración y señalamiento de linderos en campo de fecha 8 de agosto de 2013, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 30 de agosto de 2013 de la Dirección Municipal de Catastro del Estado de Querétaro, así como el Plano que lo acompaña.

22. La Comisión Federal de Electricidad emitió oficio y plano de la Aprobación de Proyecto de Alumbrado Público en Vialidades, Línea de Media Tensión, Red de Media Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público en Condominios con Proyecto número 40403/2013 de fecha 5 de julio de 2013, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra km 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2114/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Autorización del proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Privalia Ambienta ubicado en la carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas del ejido San Jose El Alto, que cuentan con una superficie de 347,477.95 m^2, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA"				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	208,936.432	60.13%	1,940	31
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	0.38%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	16,037.378	4.62%	0	16
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	4,260.318	1.23%	0	6
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	5.15%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	1.99%	0	1
VIALIDADES	51,910.210	14.94%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	0.70%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	3,820.176	1.10%	0	4
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	5.49%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	4.28%	0	1
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**347,477.950**	**100.00%**	**1,940**	**64**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	59,813.507	61.69%	592	8
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	5,284.769	5.45%	0	2
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,375.237	2.45%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	27,013.584	27.86%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	2,470.315	2.55%	0	3
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 1	**96,957.412**	**100.00%**	**592**	**16**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	44,948.307	77.14%	420	7
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	2.30%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,425.538	4.16%	0	3
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	485.943	0.83%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	7,724.143	13.26%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	1,349.861	2.32%	0	1
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 2	**58,271.278**	**100.00%**	**420**	**13**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	61,545.609	68.13%	560	10
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	7,830.332	8.67%	0	9
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	7.67%	0	1
VIALIDADES	11,607.558	12.85%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	2.68%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 3	**90,332.755**	**100.00%**	**560**	**21**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**NO. VIVIENDAS**	**NO. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	42,629.009	41.83%	368	6
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	496.739	0.49%	0	2
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	1,399.138	1.37%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	17.56%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	5,564.925	5.46%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0

SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	18.71%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	14.58%	0	1
TOTAL ETAPA 4	**101,916.505**	**100.00%**	**368**	**14**

25. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, el dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Privalia Ambienta", a desarrollar en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

26. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310265 de fecha 09 de diciembre de 2013, para un local de servicios (caseta de ventas) anexo a; un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m2, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

27. La Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 9 de enero de 2014, la Autorización del Impacto Ambiental para 1,928 viviendas, con una vigencia de 3 años calendario, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro.

28. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/0671/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, la Autorización del Proyecto de Alumbrado público subterráneo para vialidades principales del fraccionamiento ubicado denominado "Privalia Ambienta", localizado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

29. La Comisión Estatal de Aguas emite oficio folio 14-007-02, expediente QR-002-13-D de fecha 30 de junio de 2014, referente al Proyecto Revisado y Aprobado para la conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial para 2100 viviendas, para el desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205, 206, 208,210, 212, 214, 216, 225 y 226, del Ejido San José el Alto del Municipio de Querétaro.

30. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 007/2014, de fecha 27 de Marzo de 2014, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

31. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de Pago con folio Z-1380845, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $274,222.62 (dos cientos setenta y cuatro mil dos cientos veintidós pesos 62/100 M. N.), por concepto de supervisión de las Etapas 1 y 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380846, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $477,012.72 (cuatro cientos setenta y siete mil doce pesos 71/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 1.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380848, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $358,462.75 (tres cientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 75/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380844, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $47,982.31 (cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 31/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380847, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $11,663.48 (once mil seis cientos setenta y tres pesos 48/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.

32. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 004899399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002 y 00489403/0002 de fecha 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Transmisión de la Propiedad a título gratuito que otorga la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V, a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

- Superficie de 16,037.378 m2 por concepto de áreas verdes, superficie de 17,899.823 m2 por concepto de equipamiento urbano, superficie de 4,260.318m2 por concepto de plazas y superficie de 51,910.210 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento y una superficie de 6,927.481 m2 por transmisión gratuita condominal.

33. Para dar cumplimiento al Transitorio primero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal, número 33 de fecha 01 de abril de 2014 y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 22 de fecha 11 de abril de 2014.

34. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura pública número 62,458, de fecha 08 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00489378/0004, 00489379/0004, 00489380/0003, 00489381/0003, el 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

35. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/1499/2014, de fecha 9 de abril del 2014, en el cual se verificó que la Etapa 1 del Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.24% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), correspondiente al 69.76% de obras pendientes por realizar.

36. En base a lo anteriormente expuesto el promotor presenta lo siguiente; Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 9 de abril de 2014, con folio 1135103 y fianza número 4438-00006-5 por un monto de $10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".

37. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/2730/2015, de fecha 30 de junio del 2015, en el cual se verificó que el Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en la Carretera Estatal No. 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km 13+120 en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.73% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y conclusión de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto asciende a la cantidad de $2,178.742.03 (dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 03/100 M. N.), correspondiente al 69.27% de obras pendientes por realizar, lo anterior en lo que respecta a la Etapa 2 del fraccionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, el promotor presenta Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 24 de julio de 2015, con folio 1149201 y fianza número 4438-00166-0 por un monto de $2,832,364.63 (dos millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".

38. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

39. Para dar cumplimento al Acuerdo Octavo, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 62,963 de fecha 06 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00492268/0001, 00492270/0001, 00492271/0001, 00492272/0001, 00492275/0001, 00492276/0001, 00492273/0001, 00492274/0001, 00492277/0001, 00492267/0001, 00492269/0001, 00489382/0003, 00489383/0003, 00489384/0003, 00489385/0003, 00489386/0003, 00489406/0003, el 14 de agosto de 2014, en donde se hace constar la Protocolización del citado Acuerdo.

40. Para dar cumplimento al Transitorio Primero de las Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta las siguientes publicaciones del Acuerdo de autorización:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de mayo de 2014, año II, número 37.
- Publicaciones del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVII de fecha 30 de mayo de 2014, número 30 y Tomo CXLVII de fecha 06 de junio de 2014, número 31.

41. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta copia simple de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio Z-3856753, de fecha 14 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $36,365.56 (treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 56/100 M. N.), por concepto de derechos de supervisión de la etapa 4.

- Recibo único de pago con folio Z-3857299, de fecha 21 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $343,807.97 (trescientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos 97/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, esta liquidación sustituye a la 76165541 del trámite 2359 del modulo de Acuerdos del SIM.

43. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta oficio emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, número SSPM/DMI/CNI/0131/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, relativo a la autorización del proyecto de las áreas verdes y sistema de riego en la Etapa Cuatro del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta".

44. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 03 de noviembre de 2015, año I, número 2, Tomo I.
- Publicación del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVIII de fecha 04 de diciembre de 2015, número 91.

45. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 68,776 de fecha 08 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00489381/0012 de fecha 06 de abril de 2016, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

46. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/378/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, la Ampliación del Impacto Ambiental de 1,928 viviendas a 1,940 viviendas, para un desarrollo habitacional denominado "Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro.

47. La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio número VE/0787/2016 de fecha 11 de abril de 2016, número de expediente QR-002-13-D, Autoriza la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas del desarrollo denominado ·Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro, el presente oficio sustituye al oficio VE/1653/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, la vigencia del presente documentó se da por 6 meses a partir de la fecha de recepción.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/2199/2016, de fecha 10 junio de 2016, en el cual se verificó que la Etapa 4 del Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 31.40 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $1,729,704.59 (Un millón setecientos veintinueve mil setecientos cuatro pesos 59/100 M. N.), correspondiente al 68.60 % de obras pendientes por realizar.
En base a lo anteriormente expuesto el promotor presenta póliza de fianza a favor del Municipio de Querétaro expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 10 de junio de 2016, con folio 1826553 y fianza número 4438-00347-9 por un monto de $1, 729,704.59 (Un millón setecientos veintinueve mil setecientos cuatro pesos 59/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico relativo a la Venta de Lotes de la Etapa 4, la cantidad de $3,190.00 (Tres mil ciento noventa pesos 00/00 M. N.).

50. El promotor deberá cubrir con la ley de ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, el concepto de la denominación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; la siguiente cantidad, la cantidad de $ 1,823.00 (Mil ochocientos veintitrés pesos 00/00 M.N.).

Mediante oficio número SAY/5794/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, se informa que el día 29 de agosto de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:
Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el punto 49 del estudio técnico, lo cual deberá de ser cubierto a la notificación del presente documento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de la denominación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; la siguiente cantidad, la cantidad de $ 1,823.00 (Mil ochocientos veintitrés pesos 00/00 M.N.)., como se señala en el punto 50 del presente estudio técnico, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

4. La presente Autorización tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, cumplimento a las Acciones de Mitigación Vial como lo señala el oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, emitido por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

6. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, en un periodo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente el cumplimiento a las condicionantes, del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310265 de fecha 09 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

7. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.

9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

10. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

11. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

12. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

13. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

14. El desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, “Fomento Constructivo Alterno”, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, la Autorización de la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los servicios prestados al Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el punto 49 del estudio técnico, lo cual deberá de ser cubierto a la notificación del presente documento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de la denominación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; la siguiente cantidad, la cantidad de $ 1,823.00 (Mil ochocientos veintitrés pesos 00/00 M.N.)., como se señala en el punto 50 del presente estudio técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

CUARTO. La presente Autorización tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

QUINTO. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, cumplimento a las Acciones de Mitigación como lo señala el oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, emitido por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

SEXTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, en un periodo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente el cumplimiento a las condicionantes, del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310265 de fecha 09 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

SÉPTIMO. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.

OCTAVO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÈCIMO TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÈCIMO CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO QUINTO. El desarrollador deberá cubrir al Municipio de Querétaro, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.II del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del abogado general del Municipio de Querétaro, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Ingresos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Sociedad denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana

y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

***…I.I.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***…SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

***OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de*

Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2015, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, Representante Legal de la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., solicita Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 8,682 de fecha 5 de octubre del año 2009, pasada por la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Titular de la Notaria Pública Número 130 de la demacración notarial de Monterrey, Nuevo León, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, N.L; bajo el folio mercantil electrónico número 117138-1, con fecha 19 de octubre del 2009, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Fomento Constructivo Alterno".

2. Mediante escritura pública número 37,099 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260994/0007 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos "AD-MESURAM" con reserva de dominio que celebra la Sociedad Mercantil Denominada Consorcio Residencial Poblano, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela número 226 Z-8 P 2/2, con una superficie de 23-02-83.17 Ha; del Ejido San José El Alto.

3. Mediante escritura pública número 37,100 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260998/0005 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos "AD-CORPUS" con reserva de dominio que celebran el señor Jorge Quinzaños Oria, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela 225 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

4. Mediante escritura pública número 37,101 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261007/0007, 00261044/0007, 00261058/0007, 00261241/0007, 00261243/0007 y 00261245/0006 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos "AD-MESURAM" con reserva de dominio que celebran la sociedad mercantil denominada Consorcio Residencial Poblano S.A. de C.V., representada por los señores Marcos Salem Jafif y Alberto Galante Zaga, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora de la Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una

superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto.

5. Mediante escritura pública número 37,096 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261009, 00261057, 00261048 y 00261049, fecha 15 de enero de 2013, se hace constar, el contrato de compraventa a plazos “AD-CORPUS” con reserva de dominio, que celebran de una primera parte el señor Francisco Javier Sánchez Hernandez y se le denomina la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora de la Parcela 206 “Z-8 P2/2” con una superficie de1-00-00.00Ha; parcela 208 “Z-8 P2/2” con una superficie de1-00-00.00Ha; parcela 210 “Z-8 P2/2” con una superficie de1-00-00.00Ha; parcela 212 “Z-8 P2/2” con una superficie de1-00-00.00Ha; parcela 214 “Z-8 P2/2” con una superficie de1-00-00.00Ha y parcela 216 “Z-8 P2/2” con una superficie de1-00-00.00Ha, todas del Ejido San José el Alto.

6. Mediante escritura pública número 38,229 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00260998/0006, de fecha 21 de Febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Jorge Quinzaños Oria, a favor de la sociedad mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno” Sociedad Anónima de Capital Variable, del inmueble identificado como Parcela 225 “Z-8 P2/2” del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

7. Mediante escritura pública número 38,230 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00261009/0006, 00261048/0006, 00261049/0006, 00261057/0006, 00261242/0006 y 00261244/0006 de fecha 21 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Francisco Javier Sánchez Hernandez, a favor de la sociedad mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno” Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificados como: Parcela 206 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 208 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 210 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 212 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 214 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 216 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; todas del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

8. Mediante escritura pública número 38,231, de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00260994/0008, 00261007/0008, 00261044/0008, 00261058/0008, 00261241/0008, 00261243/0008 y 00261245/0008, el 25 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga la sociedad mercantil denominada “Consorcio Residencial Poblano”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la sociedad mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno” Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificado como: Parcela 205 “Z-8 P2/2” con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

9. Mediante escritura pública número 10,009 de fecha 15 de diciembre del año 2010, pasada por la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Titular de la Notaria Pública Número 130 de la demacración notarial de Monterrey Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 117138*1, con fecha 12 de enero del 2011; se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como facultades administrativas en materia fiscal, que otorga “Fomento Constructivo Alterno”, Sociedad Anónima de Capital Variable de manera mancomunada a favor de la Lic. Carmen Beatriz Da Costa Yovera e Ingeniero José Eduardo Garza Dávila.

10. Mediante escritura pública número 15,262 de fecha 25 de febrero de 2015, pasada por la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Titular de la Notaria Pública Número 130 de la demacración notarial de Monterrey, Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el mercantil electrónico número 117138*1, con fecha 03 de marzo del 2015 la Licenciada Carmen Beatriz Da Acosta Yovera, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Fomento Constructivo Alterno”, Sociedad Anónima de Capital Variable, designa al Sr. Jorge Arturo Mazón Salazar y Luis Miguel de la Torre Calvillo como apoderados, donde se les otorgan los poderes para Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado los cuales pueden ser ejercidos de manera mancomunada o de forma individual.

11. La Comisión Federal de Electricidad división bajío mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, emitió la Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica para el proyecto del fraccionamiento ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio folio 111,ofcio número 273/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, emitió el derecho de vía de predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013, la Autorización para fusionar 14 predios del Ejido San José el Alto, quedando una superficie total de 391,094.23 m^2.

14. Mediante escritura pública número 58,679 de fecha 14 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00456877/0001 de fecha 25 de marzo de 2013, se protocoliza la Licencia y el plano de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal emitió, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número de licencia FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, la autorización de la subdivisión de una superficie de 391,094.23m^2, conformada por parcelas del ejido San José El Alto, en tres fracciones conforme a lo siguiente:

- Fracción 1 superficie de 347,477.95 m^2.
- Fracción 2 superficie de 32,971.33 m^2.
- Fracción 3 superficie de 10,644.95 m^2.

16. Mediante escritura pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00459422/0001, 00459423/0001, 00459424/0001 de fecha 26 de abril de 2013, se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios según la Licencia número FUS201300140.

17. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0652/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 y número de expediente QR-002-13-D, emitió la Factibilidad Condicionada del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje para 2,100 viviendas y con vigencia de 6 meses a partir de la autorización de citado documento, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, ejido San José El Alto del Municipio de Querétaro.

18. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E.56.4-NO00878 de fecha 7 de mayo de 2013, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo “Las Granjas”, en su cruce por las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, ejido San Jose El Alto del Municipio de Querétaro.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió dictamen de Uso de Suelo número DUS201303692 de fecha 31 de mayo de 2013, para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m^2, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

20. La Dirección de Catastro Municipal, emitió la Autorización del Deslinde Catastral folio DMC2013085 de fecha 13 de septiembre de 2013, para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 347,477.967 m^2., según deslinde y predio identificado con la clave catastral 14 01 101 02 067 013.

21. Mediante escritura pública número 60,585 de fecha 1 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00459422/0004 de fecha 22 de octubre de 2013, se hace constar la Protocolización de Acta Circunstanciada para aclaración y señalamiento de linderos en campo de fecha 8 de agosto de 2013, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 30 de agosto de 2013 de la Dirección Municipal de Catastro del Estado de Querétaro, así como el Plano que lo acompaña.

22. La Comisión Federal de Electricidad emitió oficio y plano de la Aprobación de Proyecto de Alumbrado Público en Vialidades, Línea de Media Tensión, Red de Media Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público en Condominios con Proyecto número 40403/2013 de fecha 5 de julio de 2013, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra km 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2114/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Autorización del proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Privalia Ambienta ubicado en la carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas del ejido San Jose El Alto, que cuentan con una superficie de 347,477.95 m^2, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA"				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	208,936.432	60.13%	1,940	31
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	0.38%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	16,037.378	4.62%	0	16
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	4,260.318	1.23%	0	6
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	5.15%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	1.99%	0	1
VIALIDADES	51,910.210	14.94%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	0.70%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	3,820.176	1.10%	0	4
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	5.49%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	4.28%	0	1
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**347,477.950**	**100.00%**	**1,940**	**64**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	59,813.507	61.69%	592	8
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	5,284.769	5.45%	0	2
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,375.237	2.45%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	27,013.584	27.86%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	2,470.315	2.55%	0	3
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 1	**96,957.412**	**100.00%**	**592**	**16**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	44,948.307	77.14%	420	7
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	2.30%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,425.538	4.16%	0	3
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	485.943	0.83%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	7,724.143	13.26%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	1,349.861	2.32%	0	1
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 2	**58,271.278**	**100.00%**	**420**	**13**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	61,545.609	68.13%	560	10
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	7,830.332	8.67%	0	9
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	7.67%	0	1
VIALIDADES	11,607.558	12.85%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	2.68%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 3	**90,332.755**	**100.00%**	**560**	**21**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**NO. VIVIENDAS**	**NO. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	42,629.009	41.83%	368	6
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	496.739	0.49%	0	2

PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	1,399.138	1.37%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	17.56%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	5,564.925	5.46%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	18.71%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	14.58%	0	1
TOTAL ETAPA 4	**101,916.505**	**100.00%**	**368**	**14**

25. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento “Privalia Ambienta”, a desarrollar en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

26. La Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 9 de enero de 2014, la Autorización del Impacto Ambiental para 1,928 viviendas, con una vigencia de 3 años calendario, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro.

27. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/0671/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, la Autorización del Proyecto de Alumbrado público subterráneo para vialidades principales del fraccionamiento ubicado denominado “Privalia Ambienta”, localizado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

28. La Comisión Estatal de Aguas emite oficio folio 14-007-02, expediente QR-002-13-D de fecha 30 de junio de 2014, referente al Proyecto Revisado y Aprobado para la conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial para 2100 viviendas, para el desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205, 206, 208,210, 212, 214, 216, 225 y 226, del Ejido San José el Alto del Municipio de Querétaro.

29. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 007/2014, de fecha 27 de Marzo de 2014, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta” ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta” ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de Pago con folio Z-1380845, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $274,222.62 (dos cientos setenta y cuatro mil dos cientos veintidós pesos 62/100 M. N.), por concepto de supervisión de las Etapas 1 y 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380846, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $477,012.72 (cuatro cientos setenta y siete mil doce pesos 71/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 1.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380848, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $358,462.75 (tres cientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 75/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380844, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $47,982.31 (cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 31/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380847, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $11,663.48 (once mil seis cientos setenta y tres pesos 48/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.

31. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta” ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria

Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 004899399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002 y 00489403/0002 de fecha 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Transmisión de la Propiedad a título gratuito que otorga la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V, a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

- Superficie de 16,037.378 m2 por concepto de áreas verdes, superficie de 17,899.823 m2 por concepto de equipamiento urbano, superficie de 4,260.318m2 por concepto de plazas y superficie de 51,910.210 m2 por concepto de vialidades y una superficie de 6,927.481 m2 por transmisión gratuita condominal.

32. Para dar cumplimiento al Transitorio primero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta publicación de la Gaceta Municipal, número 33 de fecha 01 de abril de 2014 y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 22 de fecha 11 de abril de 2014.

33. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura pública número 62,458, de fecha 08 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00489378/0004, 00489379/0004, 00489380/0003, 00489381/0003, el 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/1499/2014, de fecha 9 de abril del 2014, en el cual se verificó que la Etapa 1 del Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.24% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), correspondiente al 69.76% de obras pendientes por realizar.

35. En base a lo anteriormente expuesto el promotor presenta lo siguiente; Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 9 de abril de 2014, con folio 1135103 y fianza número 4438-00006-5 por un monto de $10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".

36. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/2730/2015, de fecha 30 de junio del 2015, en el cual se verificó que el Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en la Carretera Estatal No. 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km 13+120 en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.73% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y conclusión de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto asciende a la cantidad de $2,178.742.03 (dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 03/100 M. N.), correspondiente al 69.27% de obras pendientes por realizar, lo anterior en lo que respecta a la Etapa 2 del fraccionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, el promotor presenta Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 24 de julio de 2015, con folio 1149201 y fianza número 4438-00166-0 por un monto de $2,832,364.63 (dos millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".

37. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

38. Para dar cumplimento al Acuerdo Octavo, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 62,963 de fecha 06 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00492268/0001, 00492270/0001, 00492271/0001, 00492272/0001, 00492275/0001, 00492276/0001, 00492273/0001, 00492274/0001, 00492277/0001, 00492267/0001, 00492269/0001, 00489382/0003, 00489383/0003, 00489384/0003, 00489385/0003, 00489386/0003, 00489406/0003, el 14 de agosto de 2014, en donde se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

39. Para dar cumplimento al Transitorio Primero de las Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta las siguientes publicaciones del Acuerdo de autorización:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de mayo de 2014, año II, número 37.
- Publicaciones del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVII de fecha 30 de mayo de 2014, número 30 y Tomo CXLVII de fecha 06 de junio de 2014, número 31.

40. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

41. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta copia simple de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio Z-3856753, de fecha 14 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $36,365.56 (treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 56/100 M. N.), por concepto de derechos de supervisión de la etapa 4.
- Recibo único de pago con folio Z-3857299, de fecha 21 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $343,807.97 (trescientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos 97/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, esta liquidación sustituye a la 76165541 del trámite 2359 del modulo de Acuerdos del SIM.

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta oficio emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, número SSPM/DMI/CNI/0131/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, relativo a la autorización del proyecto de las áreas verdes y sistema de riego en la Etapa Cuatro del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta".

43. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 03 de noviembre de 2015, año I, número 2, Tomo I.
- Publicación del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVIII de fecha 04 de diciembre de 2015, número 91.

44. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 68, 776 de fecha 08 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00489381/0012 de fecha 06 de abril de 2016, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

45. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/378/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, la Ampliación del Impacto Ambiental de 1,928 viviendas a 1,940 viviendas, para un desarrollo habitacional denominado "Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro.

46. La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio número VE/0787/2016 de fecha 11 de abril de 2016, número de expediente QR-002-13-D, Autoriza la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas del desarrollo denominado ·Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro, el presente oficio sustituye al oficio VE/1653/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, la vigencia del presente documentó se da por 6 meses a partir de la fecha de recepción.

47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 3

$ 3,780,659.02	Presupuesto X 1.50%	$ 56,709.88
	TOTAL	**$ 56,709.88**

48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3

61,545.609 m^2 X $9.00		$553,910.48
	Total:	**$553,910.48**

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de $3,190.00.

Mediante oficio número SAY/5794/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, se informa que el día 29 de agosto de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:
Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera ***FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta"***, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 y los impuestos de la Superficie Vendible habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento, la cantidad señalada en los puntos 47 y 48 del estudio técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal lo servicios prestados al Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el punto 49 del estudio técnico, lo cual deberá de ser cubierto a la notificación del presente documento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

La Licencia de Ejecución de obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de realizar la renovación previa a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2500 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

El desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, “Fomento Constructivo Alterno”, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente al impuesto por los derechos de supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, conforme al punto 47 del presente Dictamen Técnico, en un periodo no mayor a 30 días a partir de la Autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible habitacional etapa 3 del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, conforme al punto 48 del presente Dictamen Técnico, en un periodo no mayor a 30 días a partir de la Autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

CUARTO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los servicios prestados al Dictamen Técnico, para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 3 del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, conforme al punto 49 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

QUINTO. La Licencia de Ejecución de obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de realizar la renovación previa a su vencimiento, Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.

SÉPTIMO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÈCIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2500 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÈCIMO SEGUNDO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO TERCERO. El desarrollador deberá cubrir al Municipio de Querétaro, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.II. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González, la Dirección de Ingresos, la Dirección de Catastro Municipal y a la Sociedad denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

***…I.1.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*
OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2016, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernandez Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., solicita **la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas",** ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 12,299 de fecha 11 de diciembre de 2014, comparecen de una parte las señoras Maria de los Ángeles Herrera de Covarrubias, Maria de los Ángeles Herrera y Mora, Maria de los Ángeles Covarrubias Herrera y Adrian Covarrubias Herrera, a quienes en lo sucesivo se les denominara la parte vendedora y por la otra parte la persona moral denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Rafael Tricio Haro, a quien se le denominara como la parte compradora; quienes formalizan el contrato de compraventa del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, con superficie de 37-49-90 Hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Compraventa de inmuebles en el folio inmobiliario: 00085659/0006, de fecha 13 de febrero de 2015.

2. Mediante Escritura Pública número 286 de fecha 20 de abril de 2005, se protocoliza la comparecencia de los señores Ingeniero Eduardo Tricio Haro, Ingeniero Jose Antonio Tricio Haro y Contador Público Rafael Tricio Haro, siendo por medio de este instrumento en que se Constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 668 de fecha 8 de mayo de 2015, el Contador Público Rafael Tricio Haro en representación de la Sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V. y en su carácter de de Presidente del Consejo de Administración, otorga y confiere a favor del señor Mauricio Eugenio Pérez Fernandez, la Representación Legal de la Sociedad así como poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para actos de administración y poder especial para actos de administración laboral.

4. Mediante oficio DP 084503/2015 de fecha 15 de junio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra a la que denomina como Fraccionamiento Las Haciendas - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N. Así mismo informa que las obras necesarias para suministrar el servicio deben ser con cargo al solicitante y solo podrán determinarse una vez que se reciba la información de sus necesidades específicas, de acuerdo a lo indicado en Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica Bajo el Régimen de Aportaciones.

5. De acuerdo con el deslinde catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 14 01 001 30 145 001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².

6. Mediante oficio número DEM/DPA/931/2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, la Dirección de Ecología Municipal, autoriza realizar la limpieza en el terreno, del predio ubicado sobre Av. La Cantera S/N, donde se pretende el proyecto de construcción de desarrollo Habitacional denominado Las Haciendas, sitio propiedad de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507984, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un fraccionamiento con dos mil seiscientas treinta (2,630) viviendas, en el predio ubicado en Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.2 m², con una densidad de población de 400 Hab/Ha (H4), debiendo el promotor presentar evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes indicadas en el citado Dictamen de Uso de Suelo.

8. Mediante oficio SM/DO/154/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, la Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, emite la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento con dos mil seiscientas treinta (2,630) viviendas, localizado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante oficio VE/0594/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 18 de marzo de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas y 20 lotes comerciales del desarrollo al que denomina como Las Haciendas 1ª Etapa, ubicado en el predio siguiente: Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro.

10. Mediante oficio número B00.921.01.0740/16 de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al estudio Hidrológico, en el cual se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Titulo de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para Explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

11. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016, de fecha 28 de abril de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 316,188.20 m², quedando las superficies de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	**SUPERFICIE M²**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
CONDOMINAL HABITACIONAL	247,740.868	78.35 %	2630	19
COMERCIAL	4,599.438	1.45 %	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.212	3.83 %	0	1
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	15,376.006	4.86 %	0	2
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.104	1.43 %	0	2
SERVIDUMBRE DE PASO 1 y 2	7,070.933	2.24 %	0	0
VIALIDADES	24,765.643	7.83 %	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**316,188.204**	**100 %**	**2630**	**25**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1			
USO	**SUPERFICIE M²**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
CONDOMINAL HABITACIONAL	61,102.817	599	4
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	11,649.420	0	1
COMERCIAL	4,599.438	0	1
SUBTOTAL ETAPA 1	**77,351.675**	**599**	**6**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2			
USO	**SUPERFICIE M²**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
CONDOMINAL HABITACIONAL	122,631.726	1151	9
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	3,726.586	0	2
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.104	0	1
SUBTOTAL ETAPA 2	**130,869.416**	**1,151**	**12**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3			
USO	**SUPERFICIE M²**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
CONDOMINAL HABITACIONAL	64,006.325	880	6
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.212	0	1
SUBTOTAL ETAPA 3	**76,130.537**	**880**	**7**

12. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 12,124.212 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 15,376.006 m² por concepto de área verde, una superficie de 4,511.104 m² por concepto de plazas y una superficie de 24,765.643 m² por concepto de vialidades, del fraccionamiento Las Haciendas, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1 PARA EL FRACCIONAMIENTO "LAS HACIENDAS"

$11,773,473.80 X 1.50% $176,602.11

$176,602.11

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE LA ETAPA 1

Habitacional	247,740.87	M²	X	$9.00	$2,229,667.81
T O T A L					**$2,229,667.81**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LA ETAPA 1

Comercial	4,599.44	M²	X	$41.00	$188,576.96
T O T A L					**$188,576.96**

15. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida La Cantera
- Real de Minas
- Real de Santa Fe

16. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la Avenida La Cantera, corresponde a la continuación de la vialidad en sentido norte-sur, con proyección de continuidad hacia el sur del fraccionamiento, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica:

- Avenida La Cantera
- Real de Minas
- Real de Santa Fe

17. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD (ML)**	**POR CADA 100.00 ML $601.00**	**POR CADA 10.00 ML. EXCEDENTE $60.00**	**TOTAL**
AVENIDA LA CANTERA	1,056.90	$6,010.00	$300.00	**$6,310.00**
REAL DE MINAS	554.59	$3,005.00	$300.00	**$3,305.00**
REAL DE SANTA FE	604.42	$3,606.00	$0.00	**$3,606.00**
			TOTAL	**$13,221.00**

(Trece mil doscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)

18. Mediante oficio número SAY/3921/2016, de fecha 20 de junio de 2016, se informa que el día 9 de junio de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

1. *Acuerdo por el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "LAS HACIENDAS" en el predio identificado con Clave Catastral 140100130145001.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas",** ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando las superficies de acuerdo con la Tabla de Superficie del fraccionamiento referidas en el **punto 11 del Dictamen Técnico**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 13** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su autorización, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 14** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

4. Respecto a la **nomenclatura** de las vialidades del fraccionamiento objeto del presente estudio, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida La Cantera
- Real de Minas
- Real de Santa Fe

Debiendo el promotor cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el **Considerando 17** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

5. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 12,124.212 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 15,376.006 m² por concepto de área verde, una superficie de 4,511.104 m² por concepto de plazas y una superficie de 24,765.643 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

6. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”, la siguiente documentación

- Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (el cual, al no ser presentado en el plazo asignado, la presente autorización será revocada).
- Alineamiento Vial emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
- Oficio de factibilidad de otorgamiento de agua potable vigente, por el total de las viviendas de la Etapa 1, emitido por el organismo operador correspondiente, toda vez que el documento presentado acredita 556 viviendas y 20 lotes comerciales, quedando pendientes 43 viviendas de las 599 viviendas autorizadas para la Etapa 1.
- Oficio de factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Deslinde catastral debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Proyecto de áreas verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente
- Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad
- Proyecto debidamente autorizado por el organismo operador correspondiente, respecto al manejo de los escurrimientos pluviales generados por las vialidades

7. El promotor deberá presentar evidencia de los cumplimientos indicados en el Dictamen de Uso de Suelo, Impacto Ambiental, Dictamen de Impacto en Movilidad (Impacto vial), y demás autorizaciones, en periodos semestrales y/o para la realización de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento.

8. Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

11. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

12. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

13. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

15. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

17. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I punto uno, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernandez Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., **la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas",** ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad.

SEGUNDO: Se otorga al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernandez Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., **la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas",** ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 15 y 16, así como en el resolutivo 4, señalados en el presente Dictamen Técnico.

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 13** del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

CUARTO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 14** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

QUINTO: El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el **Considerando 17** del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 12,124.212 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 15,376.006 m² por concepto de área verde, una superficie de 4,511.104 m² por concepto de plazas y una superficie de 24,765.643 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

SEPTIMO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", lo indicado en el Considerado 6 de los Resolutivos del Dictamen, del presente documento.

OCTAVO: El promotor deberá presentar evidencia de los cumplimientos indicados en el Dictamen de Uso de Suelo, Impacto Ambiental, Dictamen de Impacto en Movilidad (Impacto vial), y demás autorizaciones, en periodos semestrales y/o para la realización de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento.

NOVENO: Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

DÉCIMO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en

las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO TERCERO: Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO: El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO: En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DÉCIMO SEXTO: El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEPTIMO: El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

DÉCIMO OCTAVO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernandez Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE JUNIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

***…I.II.** La autorización de Relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).*

Todas aquellas relotificaciones que impliques la modificación de vialidades y/o de área de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), será facultad del Ayuntamiento.

***…SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

***OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 27 de abril de 2016, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Arq. Raúl Ruiz Barron, Apoderado Legal de Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., solicita **la Autorización para la Relotificación de las Etapas 4, 5, 6, 7, y 8, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro",** ubicado en el Km. 23+00.00 de la carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante copia certificada de la Escritura Pública número 14,326, de fecha 16 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración y administración laboral, otorgado al Arq. Raúl Ruiz Barrón por parte del Administrador único de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento en el que se hace constar la legal existencia de la referida persona moral, mediante la Escritura número 44,863, de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la Notaría número 4 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 6705/1.

2. Presenta copia certificada de la escritura número 14,276, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m² y 28,778.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 000258665/0002, de fecha 12 de febrero de 2009.

3. Presenta copia certificada de la Escritura número 14,277, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la Fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador", del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario 00167221/0003, de fecha 1° de septiembre de 2008.

4. Presenta copia certificada de la Escritura número 14,278, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la Fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la protocolización del contrato de compra venta que celebran la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Gerardo Gabriel González Fernández en representación del Antonio Juárez Bolaños, respecto de dos predios que formaban parte del predio rústico en la Ex Hacienda de Montenegro con superficies de 33,000.00 m² y 18,320.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00315167/0002 y 000315171/0002, de fecha 04 de marzo de 2009.

5. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de noviembre del 2008, otorga permiso para acceso dentro del derecho de vía a la altura del Kilómetro 22+908 Cpo. "A" de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, tramo Querétaro - Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se desarrolla en la Ex Hacienda de Montenegro, presentando firma de documento que implica la aceptación de los términos y condiciones de dicha autorización, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa "Satisfaxion Latinoamerica", Sociedad Anónima de Capital Variable.

6. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 15,664 de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la Fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00258665/0003, de fecha 17 de abril de 2009, donde se protocoliza el Deslinde Catastral DMC2008253 de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m².

7. Presenta copia certificada de la escritura pública número 15,668 de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la Fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio inmobiliario número 206559/4 de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la Empresa denominada "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedora, y por otra parte la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable como compradora, respecto de una unidad topográfica que integran 3 fracciones de terreno que formaron parte del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m².

8. Mediante oficio número 0709/2008 de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 Km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.

9. Mediante oficio con folio No. VE/1000/2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas en la fracción del predio rustico tomado de la fracción quinta del lote B de la antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como el Mirador fracción del lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rustico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.

10. Mediante oficio con folio No. VE/1218/2008, de fecha 7 de noviembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), en la fracción del predio rustico tomado de la fracción quinta del lote B de la antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como el Mirador fracción del lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rustico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.

11. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, para el desarrollo habitacional al que denomina como "Montenegro La Castilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mismo que se encuentra condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el mismo se indican.

12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0974/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Satisfaxión Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m², ubicado en Carretera a Querétaro - San Luis Potosí Km. 23+000, fracción del Lote B de la Fracción 5ª de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 250 (doscientas cincuenta) viviendas, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

13. Mediante Licencia de Fusión de predios número 2009-241 de fecha 15 de mayo de 2009, la dirección de desarrollo urbano autoriza la fusión de seis lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las fracciones de 304,727.103 m²; 33,000.00 m²; 18,320.00 m², 38,945.00 m²; 80,500.00 m² y 89,907.00 m², quedando una superficie total de 565,399.10 m².

14. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-3622, de fecha 04 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se autorizó el uso de suelo con densidad de 400 hab/Ha, para un desarrollo habitacional que se ubica en la Ex Hacienda Montenegro, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 565,399.10 m².

15. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1851/2009, de fecha 03 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", para desarrollar en 9 Etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

16. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento Montenegro, autorizado con fecha del 10 de junio de 2009, por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el expediente 1347/2009.

17. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado

"Montenegro GL", con una superficie de 25.9932 Has, ubicado en un predio identificado como Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 500 (quinientas) viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas a 750 (setecientas cincuenta) viviendas, donde las 1,407 (mil cuatrocientas siete) viviendas restantes del fraccionamiento Montenegro, serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

18. Mediante Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con folio Exp. 20/09 de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 16 de octubre del 2009, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

19. Mediante oficio con folio número VE/1260/2009, de fecha 04 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), para un total de 1,000 (mil) viviendas, en la fracción del predio rustico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como "El Mirador", fracción del Lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio las condiciones a que las habrá de someterse.

20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización relativa a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento Montenegro, Etapa 2 mediante el oficio con folio 09-153-02 y expediente SR-006-08-D, de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

22. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, con folio Exp. 03/10, de fecha 22 de marzo de 2010, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de junio de 2010, se otorgo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

23. Para dar cumplimiento al Resolutivo 2 del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, de fecha 22 de marzo de 2010, en que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento Montenegro, el promotor presenta copia certificada de la Escritura Pública número 17,552 de fecha 25 de enero de 2010, en la que se transmite a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a la transmisión del área de donación por la autorización del fraccionamiento Montenegro, por una superficie de 16,528.38 m² para equipamiento urbano, 53,837.51 m² para áreas verdes, así como de una superficie de 69,467.38 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 340077/2, 340092/2, 340076/2, 340082/1, 340081/1, 340083/1, 340084/1, 340085/1, 340086/1, 340087/1, 340088/1, 340089/1, 340093/1, 340094/1, 340095/1, 340096/1, 340097/1, 332702/3, 332703/3, 332701/6, 332704/3, 332705/3, 332706/3, 332707/3, 332708/3, 332709/3, de fecha 5 de marzo de 2010.

24. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/539/2010, de fecha 15 de junio de 2010, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mismo que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público; dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo citado en el considerando anterior.

25. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

26. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4412/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución en 4,492.16 m² de la superficie vendible habitacional, así como el incremento en 2,502.74 m² de la superficie vial, en 1,059.73 m² de la superficie de equipamiento CEA y en 929.69 m² de la superficie de área verde.

27. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, de fecha 27 de enero de 2011, Publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 6 de mayo de 2011, se otorgo la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de

nueva creación derivada de dicha Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

28. El promotor no presenta los cumplimientos a las obligaciones impuestas en los Acuerdos SEGUNDO, CUARTO, QUINTO Y DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, de fecha 27 de enero de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, los cuales señalan lo siguiente:

- SEGUNDO. El desarrollador deberá transmitir a favor de Municipio de Querétaro, una superficie de 929.69 m² por concepto de áreas verdes, distribuidas en diversos puntos de la Etapa 3 del Fraccionamiento y una superficie de 2,502.74 m² por concepto de vialidades, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, Transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizado mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

- CUARTO. El promotor deberá presentar ante la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, el proyecto autorizado de Áreas Verdes, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo. Para lo anterior anexa escrito de fecha 19 de abril de 2016, presentado a la Secretaría de Servicios Públicos referente a la solicitud de la autorización del los proyectos de áreas verdes de las etapas 1 a la 9, de las que consta el Fraccionamiento Montenegro, ubicado en el Km 23+00.00de la Carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

- QUINTO. El promotor deberá presentar avances semestrales ante la Secretaría de Movilidad y la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial, número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

- DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro Municipal, como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

29. Presenta copia del oficio con número de folio No. VE/0943/2011, expediente SR-006-08-D, de fecha 18 de marzo de 2011, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, emite la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 750 (setecientos cincuenta) viviendas del fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

30. Presenta copia del oficio con número de folio No. VE/0944/2011, expediente SR-006-08-D, de fecha 18 de marzo de 2011, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 250 (doscientas cincuenta) viviendas del fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

31. Presenta copia del oficio con número de folio No. VE/0945/2011, expediente SR-006-08-D, de fecha 18 de marzo de 2011, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, emite la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 453 (cuatrocientas cincuenta y tres) viviendas de la Etapa 3 del fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

32. En Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 30 de Agosto de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

33. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al cambio de límite entre las Etapas 1 y 7 del desarrollo, generando que el lote 12 esté contenido en la Etapa 1 del desarrollo.

34. Mediante oficio con folio número VE/4458/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 586 viviendas y 5 lotes comerciales del desarrollo denominado Hacienda Montenegro Etapa 1 (1 comercio), Etapa 4 (347 viviendas y 2 comercios), Etapa 5 (168 viviendas y 1 comercio) y Etapa 6 (71 viviendas y 1 comercio), ubicado en la fracción del predio rustico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como “El Mirador”, fracción del Lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, para la construcción de 586 viviendas y 5 lotes comerciales.

35. Mediante oficio folio 09-153-05, expediente SR-006-08-D, de fecha 29 de mayo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite el proyecto registrado del Colector Sanitario Montenegro, del Fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/293/2016, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las etapas 4, 5, 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas de las etapas referidas de acuerdo con la densidad de población autorizada, para quedar conforme a las siguientes superficies:

FRACCIONAMIENTO MONTENEGRO								
CUDRO DE LOTES Y SUPERFICIES GENERALES								
CONCEPTO	Autorización DDU/CPU/FC/395/2012				Propuesta de Relotificación			
	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	384,548.34	68.01%	57	3,715	384,546.34	68.01%	57	4,494
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	8,760.46	1.55%	7	0	8,760.46	1.55%	7	0
VIALIDADES	71,970.12	12.73%	0	0	71,970.12	12.73%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	6,354.99	1.12%	0	0	6,354.99	1.12%	0	0
EQUIPAMIENTO CNA	2,529.97	0.45%	0	0	2,529.97	0.45%	0	0
RESTRICCIÓN SCT	2,152.40	0.38%	0	0	2,152.40	0.38%	0	0
AREA VERDE	54,767.20	9.69%	0	0	54,767.20	9.69%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	16,528.38	2.92%	0	0	16,528.38	2.92%	0	0
RESESVA DEL PROPIETARIO	17,789.24	3.15%	0	0	17,789.24	3.15%	0	0
TOTAL	565,399.10	100.00%	64	3,715	565,399.10	100.00%	64	4,494

ETAPA 04								
CONCEPTO	Autorización DDU/CPU/FC/395/2012				Propuesta de Relotificación			
	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	42,144.31	40.22%	10	361	42,144.31	40.22%	10	**632**
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,170.17	2.07%	2	0	2,170.17	2.07%	2	0
VIALIDADES	19,840.12	18.93%	0	0	19,840.12	18.93%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO CNA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESTRICCIÓN SCT	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
AREA VERDE	40,628.92	38.77%	0	0	40,628.92	38.77%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESESVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	104,783.52	100.00%	12	361	104,783.52	100.00%	12	**632**

ETAPA 05								
CONCEPTO	Autorización DDU/CPU/FC/395/2012				Propuesta de Relotificación			
	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	50,081.51	84.82%	4	542	50,081.51	84.82%	4	**640**
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	765.14	1.30%	1	0	765.14	1.30%	1	0
VIALIDADES	5,796.64	9.82%	0	0	5,796.64	9.82%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	400.58	0.68%	0	0	400.58	0.68%	0	0
EQUIPAMIENTO CNA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESTRICCIÓN SCT	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
AREA VERDE	2,000.12	3.39%	0	0	2,000.12	3.39%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESESVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	59,043.99	100.00%	5	542	59,043.99	100.00%	5	**640**

ETAPA 06								
CONCEPTO	Autorización DDU/CPU/FC/395/2012				Propuesta de Relotificación			
	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	44,780.11	74.51%	10	576	44,780.11	74.51%	10	**468**
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,093.57	3.48%	1	0	2,093.57	3.48%	1	0
VIALIDADES	12,163.97	20.24%	0	0	12,163.97	20.24%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	543.16	0.90%	0	0	543.16	0.90%	0	0
EQUIPAMIENTO CNA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESTRICCIÓN SCT	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
AREA VERDE	516.36	0.86%	0	0	516.36	0.86%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESESVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	60,097.17	100.00%	11	576	60,097.17	100.00%	11	**468**

ETAPA 07								
CONCEPTO	Autorización DDU/CPU/FC/395/2012				Propuesta de Relotificación			
	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	57,849.42	97.10%	4	522	57,849.42	97.10%	4	**748**
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO CNA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESTRICCIÓN SCT	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
AREA VERDE	1,724.88	2.90%	0	0	1,724.88	2.90%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESESVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	59,574.30	100.00%	4	522	59,574.30	100.00%	4	**748**

ETAPA 08								
CONCEPTO	Autorización DDU/CPU/FC/395/2012				Propuesta de Relotificación			
	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	44,920.37	96.33%	7	394	44,920.37	96.33%	7	**606**
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	765.14	1.64%	1	0	765.14	1.64%	1	0
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO CNA	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESTRICCIÓN SCT	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
AREA VERDE	947.52	2.03%	0	0	947.52	2.03%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
RESESVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	46,633.03	100.00%	8	394	46,633.03	100.00%	8	**606**

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización de Relotificación, en los términos señalados en el Acuerdo Tercero, Fracción I punto I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro",** ubicado en el Km. 23+00.00 de la carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando las superficies de acuerdo con la Tabla de Superficie del fraccionamiento referidas en el **punto 36 del Dictamen Técnico**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, la siguiente documentación:

- Ratificación del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el total de la superficie y viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, de igual manera deberá dar cumplimiento a los requerimientos indicados en dicho documento.
- Proyecto de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario debidamente autorizados, para el total de las viviendas, emitido por el organismo operador correspondiente.
- Informes de los cumplimientos emitido por cada una de las dependencias correspondientes, que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de las autorizaciones para el fraccionamiento, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- La factibilidad vigente para el servicio de agua potable, para el total de viviendas.

3. El promotor deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento los cumplimientos a las obligaciones impuestas en los Acuerdos SEGUNDO, CUARTO, QUINTO Y DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo de fecha 27 de enero de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, los cuales señalan lo siguiente:

- SEGUNDO. El desarrollador deberá transmitir a favor de Municipio de Querétaro, una superficie de 929.69 m² por concepto de áreas verdes, distribuidas en diversos puntos de la Etapa 3 del Fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, Transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizado mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.
- CUARTO. El promotor deberá presentar ante la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, el proyecto autorizado de Áreas Verdes, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el dicho Acuerdo.
- QUINTO. El promotor deberá presentar avances semestrales ante la Secretaría de Movilidad y la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial, número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.
- DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro Municipal, como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

4. Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

5. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

7. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

9. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

10. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para Estado de Querétaro.

11. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

12. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al Arq. Raúl Ruiz Barron, Apoderado Legal de Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., **la autorización para la Relotificación de las Etapas 4, 5, 6, 7, y 8, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro",** ubicado en el Km. 23+00.00 de la carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEGUNDO: El promotor deberá dar cumplimiento a lo indicado en los **Resolutivos del Dictamen 2** y **3** del presente Acuerdo, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro".

TERCERO: Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

CUARTO: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO: Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

SEXTO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

SEPTIMO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO: En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

NOVENO: El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para Estado de Querétaro.

DÉCIMO: El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización de Relotificación, en los términos señalados en el Acuerdo Tercero, Fracción I punto I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rasa Jáuregui y al Arq. Raúl Ruiz Barron, Apoderado Legal de Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE MAYO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- **CERTIFICO** ----------

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.----------

---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS.- El suscrito Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; hace constar que en relación a la **Modificación a la Normatividad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, así como al Manual General de Organización, todos del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, mismo que fuera aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2016, por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., y publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 2 de septiembre del año en curso la corrección se realiza por cuanto ve al RESOLUTIVO CUARTO, mismo que dice "CUARTO. Se aprueba como estructura orgánica general del Municipio de Querétaro la siguiente:" y debe decir "CUARTO. Se aprueba como estructura orgánica general del Municipio de San Juan del Río, Qro., la siguiente:"----------
De igual manera, y en la misma **Modificación a la Normatividad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, así como al Manual General de Organización, todos del Municipio de San Juan del Río, Qro.,** se incluye el siguiente organigrama:

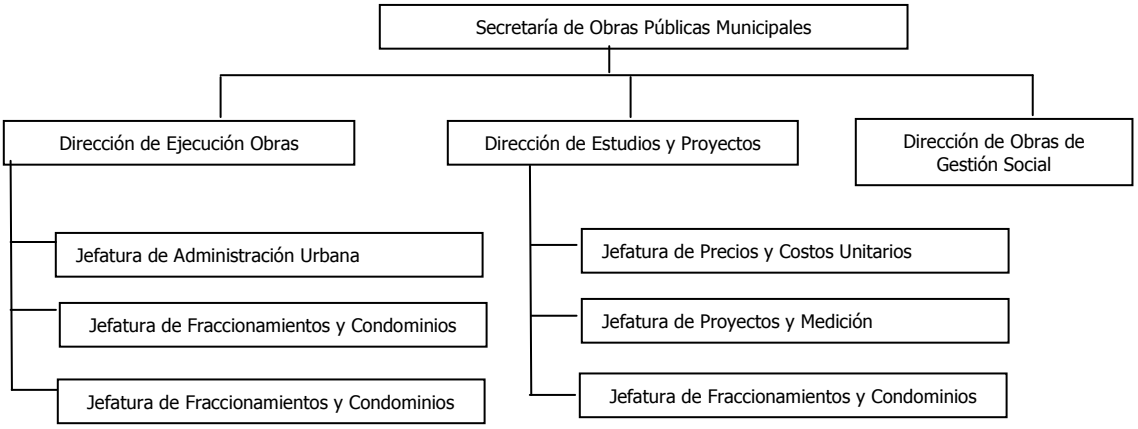

Debiendo quedar de la siguiente manera:

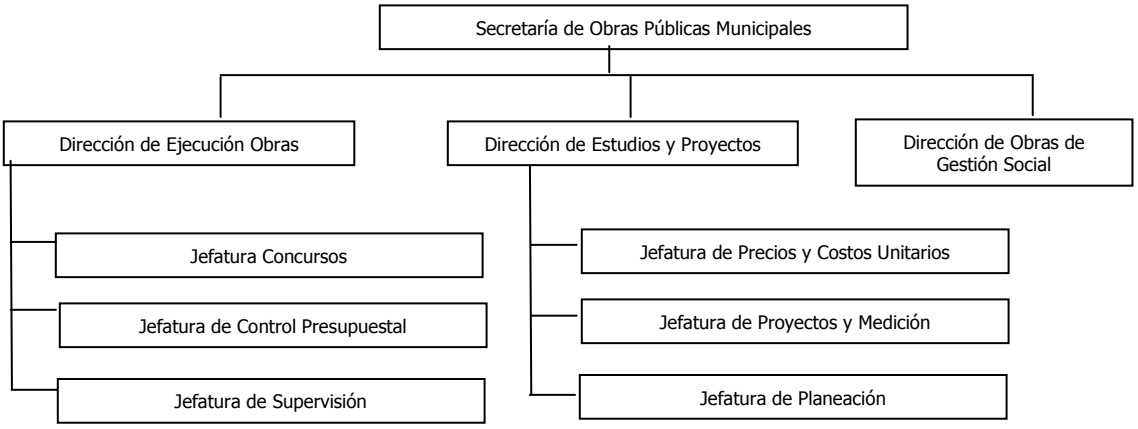

En la misma **Modificación a la Normatividad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, así como al Manual General de Organización, todos del Municipio de San Juan del Río, Qro.,** se incluyen los siguientes artículos transitorios:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones municipales que contravengan el presente Decreto. De igual manera, se ordena que todas las referencias contenidas en la normatividad interna hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal se tendrán por modificadas, para efectos y competencia de las Secretarías de Obra Pública y de Desarrollo Sustentable, respectivamente, según corresponda.

TERCERO. El Presidente Municipal deberá remitir dentro de los 15 días siguientes de su aprobación, copia certificada de la modificación al Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a todas las áreas de la Administración Municipal.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que publique el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones municipales que contravengan el presente Decreto. De igual manera, se ordena que todas las referencias contenidas en la normatividad interna hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal se tendrán por modificadas, para efectos y competencia de las Secretarías de Obra Pública y de Desarrollo Sustentable, respectivamente, según corresponda.

TERCERO. El Presidente Municipal deberá remitir dentro de los 15 días siguientes de su aprobación, copia certificada de la modificación al Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a todas las áreas de la Administración Municipal.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Finanzas Públicas Municipales a fin de que modifique el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de San Juan del Río, Qro. en términos de la Legislación aplicable.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que publique el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Se asienta la presente FE DE ERRATAS a las 16.00 horas del día 5 de septiembre de 2016 para los fines y efectos a que haya lugar. DOY FE----------

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31, 464, 465, 468, 470 FRACCIÓN I, 471, 472, 374 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 11, 12, 44, 81, 86, 106 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social**.**

SEGUNDO. Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz.

TERCERO. Que la función de la seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales.

CUARTO. Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

QUINTO. Que los municipios deben establecer instancias colegiadas en las que participen representantes de las unidades operativas de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

SEXTO. Que con tal fin se instituye en el Municipio el Servicio Profesional de Carrera Policial, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso, formación y desarrollo de los aspirantes a incorporarse a las Instituciones Policiales Municipales, con base en el mérito y la capacidad; así como para profesionalizar a los cuerpos de la policía municipal, a través de la capacitación continua y especializada de sus miembros, para el óptimo desempeño de sus funciones.

SEPTIMO. En la elaboración del presente reglamento se tomó en consideración la participación ciudadana a través de las consultas públicas.

OCTAVO. Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2016, en el Quinto Punto inciso C) del Orden del Día, tuvo a bien aprobar por unanimidad con trece votos a favor y una ausencia justificada, el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO.

INDICE

CONSIDERANDOS

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO. De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera

TITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
CAPITULO I. De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública
CAPITULO II. De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

TITULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
CAPITULO I. Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos
CAPITULO II. Del Proceso de Ingreso
SECCIÓN I. De la Convocatoria
SCCIÓN II. Del Reclutamiento
SECCIÓN III. De la Selección
SECCIÓN IV. De la Formación Inicial
SECCIÓN V. Del Nombramiento
SECCIÓN VI. De la Certificación
SECCIÓN VII. Del Plan Individual de Carrera
SECCIÓN VIII. Del Reingreso
CAPITULO III. Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo
SECCIÓN I. De la Formación Continua
SECCIÓN II. De la Evaluación del Desempeño
SECCIÓN III. De los Estímulos y Condecoraciones
SECCIÓN IV. De la Promoción
SECCIÓN V. De la Renovación de la Certificación
SECCIÓN VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones
CAPITULO IV. Del Proceso de Separación
SECCIÓN I. Del Régimen Disciplinario
SECCIÓN II. Del Recurso de Rectificación

TITULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS
CAPITULO ÚNICO. De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, De la Comisión de Honor y Justicia

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 1.- Es objeto de este ordenamiento reglamentar el Servicio Profesional de Carrera Policial en el Municipio de Tequisquiapan, en base a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro.

Artículo 2.- El Servicio Profesional de Carrera Policial es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera del personal operativo de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, de manera planificada, con sujeción a derecho y con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua, el presente reglamento, es aplicable únicamente a los policías preventivos en activo.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Áreas operativas:** Ámbito que identifica las unidades en que se integra el personal operativo de la Corporación;

II. **Aspirante:** A la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección de aspirantes;

III. **Bases de Datos:** Las bases de datos Nacionales y Municipal de información, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, armamento y equipo, vehículos, huellas, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema;

IV. **Cadete**: La persona que cursa la formación inicial para ser policía una vez acreditado;

V. **Carrera Policial:** Al Servicio Profesional de Carrera Policial;

VI. **Comisión**: A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera;

VII. **Comisión de Honor y Justicia**: La Comisión de Honor y Justicia;

VIII. **Coordinación:** El Área encargada del Servicio Profesional de Carrera Policial, de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro;

IX. **Corporación:** La Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro;

X. **Ingreso:** Procedimiento administrativo de integración de los candidatos a la estructura Institucional de la corporación y tendrá verificativo al terminar el proceso de Formación Inicial;

XI. **LGSNSP**: A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XII. **Ley:** A Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro;

XIII. **Parte de Novedades**: Al documento que reúne las incidencias de todo un turno de servicio;

XIV. **Policía Municipal:** A los elementos en activo que integran la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XV. **Personal Operativo:** A los elementos en activo que aplica el presente Reglamento;

XVI. **Programa Rector de Profesionalización:** Conjunto de planes y programas encaminados a la preparación Teórico-Práctica de los integrantes de la Corporación;

XVII. **Registro Nacional:** El Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública;

XVIII. **Secretaria:** a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Qro.;

XIX. **Secretario:** Al titular de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Qro.;

XX. **Servicio:** Al Servicio Profesional de Carrera Policial; y

XXI. Sistema Integral de Desarrollo Policial: Conjunto de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y los regímenes disciplinarios y de prestaciones de los integrantes de la Corporación.

Artículo 4.- El Servicio se compondrá por lo menos de los siguientes procesos:

I. Planeación;

II. Reclutamiento;

III. Selección;

IV. Formación Inicial;

V. Formación Continua

VI. Certificación;

VII. Ingreso;

VIII. Permanencia;

IX. Reconocimientos, Estímulos y Recompensa; y

X. Conclusión del Servicio.

Artículo 5.- Dentro del Servicio sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos en las condiciones que establecen este Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 6.- La Corporación, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación, que será aplicable ante:
a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;
b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;
c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o
d) La comisión de un delito en flagrancia.
e) Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
f) Reacción, para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública.

Artículo 7.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el Personal Operativo. Se regirá por las normas mínimas establecidas en el artículo 85 de la LGSNSP.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para ocupar cargos administrativos o de dirección que el Personal Operativo llegue a desempeñar en la Corporación. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, el Presidente Municipal podrá designar al Personal Operativo para que ocupen cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la Corporación; asimismo, podrá relevarlos libremente, respetando su grado policial y los derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 8.- El Servicio Profesional de Carrera Policial tiene como fines:

I. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un sistema de promociones que permite satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la corporación;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos;

III. Impulsar la formación y profesionalización permanente de los integrantes de la corporación a fin de garantizar el desarrollo institucional y personal a través del debido reconocimiento de los méritos y competencias en el servicio;

IV. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

V. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

VI. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; y

VII. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

Artículo 9.- El objeto del Servicio es profesionalizar a los elementos en activo de la Policía Municipal mediante los procesos que lo integran, en las áreas de operación y de servicios vinculados, para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública a cargo del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del mismo modo, el actuar de todas las instituciones y autoridades establecidas en el presente reglamento, se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 10.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio y el despacho de los asuntos vinculados, la Secretaria contará con una estructura que permita el funcionamiento homogéneo del mismo, a partir de la normatividad federal y municipal y la propia de la corporación.

Artículo 11.-La Carrera Policial se regirá por las normas mínimas siguientes:

I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;

III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;

VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;

VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IX. Los policías podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y

XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial. La Carrera Policial es independiente de los nombramientos

Artículo 12.- Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio, la Secretaría se organizará de acuerdo al número de personal que tenga en activo registrado, conforme a las categorías siguientes:

A.- Escala jerárquica en el Servicio:

I. Comisarios,

II. Inspectores,

III. Oficiales; y

IV. Escala Básica.

B.- Asimismo, las jerarquías tienen los Grados siguientes:

I. Comisarios:
a) Comisario General,
b) Comisario Jefe, y
c) Comisario

II. Inspectores:
a) Inspector General
b) Inspector Jefe
c) Inspector

III. Oficiales:
a) Sub Inspector
b) Oficial
c) Sub Oficial

IV. Escala Básica:
a) Policía Primero
b) Policía Segundo
c) Policía Tercero
d) Policía

Artículo 13.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán sus diferentes jerarquías, mismas que son reguladas por la LGSNSP y de acuerdo al tamaño de la corporación.

Artículo 14.- Dentro del Servicio, se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la corporación, en servicio activo, sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren adscritos a él en razón de su categoría, jerarquía, grado, cargo o comisión.

Artículo 15.- Con base en el Catálogo General del artículo 12 de este Reglamento, se elaborará y homologará el perfil del grado del personal operativo por competencia en el Servicio a que deberá sujetarse cada policía municipal de acuerdo con su categoría, jerarquía, grado, nivel de mando, cargo o comisión.

Artículo 16.- Para los anteriores efectos, la Secretaria se coordinará con la Dirección de Recursos Humanos y Tesorería Municipal a efecto de establecer el tabulador salarial para los niveles de mando, jerarquías o grados, de acuerdo con sus recursos presupuéstales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

CAPÍTULO I
De los Derechos de los Integrantes de la Policía Municipal en el Servicio.

Artículo 17.- El Personal Operativo, tendrá los siguientes derechos dentro de la Carrera Policial:

I. Recibir su nombramiento correspondiente, una vez cubiertos los requisitos establecidos en este reglamento.

II. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;

IV. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción;

V. Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;

VI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación inicial, continúa y especializada; a excepción de la evaluación toxicológica y de confianza;

VII. Promover medios de defensa contra las resoluciones emitidas en su perjuicio por los Órganos Colegiados de la Corporación;

VIII. Sugerir a la Comisión Municipal, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;

IX. Percibir prestaciones acordes con las características de su cargo, categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación y demás normas aplicables;

X. Gozar de las prestaciones de seguridad social que el Municipio, a través de las dependencias responsables, establezca;

XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;

XII. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;

XIII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;

XIV. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;

XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;

XVI. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;

XVII. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;

XVIII. Negarse a cumplir órdenes ilegales, y

XIX. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II
De las Obligaciones de los Integrantes de la Policía Municipal en el Servicio.

Artículo 18.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, el Personal Operativo se sujetará a las siguientes obligaciones en el Servicio:

I. Portar el uniforme correspondiente, en forma digna y apropiada, de acuerdo a las normas administrativas que para tal efecto emita la Secretaria.

II. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

III. Guardar el secreto profesional de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

V. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

VI. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. Si conociera algún acto de tortura, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VII. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VIII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrá a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberá denunciarlo;

IX. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos aplicables;

X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

XI. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XII. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la corporación, en su caso;

XIII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XVI. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVII. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVIII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XIX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XX. Inscribir las detenciones que realice en el Registro Administrativo de Detenciones, conforme a las disposiciones aplicables;

XXI. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;

XXII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXIII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de la corporación;

XXVI. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la corporación o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del servicio;

XXVIII. No permitir que personas ajenas a la corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXIX. Recibir y revisar las condiciones del equipo y/o bienes que le sean asignados, debiendo dar parte a su Superior Jerárquico de cualquier irregularidad.

XXX. Cada Personal Operativo será directamente responsable del equipo y/o bienes que le sean asignados, debiendo conservarlos en las mismas condiciones en las que les fueron entregados, tomando en consideración el desgaste natural que pudiera generarse por su uso.

XXXI. El Personal Operativo, en caso de extravío, robo o destrucción del equipo y/o bienes que tenga bajo su resguardo, éste deberá avisar inmediatamente a su Superior Jerárquico.

XXXII. El Personal Operativo cubrirá el monto total del equipo y/o bienes, así como los trámites de alta, baja, multa y demás accesorios correspondientes que se generen por el extravío robo o destrucción del mismo.

XXXIII. En todo los casos, se presumirá que es responsabilidad del Personal Operativo el extravío, robo o destrucción del equipo y/o bienes que le fueron asignados, ya que se encuentran bajo su resguardo y ha sido capacitado para su uso y cuidado, salvo que exista resolución emitida por autoridad competente con la que se apruebe y acredite que el Personal Operativo no incurrió en responsabilidad y/o negligencia que originaran el extravío, robo o destrucción de los mismos.

XXXIV. En el supuesto de que, el Personal Operativo por cualquier causa, deje de pertenecer a la Corporación ya sea por baja, renuncia, cese, separación o terminación de los efectos del nombramiento, deberá hacer entrega a su Superior Jerárquico el equipo y/o bienes que tenga bajo su resguardo, así como la credencial que lo acredite como miembro de la Corporación.

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- Además de lo señalado en el artículo anterior, el personal operativo tendrá en el servicio específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

TÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

CAPÍTULO I
Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos

Artículo 20.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio y el despacho de los asuntos vinculados al Servicio, la Secretaria a través de la Coordinación, establecerá la agenda temática para el desarrollo de las actividades a efecto de garantizar la debida planeación y operación de los sistemas que integran el Servicio Profesional de Carrera de manera general y particular dentro del Plan Individual de Carrera.

Artículo 21.- De manera anual, la Coordinación presentará a la Comisión el diagnóstico que guarda la corporación en materia de servicio de carrera, a través de indicadores preestablecidos con datos cuantitativos y cualitativos que permitan la toma de decisiones generales y particulares.

Artículo 22.- A efecto de garantizar los mejores perfiles dentro de un proceso de competencias, la Comisión establecerá el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional de Carrera, mismo que deberá contemplar todos aquellos puestos operativos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 23.- El catálogo de puestos deberá contener invariablemente lo relativo a la regulación del ingreso, permanencia y desarrollo dentro del servicio.

Artículo 24.- La Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio de Carrera Policial será el sistema principal de registro y seguimiento del personal en el servicio. Dicho sistema se alimentará de las diferentes fuentes de información institucionales existentes, sin que por ello sean las fuentes autorizadas en materia de registro y consulta de servicio de carrera policial.

Artículo 25.- A través de la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio de Carrera Policial se garantizará el monitoreo puntual del Plan Individual de Carrera, tanto en particular al elemento como de los objetivos institucionales en el mismo.

CAPÍTULO II
Del Proceso de Ingreso

Artículo 26.- El proceso de ingreso se integra invariablemente por la: Planeación, Convocatoria, Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Nombramiento, Certificación, Plan Individual de Carrera y Reingreso.

SECCIÓN I
De la Convocatoria.

Artículo 27.- Previa autorización por la Comisión en los términos, contenidos y etapas que señala el presente reglamento, la Convocatoria realizada por la Comisión, deberá ser publicada y difundida en medios masivos de comunicación o en cualquier otra vía de comunicación, siendo dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio.

Artículo 28.- La Convocatoria deberá señalar con precisión lo siguiente:

I. Los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;

XX. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;

XXI. El lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;

XXII. El lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;

XXIII. La fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;

XXIV. El sueldo de la plaza vacante convocada y la beca otorgada al cadete durante la formación inicial y

XXV. Los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma;

SECCIÓN II
Del Reclutamiento.

Artículo 29.- El Reclutamiento del Servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación, dentro de la escala básica.

Artículo 30.- No podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;

Artículo 31.- Requisitos para el ingreso a la Corporación:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No padecer alcoholismo;

X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;

XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Documentación que deberá presentar el aspirante en original y 3 tres tantos de copia que se encuentren perfectamente legibles:

I. Acta de Nacimiento;

II. Credencial de Elector vigente;

III. Licencia de conducir vigente;

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).

V. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;

VI. Registro Federal de Contribuyentes;

VII. Carta de Antecedentes No Penales;

VIII. Cartilla del Servicio Militar liberada, en caso de ser varón;

IX. Certificada del último nivel de estudios;

X. Certificado Médico;

XI. Constancia de No inhabilitación como Servidor Público y;

XII. Los que señalen en la convocatoria respectiva.

SECCIÓN III
De la Selección

Artículo 33.- La selección de aspirantes tiene como objeto determinar si el aspirante cumple con los requisitos y perfil establecido para el área operativa.

Artículo 34.- A efecto de determinar si los aspirantes cumplen con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del puesto a cubrir, deberán ser invariablemente evaluados por el Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro, mediante las evaluaciones siguientes:

I. Toxicológica,

II. Psicológica,

III. Poligráfica,

IV. Socio-económica

V. Médica

VI. Así como todas aquellas evaluaciones que el Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro requiera llevar a cabo a los Aspirantes, cuyo resultado será determinante para su ingreso a la corporación.

Artículo 35.- La aplicación de los estudios y evaluaciones, de conformidad con lo establecido en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, y su aprobación de las mismas, constituirá la referencia para otorgar la certificación al aspirante para su ingreso a la Corporación.

Artículo 36.- Ninguna persona podrá ingresar a la Corporación si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema Nacional;

Artículo 37.- De manera complementaria y previa a la Evaluación por el Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro, la Corporación podrá realizar exámenes internos de pre-selección, sin que por ello los aspirantes acreditados en este proceso interno sean exentados de ser evaluados por el Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro.

SECCIÓN IV
De la Formación Inicial

Artículo 38.- La formación inicial es el Proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar al personal de nuevo ingreso a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, a fin que desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira incorporarse.

Artículo 39.- La formación inicial estará a cargo del Instituto de Formación Policial y Académica; los aspirantes se sujetarán a las disposiciones aplicables del régimen interno.

Artículo 40.- El proceso de formación tendrá una duración mínima de 6 meses y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, que tendrán validez oficial en toda la República, podrá otorgársele una beca a quien así lo solicite durante el tiempo que dure la Formación Inicial, sin que esta supere los seis meses.

Artículo 41.- Los planes y programas de estudio, así como el cuerpo de instructores y personal docente del Instituto de Formación Policial y Académica, se ajustarán al Plan Rector de Profesionalización vigente; la Comisión podrá adicionar requerimientos particulares a los planes y programas.

Artículo 42.- Los aspirantes tendrán como obligación firmar carta compromiso dirigida a la Secretaria, en la que se comprometerán a concluir su formación inicial y, en caso contrario, deberán retribuir el monto total de las becas que se les hayan proporcionado por el Municipio.

Artículo 43.- Una vez terminado el curso y aprobados los exámenes de ingreso establecidos en las Leyes y Reglamentos en materia de Seguridad Pública, el Aspirante tiene derecho a ingresar a la Corporación, sin embargo, en el caso en que decida no incorporarse a la misma, quedará imposibilitado para participar en los dos siguientes procesos de reclutamiento y selección que se susciten en relación a la vacante para la cual participa.

I. En el supuesto que, una vez terminado el curso y aprobados los exámenes de ingreso, decidiera ingresar a la Corporación, se recomienda que labore por lo menos un año contado a partir de su alta, en el entendido que ninguna persona será obligada a permanecer contra su voluntad en la Corporación.

II. Cada uno de los nuevos elementos a ingresar, tendrá que ser registrado ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la Cedula Única de Identificación personal (CUIP) y obtener el número correspondiente.

Artículo 44.- La certificación tiene por objeto reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional, así como identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

SECCIÓN V
Del Nombramiento

Artículo 45.- El nombramiento es el documento formal que se otorga al Personal Operativo de nuevo ingreso por parte del Presidente Municipal, del cual se deriva la relación jurídica, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción, ascensos, dotaciones complementarias, estímulos y retiro en los términos de los procedimientos aplicables.

Artículo 46.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

I. Nombre completo del Policía;

II. Número de la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);

III. Área operativa o de servicio de adscripción, categoría y jerarquía;

IV. Fecha de expedición y vigencia.

Artículo 47.- Una vez emitido el nombramiento, la Comisión elaborará la constancia de grado correspondiente, con lo que se formaliza el ingreso al servicio que sujeta al policía al cumplimiento de los requisitos de permanencia y desarrollo.

SECCIÓN VI
De la Certificación

Artículo 48.- La certificación tiene por objeto:

A.- Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;

B.- Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

Artículo 49.- La Certificación tiene por objeto identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, por medio de evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro, con el fin de garantizar la calidad de los servicios que los policías municipales ofrecen a la comunidad, así como reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos aprobados por el Consejo.

Artículo 50.- El proceso de certificación se realizará en los casos de ingreso y permanencia, así como en todos los que a juicio de la Comisión sean requeridos dentro del Servicio, siendo solicitado dicho proceso al Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro, quien determinará su procedencia.

Artículo 51.- El Certificado tendrá por objeto acreditar que el policía municipal es apto para ingresar o permanecer en la Corporación, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo

Artículo 52.- La Coordinación deberá gestionar ante el Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro la evaluación del policía municipal con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos.

Artículo 53.- La revalidación del certificado será requisito indispensable para la permanencia del personal operativo en la Institución.

Artículo 54.- La certificación que otorgue el Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. Asimismo, solo tendrá validez si el centro emisor cuenta con la acreditación vigente del Centro Nacional, en cuanto a sus procesos y su personal, durante la vigencia que establezca el Reglamento que emita el Ejecutivo Federal.

Artículo 55.- Son requisitos de permanencia en el servicio los siguientes:

I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño.

b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No padecer alcoholismo;

XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un lapso de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos dentro de un periodo de treinta días, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN VII
Del Plan Individual de Carrera

Artículo 56.- El Plan Individual de Carrera tiene por objeto diseñar la proyección y trayectoria operativa en el servicio, a efecto de garantizar de manera programada las acciones particulares que permitan al elemento el debido cumplimiento de los requerimientos normados a partir de su ingreso, formación y permanencia en cada etapa del servicio.

Artículo 57.- El diseño del Plan Individual de Carrera se realizará tomando en cuenta los requerimientos y perfiles particulares, en consenso con el policía y en concordancia con el servicio.

Artículo 58.- El Plan Individual de Carrera deberá contemplar lo relativo a la selección, formación inicial, ingreso, desarrollo, sistema de evaluaciones, formación continua y especializada, certificación, régimen disciplinario y retiro del servicio en activo.

Artículo 59.- El Plan Individual de Carrera es el modelo de desarrollo y trayectoria diseñado de manera particular para el policía, mediante el cual se establecen las acciones institucionales y personales que permitan alcanzar las metas y objetivos en cada uno de los procedimientos que integran al Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 60.- El diseño del Plan Individual de Carrera está a cargo de la Coordinación y deberá contener los procedimientos normados en el Servicio en los que participa el policía municipal de:

I. Reclutamiento;

II. Certificación;

III. Selección;

IV. Formación Inicial;

V. Ingreso;

VI. Formación Continua y Especializada;

VII. Permanencia;

VIII. Reconocimientos, Estímulos y Recompensas; y

IX. Conclusión del Servicio.

Artículo 61.- Una vez diseñado el Plan Individual de Carrera se hará del conocimiento del policía municipal, quien podrá proponer u observar las consideraciones y acciones particulares en su desarrollo. La viabilidad de las mismas obedecerá a la observancia de la normatividad vinculada al caso propuesto.

Artículo 62.- El seguimiento y observancia del Plan Individual de Carrera es responsabilidad de la Coordinación, quien deberá informar al policía municipal del cumplimiento o no cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- La Coordinación deberá informar a la Comisión de las acciones institucionales necesarias a realizar ajenas al policía municipal, que limiten el cumplimiento del Plan Individual de Carrera.

Artículo 64.- La Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera es el Sistema Institucional de operación y monitoreo del Plan Individual de Carrera.

Artículo 65.- Los Policías Municipales integrantes de la Corporación, deberán alcanzar el nivel académico establecido en el presente Reglamento como requisito de permanencia, lo anterior acorde a los siguientes criterios:

I. Para el área de Investigación, deberán contar con estudios de enseñanza superior equivalente;

II. Para el área de prevención, deberán contar mínimo con estudios de enseñanza a nivel medio superior o equivalente;

III. Para el área de reacción, deberá contar con estudios mínimos de enseñanza básica.

El personal adscrito a la Corporación que incremente su nivel académico, tendrá la posibilidad de concursar o reclutarse para una vacante que requiera un nivel académico superior.

SECCIÓN VIII
Del Reingreso

Artículo 66.- El personal operativo podrá separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 67.- El personal operativo podrá reingresar al servicio por una única ocasión, siempre y cuando no haya transcurrido más de un año de la renuncia voluntaria del personal operativo y cuando reúna los siguientes requisitos:

I. Que acredite un curso de formación inicial policial o afín, de Procuración de Justicia o de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal.;

II. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera;

III. Que la separación del cargo haya sido voluntaria;

IV. Que exista plaza vacante o de nueva creación;

V. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal;

VI. No haber sido destituido o inhabilitado como servidor público, sin que la autoridad competente revocara o anulara dicha sanción.

VII. Que presente y acredite los requisitos y exámenes relativos al procedimiento de selección y evaluación por el Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro; y

VIII. Acreditar la evaluación del desempeño, que contemplará el tiempo de permanencia en el servicio hasta la fecha de su renuncia.

Artículo 68.- Para efectos de reingreso, el personal operativo que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría, jerarquía y el grado que hubiere obtenido durante su carrera, siempre y cuando la plaza respectiva se encuentre vacante.

CAPÍTULO III
Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo

Artículo 69.- El proceso de permanencia y desarrollo se integra invariablemente de los procedimientos de: Formación Continua, Evaluación del Desempeño, Estímulos, Promoción, Renovación de la Certificación y Licencias, Permisos y Comisiones.

Artículo 70.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para continuar en el servicio activo en la Secretaria. Por tanto, son requisitos de permanencia los siguientes:

I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación: enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño.
b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención: enseñanza media superior o equivalente;
c) En caso de integrantes de las áreas de reacción: estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No padecer alcoholismo;

XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un lapso de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos dentro de un periodo de treinta días, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN I
De la Formación Continua

Artículo 71.- La formación continua es Proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario que comprende las etapas de:

I. Actualización.- Proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Posibilita su desarrollo en el Servicio Profesional de Carrera, al permitirle ascender en los niveles jerárquicos de acuerdo al área operativa en la que presta sus servicios.

II.- Especialización.- Proceso de aprendizaje en campos de conocimiento particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos.

IV.- Alta Dirección.- Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones de seguridad pública.

Artículo 72.- La formación continua busca el desempeño profesional del personal operativo de carrera en todas sus categorías y grados, a través de procesos dirigidos a la actualización de sus conocimientos, al desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarias para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 73.- Como requisito de permanencia y promoción dentro de la Evaluación del Desempeño, el personal operativo deberá acreditar como mínimo 60 horas de curso de formación continua anuales en el período correspondiente a la evaluación.

Artículo 74.- El personal operativo que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación continua, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda, expedido por la institución u organismo competente.

Artículo 75.- Las actividades de capacitación continua se realizarán a través de instancias y acciones académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación y capacitación policial, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales.

Artículo 76.- Los cursos que conformen la capacitación continua deberán responder al Plan Individual de Carrera de cada policía municipal.

Artículo 77.- Por medio de la Coordinación se establecerán los procedimientos que garanticen el derecho de los policías municipales de gozar de igualdad de oportunidades para recibir la capacitación continua.

SECCIÓN II
De la Evaluación del Desempeño

Artículo 78.- La Evaluación del Desempeño en el Servicio Profesional de Carrera es la actuación que los miembros de las instituciones de seguridad pública demuestran en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de su función, en la que confluyen el apego y respeto a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, lo cual permite valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del desarrollo y trayectoria de cada Policía.

Artículo 79.- Todo el personal sujeto al Servicio Profesional de Carrera está obligado a presentar la Evaluación del Desempeño en el momento y con la periodicidad que determinen las áreas competentes con estricto apego a la normatividad aplicable.

Artículo 80.- La vigencia de la evaluación del desempeño será de tres años, contados a partir de la fecha de aplicación.

Artículo 81.- En caso de que el resultado de la evaluación de Desempeño de un policía municipal no sea aprobatorio, se someterá las disposiciones mencionadas en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 88 en el apartado descrito como de permanencia.

Artículo 82.- La Evaluación del Desempeño estará a cargo de la Coordinación quien diseñará el Sistema Particular de Evaluación, con base en los requerimientos mencionados en el capítulo II artículo 7, del manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y a continuación se refieren.

I. Integración adecuada del expediente personal, con la siguiente información:
a) Documentos personales;
b) Síntesis curricular;
c) Documentación soporte de perfil profesional;
d) En su caso, antecedentes laborales en otras corporaciones;
e) Documentos de adscripción;
f) Resultados de evaluaciones de ingreso;
g) Resultados de la formación inicial;
h) Hoja de alta;
i) Comprobantes de actualización recibida;
j) Comprobantes de capacitación especializada recibida;
k) Record de inasistencia;
l) Record de sanciones; y
m) Record de reconocimientos.

II. Destinar los espacios e instalaciones necesarias en la corporación para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño.

III. Instalar las herramientas o software necesario para llevar a cabo la evaluación.

IV. Capacitar a los servidores públicos que operarán el software.

V. Destinar el equipo de cómputo necesario para llevar a cabo el proceso de evaluación.

Artículo 83.- La Comisión aplicara el Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, el cual es elaborado y aprobado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 84.- La Comisión de Servicio de Carrera entregará los resultados de las evaluaciones a la instancia responsable de realizar la carga en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Artículo 85.- La Secretaria a través de la Comisión realizara análisis por frecuencia de resultados clasificándolos por áreas de impacto, tales como promoción, estímulos, recompensas y reconocimientos, régimen disciplinario, permanencia y profesionalización, para aplicar las medidas disciplinarias, correctivas y preventivas que induzcan al elemento a alcanzar el cumplimiento y respeto de los principios constitucionales.

SECCIÓN III
De los Estímulos y Condecoraciones

Artículo 86.- Los estímulos tienen como objeto fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías municipales en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas y debidamente demostrables así como documentadas.

Artículo 87.- La Comisión aprobará el manual y las políticas para el otorgamiento de estímulos a favor de los policías municipales, lo cual será desarrollado a través de la Coordinación.

Artículo 88.- El régimen de estímulos dentro del servicio comprende el “Premio al Policía del Año”, las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y reconocimientos, por medio de los cuales gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del policía municipal.

Artículo 89.- Las acciones de los policías municipales que se propongan para recibir algún estímulo serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento, pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales.

Artículo 90.- Todo estímulo otorgado por la corporación será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de aportación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 91.- Si un policía municipal pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión resolverá sobre el particular, a fin de conferírselo a título *post mortem* a sus deudos.

Artículo 92.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los policías son:

I. Premio al Policía del Año: Premio otorgado por la Sociedad Organizada en la Entidad; y

II. Condecoración: Es la presea o joya que galardona un acto o hechos destacados y relevantes del Policía Municipal en activo, siendo las siguientes:

A. Mérito Policial: La condecoración al mérito policial, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías municipales que realicen los siguientes actos:
1. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la corporación;
2. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
a). Por su diligencia en la captura de delincuentes;
b). Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
3. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
4. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
5. Actos que comprometan la vida de quien las realice, y
6. Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación, el Estado o el Municipio.

Se confiere a los policías en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

B. Merito Social: La condecoración al mérito social se otorgará a los policías municipales que se distingan por el cumplimiento excepcional en el servicio a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

C. Mérito Ejemplar: La condecoración al mérito ejemplar se otorgará a los policías, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la corporación.

D. Mérito Tecnológico: La condecoración al mérito tecnológico se otorgará en primera y segunda clase a los policías municipales que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para la corporación. Se confiere en primera clase a los policías municipales que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Nación, Estado o Municipio o para el beneficio institucional y, en segunda clase, a los que inicien reformas, métodos de instrucción o procedimientos que impliquen un progreso real para la corporación.

E. Mérito Facultativo: La condecoración al mérito facultativo se otorgará a los policías municipales que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros o segundos lugares.

F. Mérito Docente: La condecoración al mérito docente se otorgará a los policías municipales que hayan desempeñado actividades docentes al interior de la corporación, o instituciones educativas donde sus servicios hayan sido requeridos, y su desempeño y profesionalismo exalte a la corporación.

G. Mérito Deportivo: La condecoración al mérito deportivo se otorgará a los policías municipales de carrera que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte, por su participación que en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la corporación, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea.

III. Recompensa: Es la remuneración de carácter económico que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la corporación, en base al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, a fin de incentivar la conducta del personal operativo, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrados y reconocidos por la corporación.

SECCIÓN IV
De la Promoción

Artículo 93.- La Comisión fomentará la vocación y permanencia de los Policías Municipales, mediante el establecimiento del sistema de promoción dentro del Servicio.

Artículo 94.-Para lo anterior, la Comisión a través de la Coordinación diseñará y operará lo dispuesto por las políticas del Sistema de Promoción de Grados por Competencia en el Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 95.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, la Comisión expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria.

Artículo 96.- Son requisitos para participar en la promoción:

I. Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;

II. Conservar los requisitos de permanencia del Procedimiento de Reclutamiento;

III. Presentar la documentación requerida para ellos, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria;

IV. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;

V. Aprobar las evaluaciones y exámenes que se señalen en la convocatoria; y

VI. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 97.- Para lograr la promoción, el personal operativo accederá por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda y de acuerdo al Plan Individual de Carrera.

Artículo 98.- Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, el personal operativo deberá cumplir con los perfiles del grado por competencia y aprobar los requisitos de permanencia y sistema de evaluaciones.

Artículo 99.- Las promociones sólo podrán llevarse a cabo cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente.

Artículo 100.- Al personal que sea promovido le será expedida su nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Artículo 101.- Cuando un policía municipal esté imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada por cualquier institución pública de salud, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

Artículo 102.- A las mujeres policías que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, se les aplicarán las evaluaciones que determine la Comisión.

Artículo 103.- Los policías municipales que participen en las evaluaciones para la promoción, podrán ser excluidos del mismo y por ningún motivo se les concederán promociones, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;

II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;

III. Sujetos a un proceso penal;

IV. Desempeñando un cargo de elección popular, y

V. En cualquier otro supuesto previsto aplicable.

SECCIÓN V
De la Renovación de la Certificación

Artículo 104.- La renovación de la Certificación será a cargo del Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro. con el objetivo de evaluar el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los internos de la corporación para continuar en el Servicio, cumpliendo con todos y cada uno de los Requisitos de Permanencia señalados en el artículo 65 del presente Reglamento.

Artículo 105.- La renovación de la Certificación se realizará cada tres años, o con mayor frecuencia a criterio de la Comisión, fundamentado y motivado que podrá solicitar al Centro de Control y confianza del Estado de Querétaro la evaluación para la permanencia del policía municipal, aun estando vigente la certificación, siendo el propio Centro quien determine su viabilidad.

Artículo 106.- El Policía Municipal que, sujeto a ser evaluado, no se presentara a la práctica de cualquiera de las evaluaciones normadas en este reglamento sin que mediara causa justificada a juicio de la Comisión, será considerado como no acreditado, dando lugar a las acciones correspondientes para ser retirado del Servicio.

Solamente podrá justificarse que los policías municipales no se presenten a las evaluaciones normadas por el presente reglamento si existiera imposibilidad física para ello por enfermedad, accidente, violencia o alguna causa análoga que resulte incontrastable, a juicio de la Comisión.

SECCIÓN VI
De las licencias, permisos y comisiones

Artículo 107.- Pueden otorgarse licencias temporales a los policías para separarse del servicio, a fin de atender necesidades o problemas de carácter personal o familiar, contingencias o imprevistos que requieran su presencia, así como en aquellos casos en que con motivo de una oferta de trabajo con responsabilidad directiva y funciones estrictamente relacionadas con el rubro de la seguridad, sean requeridos sus servicios por entidades, dependencias u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal. Dichas licencias pueden ser ordinarias, extraordinarias o de trabajo.

Artículo 108.- La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud del interesado, de acuerdo con las necesidades del servicio, para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes reglas:

I. Sólo podrá ser concedida por el Secretario, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos;

II. Únicamente podrá otorgarse una vez cada 365 días naturales, siempre que no exista nota desfavorable en el expediente del solicitante, con separación de cuando menos seis meses entre una y otra licencia.

III. La licencia podrá ser de hasta treinta días, para los que tengan un año de servicio; hasta de noventa días para los que tengan entre uno y cinco años de servicio; hasta de ciento ochenta días a los que tengan más de cinco años de servicio;

IV. En las licencias mayores de tres días, el personal dejará de recibir sus percepciones;

V. Para el otorgamiento de las licencias que refiere el presente artículo deberá verificarse que las mismas no interfieran con las actividades de la Institución Policial.

Artículo 109.- La licencia extraordinaria se concede por padecer accidentes o enfermedades profesionales o no profesionales, por alumbramiento de hijos del policía municipal o por la pérdida de familiares, conforme a las siguientes reglas:

I. Por accidentes o enfermedades no profesionales, comprobadas mediante certificado médico expedido por un servicio de salud público en la que el policía municipal se encuentre inscrito por la corporación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Si el policía municipal tiene por lo menos seis meses de servicio, podrá gozar de hasta quince días con goce íntegro de sus percepciones; hasta quince días más, con goce de la mitad de la percepción y hasta un mes más, sin goce de percepción;

b) Los que tengan de cinco a diez años de servicio, podrán gozar de hasta treinta días con goce íntegro de sus percepciones; hasta treinta días más con goce de la mitad de la percepción y hasta sesenta días más sin goce de percepción; y

c) Los que tengan más de diez años de servicio, podrán gozar de hasta cuarenta y cinco días con goce íntegro de sus percepciones; cuarenta y cinco más con goce de la mitad de la percepción, y noventa más sin goce de percepción, salvo en aquellos casos especiales, en los que el dictamen médico recomiende mayor tiempo;

d) Concluidos los términos anteriores, sin que el policía municipal haya reanudado su servicio, se turnará el caso a la autoridad administrativa competente para que resuelva conforme a derecho;

e) Los cómputos de los términos anteriores se harán por servicios continuos o cuando, de existir una interrupción en la prestación de los servicios, no sea mayor de seis meses.

II. Por enfermedades profesionales o accidentes con motivo del servicio, también acreditadas mediante certificado médico expedido por la institución de salud pública a que esté inscrito el policía municipal, se otorgarán con goce de percepción durante todo el tiempo que sea necesario para el restablecimiento de la salud del policía municipal;

III. En caso de alumbramiento de hijos del personal operativo, el varón tendrá derecho a licencia con goce de su remuneración, por cinco días; las mujeres, en caso de alumbramiento, gozarán de 90 días de licencia con goce de sueldo;

IV. Cuando algún policía municipal obtenga en adopción a un menor o incapaz, los varones gozarán de 5 días naturales de licencia con goce de sueldo; las mujeres de 15 días naturales; y

V. Por el deceso de familiares del policía municipal en línea recta ascendente o descendente, hasta el segundo grado; o colateral hasta el segundo grado, el policía tendrá derecho a licencia con goce de su remuneración por tres días.

Artículo 110.- Sólo el Secretario podrá otorgar al personal operativo de carrera policial la licencia de trabajo, para funciones estrictamente relacionadas con el rubro de la seguridad en entidades, dependencias u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal. El personal con licencia de trabajo estará obligado a sujetarse a los lineamientos disciplinarios de la institución que lo reciba.

Artículo 111.- Durante la licencia de trabajo, quedan definitivamente suspendidas las obligaciones de la corporación, respecto al pago de remuneraciones u otras contraprestaciones de contenido patrimonial.

Artículo 112.- El personal con licencia de trabajo tendrá vigentes sus derechos de acumulación de antigüedad y para efectos de promoción y ascenso en la carrera policial. Los plazos de permanencia en el grado, se interrumpen durante el tiempo de la comisión.

Artículo 113.- La licencia de trabajo tendrá una duración máxima de un año. Al término de este tiempo, el interesado deberá reportarse con el Secretario, quien podrá ratificar la licencia hasta por dos años más, al término de los cuales el personal deberá reintegrarse a sus labores en la Corporación.

Artículo 114.- Si en el lugar donde el policía haga uso de su licencia ordinaria se localizan instalaciones de la corporación, deberá reportarse ante el responsable de dichas instalaciones.

Artículo 115.- En caso de que el policía requiera una prórroga de la licencia otorgada, cuando sea ordinaria, lo solicitará por escrito al Secretario, con antelación al vencimiento respectivo.

Artículo 116.- Las solicitudes de otorgamiento o prórroga de licencia ordinaria, serán resueltas de plano y en forma inatacable por el Secretario, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, salvo cuando se funden en un impedimento médico dictaminado por una institución de salud oficial, en cuyo caso no procederá la negativa. Todo otorgamiento de licencia ordinaria será comunicado por la Coordinación Administrativa de la Corporación.

Artículo 117.- Las licencias extraordinarias serán tramitadas ante la Secretaria.

Artículo 118.- El permiso es la autorización por escrito que el Secretario podrá otorgar a un Policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, en un término no mayor a 3 días consecutivos y hasta por 3 ocasiones en 1 año(s), con intervalos de un mes dando aviso a la Coordinación Administrativa y Dirección de Recursos Humanos del Municipio.

Artículo 119.- La Comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior Jerárquico da un integrante del Servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

CAPÍTULO IV
Del Proceso de Separación

Artículo 120.- La separación es el acto mediante el cual el Municipio, a través de la Corporación, da por terminada la relación laboral, cesando los efectos del nombramiento entre esta y el policía municipal, de manera definitiva dentro del Servicio y comprende:

I. El Régimen Disciplinario.

II. El Recurso de Rectificación.

Artículo 121.- Las causales de separación del policía municipal de la Corporación son Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 122.- Las causales Ordinarias de separación del Servicio son:

I. La renuncia formulada por el policía;

II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;

III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global, y;

IV. La muerte del policía.

Artículo 123.- Son causales Extraordinarias de separación del Servicio el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe de mantener en todo tiempo el policía.

Artículo 124.- La separación del Servicio para el personal operativo de la corporación, por el incumplimiento de los requisitos de permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

I. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión, en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía municipal, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes.

II. La Comisión notificará la queja al policía municipal y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;

III. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía municipal, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio, a la Corporación o al Municipio, hasta en tanto la Comisión resuelva lo conducente;

IV. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión resolverá sobre la queja respectiva. El presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando este considere pertinente; y

V. Contra la resolución de la Comisión no procederá recurso administrativo alguno.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá por superior jerárquico al Secretario de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.

Artículo 125.- En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la Corporación sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reinstalación.

Artículo 126.- La Remoción es la terminación de la relación laboral entre la Corporación y el Policía Municipal, sin responsabilidad para aquélla.

Artículo 127.- Son causa de remoción el incumplimiento de los requisitos de ingreso y de permanencia a la Corporación.

Artículo 128.- El procedimiento de remoción se realizará conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión, quien será la encargada de la instrucción del procedimiento:

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía municipal denunciado.

III. Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al policía municipal, para que en un término de 10 diez días hábiles a partir de su notificación, formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;

IV. Se citará al policía municipal a una audiencia en la cual se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;

V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará personalmente al interesado.

VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía municipal denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración otra u otras audiencias, y

VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal del policía municipal, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

VIII. Si el Policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

SECCIÓN I
Del Régimen Disciplinario

Artículo 129.- El régimen disciplinario es un procedimiento que busca asegurar que la conducta de los Policías Municipales sea apegada a derecho, a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética y a los principios de actuación de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, siendo la autoridad competente para sancionar la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 130.- El régimen disciplinario comprenderá: deberes, correcciones disciplinarias, principios de actuación, leyes, sanciones aplicables, y procedimientos para su aplicación, al policía que viole las disposiciones de este ordenamiento, sujetándose a la normatividad aplicable.

Artículo 131.- El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el Policía Municipal que transgreda los principios de actuación, falte a sus deberes y obligaciones, viole las leyes y normas disciplinarias aplicables.

Los procedimientos disciplinarios serán sustanciados por la Coordinación Jurídica quien iniciará la indagatoria correspondiente y, una vez concluida, presentará la Comisión de Honor y Justicia el resolutivo de sus actuaciones.

Concluido lo anterior serán notificados los policías municipales para que comparezcan ante la Comisión de Honor y Justicia, respetándose su garantía de audiencia, y ofrezcan los medios de prueba que a su derecho convengan, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 132.- Son faltas a los deberes y obligaciones del Servicio, con independencia de las demás normas y disposiciones aplicables al Personal Operativo, las siguientes:

I. Faltar a su servicio por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada;

II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;

III. Dictar o ejecutar órdenes que constituyan un delito o que, conociéndolas, no las hiciere del conocimiento del superior jerárquico de quien las dicte o ejecute;

IV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra superiores jerárquicos, compañeros, los familiares de unos u otros o contra los ciudadanos, dentro o fuera de las horas de servicio;

V. Portar el arma de cargo fuera del horario o lugar de servicio;

VI. Poner en peligro a los particulares por imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio sin justificación alguna;

VII. Abstenerse de cumplir o abusar de sus facultades como servidor público, con el fin de obtener beneficios por sí o por interpósita persona;

VIII. Asistir a sus labores bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio, dentro o fuera de su centro de trabajo;

IX. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario que le fuera impuesto;

X. Desacatar injustificadamente las órdenes de sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;

XI. Negar la información oficial que le sea solicitada por autoridades y órganos públicos autorizados;

XII. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento, salvo orden de autoridad competente y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la corporación o la integridad física de cualquier persona;

XIII. Trafique o proporcione información de exclusivo uso de la Corporación, ya sea para beneficio personal, de terceros o en perjuicio de cualquier persona;

XIV. Entregar o utilizar documentación alterada o falsa para fines de ingreso, promoción o cualquier trámite dentro de la Corporación;

XV. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial;

XVI. Firmar por otro Policía Municipal la lista de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;

XVII. Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;

XVIII. Solicite u otorgue dádivas a consecuencia de la asignación de comisiones, por el uso de equipo o el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho;

XIX. Sustraer, ocultar intencionalmente o causar dolosamente daño al equipo de trabajo que hubiere recibido para el desempeño de su función, al de sus compañeros y demás personal de la Corporación;

XX. Perder o dañar el armamento y equipo a su cargo de manera dolosa;

XXI. Violentar los derechos fundamentales o la integridad de las personas detenidas;

XXII. Sustraiga, oculte, extravíe, altere o dañe cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas;

XXIII. Reincidir en conductas leves o contar con más de dos suspensiones en un periodo de dos años;

XXIV. Manifestar públicamente su inconformidad contra las políticas de la Corporación sin antes agotar las instancias o canales autorizados;

XXV. Por infracciones o faltas a los deberes establecidos en la presente Ley y a los demás ordenamientos aplicables;

XXVI. Por actos u omisiones de los que puedan derivarse probables responsabilidades penales o administrativas;

XXVII. Por las demás que por su naturaleza resulten de igual o mayor gravedad a las enunciadas en las fracciones anteriores; y

XXVIII. Por falta de uno de los requisitos de permanencia establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 133.- La Comisión de Honor y Justicia elaborará el Catálogo de faltas administrativas y disciplinarias para la Policía Municipal en el Servicio.

Artículo 134.- Las sanciones que serán aplicables al policía responsable son:

I. Correctivos disciplinarios:
a) Amonestación; y
b) Arresto de 6 hasta 36 horas.

II. Sanciones:
a) Suspensión sin goce de sueldo de 15 y hasta por 180 días naturales;
b) Destitución; e
c) Inhabilitación.

Artículo 135.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al Policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Mediante ella, se le informa de las consecuencias de su infracción y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al policía, en público o privado.

Artículo 136.- La suspensión es la interrupción de la relación laboral existente entre el Policía Municipal y la Corporación, misma que no excederá de quince días,

Artículo 137.- Los Policías Municipales que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la Ley, serán, en todo caso, suspendidos por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria solo procederá su indemnización.

Artículo 138.- En todo caso, como probable responsable, el Policía Municipal tendrá expedita la vía para interponer el recurso correspondiente.

Artículo 139- Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a policías, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina.

Artículo 140.- Los arrestos al Personal Operativo se aplicarán por los motivos siguientes:

I. No presentarse a los ejercicios deportivos;

II. Por no rendir su tarjeta informativa a su superior jerárquico;

III. Por dañar el equipo de comunicación, transporte, computación, armas y todo aquel bien que esté bajo su resguardo;

IV. Por hacer manifestaciones en los medios de comunicación escritos o electrónicos que afecten la imagen de la corporación;

V. Por no presentarse en su turno a laborar;

VI. Por no presentarse con el uniforme completo; y

VII. Por no presentarse al pase lista del turno en que labora.

Artículo 141.- Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente de 6, 12, 24 o 36 horas.

El elemento sancionado se presentará en el lugar que indique el Secretario, para cumplir su arresto, generando la nota correspondiente para que se incluya en su expediente personal.

Artículo 142.- En todo caso el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 143.- Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

SECCIÓN II
Del Recurso de Rectificación

Artículo 144.- En contra de la suspensión, el policía podrá interponer el recurso de rectificación ante la Comisión de Honor y Justicia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 145.- A fin de otorgar al Cadete y al Policía Municipal seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éstos podrán interponer el recurso de Rectificación.

Artículo 146.- La Comisión acordará si es o no de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el Cadete o el Policía Municipal.

Artículo 147.- En caso de ser admitido el recurso, la Comisión señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el Cadete o Policía Municipal inconforme podrán alegar, por sí o persona de su confianza, lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de 10 días hábiles. En contra de dicha resolución ya no procederá recurso alguno.

Artículo 148.- El recurso de rectificación seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Cadete o Policía Municipal interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisible la prueba confesional;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Cadete o Policía Municipal, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y solo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Comisión podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;

V. La Comisión acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o Policía Municipal, ordenando el desahogo de las mismas dentro del de plazo de 5 días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de 3 días hábiles.

VII. Por motivos de carga de trabajo de la Comisión podrá ampliar los términos para el desahogo de una prueba o para dictar su resolutivo.

Artículo 149.- El recurso de Rectificación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones de control de confianza que se hubieren aplicado.

Artículo 150.- La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del policía municipal de que se trate. Asimismo, si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 151.- El recurso se resolverá en la siguiente sesión de la Comisión de Honor y Justicia y la resolución se agregará al expediente u hoja de servicio correspondiente.

Artículo 152.- La autoridad o el superior jerárquico que realice un acto ilegal o imponga indebidamente la suspensión y previa substanciación y resolución del recurso de rectificación ante la Comisión de Honor y Justicia, se hará acreedor a las sanciones que corresponda.

Artículo 153.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión tomará en consideración los siguientes factores:

I. La gravedad de la falta;

II. El grado del oficial infractor;

III. La reincidencia de la falta;

IV. La omisión de sus obligaciones en el servicio;

TÍTULO CUARTO
DEL ORGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

CAPÍTULO UNICO
DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN I
De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera,

Artículo 154.-.La Comisión del Servicio de Carrera Policial es el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar la carrera policial, mediante el conocimiento y resolución de los procedimientos comprendidos en ésta, con excepción del régimen disciplinario.

Artículo 155.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial contará con una Coordinación que será la responsable de establecer los mecanismos y acciones necesarias para garantizar la debida operación del Servicio Profesional de Carrera al interior de la Corporación mediante la vinculación y coordinación de las diferentes áreas competentes.

Artículo 156.- La Comisión tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;

II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, referentes a los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y evaluación para la permanencia, especializada, desarrollo y promoción; estímulos, separación y retiro.

III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;

IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías municipales, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;

V. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías municipales;

VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de los integrantes;

VII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;

VIII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;

IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor y Justicia;

X. Establecer los Comités del Servicio que sean necesarios de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;

XI. Participar en las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento, con la participación que le corresponda a la Comisión de Honor y justicia

XII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio, y

XIII. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

Artículo 157.- La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

I. Un Titular, que será el Secretario, con voz y voto;

II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Jurídico de la Secretaria, con voz y voto;

III. Un vocal, que será el Coordinador Administrativo de la Secretaria o el titular de la Dirección de Recursos Humanos con voz y voto;

IV. Un vocal, que será el titular del órgano de control de la Secretaria, con voz y voto;

V. Un vocal, que será el titular de la Coordinación de Asuntos internos y derechos Humanos de la Secretaria, con voz y voto;

VI. Un vocal, que será un destacado Oficial de la Corporación, que haya sido condecorado en los términos previamente establecidos en este Reglamento, con voz y voto;

VII. Un vocal, que será un Oficial de la Corporación, con voz y voto;

Artículo 158.- Los integrantes de la Comisión podrán designar representantes o suplentes con toma de decisiones.

Artículo 159.- La Comisión sesionará de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando el titular o tres cuartas partes de la misma lo soliciten, por causas extraordinarias o de interés al Servicio.

Artículo 160.- De cada sesión deberá levantarse el acta o minuta de la misma, quedando en resguardo del Secretario Técnico.

Artículo 161.- La Comisión será renovado o ratificado cada tres años, a partir de la fecha de integración.

SECCIÓN II
De la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 162.- La Comisión Honor y Justicia será el órgano colegiado responsable de imponer las sanciones que correspondan a la conducta del policía municipal.

Artículo 163.- La Comisión es competente para conocer, resolver y determinar todo lo relativo a:

I. Conocer y resolver las infracciones o faltas en que incurran los policías, a los deberes y obligaciones previstos en el presente reglamento, así como en las normas disciplinarias de la Corporación;

II. Determinar la aplicación de sanciones a los integrantes, de conformidad con el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables, cuando resulte procedente;

III. Resolver los recursos que interpongan los policías, en contra de las resoluciones emitidas por la propia Comisión de Honor y justicia o por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera;

IV. Autorizar y ordenar las investigaciones necesarias pertinentes a efecto de integrar los expedientes de sus elementos, los cuales serán remitidos -en su caso- a la Agencia del Ministerio Publico y/o Autoridad competente; y

Artículo 164.- La Comisión, para imponer sanciones considerará las siguientes circunstancias:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra en la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;

II. Las circunstancias socio-económicas del Policía Municipal;

III. El grado en la estructura orgánica, los antecedentes y las condiciones del Policía Municipal;

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V. La antigüedad en el servicio;

VI. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y obligaciones; y

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 165.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrado por:

I. Un Titular, que será el Secretario, con voz y voto;

II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Jurídico de la Secretaria, con voz y voto;

III. Un vocal, que será el Coordinador Administrativo de la Secretaria o el titular de la Dirección de Recursos Humanos con voz y voto;

IV. Un vocal, que será el titular de la Coordinación de Asuntos internos y derechos Humanos de la Secretaria, con voz y voto;

V. Un vocal, que será un destacado Oficial de la Corporación, que haya sido condecorado en los términos previamente establecidos en este Reglamento, con voz y voto;

VI. Un vocal, que será un Oficial de la Corporación, con voz y voto;

Los vocales representantes de los integrantes de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, durará en su cargo un año, los cuales podrán ser reelectos por una sola ocasión.

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán excusarse de conocer de cualquier asunto, cuando exista parentesco consanguíneo en línea recta sin límite de grado, en línea colateral hasta el cuarto grado, por afinidad en línea recta sin límite de grado, colateral hasta el segundo grado o por alguna relación nacida por efectos religiosos, civiles o respetada por la costumbre o se encuentren en situación que afecte la imparcialidad y objetividad de su opinión.

Artículo 166.- La Comisión de Honor y Justicia determinará la aplicación de una suspensión temporal del policía municipal sujeto a procedimiento cuando considere que el mantenerlo activo puede afectar las condiciones del servicio o representa un riesgo para la sociedad.

Esta suspensión temporal tendrá carácter preventivo y subsistirá hasta que el procedimiento de que se trate quede total y definitivamente resuelto, a menos que la Comisión de Honor y Justicia considere que es procedente levantar la suspensión mediante resolución debidamente fundada y motivada.

La suspensión conlleva la cesación de su servicio, percepciones y prestaciones, pero en caso de que el elemento sea declarado sin responsabilidad por la Comisión de Honor y Justicia, se le reintegrarán las percepciones suspendidas y se le reincorporará a su puesto.

Artículo 167.- La Comisión de Honor y Justicia elaborará un archivo de sanciones e informará al Consejo Estatal de Seguridad Pública y a la Comisión de Carrera Policial sobre las resoluciones que emita, exponiendo las causas que las motivaron.

Artículo 168.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías municipales deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 169.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

Artículo 170.- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados

Artículo 171.- La Comisión de Honor y Justicia implantará, desarrollará, operará y evaluará en forma permanente, un sistema integral de alertamiento temprano, prevención, detección, sanción, intervención y procesamiento de faltas policiales, que tendrá por objeto salvaguardar los principios esenciales de la actuación y la disciplina policial, velar por el honor, prestigio y eficiente funcionamiento de la corporación y de sus miembros y consolidar la confianza que la sociedad y las instituciones depositen en la Policía Municipal.

El Sistema a que se refiere este artículo trascenderá en su orientación, conducción y ejecución, el sólo propósito de los objetivos disciplinarios que le resultan inmediatamente inherentes, dotándosele de un valor estratégico para alcanzar el mejoramiento continuo de la corporación y el aprendizaje permanente de la institución.

Dicho Sistema será conducido, operado y supervisado por la Comisión de Honor y Justicia a través de todas las unidades administrativas de la Dirección que convergen en el desarrollo y gestión de la corporación policial, con la intervención directa de la Coordinación, como unidad de apoyo ejecutivo.

Artículo 172.- Para cumplir con su objeto, el Sistema Disciplinario se allegará de toda información sobre posibles faltas o infracciones, uniformándolo a través de la figura del reporte de conducta policial, con origen:

I. Interno, que procede de:

a) Solicitudes de investigación oficiosa;
b) Reportes disciplinarios del superior jerárquico responsable, con respecto a la actuación de sus inferiores;
c) Reportes administrativos de la Dirección de Recursos Humanos o de la Secretaria, referentes al control del personal de la Corporación;
d) Reportes especiales de las unidades internas de la Corporación, individual o colegiadamente responsables de ejercer auditorias operativas sobre la gestión policial; o
e) Quejas o denuncias que promuevan los policías municipales, en contra de otros;

II. Externo, que procede de:

a) Quejas o denuncias promovidas por individuos, organizaciones no gubernamentales u otras formas asociativas del sector privado; o
b) Solicitudes de intervención o requerimientos expresos de otras autoridades competentes, con motivo de su conocimiento sobre hechos que impliquen posibles faltas a la disciplina policial.

Únicamente el Presidente Municipal o el Secretario podrán iniciar de manera oficiosa las investigaciones generales o específicas sobre conducta policial que consideren pertinentes, fundando y motivando la necesidad de la investigación.

Artículo 173.- La Secretaria pondrá a disposición permanente del público, medios accesibles y sencillos para presentar quejas o denuncias relativas a la actuación policial, a través de formatos escritos, vía telefónica, electrónica o mediante comparecencia personal, en cuyo caso, el personal responsable de la atención del quejoso le brindará el auxilio y la asistencia suficientes para facilitar el esclarecimiento de los hechos denunciados, orientándolo sobre los posibles resultados y los tiempos de respuesta a su queja.

Artículo 174.- El derecho de defensa del personal policial es inviolable durante el enjuiciamiento ante la Comisión de Honor y Justicia; para este efecto, el policía municipal será informado de las razones por las que se someta al procedimiento respectivo, se le facilitará la consulta del expediente en que se actúe y se le recibirán las pruebas que ofrezca en relación con los hechos que se le imputen, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 175.- La facultad de la Comisión de Honor y Justicia para imponer la sanción que corresponda, prescribirá en un año contado a partir de la primera audiencia de enjuiciamiento; dicha prescripción se interrumpirá por cada trámite que la Comisión de Honor y Justicia realice y le sea notificado al probable responsable.

Las suspensiones que otras autoridades competentes decretaren afectando el curso del procedimiento, interrumpirán el plazo por el tiempo que subsista la suspensión.

Artículo 176.- Los principios rectores del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, son:

I. Inmediatez.- Consistente en procurar el conocimiento directo y personal de la Comisión de Honor y Justicia, respecto de los hechos e individuos sometidos a su valoración y enjuiciamiento.

II. Concentración.- Consistente en procurar la mayor sumariedad de las actuaciones, para evitar la dilación de las resoluciones, lograr la economía procesal y evitar el rezago en la administración de la justicia administrativa; y

III. Oralidad.- Consistente en procurar el predominio de la palabra hablada sobre la escrita, a efecto de garantizar el mayor conocimiento de la verdad.

La oralidad del proceso prevalece sin perjuicio de la constancia material de las actuaciones, que deberán asentarse por escrito sin excepción, llevando la firma de quien hubiere presidido la Comisión de Honor y Justicia y del Secretario Técnico del mismo, así como de aquellos que, en su caso, hubiesen tenido intervención en la diligencia. Si los policías municipales o los terceros se negaren a firmar las actuaciones, se asentará constancia de ello, sin que dicha circunstancia afecte la validez del acto.

Artículo 177.- Las medidas preventivas o correctivas aplicables, pueden ser:

I. Cambios de adscripción, tipo u horario de servicio;

II. Restricciones de portación y uso de armamento y equipo;

III. Evaluación e intervención psicológica y otras especializadas

IV. Medidas de supervisión y vigilancia personalizada; y

V. Solicitud de intervención o apoyo de otras autoridades competentes.

Artículo 178.- Los correctivos disciplinarios que el Secretario puede imponer al personal operativo de la corporación, son:

I. La amonestación privada;

II. La amonestación pública, frente al superior jerárquico del responsable y dos compañeros de su mismo grado; y

III. El arresto, conforme a la Ley, que se compurgará en las instalaciones de la Corporación o fuera de ellas bajo adscripción a servicios especiales, respetándose en todo tiempo y circunstancia los derechos constitucionales del infractor.

IV. Tiene la facultad de suspender hasta por 15 días hábiles sin goce de sueldo como medida disciplinaria, al o los elementos que infrinjan las disposiciones que marca el artículo 9 del presente Reglamento, notificando a los policías municipales para que conforme a derecho manifiesten lo que a su interés convenga.

Artículo 179.- Las amonestaciones se expresarán verbalmente, sin perjuicio de hacerlas constar por escrito, para que obren en los expedientes o registros correspondientes.

Artículo 180.- Toda sanción o corrección disciplinaria impuesta se hará constar en los expedientes u hojas de servicio de los policías, informándose asimismo a los órganos colegiados de la corporación, a la Coordinación y al Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Artículo 181.- Los policías municipales afectados por las determinaciones de la Comisión de Honor y Justicia o de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, podrán oponerse a ellas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, mediante el recurso de revisión que resolverá en forma inatacable la Comisión de Honor y Justicia y se sustanciará, en lo adjetivo, en los mismos términos que se prevén para el recurso del mismo nombre, por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 182.- Las sanciones solamente serán impuestas al policía municipal, mediante resolución formal de la Comisión de Honor y Justicia, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, el presente procedimiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 183.- La ejecución de sanciones que realice la Comisión de Honor y Justicia se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa, civil o penal que proceda.

Artículo 184.- En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio y puesto a disposición de personal, desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente.

Artículo 185.- En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Reglamento iniciara su vigencia al día siguiente de su aprobación en Sesión de Cabildo derogándose a partir de ese momento cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente ordenamiento.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario General del Ayuntamiento y Oficialía Mayor y Tesorería Municipal, que contarán con un plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento para adecuar la estructura orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a fin de aplicar y operar en forma debida el Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

CUARTO.- Para efectos del personal en activo se dispondrá un periodo de migración que no excederá de un año para que el personal operativo de la Secretaria cumpla los siguientes criterios:

1. Que tengan las evaluaciones de control de confianza.

2. Que tengan la equivalencia a la formación inicial y;

3. Que cubran con el perfil de puesto con relación a la re nivelación académica.

Para tales efectos, una vez cumplido el plazo los elementos que no cubran con alguno de los criterios anteriormente mencionados quedarán fuera de la corporación.

QUINTO.- Se derogan los artículos del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, que se opongan al presente reglamento.

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE "REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO", EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ENRIQUE HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESENTE

Derivadas de las actuaciones de este Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro dentro del proceso de Entrega Recepción, con fecha 07 de septiembre de 2016, se dictó el siguiente acuerdo:

"P R I M E R O: De la información proporcionada a través de los oficios de mérito, en relación con las constancias de fechas 22 (veintidós) de agosto, 01 (uno) y 06 (seis) de septiembre, todas del año 2016 (dos mil dieciséis) respectivamente, formuladas por este Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres el Estado de Querétaro; en las que se asentaron las razones por las que no fue posible llevar a cabo la notificación al C. Enrique Hernández Villegas del requerimiento de Entrega Recepción; se desprende que se ignora el domicilio del referido ex servidor público, con lo cual se actualiza la hipótesis normativa contenida en la fracción IV del Artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro , por lo que se determina realizar la notificación por edictos del *requerimiento de entrega recepción al C. Enrique Hernández Villegas en su carácter de servidor público saliente* de la Dirección del Plantel Escolarizado No. 19 "Bravo" del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Artículos 3 párrafo penúltimo y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 43 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y Artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción II, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 24 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, Artículo 41 fracciones XXII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como del Acta Circunstanciada emitida por el C. Ing. Daniel Valdelamar Soto, servidor público entrante, de fecha 18 de Agosto de 2016 y turnada mediante Oficio P19B/054/2016, recibido el 19 de agosto de 2016 en este Órgano Interno de Control, y toda vez que no se presentó el día y hora señalado dentro del Oficio OIC.O/0549/16, emitido por esta Contraloría Interna, se **R E Q U I E R E** de su presencia para que **se constituya** en de la Dirección del Plantel Escolarizado No. 19 "Bravo" **dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última notificación de este acuerdo**, en las instalaciones del Plantel antes citado, ubicadas en Camino a la Ceja Km. 31 Bravo, Corregidora, Qro., a las 11:00 once horas; *debiendo presentar copia de documento que acredite su designación, cargo o comisión*.

No omito mencionar que en caso de no presentarse a realizar dicho proceso, se apercibe que se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 9 tercer párrafo de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

> ***Artículo 9.*** *El servidor público saliente que no entregue los asuntos y ….*
> *En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión ….*
> *Si no obstante el requerimiento realizado, el servidor público saliente dejare de cumplir esta disposición, incurrirá en responsabilidad administrativa previo el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativas, que en su caso hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.*

Para efecto de que cuente con la información necesaria para realizar el proceso de Entrega Recepción e integrar la información relativa a los asuntos de su responsabilidad en los formatos de Uso Múltiple (FUM) e incorporarlos al Sistema de Entrega recepción (SER) ya sea mediante información transferida, capturada o indicando que por la naturaleza de la Unidad Administrativa, no aplica su integración al Sistema de Entrega Recepción; se le informa que deberá asistir personalmente a recibir su clave de Entrega Recepción y usuario y en su caso clave provisional a la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Estado, ubicada en Calle Luis Pasteur, No. 5, Planta Alta, Col. Centro Histórico de esta Ciudad, en un horario de 08:00 a 15:30 hora de lunes a viernes y en días hábiles. Con copia de identificación oficial vigente.

El C.P. Alfredo Tziu Mora, adscrito al Órgano Interno de Control, ha sido designado como auditor para realizar la revisión, verificación y validación de la información y bienes objeto de la entrega recepción."

Lo anterior se notifica por medio del presente EDICTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

C.P. Yeny Montes Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control
Del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-E-PCEA-ADQ-DDTI-2016-21,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA RENOVACIÓN DEL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
Antonio Cristóbal Moreno Bucio	Todas Partidas (I,II,III y IV)	$ 3,795,314.00	$ 4,402,564.24

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

ATENTAMENTE.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-E-PCEA-SER-DDCM-2016-26,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE LA TARIFA ELÉCTRICA HM".**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
ISEM Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.	Todas Partidas	$ 1,280,300.00	$ 1,485,148.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

ATENTAMENTE.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

FIPROTUR

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro

Invitación Restringida
IR/CAEACSFPT/005/2016

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
ÚNICA	**"MONTAJE, OPERACIÓN, DESMONTAJE DE LA AMBIENTACIÓN DE INGRESO AL QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS Y ESPECTÁCULO INAUGURAL PARA EL EVENTO DENOMINADO FERIA NACIONAL DE PUEBLOS MÁGICOS 2016"**	**ALTEA INTERNACIONAL SA DE CV**	**$2,190,547.00**	**$2,541,034.52**

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA DE LOURDES HURTADO SAGREDO
DIRECTOR GENERAL DEL FIPROTUR
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

San Juan del Río, Qro., a 12 de Septiembre del 2016.

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

"Invitación a Cuando Menos Tres" "Invitación Restringida"

AUTOMATIZACIÓN POR MEDIO DE PLC´s PARA LECTURA Y CONTROL REMOTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO SAN PEDRO AHUACATLAN I.

Entrega de Bases: Del 16 al 21 de Septiembre del 2016 en un horario de 8:00 a 16:00 hrs., en el departamento de Concursos y Contratos de este Organismo.

Visita al sitio:	**22 de septiembre de 2016**	**9:30 hrs.**
Junta de aclaraciones:	**22 de septiembre de 2016**	**10:30 hrs.**
Apertura de propuestas:	**27 de septiembre de 2016**	**11:00 hrs.**
Fallo	**03 de octubre de 2016**	**12:00 hrs.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

_____

Lic. Germain Garfias Alcántara
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.
Rúbrica

c.c.p. Archivo
GGA/RRZ/mvp*

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.